



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2002

Número 76

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y personal

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

4663 3161 Orden de 18 de marzo de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio único, primera parte, de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden de 27 de noviembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código DFX11P-4.

##### **Consejería de Educación y Cultura**

4663 3213 Decreto número 71/2002, de 27 de marzo, por el que se dispone el nombramiento como Rector Magnífico de la Universidad de Murcia de don José Ballesta Germán.

4664 3160 Orden de 18 de marzo de 2002, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Presidencia**

4682 3165 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 22 de marzo de 2002 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia.

##### **Consejería de Educación y Cultura**

###### **Universidad de Murcia**

4692 3162 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-79/2002) de fecha 8 de marzo de 2002, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de distintas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la misma.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

4703 2948 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de almazara, en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Cooperativa Olivarrera Santa Cruz, S.C.L.

4705 3128 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de una E.D.A.R., en el término municipal de Caravaca de la Cruz, con el nº de expediente 12/02 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

4705 3166 Resolución de 21 de marzo de 2002, por la que se publica el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Murcia sobre actuaciones del Plan Forestal Español.

4708 3167 Anuncio de Información Pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de una modificación puntual del PGOU. Situado en la ctra. A5 Fortuna - Molina, en el término municipal de Molina de Segura, con el nº de expediente 26/01 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

4709 3170 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de una E.D.A.R. en ampliación del polígono industrial «Belén Sur», en el término municipal de Librilla, con el n.º de expediente 319/01 de E.I.A., a solicitud de Eurosiderúrgica, S.A.

4709 3171 Orden de 20 de marzo de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento de autorización y registro de Entidades de Inspección y de Certificación de productos agroalimentarios.

Pág.

- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**  
 4710 2946 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha, 5 de marzo de 2002, relativa a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia. Expte.: 83/00 de Planeamiento.  
 4717 2947 Anuncio de Ordenanza de aplicación relativa a la modificación P.G. C/ Río Edesma, Montesa, Río Chicamo y Conde Romanones (Retranqueo a calle peatonal) en San Pedro del Pinatar. Expte.: 110/01 de Planeamiento.

4. Anuncios

- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**  
 4717 3168 Anuncio de información pública del proyecto de vertido al mar de las aguas sanitarias, de la mercantil Enagás, S.A., en el término municipal de Cartagena.
- Consejería de Sanidad y Consumo**  
 4718 2945 Notificación de actos administrativos.
- Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.**  
 4718 3163 Anuncio de adjudicación.  
 4718 3164 Anuncio de adjudicación.
- Consejería de Trabajo y Política Social**  
 4719 3176 Anuncio de información pública sobre expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral «FEAPS-Región de Murcia».
- Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.**  
 4720 3001 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva.  
 4720 3002 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**  
 4720 3169 Información pública. Sustitución de concesiones.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Murcia**  
 4721 3020 Notificación.
- Ministerio de Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación Especial de Murcia**  
 4721 3021 Anuncio de subasta.  
 4724 3022 Anuncio de subasta.
- Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura**  
 4727 3004 Proyecto de construcción de los desagües que completan la red de la zona regable del campo de Cartagena. Tubería de drenaje nº 1. Expediente complementario nº 2. «Servidumbre de paso y ocupación temporal».

Pág.

- Ministerio de Medio Ambiente Demarcación de Costas en Murcia**  
 4727 3003 Información pública sobre el proyecto de «Senda peatonal desde la Casica Verde a Cala Reona, término municipal de Águilas (Murcia)». Referencia 30-1160/01.

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Siete de Murcia**  
 4728 2964 Procedimiento número 102/2000.
- Primera Instancia número Ocho de Murcia**  
 4728 2961 Procedimiento número 599/2000.
- Instrucción número Tres de Murcia**  
 4728 2965 Procedimiento número 1102/71/2002.
- Instrucción número Seis de Murcia**  
 4729 2966 Juicio de faltas 1.452/2001.
- De lo Social número Seis de Málaga**  
 4729 3011 Autos número 574/01.

IV. Administración Local

- Molina de Segura**  
 4730 2949 Notificación a sujetos pasivos de providencia de apremio.
- Murcia**  
 4762 2955 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.  
 4762 2956 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.  
 4762 3125 Gerencia de Urbanismo. Notificación de aprobación del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior.  
 4763 3126 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización modificado del Polígono III del Plan Parcial CR-4 de Murcia (Gestión-Compensación: 2268GC98).  
 4763 3173 Anuncio para la licitación de contrato de concesión.  
 4764 3174 Aprobación inicial del programa de actuación y del proyecto de reparcelación de la U.E. Bj2 de Beniaján. (Gestión-Compensación: 0876GC01).

V. Otras Disposiciones y Anuncios

- Comunidad de Regantes de la Acequia de La Caravija, Archena (en formación)**  
 4764 3005 Exposición pública de las Ordenanzas reguladoras de esta Comunidad.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Ayos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Economía y Hacienda

**3161 Orden de 18 de marzo de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio único, primera parte, de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden de 27 de noviembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código DFX11P-4.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

#### DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden de 27 de noviembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 289 de 4 de diciembre de 2001), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM

(Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

CUARTO.- Fijar en 10 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

QUINTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, primera parte, el día 7 de mayo de 2002, a las 17:00 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, sita en Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

SEXTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de marzo de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

### Consejería de Educación y Cultura

**3213 Decreto número 71/2002, de 27 de marzo, por el que se dispone el nombramiento como Rector Magnífico de la Universidad de Murcia de don José Ballesta Germán.**

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria segunda, en relación con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, una vez cumplidos los trámites y formalidades previstos en la Normativa para las elecciones a Rector y Claustro de la Universidad de Murcia, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la misma de 22 de enero de 2002, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de marzo de 2002.

Vengo a disponer el nombramiento como Rector Magnífico de la Universidad de Murcia del Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Catedrático de la citada Universidad.

Dado en Murcia, 27 de marzo de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## Consejería de Educación y Cultura

### 3160 Orden de 18 de marzo de 2002, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, recoge y regula en su título cuarto los factores educativos que inciden directamente en la calidad de la enseñanza. Entre ellos, figuran la inspección educativa y la evaluación del sistema educativo.

El título IV de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, trata de la Inspección de Educación y regula el ejercicio de la supervisión e inspección por las administraciones educativas y, además, determina las funciones de la Inspección de Educación, el desarrollo de su ejercicio por funcionarios docentes del Cuerpo de Inspectores de Educación, los requisitos para acceder a la misma y lo referente a la formación de inspectores, al ejercicio de sus funciones y a la organización de la Inspección.

El Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, establece las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y dispone, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, la publicación por las Administraciones educativas, de las respectivas ofertas de empleo.

Asimismo, el Decreto 88/2000, de 22 de junio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 24), por el que se establece la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Educación y Universidades, establece, en su artículo 1, que la citada Consejería es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de Educación, correspondiéndole, dentro del ámbito de atribuciones de la Región de Murcia, las competencias de educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Decreto 50/2002, de 1 de febrero (B.O.R.M. del 12), aprueba la oferta de empleo público correspondiente al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las competencias que tiene atribuida esta Consejería de Educación y Cultura por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30) y Decreto 53/1999, de 2 de julio (B.O.R.M. del 2):

DISPONGO:

BASE 1

#### Normas Generales

1.1 Se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, para plazas situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo 5 el número de plazas que se ofertan.

1.2 Al desarrollo de este procedimiento le será de aplicación las siguientes normas:

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4).

- Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes (B.O.E. del 21).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

- Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 12 de abril).

- Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 30).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales inspectores.

- Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción interna y Provisión de puestos de la Administración Regional (B.O.R.M. de 15 de julio).

- Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (B.O.R.M. del 26).

- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos tanto los participantes como la Administración, constituyendo, por tanto, la ley del procedimiento selectivo que se convoca.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de oposición, concurso y prácticas.

1.4 Las pruebas de la fase de oposición comenzarán a partir del día 1 de septiembre de 2002 y deberán haber concluido en la fecha que fije la Dirección General de Personal.

1.5 Los temarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición tendrán dos partes diferenciadas:

- Parte A: Será el establecido en la Orden de 10 de enero de 1996 (Boletín Oficial del Estado del 13).

- Parte B: Será el establecido en la Orden de 29 de diciembre de 2000, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 16 de enero)

BASE 2

#### Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido al procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera de alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente.

b) No exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la Inspección de Educación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

e) Estar en posesión, o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (B.O.E. del 23), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1988, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre (B.O.E. de 22 de noviembre), en cuanto sean de aplicación.

f) Acreditar una experiencia mínima como docente de diez años en cualquiera de los centros y niveles que integran el sistema educativo. Se entiende por experiencia docente el ejercicio directo de la enseñanza, incluido el desempeño de cargos directivos y el ejercicio de actividades directamente ligadas a la docencia.

g) No ser funcionario de carrera de los Cuerpos de Inspectores de Educación o de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

2.2 Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.

### BASE 3

#### **Solicitudes, documentación adjunta, tasas de inscripción y plazo de presentación.**

3.1 Solicitudes. Todos aquellos funcionarios docentes que, reuniendo los requisitos establecidos en la base anterior, deseen tomar parte en el presente procedimiento, deberán hacerlo constar en instancia que se ajustará al modelo que se recoge como anexo I a la presente Orden, que será facilitada gratuitamente en el Negociado de Información de la Consejería de Educación y Cultura.

La solicitud se cumplimentará conforme a las Instrucciones del anexo II de la presente Orden.

3.1.1 Los aspirantes que por padecer algún tipo de minusvalía, requieran algún tipo de adaptación de tiempo y medios, deberán indicarlo en la correspondiente casilla de su solicitud, y acompañar el correspondiente informe médico, adjuntando además escrito indicando la minusvalía que sufren y, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que, para la realización de las pruebas solicitan, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.

3.1.2 Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.2 Lugar, plazo de presentación y tasas de inscripción:

3.2.1 Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Cultura, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Murcia, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

3.2.2 El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta a que se refiere la presente base, será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.2.3 Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo indicado en el apartado 3.2.2 de la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. El abono de los derechos de examen se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.2.4 de esta convocatoria.

3.2.4 Según lo previsto en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, sobre Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en relación con el artículo 44 de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002, la tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de: 36.51 €.

De conformidad con el artículo 6 del Grupo I (Tasa T110) del anexo segundo de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, modificado por la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

El pago de la tasa se llevará a cabo ingresando su importe a nombre de «Concurso-oposición al Cuerpo de Inspectores de Educación. Consejería de Educación y Cultura», en el Código Cuenta «20430002710100001697» de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia), o en el Código Cuenta «20900342110064012249» de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

En el caso de que el pago de la tasa se efectúe mediante transferencia, se deberá adjuntar a la instancia el resguardo original acreditativo de haber pagado la tasa.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, así como el abono de los derechos fuera del plazo establecido en el apartado 3.2.2 de la presente base, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

3.3 Documentación que deberá adjuntarse a las instancias.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Declaración de los méritos que se aleguen, según modelo anexo III a esta Orden.

Para aquellos docentes funcionarios de carrera que, desde la fecha de ingreso en el Cuerpo docente de pertenencia, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a los apartados 1.1, 1.2, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 3.7 del baremo, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

b) Certificación expedida por la Administración Educativa competente en la que se hará constar el Cuerpo docente al que pertenece el aspirante, el número de registro personal y la fecha de ingreso en dicho Cuerpo, salvo en el caso de funcionarios destinados en esta Consejería, cuya incorporación se realizará de oficio.

c) Fotocopia compulsada del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. Si las titulaciones alegadas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación se hubieran obtenido en el extranjero, se adjuntará a la instancia de participación fotocopia de la correspondiente resolución de homologación.

d) Documentación en la que conste que se han prestado servicios como docente, como mínimo durante 10 años, en cualquiera de los centros y niveles que integran el sistema educativo.

En el caso de servicios prestados en centros públicos, se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los nombramientos o tomas de posesión con sus respectivos ceses, o certificación expedida por el órgano competente en materia de personal de la administración educativa correspondiente, en la que consten el número de registro de personal, Cuerpo y duración real de los servicios.

Respecto de los servicios prestados en centros privados, se aportará certificación del Director del o de los centros, que para ser valorados, deberán incluir la conformidad del Inspector Jefe de Educación. En dicha certificación se hará constar el nivel educativo y la duración real de los servicios prestados, conforme al modelo que, como anexo VI, se incluye en la presente Orden.

e) Original o fotocopia compulsada de toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se refiere el baremo, que se publica como anexo IV a esta Orden, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria durante el plazo de presentación de instancias. Dichos méritos serán relacionados, inexcusablemente, en el modelo anexo III a esta Orden.

Los aspirantes podrán retirar la documentación presentada en el lugar y plazo indicados en la Orden que

haga pública la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo, salvo que hayan interpuesto recurso, en cuyo caso podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba. De no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

Asimismo, al ser requisito para participar el tener la condición de funcionario de carrera de uno de los Cuerpos que integran la Función pública docente, los aspirantes estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

#### BASE 4 Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal dictará Resolución declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, fijando lugar, fecha y hora del acto de presentación de las pruebas. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», exponiéndose la lista de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en la página web de la Consejería: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion). En dicha lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad y, en su caso, causas de exclusión de los aspirantes.

Con la publicación de la Resolución que declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas a los efectos que dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.2 Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dichas peticiones de subsanación, dirigidas al Director General de Personal, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.3 Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, el Director General de Personal dictará Resolución aprobando las relaciones definitivas de admitidos y excluidos.

4.4 Contra la precitada Resolución se podrá interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.5 El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso

de superación de las fases de oposición y concurso, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

4.6 Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### BASE 5.

#### Órgano de selección.

5.1 La selección de los participantes será realizada por un tribunal nombrado al efecto por la Consejería de Educación y Cultura.

El tribunal estará constituido por:

- Un Presidente, designado directamente por el Consejero de Educación y Cultura, de entre funcionarios públicos de Cuerpos del grupo A.

- Un Vocal, designado directamente por el Consejero de Educación y Cultura, entre funcionarios públicos de Cuerpos del grupo A.

- Tres Vocales, designados por sorteo público, de entre los funcionarios de carrera en activo, del Cuerpo de Inspectores de Educación o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, con destino definitivo en esta Comunidad Autónoma, que se encuentren prestando, efectivamente, servicios en la Inspección de Educación.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Personal.

Por igual procedimiento se designará un tribunal suplente.

La Dirección General de Personal determinará las normas por las que se ha de regir el acto del sorteo que, en todo caso, deberá realizarse teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Se confeccionará una lista alfabética con los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que se encuentren prestando efectivamente servicios en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso escolar 2001-2002.

b) La mencionada lista se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, estableciéndose un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición pública de la misma, para alegar omisiones o solicitar su exclusión por no reunir las condiciones establecidas en la presente Orden.

c) Quienes no aleguen su omisión de las listas en el mismo plazo, decaerán en su derecho a participar en el referido sorteo.

El sorteo, al que se alude en el párrafo anterior, se realizará en la fecha que oportunamente se anuncie, en el Salón de Actos de la Consejería de Educación y Cultura.

La composición del tribunal será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con carácter previo al inicio de las pruebas.

5.2. La constitución, actuaciones, abstención y recusación de los órganos de selección se regirán, en cuanto les sea de aplicación, por lo establecido en los artículos 22 al 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para manifestar la abstención será de diez días naturales, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del nombramiento de los Órganos de Selección, notificándolo por escrito a la Dirección General de Personal, cuando concurra en alguno de los miembros del tribunal alguno de los motivos de abstención contemplados en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de participantes en las pruebas de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en los cinco años anteriores a la fecha de la presente convocatoria, debiendo acreditarlo documentalmente a su Presidente con antelación al acto de constitución del tribunal.

El Presidente del tribunal solicitará de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La inasistencia injustificada de los miembros de los órganos de selección a los distintos actos del procedimiento convocados por su Presidente, incluidos los de constitución y presentación de participantes, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda.

Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas a que hace referencia esta convocatoria la Consejería de Educación y Cultura publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la disposición por la que se nombra a los nuevos miembros de los Órganos de Selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en esta base o por causa de fuerza mayor.

5.3 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá al Consejero de Educación y Cultura, una vez constituidos los Órganos de Selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

5.4 El tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que serán nombrados, en su caso, por el Consejero de Educación y Cultura, con la función exclusiva de asesorar a los miembros del tribunal en la evaluación de los conocimientos y méritos.

5.5 De todas las reuniones que celebren los órganos de selección se levantará el acta correspondiente, que será firmada por el Secretario y visada por el Presidente.

5.6. Los miembros de los órganos de selección que actúen en el presente procedimiento tendrán derecho a

percibir las cuantías correspondientes, en concepto de dietas e indemnizaciones, que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

5.7. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización, siempre que éstas no sean incompatibles con el normal desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Inspectores de Educación.

El tribunal decidirá sobre las peticiones de adaptaciones que efectúen y podrá requerir a los interesados, mediante entrevista personal u otros medios adecuados, la información que considere necesaria para la adaptación solicitada. Asimismo, se les podrá solicitar el correspondiente dictamen a los órganos técnicos competentes en relación a la procedencia de la citada adaptación.

A estos efectos, les podrá ser concedido hasta un tercio más del tiempo fijado para realizar la prueba de que se trate.

5.8. Previa convocatoria del Presidente, en la que señalará el lugar, día y hora de la reunión, tendrá lugar la sesión constitutiva del tribunal, a la que deberán asistir todos los miembros titulares, así como los suplentes a los que expresamente cite, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada.

En dicha sesión el citado órgano de selección acordará todas las decisiones que le corresponda para el correcto desarrollo del procedimiento selectivo.

5.9. El tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.10. Las funciones del tribunal, una vez constituido, serán las siguientes:

- a) La determinación de los criterios de actuación.
- b) La calificación de las distintas pruebas, cuyo desarrollo se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden.
- c) La valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso.
- d) El desarrollo del concurso-oposición de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.
- e) La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso y de la fase de oposición para la obtención de la puntuación global, la ordenación y declaración de los aspirantes que hayan superado dichas fases.
- f) La elaboración y publicación de las listas de los aspirantes seleccionados en las fases citadas, así como la elevación de las mismas a la Consejería de Educación y Cultura.
- g) La resolución de todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta convocatoria, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

BASE 6

### **Contenido, comienzo y desarrollo del procedimiento selectivo.**

6.1. El sistema de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación será el de concurso-oposición, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

6.2. Los candidatos seleccionados mediante el presente concurso-oposición, deberán realizar para su adecuada preparación un período de prácticas.

6.3. El sistema de selección debe permitir evaluar la cualificación de los aspirantes para el ejercicio de la inspección de educación, comprobando no sólo los conocimientos sino las capacidades profesionales que resulten necesarias para la práctica de la inspección educativa.

6.4. El sistema de selección constará de las siguientes fases: fase de concurso, fase de oposición y fase de prácticas.

6.5. Fase de concurso:

6.5.1. En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes de los recogidos en el anexo IV de la presente convocatoria.

6.5.2. La puntuación mínima que debe obtenerse en esta fase de concurso para poder acceder a la fase de oposición será de cuatro puntos.

6.5.3. El tribunal solamente tendrá en consideración los méritos que se aleguen y aporten debidamente justificados en el plazo de presentación de solicitudes fijado en el apartado 3.2.2. de la base tercera de la presente Orden.

6.5.4. En su caso, deberán aportarse traducidos al castellano los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3, del artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5.5. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

6.5.6. La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso será elevada por el tribunal a la Dirección General de Personal, que la hará pública, mediante Resolución, en el tablón de anuncios de esta Consejería.

6.5.7. En el plazo de diez días contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal.

6.5.8. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas en tiempo y forma, la Dirección General de Personal, mediante Resolución que publicará en el tablón de anuncios, elevará a definitivas, las puntuaciones de la fase de concurso.

6.5.9. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación.

#### 6.6. Fase de oposición:

6.6.1. En la fase de oposición se valorará la posesión de los conocimientos pedagógicos, de administración y legislación educativa necesarios para el desempeño de las tareas propias de la inspección y el dominio de las técnicas adecuadas para el ejercicio de las mismas.

6.6.2. Con antelación suficiente, esta Consejería de Educación y Cultura publicará, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la Orden en la que se indiquen los lugares en los que el tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del acto de presentación de aspirantes, así como del inicio de la celebración de la prueba, los lugares donde se lleven a cabo las actuaciones y cuantas cuestiones estimen oportunas.

Los aspirantes serán convocados, tanto para el acto de presentación como para la realización de la prueba ante los tribunales, en único llamamiento, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan puntualmente, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. La citación se realizará colectivamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la fecha y hora fijadas en la citación. En el caso de pruebas individuales, todos los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

6.6.3. Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se estén celebrando las actuaciones con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

6.6.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra que resulte del sorteo que oportunamente realizará el órgano competente de la Administración Regional.

En el caso de que el tribunal no dispongan de aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra citada, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

6.6.5. En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6.6. Si los órganos de selección tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director General de Personal, comunicándole además, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al procedimiento, a los efectos procedentes. No obstante, hasta tanto se dicte la oportuna Resolución, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el mismo.

6.6.7. Contra la Resolución que adopte el Director General de Personal en esta materia, cabrá interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.6.8. Esta fase de oposición constará de tres pruebas eliminatorias que se desarrollarán en el siguiente orden:

a) Análisis por escrito de una cuestión práctica sobre las técnicas adecuadas para la actuación de la Inspección de Educación, que será propuesta por el tribunal. El tiempo para el desarrollo de este ejercicio escrito será el establecido por el tribunal de entre un mínimo de dos horas y un máximo de cuatro. El candidato podrá consultar la documentación específica que, a tal efecto, autorice el tribunal.

La prueba será leída ante el tribunal, que podrá formular al candidato las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes, durante un período máximo de quince minutos.

b) Prueba específica consistente en la exposición oral de un tema, elegido por el candidato de entre dos, extraídos al azar por él mismo, de entre los que integran la parte B del temario. Con esta prueba se deberá comprobar el conocimiento del modelo de Inspección de Educación, del desarrollo normativo y de la configuración del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los candidatos dispondrán de un período de quince minutos para la preparación de este ejercicio y de un máximo de sesenta minutos para su exposición oral. Los aspirantes no podrán consultar ninguna documentación.

Finalizada la exposición, el tribunal podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes, durante un período máximo de quince minutos.

c) Prueba común consistente en el desarrollo por escrito de un tema de carácter general, elegido por el candidato de entre dos que proponga el tribunal. Los temas que proponga el tribunal deberán estar relacionados con el temario de la parte A, aunque no respondan específicamente al enunciado de ninguno de ellos, y se referirán a asuntos de carácter general y de actualidad que afecten al sistema educativo en su conjunto. Los aspirantes no podrán consultar ninguna documentación. Con esta prueba deberá comprobarse la madurez del candidato y su especial preparación para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación. El tiempo para el desarrollo de este ejercicio será establecido por el tribunal de entre un mínimo de dos horas y un máximo de cuatro horas.

Finalizada la prueba el tribunal procederá al llamamiento de los aspirantes para que éstos efectúen la lectura del ejercicio realizado, pudiendo formular al candidato las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes, durante un período máximo de quince minutos.

6.6.9. El tribunal calificará cada una de las pruebas de cero a diez puntos y hará pública dichas puntuaciones en su sede de actuación, cada dos sesiones como máximo, especificando los aspirantes que las han superado. Será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos para poder acceder a la prueba o fase siguiente.

La puntuación de cada aspirante en las pruebas será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal debiendo concretarse, hasta las diezmilésimas para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando, entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal, exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes, sin que en ningún caso pueda ser excluida más de una puntuación máxima ni más de una puntuación mínima.

Finalizada la última prueba de esta fase, el tribunal procederá a la calificación de la fase de oposición, que se hallará sumando todas las puntuaciones correspondientes a las pruebas que la componen, cuando todas ellas hayan sido superadas.

#### BASE 7

##### **Superación del procedimiento selectivo**

7.1. Finalizada la fase de oposición el tribunal hará pública, en la sede de actuación y en el tablón de anuncios de esta Consejería, la relación de seleccionados para pasar a la fase de prácticas, formada por aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al órgano convocante, quien procederá a su nombramiento como funcionarios en prácticas.

En el caso de que se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que éstos se hayan realizado.
- c) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- d) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

7.2 Los órganos de selección levantarán actas de todas las actuaciones realizadas para elaborar las listas definitivas, quedando unidos estos documentos al expediente.

7.3 Publicadas las listas de seleccionados, si alguno de los aspirantes que en ella aparecen formulase renuncia a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionado el candidato que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último que figure en la lista.

La posibilidad de que se incluya como seleccionado al aspirante que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último de los seleccionados, sólo se materializará si la renuncia se presenta ante el tribunal con anterioridad a que éste publique la lista de seleccionados.

#### BASE 8

##### **Nombramiento de funcionarios en prácticas**

8.1. La Consejería de Educación y Cultura procederá a nombrar a los aspirantes seleccionados Inspectores de Educación en prácticas, mediante Orden que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

8.2. Los aspirantes que superen el proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas, deberán optar por una de ellas en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes seleccionados para la

fase de prácticas, mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizarse esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

8.3. En el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Orden citada en el apartado anterior, los aspirantes incluidos en ella deberán presentar ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de las tareas y funciones propias de la Inspección Educativa.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a la presente convocatoria.

8.4. Salvo los casos de fuerza mayor, si los interesados no presentan la documentación dentro del plazo fijado o si del examen de la misma se deduce que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la presente Orden, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Por el órgano competente se adscribirá a los funcionarios en prácticas a un Distrito de Inspección y a una o varias áreas de trabajo o equipos sectoriales.

8.6. Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas quedarán obligados a incorporarse a su destino en la Inspección de Educación

8.7. En caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo, teniéndoles por decaídos de todos los derechos al nombramiento como funcionarios de carrera, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada.

#### BASE 9

##### **Fase de prácticas**

9.1 La fase de prácticas tuteladas forma parte del procedimiento selectivo y tiene por objeto valorar tanto el ejercicio profesional de la Inspección como la realización de actividades de formación, con el fin de lograr el dominio técnico y específico en el desempeño de actuaciones generalistas y especializadas.

9.2 Esta fase tendrá una duración de seis meses, e incluirá las actividades de formación que la Consejería de Educación y Cultura determine con un número mínimo de 80 horas.

La superación del proceso selectivo se alcanzará una vez concluida y evaluada positivamente la fase de prácticas.

9.3 Durante este período, a los Inspectores en prácticas, se les efectuará un examen médico por la Unidad de la Consejería de Educación y Cultura que tenga encomendadas las funciones de Salud Laboral, a fin de acreditar que reúnen las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el correcto desarrollo de la correspondiente función inspectora. Quienes no superen dicho examen médico, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Este examen médico será realizado previa citación de los aspirantes al efecto.

9.4 Para la valoración de esta fase de prácticas, se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:

- El Director General de Personal, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Inspector Jefe.
- Tres Inspectores de Educación.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Personal.

9.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (B.O.E. del 30), los miembros de la Comisión Calificadora deberán pertenecer a grupos de categoría igual o superior a la del Cuerpo que es evaluado.

9.6 La composición de la Comisión Calificadora se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de hacerse pública su composición. Sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.7 Las funciones de la Comisión Calificadora serán las siguientes:

- Nombrar un Inspector tutor a cada uno de los Inspectores en prácticas.

El tutor será designado por la Comisión Calificadora a propuesta del Inspector Jefe, preferentemente entre los Inspectores Jefes del Distrito al que se adscriba el funcionario en prácticas o entre los Inspectores Coordinadores de los grupos o áreas de trabajo a que pertenezca el funcionario en prácticas.

- Organizar periódicamente reuniones con los Inspectores-tutores. En dichas reuniones la Comisión les aportará la información precisa para facilitar su labor tutorial, y que estará referida a:

- Organización administrativa y funcionamiento de la Inspección de Educación.
- Organización y funcionamiento de los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura
- El Plan de Actuación de la Inspección.
- Los documentos institucionales de los centros educativos
- La Visita de Inspección: aspectos esenciales de la misma
- Elaboración de Informes
- Evaluación de la función inspectora
- Documentos de análisis, supervisión y control de la Inspección de Educación

- Las funciones de asesoramiento, evaluación y control de la Inspección de Educación.

- Coordinación de la Inspección de Educación con el resto de servicios de la Consejería de Educación y Cultura.

- Organizar las actividades de formación e inserción en el puesto de trabajo de los Inspectores en prácticas. La Comisión organizará, en colaboración con la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, la formación inicial para el Inspector en prácticas.

En las actividades de formación se trabajarán aspectos relativos a:

- a) El procedimiento administrativo
- b) La función pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) La prevención de riesgos laborales en la educación
- d) Técnicas e instrumentos de evaluación en el ejercicio de la función inspectora.
- e) Intervención en situaciones de conflicto en las instituciones educativas
- f) Instrumentos de planificación educativa
- g) Herramientas informáticas aplicadas al ejercicio de la función inspectora.
- h) Gestión y dirección de recursos humanos
- i) Resolución de expedientes administrativos y disciplinarios. Comisiones de conciliación

Los cursos se organizarán durante los meses de septiembre a diciembre siguientes al proceso de oposición.

- Evaluar al Inspector en prácticas.

9.8 El Inspector tutor tendrá las siguientes funciones:

- Informar al Inspector en prácticas de las actividades propuestas por la Comisión Calificadora.

- Acompañar cada mes, al menos en dos visitas, al Inspector en prácticas para orientar su trabajo con la Comunidad educativa.

- Asesorar al Inspector en prácticas sobre todos aquellos aspectos relativos a sus funciones, especialmente:

- Organización administrativa y funcionamiento de la Inspección de Educación.

- Organización y funcionamiento de los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

- Plan de actuación de la Inspección de Educación.

- Visitas e Informes de Inspección, comentando los informes que realice el Inspector en prácticas.

- Documentos de análisis, supervisión y control de la Inspección de Educación.

- Coordinación del Inspector de Educación, en el ejercicio de sus funciones, con el resto de centros de gestión de la Consejería de Educación y Cultura.

- Facilitar su integración plena en la Consejería de Educación y Cultura.

- Realizar un seguimiento del trabajo desarrollado por el Inspector en prácticas, recogiendo información de las tareas realizadas por el mismo para colaborar en la evaluación que debe efectuarse al finalizar dicha fase.

9.9 Para la evaluación final del Inspector en prácticas se atenderán los siguientes aspectos:

- a) Los aspirantes elaborarán un informe final que contendrá su valoración de la fase de prácticas, y en el que, al menos, deberá hacerse referencia a los siguientes aspectos:

- Descripción de la labor profesional desarrollada.
- Integración en la Consejería de Educación y Cultura
- Utilidad de la formación recibida en la fase de prácticas.
- Autoevaluación sobre el desarrollo de la fase de prácticas.
- Propuestas de mejora, con especial referencia a la formación recibida del tutor y del curso específico.

Este informe lo remitirá directamente el Inspector en prácticas a la comisión calificadora.

b) Al final del período de prácticas, el Inspector Jefe y el Inspector tutor emitirán sendos informes, en los que expresen su valoración del desempeño de sus funciones del Inspector en prácticas, conforme a los indicadores, metodología e instrumentos establecidos por la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, pudiendo hacer constar, también, otros datos que, en su caso, consideren de interés. Toda la información recogida y la valoración realizada será remitida a la Comisión.

9.9.1 La evaluación de los Inspectores en prácticas será efectuada por la Comisión Calificadora a partir de los informes anteriores. El juicio de la Comisión Calificadora se expresará en términos de «apto» o «no apto».

9.9.2 Para aquellos aspirantes que resulten declarados no aptos, el Consejero de Educación y Cultura podrá autorizar la repetición de esta fase por una sola vez, repitiendo el aspirante las prácticas junto con los que se les haya concedido aplazamiento. Quienes no se incorporen o sean declarados no aptos por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por el Consejero de Educación y Cultura mediante Orden motivada.

9.9.3 Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellos aspirantes que, por causas justificadas debidamente apreciadas por el Consejero de Educación y Cultura, no puedan completar los seis meses de prácticas, en cuyo caso podrán completarlos en el siguiente curso.

9.9.4 La Comisión Calificadora no podrá redactar acta definitiva de «apto» o «no apto» sin la presencia, al menos, del Presidente y del Secretario, y de la mitad del resto de los miembros de la Comisión. En todo caso, si después de constituida la Comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los Vocales, del Secretario o del mismo Presidente, se comunicarán dichas circunstancias al Director General de Personal, que resolverá lo procedente.

9.10 Finalizada la fase de prácticas, la Comisión Calificadora dispondrá de un plazo de veinte días, para redactar el acta final y enviarla al Consejero de Educación y Cultura. Dicha acta incluirá a todos los inspectores en prácticas con su calificación correspondiente, expresada en términos de apto o no apto.

9.11 Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los aspirantes será el de funcionarios en prácticas.

9.12 La Consejería de Educación y Cultura declarará, mediante resolución motivada, la pérdida de todos los derechos al nombramiento como Inspector de Educación de los aspirantes que sean calificados de no aptos en la repetición de la fase de prácticas, así como de los que no se hayan incorporado a su destino provisional en los términos previstos en el apartado 8.7 de la base octava.

BASE 10

#### **Nombramiento de funcionarios de carrera**

Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación y Cultura, tras haber comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, aprobará el expediente del proceso selectivo, y la lista de los aspirantes que lo han superado, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y la remitirá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.

BASE 11

#### **Interpretación de la Orden**

Se faculta a la Dirección General de Personal para que lleve a cabo las acciones pertinentes a fin de desarrollar, interpretar y ejecutar el procedimiento de selección establecido por la presente Orden, con plena sujeción a sus bases y a la normativa vigente en esta materia.

BASE 12

#### **Recursos**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.



Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura

## ANEXO I

Dirección General de Personal

### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN

NOTA: PARA CONSIGNAR LOS DATOS, SIGA LAS INSTRUCCIONES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO II.

#### (1) . DATOS PERSONALES

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
_____	_____	_____	_____
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono
_____		_____	_____
Municipio	Provincia	Nacionalidad :	
_____	_____	Española: <input type="checkbox"/>	
		Otra: _____	
Fecha Nacimiento		Dirección de correo electrónico: _____@_____	
Día	Mes	Año	
_____	_____	_____	

#### (2) DATOS PROFESIONALES

Cuerpo/s al/los que pertenece como funcionario de carrera docente:		Fecha de ingreso en el Cuerpo:	
Cuerpo de _____		Día: _____	Mes: _____ Año: _____
Cuerpo de _____		Día: _____	Mes: _____ Año: _____
Número total de años como docente:	Pública: _____ Años	Privada: _____ Años	Total: _____ Años
Centro de destino definitivo:	Localidad:	Provincia:	
Centro de destino provisional:	Localidad:	Provincia:	
En caso de no estar en las situaciones anteriores, indíquese el último centro de destino:	Localidad:	Provincia:	

#### (3) DATOS ACADÉMICOS

Titulación de grado superior que se alega para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación:

Centro de expedición (Facultad o Escuela):

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma del interesado/a) (4)

Sello de la Entidad Colaboradora

LIQUIDACIÓN (5)	
Código Tasa (5.1)	<input type="text" value="A 1"/>
Importe Tasa:(a ingresar)	<input type="text" value="36,51 Euros"/>

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Ejemplar para el interesado  Entidad colaboradora  Consejería de Educación y Cultura



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación  
y Cultura

Dirección General de Personal

## ANEXO II

### INSTRUCCIONES

Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta. Asegúrese de que los datos resultan adecuadamente legibles en todos los ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas y tachaduras. Marque los cuadros de selección con una **X**. Debe cumplimentar, en todo caso, aquellos apartados que en estas instrucciones se definen como obligatorios.

Se cumplimentarán tres ejemplares de la solicitud poniendo en cada uno la correspondiente cruz en el recuadro de la parte superior del impreso según sea <<Consejería de Educación y Cultura>>, <<Interesado>> o <<Entidad Colaboradora>>, cuando se utilice copia publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o descargada de la página web de la Consejería de Educación y Cultura.

- (1) Obligatorio.
- (2) Obligatorio. - Consignar el/los Cuerpo/s al/los que se pertenece.  
  
- Consignar el número total de años como docente en cualquiera de los centros y niveles que integran el sistema educativo, bien sean públicos o privados.
- (3) Obligatorio. Especificar tanto la titulación universitaria de grado superior que se alega para ingreso en el Cuerpo, como el Centro de expedición de la misma
- (4) Obligatorio. **MUY IMPORTANTE, NO OLVIDE FIRMAR LA INSTANCIA.**
- (5) Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en las cuentas habilitadas al efecto en las entidades colaboradoras de CajaMurcia y Caja de Ahorros del Mediterráneo.

La **Tasa** es la siguiente:

<b>Importe a ingresar</b>
36,51 €

De conformidad con el artículo 6 del Grupo I (Tasa T110) del anexo segundo de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, modificado por la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten su condición de minusválido, con un grado igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.



**Región de Murcia**  
 Consejería de Educación  
 y Cultura

## ANEXO III

Dirección General de Personal

### DECLARACIÓN DE MÉRITOS

**(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)**

Apellidos y nombre

D.N.I.

Subapartados	Méritos que alega	Espacio reservado para la Administración
1.1.		
1.2.		
1.3.		
1.4.		
2.1.		
2.2.		
2.3.		
2.4.		
2.5.		
2.6.		
2.7.		
2.8.		
3.1.		
3.2.		
3.3.		
3.4.		
3.5.		
3.6.		

En ....., a ..... de ..... de 2002.

Firma del interesado,



Región de Murcia  
Consejería de Educación  
y Cultura

## ANEXO IV

Dirección General de Personal

### BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>1. Ejercicio de cargos directivos</b>	<b>Hasta 3,5 puntos</b>	
1.1. Por cada año como Director de un centro docente público	0,75	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
1.2. Por cada año como Jefe de Estudios, Secretario o análogos en centros públicos docentes.	0,25	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
1.3. Por cada año como Coordinador de Ciclo en Educación Infantil o Primaria, como Jefe de Seminario, Departamento o División en Secundaria o análogos en centros públicos, o como Asesor de Formación Permanente o como Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.	0,10	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
1.4. Por cada año en el desempeño de puestos de la Administración educativa incluidos en la relación de puestos de trabajo de nivel 26 o superior.	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
<b>2. Trayectoria profesional</b>	<b>Hasta 3 puntos</b>	
2.1. Por cada año de experiencia docente, en servicios de apoyo ligados directamente a la docencia o en ejercicio de la función inspectora que superen los diez exigidos como requisito para el acceso al Cuerpo (Máximo 2 puntos).	0,25	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
2.2. Por la valoración positiva de la función docente, de acuerdo con los criterios del Artículo 30 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.	0,15	Certificación acreditativa de la valoración positiva emitida por la Consejería de Educación y Cultura o por la Administración Educativa competente.
2.3. Por tener adquirida la condición de Catedrático	2	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o Certificación expedida por la Administración Educativa correspondiente en la que conste la adquisición de dicha condición o fotocopia compulsada del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.4. Por cada año de desempeño, con carácter accidental, del ejercicio de la función inspectora (Máximo 2,5 puntos).	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
2.5. Por cada título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por Facultades, Escuelas Superiores o Conservatorios de Música. No se valorarán en ningún caso los títulos de igual grado al alegado para ingreso en el Cuerpo, cuando sean de la misma rama o especialidad.	1	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13), o certificación académica.
2.6. Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo.	0,15	Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el Cuerpo.
2.7. Por el grado de Doctor	1	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
2.8. Por premio extraordinario en el Doctorado	0,25	Certificación académica acreditativa y fotocopia compulsada del título de Doctor.
<b>3. Otros méritos.</b>	<b>Hasta 3,5 puntos</b>	
3.1. Por publicaciones que tengan relación con el sistema educativo y que se referan a cualquiera de los siguientes aspectos: a) Curriculum y desarrollo curricular en los Centros Educativos. b) Organización escolar. c) Evaluación de Centros, de alumnos o de la práctica docente. d) Legislación aplicable a la educación. e) Supervisión escolar. f) Nuevas tecnologías aplicadas a la educación. g) Temas transversales. h) Salud laboral y prevención de riesgos laborales. (Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas).	Hasta 2	Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsada, como mínimo de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el I.S.B.N. Asimismo, deberá constar la editorial y, en su caso, el número de ejemplares de que consta la publicación.
3.2. Por haber impartido, coordinado o tutorizado actividades de formación organizadas u homologadas por la Administración Educativa competente, en cualquiera de los siguientes ámbitos: a) Evaluación de Centros escolares en el marco definido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en la Ley Orgánica 9/95, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes. b) El Proyecto de Centro: Finalidades Educativas, Proyecto Curricular y Reglamento de Organización y Funcionamiento. c) Atención a la diversidad. d) Técnicas de supervisión escolar. e) Dirección de Centros. f) Organización Escolar. g) Nuevas tecnologías aplicadas a la educación. h) Salud laboral y prevención de riesgos laborales. (Por cada 10 horas se puntuará 0'10 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos impartidos o coordinados, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10).	Hasta 2	Certificación de la Dirección General u órgano competente.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.3. Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento (entendidos en sus diferentes modalidades: grupos de trabajo, seminarios, proyectos de formación en centros, cursillos, etc.) organizados u homologados por la Administración Educativa competente, en cualquiera de los siguientes ámbitos:</p> <p>a) Evaluación de Centros en el marco definido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en la Ley Orgánica 9/95, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.</p> <p>b) El Proyecto de Centro: Finalidades Educativas, Proyecto Curricular y Reglamento de Organización y Funcionamiento.</p> <p>c) Atención a la diversidad.</p> <p>d) Técnicas de organización escolar.</p> <p>e) Legislación aplicada al ejercicio de la función inspectora.</p> <p>f) Dirección de Centros.</p> <p>g) Organización Escolar.</p> <p>f) Nuevas tecnologías aplicadas a la educación.</p> <p>g) Temas transversales.</p> <p>h) Salud laboral y prevención de riesgos laborales.</p> <p>(Se puntuará 0'05 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10).</p>	Hasta 2	Certificación oficial de los mismos donde conste el número de horas.
3.4. Por cada vez que se haya formado parte de órganos de selección de acceso o ingreso a los Cuerpos docentes.	0,200	Documento original o fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento.
3.6. Por titulaciones de Enseñanzas de Idiomas:		Títulos que posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
1.- Ciclo Medio.	0,200	
2.- Ciclo Superior.	0,300	
La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.		
3.7. Por cada año como Inspector Jefe de distrito o análogos o como coordinador de área o grupo de trabajo de la Inspección.	0,250	Certificación correspondiente expedida por el Inspector Jefe
3.8. Por cada año como miembros electos, como representantes del profesorado en el Consejo Escolar del centro, Consejos Escolares Municipales, Consejos Escolares Comarcales o Consejo Escolar de la Región de Murcia.	0,100	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.

## NOTAS

*Primera:*

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los años se computarán de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el año se cumple el último día del mes.
- No se acumularán las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente

*Segunda: Valoración del ejercicio de cargos directivos*

- Por este apartado sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.
- A los efectos previstos en el apartado 1.1 del baremo de méritos se considerarán también como Director en centros públicos, los siguientes: Director de Centro de Recursos, Director de Centro de Profesores y Director de Centros de Profesores y Recursos.
- A los efectos previstos en el apartado 1.2 del baremo de méritos se considerarán análogos a los cargos de Jefe de Estudios y Secretario los siguientes:
  - JEFE DE ESTUDIOS ADJUNTO
  - VICEDIRECTOR
  - SUBDIRECTOR

- ADMINISTRADOR EN CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
- JEFE DE RESIDENCIA
- DELEGADO DEL JEFE DE ESTUDIOS DE INSTITUTOS DE BACHILLERATO O SIMILARES EN COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- PROFESOR DELEGADO EN SECCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL
- DIRECTOR JEFE DE ESTUDIOS DE SECCIÓN DELEGADA
- DIRECTOR DE SECCIÓN FILIAL
- DIRECTOR DE CENTRO OFICIAL DE PATRONATO DE ENSEÑANZA MEDIA
- DIRECTOR DE CENTROS HOMOLOGADOS DE CONVENIO CON CORPORACIONES LOCALES
- DIRECTOR DE COLEGIO LIBRE ADOPTADO CON NÚMERO DE REGISTRO PERSONAL

4. A los efectos previstos en el apartado 1.3 del baremo de méritos se considerarán análogos a los cargos de Jefe de Departamento los siguientes:

- VICESECRETARIO
- ASESOR DE FORMACIÓN PERMANENTE
- DELEGADO DEL JEFE DE ESTUDIOS NOCTURNO EN SECCIONES DELEGADAS
- DELEGADO DEL SECRETARIO EN EXTENSIONES DE INSTITUTOS DE BACHILLERATO, SECCIONES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, SECCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL O SIMILARES EN COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
- JEFE DE ESTUDIOS O SECRETARIO DE CENTROS HOMOLOGADOS DE CONVENIO EN CORPORACIONES LOCALES
- SECRETARIO DE CENTRO OFICIAL DE PATRONATO DE ENSEÑANZA MEDIA

*Tercera: Cómputo por cada mes fracción de año*

1. En los apartados en que se establecen puntos por año, para obtener la puntuación correspondiente a fracciones mensuales, se dividirá por 12 la puntuación fijada para el año, resultando las siguientes puntuaciones por mes:

Apartado 1.1.	0,0625	Apartado 1.2.	0,0208	Apartado 1.3.	0,0083
Apartado 1.4	0,0417	Apartado 2.1.	0,0208	Apartado 2.4.	0,0208

2. Cuando del cómputo resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.

*Cuarta: Valoración de los años de experiencia*

1. A los efectos previstos en el apartado 2.1 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente serán computados, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.
2. Los servicios correspondientes al apartado 2.1 se puntuarán aunque se hayan prestado simultáneamente al ejercicio de cargos directivos (apartado 1).
3. La experiencia docente alegada para acreditar el cumplimiento de un requisito no será baremable como mérito.
4. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.
5. Para la justificación de los méritos correspondientes al apartado 2.1, cuando se trate de servicios prestados en centros privados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los interesados presentarán el modelo anexo VI a la Inspección de Educación, que hará llegar al órgano de selección la certificación una vez conformada por el Inspector Jefe. Los interesados deberán indicar, en la documentación presentada para participar en el presente procedimiento selectivo, tal circunstancia.

*Quinta: Limite baremación de méritos*

Únicamente serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

*Sexta:*

En ningún caso serán valorados en el apartado 3 (otros méritos), aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico, máster u otra titulación de postgrado.

En el caso de Diplomas y Títulos propios de las Universidades, expedidos por las mismas al amparo del artículo 34.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se requerirá, para que puedan ser valorados por la comisión correspondiente, que estén aprobados por la Junta de Gobierno de la correspondiente Universidad, debiendo figurar en los mismos el número con que aparece inscrito en el Registro de Diplomas y Títulos de la Universidad.

En ningún caso podrán valorarse por los apartados 3.2. y 3.3, cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación u otras actividades de formación en cuyos certificados no se contemplen expresamente el total de horas impartidas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.

**A N E X O V**

Don/Doña ....., con domicilio en ....., y con D.N.I. nº: ....., declaro bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de ....., que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....  
(Firma)



Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Personal

**ANEXO VI**

**MODELO DE CERTIFICADO DE SERVICIOS EN CENTROS PRIVADOS**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Director/a del Centro Privado  
\_\_\_\_\_, sito en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que según los datos obrantes en este Centro, el/la profesor/a D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con D.N.I. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, ha prestado servicios en la especialidad y nivel  
que se indica a continuación:

Centro concertado (1)	Especialidad	Nivel	Fecha de inicio	Fecha de finalización (2)	Años	Meses	Días
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la convocatoria de procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, convocada por Orden de \_\_\_\_\_, firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL/LA DIRECTOR/A,

CONFORME <sup>(3)</sup>  
EL INSPECTOR JEFE,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

- (1) Indique si, en la fecha de prestación de servicios, el Centro tenía concierto con la Administración educativa.  
(2) En el caso de encontrarse prestando servicios en el curso actual, deberá indicar como fecha de finalización de los servicios la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como máximo.  
(3) Indicar brevemente, en su caso, el motivo de la no conformidad:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia

**3165 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 22 de marzo de 2002 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia.**

Vista la Orden de 26 de enero de 2001 de la Consejería de Presidencia sobre declaración de legalidad de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia por la que se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en virtud de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se atribuyen competencias a la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría General, en dicha materia.

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia, que figuran en Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 22 de marzo de 2002.—El Secretario General,  
**Juan F. Martínez-Oliva A.**

#### ANEXO

#### ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1: Naturaleza.

El Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia es una Corporación profesional de Derecho público, reconocida y amparada por el artículo 36 de la Constitución, y regulada por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, así como por la Ley 6/1999, de 4 de noviembre de Colegios Profesionales de la Región de Murcia y demás normativa que resulte de aplicación; es una Corporación de carácter social e interés público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

##### Artículo 2: Relaciones con la Administración.

1. El Colegio se relacionará, en los aspectos institucionales y corporativos a través del la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en todo lo que atañe a los contenidos de la profesión de Ingeniero Agrónomo, con la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, o con aquella que en su

caso corresponda por razón de la materia. Asimismo, el Colegio se relacionará con las demás Administraciones públicas, a través del Departamento u Organismo competente.

2.- El Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia se integra en el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos, como órgano representativo y coordinador a nivel del Estado español de la profesión de Ingeniero Agrónomo, ostentando la preceptiva representación en el mismo.

En los aspectos no contemplados por la legislación general, las relaciones entre el Colegio y el Consejo general de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos se regirán mediante los acuerdos adoptados entre ambos.

#### CAPÍTULO II DE LOS COLEGIADOS

##### Artículo 3.- Colegiados de número.

Tendrá derecho a ser admitido como colegiado de número quien, resida o tenga su domicilio profesional, único o principal, en la Región de Murcia, esté en posesión del título de Ingeniero Agrónomo expedido de acuerdo con la legislación española o haya sido convalidado oficialmente con efectos profesionales en España, y no se encuentre incluido en causas de suspensión o inhabilitación.

Para la colegiación de Ingenieros Agrónomos que no tengan la nacionalidad española, habrá que atenerse a lo que determinen en cada caso las disposiciones legales vigentes sobre el ejercicio de la actividad profesional en España.

##### Artículo 4: Solicitud de colegiación.

1.- Para ser admitido como colegiado de número, la persona que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3, dirigirá la solicitud al Decano, acompañada de la documentación que acredite dichos requisitos.

2.- El Ingeniero Agrónomo suscribirá los impresos de solicitud de ingreso, así como cualquier otro documento que, por acuerdo de la Junta de Gobierno, tenga establecido el Colegio.

3.- Si el solicitante procede de otro Colegio de Ingenieros Agrónomos de España, deberá aportar certificación acreditativa de haber cumplido correctamente sus deberes profesionales, con indicación de las sanciones que le hayan podido ser impuestas y no rehabilitadas; haber satisfecho sus cuotas colegiales y levantadas las demás cargas económicas que pudieran existir. Caso de concurrir alguna de estas circunstancias desfavorables, la Junta de Gobierno podrá denegar su colegiación. dejar en suspenso la solicitud de colegiación hasta que se resuelvan los compromisos pendientes con otros colegios.

4.- Los profesionales extranjeros o quienes presenten el título de Ingeniero Agrónomo expedido en el extranjero, al efectuar su solicitud de colegiación, deberán aportar, junto con la documentación que le habilite para ejercer la profesión de Ingeniero Agrónomo en España, un certificado del país de origen validado por la embajada de España, que haya sido expedido por su colegio, Asociación profesional o la institución de la que dependiera, acreditativo de haber cumplido correctamente sus deberes socio-profesionales,

haber satisfecho sus cuotas de colegiación y levantado las demás cargas que pudieran existir. Caso de concurrir alguna de estas circunstancias desfavorables, la Junta de Gobierno podrá dejar en suspenso la solicitud de colegiación hasta que se resuelvan los compromisos pendientes.

Artículo 5: Aprobación o denegación de la solicitud de colegiación.

1.- Recibida la solicitud de colegiación, el Decano dará cuenta de ella en la primera reunión de la Junta de Gobierno, la cual concederá la colegiación a cuántos reúnan los requisitos establecidos.

2.- En casos de urgencia, el Decano podrá otorgar la colegiación con carácter provisional.

3.- Resuelta favorablemente la solicitud, para hacer efectiva la colegiación, el Ingeniero Agrónomo deberá abonar la cuota de incorporación colegial establecida por la Junta de Gobierno. Se eximirá del pago de la cuota de entrada a los que soliciten la colegiación dentro del año, a partir de la fecha de terminación de la carrera.

4.- Cumplidos todos los trámites de colegiación, el Colegio comunicará cada alta y de forma inmediata al Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos de España, para su conocimiento, a efectos de ejercer la profesión en todo el territorio nacional.

#### **Artículo 5.- Colegiados de honor.-**

El título de «Colegiado de honor» podrá otorgarse a la persona que haya rendido servicios destacados al Colegio o a la profesión, sea o no Ingeniero Agrónomo, mediante propuesta razonada de la Junta de Gobierno elevada a la Junta General que, en su caso, deberá aprobarla por mayoría.

El título de colegiado de honor confiere a las personas que lo hayan obtenido, el derecho de pertenecer al Colegio, sin estar obligado a pagar los derechos de incorporación ni las cuotas periódicas.

#### **Artículo 6: Ejercicio profesional.**

1.- Los Ingenieros Agrónomos cuya residencia o domicilio profesional, único o principal radique en la Región de Murcia, que deseen ejercer la profesión, deberán estar colegiados en el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia. Esta colegiación faculta para ejercer la profesión en todo el territorio nacional.

#### **Artículo 7: Derechos de los colegiados.**

Todos los colegiados tendrán los siguientes derechos:

1.- Ejercer la profesión, a que les habilita su título, en todo el territorio nacional, en régimen de libre competencia con arreglo a la legislación y a los presentes Estatutos.

2.- Participar en el uso y disfrute de los bienes del Colegio y de los servicios o prestaciones que éste tenga establecidos en la forma y condiciones fijadas al efecto.

3.- Tomar parte en las deliberaciones y votaciones previstas en estos Estatutos; en particular el derecho de sufragio para la elección de los cargos y miembros a los órganos de gobierno, de acuerdo con estos Estatutos.

4.- Formar parte de los órganos de gobierno.

5.- Remover a los titulares de los órganos de gobierno, mediante voto de censura, de acuerdo con estos Estatutos.

6.- Recabar el amparo de la Junta de Gobierno, cuando consideren lesionados o menoscabados sus derechos o intereses profesionales, colegiales o de la Corporación.

7.- Llevar a cabo los trabajos profesionales que sean solicitados al Colegio por entidades o particulares y que le correspondan con arreglo a turnos previamente establecidos.

8.- Promover actuaciones de los órganos de gobierno.

9.- Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno.

10.- Interponer los recursos legalmente procedentes.

11.- Ser representados y ayudados por la Junta de Gobierno y la asesoría jurídica cuando necesiten presentar reclamaciones a las autoridades, a la Administración, tribunales y particulares, en relación con el ejercicio de la profesión, debiendo correr a cargo del colegiado interesado los gastos y costas que estos procedimientos ocasionen.

12.- Cuantos se les reconocen en los presentes Estatutos.

#### **Artículo 8: Deberes de los colegiados.**

Todos los colegiados tendrán las siguientes obligaciones:

1.- Cumplir estrictamente cuantas prescripciones contienen estos Estatutos, así como los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno o Junta General.

2.- Observar, en los trabajos profesionales, cuántos preceptos y normas establezcan las disposiciones legales correspondientes y aquellas otras encaminadas a mantener y elevar la dignidad, prestigio, decoro y ética profesional, dentro del espíritu que dimana de los presentes Estatutos y del código deontológico vigente.

3.- Satisfacer puntualmente las cuotas colegiales ordinarias, extraordinarias, derramas o de cualquier otro orden, de pago obligado, en la forma, tiempo y cuantía que se tenga establecido.

4.- Notificar al Colegio el cambio de residencia o domicilio profesional único o principal.

5.- Denunciar ante el Colegio a quienes ejerzan la profesión de Ingeniero Agrónomo sin poseer el título que para ello les autoriza, así como a los que aún teniéndolo no cumplan la legalidad vigente y a los que, siendo colegiados, falten a las obligaciones que como tales contraigan.

6.- Someterse, en las cuestiones de carácter profesional que se susciten entre los Ingenieros Agrónomos, al arbitraje y conciliación del Colegio.

7.- Cumplir, con respecto a los órganos directivos del Colegio, los deberes de disciplina y respeto, y con respecto a los colegiados los de armonía profesional.

8.- Presentar para su visado, en la sede del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia, los documentos o trabajos profesionales que ostenten la firma como Ingeniero Agrónomo y cuyo objeto este localizado en el ámbito territorial del Colegio.

La presentación de documentos y trabajos profesionales en Colegios de Ingenieros Agrónomos diferentes al de la Región de Murcia, habrá de atenerse a las normas que en régimen de reciprocidad se establezcan.

Cuando un colegiado ejerza la profesión en un Colegio distinto al de su adscripción quedará sujeto a las

disposiciones de régimen interno de dicho Colegio, no pudiendo invocar ni ampararse en las específicas en vigor en su Colegio o en cualquier otro distinto.

#### **Artículo 9: Pérdida de la cualidad de colegiado.**

La cualidad de colegiado se pierde

1.- A petición propia, solicitada por escrito al Decano del Colegio, siempre que no se tengan obligaciones profesionales o corporativas pendientes de cumplimiento.

2.- A causa de sanción disciplinaria, por incumplimiento de los deberes colegiales, a tenor de lo dispuesto en estos Estatutos.

3.- Cuando, transcurridos más de doce meses dos años consecutivos, y previa notificación, no se hayan abonado las cuotas periódicas de colegiado y demás cargas colegiales a las que viniera obligado. Si posteriormente solicitase el alta, el Colegio podrá reclamar el importe de las cuotas citadas.

4.- Por fallecimiento.

5.- Por incapacidad legal.

6.- Por cambio de residencia o domicilio profesional, único o principal, al ámbito territorial de otro Colegio.

#### **Artículo 10: Atribuciones.**

Las competencias, atribuciones y responsabilidades de los colegiados de número en el ejercicio libre de la profesión, serán las que correspondan con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

### CAPÍTULO III

#### ÁMBITO Y FUNCIONES DEL COLEGIO

#### **Artículo 11: Ámbito territorial.**

El Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia, desarrolla su actuación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, y su domicilio radica en la ciudad de Murcia, C/ Jara Carrillo, n.º 13-1ª planta, pudiendo este ser modificado por acuerdo de la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno.

#### **Artículo 12: Fines y funciones.**

Son fines esenciales del Colegio la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación exclusiva de la misma y la defensa de los intereses profesionales.

Como funciones generales del Colegio al servicio de estos fines, se enumeran a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:

1. Mantener un activo y eficaz servicio de información sobre actividades a desarrollar por los Ingenieros Agrónomos, promoviendo el adecuado nivel de empleo entre los colegiados.

2. Ejercer la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares.

3. Aprobar los estatutos y reglamentos de régimen interior.

4. Colaborar, cuando le sea solicitado, con la Administración Pública en el logro de intereses comunes y en particular, en participar en los órganos consultivos y tribunales de la Administración Pública en las materias propias de la profesión, así como estar representados en los Consejos Sociales y Patronatos Universitarios.

5. El asesoramiento, cuando le sea solicitado, a Organismos del Estado, de la Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, personas o entidades particulares y a sus mismos colegiados, emitiendo informes, resolviendo consultas o actuando en arbitrajes técnicos a instancias de las partes, o mediando en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre sus colegiados.

6. Informar todas aquellas modificaciones de la legislación vigente, en cuanto se relaciona con la profesión de Ingeniero Agrónomo, siempre que sea de interés general a petición de la Administración.

7. Participar en la elaboración de los planes de estudio de la carrera de Ingeniero Agrónomo, mediante la emisión de informe de las propuestas de modificación o renovación, sin perjuicio del principio de autonomía universitaria.

8. Impulsar el desarrollo de las actividades científicas, técnicas, culturales y sociales relacionadas con la profesión. Organizar cursos de formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados.

9. Ejecutar los acuerdos que se adopten en cumplimiento de la Orden Ministerial de 21 de diciembre de 1994, sobre reconocimiento, a efectos profesionales, de los títulos de Ingeniero Agrónomo de la Unión Europea.

10. Cooperar con la Administración de Justicia y otros organismos oficiales en la designación de Ingenieros Agrónomos que hayan de realizar informes, dictámenes, tasaciones u otras actividades profesionales, a cuyo efecto se facilitará a tales organismos la relación de colegiados dispuestos a realizar este tipo de trabajo y que por su preparación y experiencia profesional puedan ser requeridos para intervenir como peritos.

11. Velar por los derechos y deberes de la profesión, defendiéndola debidamente en todos los asuntos relacionados con su actividad, especialmente la que se determina en el artículos 7 y 8 de estos Estatutos, interviniendo para que no se desconozca ni se dificulte su ejercicio.

12. Velar por la ética, prestigio, deontología, e independencia de la profesión, tanto en las relaciones recíprocas de los colegiados como en las que se mantengan con las entidades públicas, privadas y personas físicas.

13. Intervenir, como mediador y con procedimientos de arbitraje, en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre colegiados o de estos con terceros, cuando así lo soliciten de común acuerdo las partes implicadas.

14. Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y en su caso, denunciar ante los Tribunales de Justicia a quienes no cumplan las condiciones legales establecidas en orden al ejercicio profesional.

15. Visar los trabajos profesionales, que correspondan al ámbito territorial del Colegio, una vez comprobado que se ajustan a las normas establecidas.

16. Aplicar los baremos de honorarios orientativos, vigentes en el Colegio, para el cobro de los derechos de visado.

17. Gestionar, como mandatario, el cobro de los honorarios acordados libre y voluntariamente por el colegiado, a petición de éste y con arreglo a las normas vigentes en el Colegio.

18. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como las cuentas y liquidaciones, y regular y exigir las aportaciones de los colegiados.

19. Recoger y encauzar las aspiraciones de la profesión.

20. Instruir los oportunos expedientes disciplinarios e imponer y hacer efectivas, cuando proceda, las medidas disciplinarias relativas a los colegiados, en la forma que se establece en los presentes Estatutos.

21. Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre competencia o publicidad, y emitir informes y dictámenes en procedimientos judiciales o administrativos en los que se discutan cuestiones relativas a honorarios profesionales; en todo caso, esta función deberá ejercerse de acuerdo con lo que establezca el Consejo General..

22. Cualesquiera otros fines funciones que acuerde la Junta de Gobierno o la Junta General.

23. Cuantas otras funciones redunden en beneficio del bien general y de los intereses profesionales de los colegiados.

#### **Artículo 13: Visado de los trabajos.**

1.- El visado de los trabajos garantiza la identidad y competencia profesional del autor, la adecuación a las normas de visado vigentes en el Colegio y la integridad documental de los mismos.

2.- Todos los trabajos realizados por los Ingenieros Agrónomos en ejercicio libre de la profesión, incluso los efectuados por Ingenieros Agrónomos al servicio de empresas, deberán ser visados en el Colegio que corresponda.

3.- También deberán ser visados los trabajos realizados por profesionales titulados, vinculados con alguna de las administraciones públicas en la Región de Murcia mediante la relación de servicios de carácter administrativo o laboral, cuando el destinatario de la actividad profesional no sea exclusivamente la propia Administración y existan también particulares que sean destinatarios de dicha actividad.

4.- En el caso de trabajos profesionales que realice un Ingeniero Agrónomo en colaboración con otros titulados, el Colegio de Ingenieros Agrónomos deberá realizar el visado del trabajo correspondiente al Ingeniero Agrónomo.

5.- Los documentos resultantes de la actividad profesional del Ingeniero Agrónomo, localizada en la Región de Murcia, deberán ser visados en el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL COLEGIO

#### **Artículo 14: Recursos ordinarios.**

Los recursos ordinarios del Colegio, para la debida atención de sus fines y funciones corporativos, son los siguientes:

1.- Las cuotas de incorporación colegial, así como las cuotas periódicas ordinarias y extraordinarias, incluidas las derramas.

2.- Los derechos de visado serán percibidos de todos los trabajos visados, de acuerdo con el porcentaje que establezca la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno; serán calculados por el Colegio de acuerdo con

los baremos de honorarios que con carácter orientativo sean aprobados por la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Los derechos de visado de trabajos, constituidos por un tanto por ciento de los honorarios profesionales, que no podrá exceder del 15 por ciento ni ser inferior al 5 por ciento calculados por el Colegio, de acuerdo con los baremos de honorarios que con carácter orientativo sean aprobados de acuerdo con lo que establezca el Consejo General.

3.- Los productos, rentas e intereses de los bienes o derechos que integran el patrimonio del Colegio.

4.- Los derechos por expedición de certificaciones, dictámenes, informes, asesoramiento y la prestación de otros servicios.

5.- Los que se obtengan por actividades, publicaciones e impresos.

#### **Artículo 15: Recursos extraordinarios.**

Los recursos extraordinarios del Colegio estarán constituidos por:

1.- Las subvenciones, donaciones, herencias o legados que se otorguen por instituciones, entidades públicas o privadas, el Estado, Corporaciones Públicas, organismos nacionales o internacionales y particulares.

2.- El producto de enajenación de sus bienes, acordado en Junta General.

3.- Los que, por cualquier otro concepto, procedan legalmente.

Todos los recursos extraordinarios precisarán, para ser percibidos, la aprobación previa por la Junta General, excepto las subvenciones a las que se hace referencia en el apartado 1 de éste artículo.

#### **Artículo 16: Fijación de las cuotas y derechos.**

Las cuotas de percepción periódica de los colegiados y las de incorporación colegial, serán fijadas por la Junta de Gobierno; las derramas y las cuotas de carácter extraordinario, serán aprobadas por la Junta General.

### CAPÍTULO V

#### ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### **Artículo 17: Organización.**

El Colegio estará regido y administrado, por la Junta General y la Junta de Gobierno.

1.- La Junta General es el órgano superior de expresión de la voluntad del Colegio; forman parte de ella la totalidad de los colegiados, no suspendidos en el ejercicio de sus derechos corporativos.

2.- Los acuerdos de la Junta General obligan a todos los colegiados.

3.- Corresponden a la Junta General las siguientes funciones:

1ª) El conocimiento y aprobación de la Memoria o Informe anual que la Junta de Gobierno le someterá resumiendo su actuación y de los demás órganos y Comisiones del Colegio, así como la información sobre los

acontecimientos profesionales de mayor relieve.

2ª) La aprobación de presupuestos, balances y gastos extra presupuestarios, así como las cuotas extraordinarias.

3ª) La aprobación o modificación de los Estatutos del Colegio y el Reglamento del Régimen Interior, si procede, elaborado por la Junta de Gobierno.

4ª) La promoción y organización de servicios colegiales y de previsión.

5ª) La discusión y decisión de cuantos asuntos se le sometan a propuesta de la Junta de Gobierno o de un grupo de colegiados no inferior al 10 por 100 de todos los colegiados.

La decisión y discusión de cuantos asuntos se les sometan a propuesta de la Junta de Gobierno o de un grupo de colegiados de número, no inferior al 10 por ciento de los colegiados y siempre que éste número no sea inferior a los 10 colegiados.

6ª) La aprobación de la moción de censura, si procede, sobre la actuación de cualquier miembro de la Junta de Gobierno.

7ª) El acuerdo sobre la disposición o enajenación de bienes.

8ª) El nombramiento de colegiados de honor y colegiados honoríficos de mérito, así como la propuesta al organismo competente de otro tipo de distinciones.

9ª) Elegir los miembros del Consejo de Decanos previsto en el artículo 43.

10ª) Acordar la expulsión de colegiados, que hayan sido sancionados por faltas muy graves.

11ª) Todas las demás atribuciones que no hayan sido expresamente conferidas a otros órganos.

#### **Artículo 19: Reuniones de Junta General.**

1.- La Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año: a) Una en el primer semestre, en la que en el orden del día se incluirá obligatoriamente tanto la aprobación de balances del ejercicio anterior, como la información en general sobre la marcha del Colegio, en la que se incluirá la relación de altas y bajas, b) Otra reunión se realizará obligatoriamente en el último trimestre del año, en la que con carácter obligatorio se procederá al examen y aprobación, si procede, del presupuesto para el ejercicio siguiente, así como la notificación, en su caso, de candidatos electos a la Junta de Gobierno.

2.- La Junta General se reunirá con carácter extraordinario

a) A propuesta del Decano.

b) A propuesta de la mayoría simple de los miembros de la Junta de Gobierno

c) Cuando se pretenda modificar los Estatutos o el Reglamento de Régimen Interior.

d) Cuando lo solicite con su firma un número de colegiados no inferior al 10 por 100 del total de colegiados. Esta reunión, de la Junta General, tendrá lugar en el plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de entrada de la petición en el Registro del Colegio.

En aquellos casos en que lo pida con su firma un número de colegiados de número no inferior al 10 por ciento de los colegiados y siempre que éste número no sea inferior a 10 colegiados. Dicha Junta General, tendrá lugar en el plazo máximo de treinta días a contar desde el día de registro de entrada de la petición.

3.- Todas las reuniones de la Junta General deberán ser anunciadas por escrito mediante notificación individual, con un plazo mínimo de diez días hábiles.

En aquellos casos en que, a juicio de la Junta de Gobierno, la urgencia de los temas a tratar lo requiera, ésta podrá convocar la Junta General en un plazo mínimo de cinco días hábiles.

4.- La Junta General se constituirá de acuerdo con lo especificado en los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior del Colegio.

5.- La Junta General celebrará sus sesiones presididas por el Decano y en su ausencia por el Decano accidental previsto en el artículo 28 de estos Estatutos. En caso de ausencia de ambos, será presidida por el vocal de la Junta de Gobierno de más antigua colegiación, de entre los presentes.

6.- Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría de votos de los colegiados presentes o representados; cada miembro de la Junta General no podrá tener más de una delegación de voto. Será necesaria la mayoría cualificada de dos tercios para adoptar acuerdos sobre el contenido del apartado 2 del artículo 15 y de los apartados 3.º, 6.º y 7.º del artículo 18.

7.- Los acuerdos de la Junta General serán adoptados en votación a mano alzada; se realizará votación secreta siempre que afecte a personas, cuando así lo determine el Decano o cuando lo solicite el diez por ciento de los colegiados presentes o representados.

8.- En ningún caso podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día.

9.- Desde la fecha en que se realice la convocatoria y durante el horario de oficina estarán a disposición de los colegiados, en la Secretaría del Colegio, los antecedentes de los asuntos a deliberar en la Junta General convocada, así como el documento de acta de la reunión anterior.

#### **Artículo 20: Junta de Gobierno.**

1.- La Junta de Gobierno es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la Junta General y asume la dirección y Administración del Colegio, con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

2.- La Junta de Gobierno estará integrada por el Decano, el Secretario, el Interventor, y cinco vocales. Uno de los cargos de vocal, podrá reservarse a colegiados que no se encuentren en activo en el ejercicio de la profesión.

3.- Los miembros de la Junta de Gobierno, Comisión Permanente y otras Comisiones lo serán a título gratuito, aunque no oneroso.

#### **Artículo 21: Funciones de la Junta de Gobierno.**

Corresponden a la Junta de Gobierno las siguientes funciones

1.- La dirección y vigilancia del cumplimiento de los cometidos colegiales, de los presentes Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior.

2.- La representación judicial y extrajudicial del Colegio, con facultades para delegar y apoderar.

3.- La emisión de informes en los casos establecidos en la normativa vigente o cuando sea requerido el Colegio para que exprese su opinión.

4.- La designación de las Comisiones o Ponencias encargadas de preparar dictámenes, informes y estudios, laudos o arbitrajes, así como el establecimiento de los

correspondientes turnos y la designación de representantes del Colegio en Tribunales, Jurados y otros.

5.- La propuesta a la Junta General de la Memoria o Informe anual de actividades, los presupuestos y cuanto concierne a la gestión económica del Colegio.

6.- Vigilar el desarrollo de la gestión económica y presupuestaria del Colegio.

7.- Nombrar los representantes de la Junta de Gobierno ante el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos de España.

8.- Nombrar y separar el personal administrativo del Colegio.

9.- Aprobar las altas y bajas de colegiados de número y las propuestas de colegiados de honor y honoríficos de mérito, notificándolo al Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos de España.

10.- Acordar la celebración de las reuniones de la Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias.

11.- Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno y designar provisionalmente, en su caso, a los colegiados que cubran las vacantes que se produzcan en su composición. Designar a los componentes de la Mesa Electoral.

12.- Adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General.

13.- Velar por la buena conducta profesional e incoar y resolver los oportunos expedientes disciplinarios.

14.- La propuesta de la moción de censura a cualquier miembro de la Junta de Gobierno, que implicará, en caso de prosperar, la elevación de la misma a la Junta General.

15.- Elaborar la propuesta de Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior del Colegio.

16.- Todas las demás atribuciones que se le asignen en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.

#### **Artículo 22: Reuniones de la Junta de Gobierno.**

1.- La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al trimestre, cuantas veces estime necesario el Decano y cuando lo solicite al menos una tercera parte de sus componentes, quienes expresaran las razones de solicitud de la reunión en escrito dirigido al Decano

2.- Los componentes de la Junta de Gobierno podrán delegar su voto en otro miembro de la misma, pero cada miembro no podrá tener más de una delegación de voto.

3.- Todas las reuniones de la Junta de Gobierno deberán ser convocadas por escrito con cinco días de anticipación como mínimo, adjuntándose el Proyecto de Acta de la reunión anterior. En el caso en que se solicite la reunión por una tercera parte de los componentes de la Junta de Gobierno, la reunión tendrá lugar dentro de los quince días siguientes desde la fecha de entrada de la petición en el Registro del Colegio.

4.- Las decisiones de la Junta de Gobierno serán aprobadas por mayoría simple, excepto para lo previsto en el artículo 21, punto 12 en que se requerirán dos terceras partes de los votos. En caso de empate en la votación, el Decano dispondrá de voto de calidad .

5.- No podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el Orden del día, excepto en los casos previstos en la Ley.

6.- La Junta de Gobierno celebrará sus sesiones presididas por el Decano y en su ausencia por el Decano accidental previsto en el artículo 24 de estos Estatutos. En el caso de ausencia de ambos, será presidida por vocal de más antigua colegiación, de entre los presentes.

#### **Artículo 23: Comisiones Delegadas.**

1.- Por acuerdo de la Junta General o de la Junta de Gobierno, se podrán constituir Comisiones que actúen sobre áreas específicas de trabajo. Estas Comisiones tienen como función desarrollar las actividades que se les ha encomendado, asesorar e informar de su actividad al órgano que las ha creado.

2.- Para conseguir la mayor continuidad y eficacia en sus funciones, la Junta de Gobierno estará asistida por la Comisión Permanente, constituida por el Decano, el Secretario, que lo será de la Comisión, el Interventor y un vocal designado por la Junta de Gobierno.

3.- La Comisión Permanente se reunirá: cuantas veces sea convocada por el Decano, lo soliciten al menos dos de sus componentes, o cuando estando presentes todos sus miembros, así lo acuerden.

4.- La Comisión Permanente entenderá de los asuntos que le sean encomendados por la Junta de Gobierno, así como aquellos que sean de notoria urgencia, dando cuenta de lo actuado a ésta, en la reunión inmediata posterior.

5.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Decano.

#### **Artículo 24: Decano.**

1.- Corresponde al Decano la presidencia y representación oficial del Colegio en todas sus relaciones con las Autoridades, Administraciones Públicas, Tribunales de Justicia, Entidades y Personas Físicas, sin perjuicio que en casos concretos pueda también la Junta de Gobierno, en nombre del Colegio, encomendar dichas funciones a determinados colegiados o Comisiones constituidas al efecto

2.- El Decano presidirá las reuniones de la Junta General, Junta de Gobierno, Comisión Permanente, y, todas las Comisiones a las que asista, en las que dirigirá las deliberaciones. Asimismo, le corresponde la ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Junta General, Junta de Gobierno, así como la ejecución de los acuerdos con el Consejo General.

3.- Se le considerará investido de facultades para requerir a los que sean denunciados, para que cesen en su actuación e instruir el oportuno expediente de comprobación, terminado el cual y comprobada la denuncia, la Junta de Gobierno, en nombre del Colegio, entablará las actuaciones legales que correspondan.

4.- En caso de ausencia o enfermedad será sustituido por el Decano accidental, designado por el propio Decano, entre los componentes de la Junta de Gobierno y en defecto de ambos, por el vocal de más antigüedad en el cargo.

5.- El Decano podrá proponer a la Junta de Gobierno la designación provisional de miembros para cubrir las vacantes producidas, hasta que se realice la elección correspondiente.

6.- El Decano podrá autorizar las cuentas corrientes bancarias, las imposiciones que se realicen y los talones o

cheques para retirar cantidades, así como otras formas de pago de las cantidades que corresponda satisfacer por el Colegio.

7.- El Decano del Colegio tendrá el tradicional tratamiento de Ilustrísimo Señor.

8.- Ejercer cuantas otras funciones que no estén especialmente atribuidas a los demás componentes de la Junta de Gobierno.

#### **Artículo 25: Secretario.**

1.- Corresponde al Secretario del Colegio:

1.- Preparar la relación de asuntos que haya de servir al Decano para determinar el orden del día de cada convocatoria.

2.- Redactar las actas de las reuniones de las Juntas, General y de Gobierno, así como de la Comisión Permanente.

3.- Expedir las certificaciones de oficio o a instancia de parte interesada.

4.- Expedir y tramitar comunicaciones y documentos, dando cuenta de los mismos al Decano.

5.- Ejercer la jefatura del personal necesario para la realización de las tareas colegiales.

6.- Velar por el cumplimiento de las decisiones del Decano, los acuerdos de las Juntas, General y de Gobierno, y de la Comisión Permanente.

7.- Visar los trabajos profesionales, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente.

8.- Llevar los libros de Actas de las reuniones y llevar el control de los visados.

9.- Convocar, por orden del Decano, las reuniones de las Juntas General y de Gobierno, así como de la Comisión Permanente.

10.- Redactar y organizar todo tipo de comunicaciones de las Juntas General y de Gobierno, así como de la Comisión Permanente.

11.- Mantener actualizada la relación de colegiados.

2.- En los casos de ausencia o enfermedad o impedimento de cualquier clase, será sustituido por el Vocal de la Junta de Gobierno de más reciente colegiación.

3.- En el desarrollo de sus funciones podrá estar auxiliado por el Secretario Técnico y en su caso por el personal adscrito a los servicios administrativos del Colegio; en este caso podrán asistir a las sesiones de las Juntas General y de Gobierno cuando su presencia sea imprescindible a juicio del Decano, cuya presencia se limitará a la duración que el Decano estime necesaria.

#### **Artículo 26: Interventor.**

Corresponde al Interventor del Colegio:

1.- Preparar los proyectos de presupuestos, estado de cuentas y balances.

2.- Intervenir las actividades económicas del Colegio.

3.- Fiscalizar la gestión económica, inspección y control regular de la contabilidad del Colegio.

4.- Autorizar los talones o cheques y otras formas de pago de las cantidades que corresponda satisfacer al Colegio.

5.- En el desarrollo de sus funciones podrá estar auxiliado por el Secretario Técnico y en su caso por el personal adscrito a los servicios administrativos del Colegio; en este caso podrán asistir a las sesiones de las Juntas

General y de Gobierno cuando su presencia sea imprescindible a juicio del Decano, cuya presencia se limitará a la duración que el Decano estime necesaria.

#### **Artículo 27: Vocales.**

Los vocales que forman parte de la Junta de Gobierno, tienen las siguientes funciones:

1.- La gestión de los asuntos que le sean encomendados, por el Decano o por la Junta de Gobierno.

2.- Formar parte de las Comisiones que se constituyan según lo establecido en el artículo 23.

3.- Sustituir al Decano o al Secretario, según se dispone en los artículos 24 y 25, de estos Estatutos.

#### **Artículo 28: Secretario Técnico.**

1.- El Secretario Técnico del Colegio es un cargo profesional y de gestión, que deberá ser desempeñado obligatoriamente por un Ingeniero Agrónomo colegiado, en el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia; será seleccionado y nombrado por la Junta de Gobierno.

2.- Corresponden al Secretario Técnico las siguientes funciones:

1.- Sustituir al Secretario en las funciones que le sean encomendadas, en caso de ausencia o enfermedad, asumiendo las funciones que, por delegación y por escrito le delegue el Secretario..

2.- Ejercer la organización material de los servicios administrativos y técnicos del Colegio.

3.- Realizar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Decano o el Secretario.

4.- Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, siempre que sea convocado.

## CAPÍTULO VI

### RÉGIMEN ELECTORAL

#### **Artículo 29: Duración de los cargos y sistema electivo.**

1.- La duración de los cargos será de cuatro años para el Decano, Secretario e Interventor y de dos años para los Vocales. Todos los cargos podrán ser reelegidos, hasta alcanzar un máximo de ocho años consecutivos.

La duración de los cargos será de cuatro años para el Decano y de dos años para el Secretario, Interventor y Vocales, pudiendo ser todos ellos reelegidos.

Los Vocales se elegirán por mitad cada año, y el Secretario y el Interventor entrarán en renovaciones alternas.

2.- Los cargos de Decano, Secretario, Interventor y Vocales serán de libre elección por votación de la totalidad de los colegiados de número.

3.- Las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno podrán ser cubiertas en forma reglamentaria, en el plazo máximo de dos meses, pudiendo ser cubiertas de forma provisional por la Junta de Gobierno, que designará a los colegiados que deban sustituir temporalmente a los cesantes a propuesta del Decano.

Al cubrirse cualquiera de estos cargos por elección, la duración en el cargo alcanzará solamente hasta las próximas

elecciones, en las que de acuerdo con el calendario de elecciones hubiese tenido que renovarse el cargo.

#### **Artículo 30: Condiciones para ser elegible.**

1.- Para todos los cargos el colegiado debe estar al corriente de sus obligaciones con el Colegio y no estar incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

2.- Para ser candidato al cargo de Decano es necesario haber estado colegiado de forma ininterrumpida como mínimo durante los últimos cinco años.

3.- Para ser candidato a los cargos de Secretario e Interventor o Vocal es necesario haber estado colegiado de forma ininterrumpida como mínimo durante los últimos dos tres años. Para Vocales tendrá que llevar perteneciendo al Colegio durante dos años.

#### **Artículo 31: Convocatoria.**

1.- La convocatoria de elecciones se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno; el Secretario dirigirá una circular a todos los colegiados informando de los cargos para los que se convoca el proceso electoral, estableciendo un plazo mínimo de treinta días naturales para la presentación de candidaturas, a contar desde el día siguiente al de la notificación. En la misma circular se informará sobre las condiciones para el desarrollo de las elecciones y se incluirá el calendario electoral.

2.- Al formular la convocatoria de elecciones, la Junta de Gobierno designará la Mesa Electoral. Artículo 35: Mesa Electoral.-

1.- La Mesa Electoral, que tendrá como misión llevar a término todo el proceso electoral, vigilando el exacto cumplimiento de los plazos previstos, resolver los recursos que se presenten y suscribir las actas.

2.- La Mesa Electoral estará constituida por tres colegiados, uno de ellos perteneciente a la Junta de Gobierno, que actuará de Presidente de la Mesa y otros dos colegiados designados por la propia Junta de Gobierno. De cada uno de los componentes de la Mesa Electoral se designará el correspondiente suplente.

3.- Ninguno de los componentes de la Mesa Electoral podrá ser candidato.

4.- La Mesa Electoral se constituirá en el plazo de siete días naturales, desde la fecha de convocatoria de las elecciones por la Junta de Gobierno.

#### **Artículo 32: Mesa Electoral.**

1.- Designada por la Junta de Gobierno la Mesa Electoral, tendrá como misión llevar a término todo el proceso electoral, vigilando el exacto cumplimiento de los plazos previstos, resolver los recursos que se presenten y suscribir las actas.

2.- Estará constituida como mínimo por tres colegiados, que no serán candidatos a la elección, de los que al menos uno deberá ser miembro de la Junta de Gobierno, salvo que todos sus componentes sean candidatos. Presidirá la Mesa el miembro de la Junta de Gobierno, en otro caso, el colegiado más antiguo entre los designados. De cada uno de los componentes de la Mesa Electoral se designará el correspondiente suplente.

3.- La Mesa Electoral se constituirá en el plazo de siete días naturales, desde la fecha de designación por la Junta de Gobierno.

#### **Artículo 33: Admisión de candidaturas.**

Cualquier colegiado que reúna las condiciones de elegibilidad establecidas en el artículo 30 podrá presentar por escrito su candidatura a los cargos de Decano, Secretario, Interventor y Vocal, con indicación del cargo concreto. La candidatura será admitida por la Mesa Electoral, siempre que el colegiado sea propuesto por el número de colegiados que después se indica, haciendo manifestación expresa de su aceptación del cargo para el caso de resultar elegido.

a) Para la admisión de la candidatura de Decano, se requiere haber sido propuesto por un número no inferior a veinte colegiados o al 20 por ciento cuando el colegio no llegue a la cifra de cien colegiados.

b) Para la admisión de la candidatura de Secretario e Interventor se requiere haber sido propuesto al menos por diez colegiados o al 10 por ciento cuando el colegio no llegue a la cifra de cien colegiados.

c) Para la admisión de la candidatura de Vocal se requiere haber sido propuesto al menos por cinco colegiados.

#### **Artículo 34: Proclamación de candidatos.**

1.- En el día y hora establecidos como plazo límite para la presentación de las candidaturas, la Mesa Electoral levantará Acta la Mesa Electoral, después de comprobar las solicitudes presentadas, aprobará la relación de candidatos que reúnen las condiciones de elegibilidad, levantando Acta en la que se harán constar motivadamente, si procediera, los fundamentos de exclusión de las candidaturas no admitidas.

2.- En el momento en que sea adoptada la resolución de admisión de candidaturas por la Mesa Electoral, se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio y se comunicará a cada uno de los solicitantes, quienes dispondrán de un plazo de cuarenta y ocho horas para la presentación de alegaciones ante la Mesa Electoral. Si se presentaran alegaciones, la Mesa Electoral resolverá en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

3.- La lista definitiva con la relación de candidatos será remitida a todos los colegiados, confirmando las condiciones de su desarrollo, la fecha y el horario en que tendrá lugar la votación, que no será antes de transcurridos quince días naturales desde la proclamación de candidatos. La propaganda electoral, que podrá iniciarse una vez proclamados los candidatos, cesará veinticuatro horas antes del día señalado para la votación.

4.- Cada candidato podrá designar a un colegiado, como representante ante la Mesa Electoral, que tendrá derecho a asistir a los actos electorales y formular, en su caso, las observaciones y reclamaciones que procedan.

#### **Artículo 35: Desarrollo de la votación.**

1.- La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se efectuará por votación libre, directa, igual y secreta, en la que podrán participar todos los colegiados, en el día y el horario señalado en el calendario electoral y en presencia de la Mesa Electoral. Para la votación se utilizarán las papeletas y sobres facilitados por el Colegio.

2.- Los colegiados podrán votar personalmente previa identificación, entregando las papeletas a la Mesa Electoral, para que en su presencia sean introducidas en la urna prevista al efecto.

3.- Aquellos colegiados que no depositen el voto personalmente el día de la votación, podrán hacerlo llegar anticipadamente por cualquier medio a la Secretaría del Colegio. El procedimiento para garantizar la fiabilidad y el secreto de los votos emitidos por este sistema será regulado por la Mesa Electoral. Todos los sobres remitidos para la votación deberán tener entrada en el Colegio antes de iniciarse el acto electoral y serán custodiados, garantizando el secreto por la propia Mesa Electoral.

#### **Artículo 36: Escrutinio.**

1.- Se llevará a cabo públicamente al finalizar el período de votación. Serán nulos todos los votos recaídos en personas que no figuren en las candidaturas aprobadas; las papeletas que contengan frases o expresiones distintas del nombre y cargo del candidato propuesto, o las que a juicio de la Mesa Electoral resulten ilegibles o infundan dudas justificadas del nombre del candidato votado.

2.- El desarrollo de la votación y el resultado del escrutinio quedarán reflejados en el Acta correspondiente que, después de la firma por los miembros de la Mesa Electoral, se hará pública de forma inmediata a la finalización del escrutinio.

3.- Los candidatos dispondrán de un plazo de siete días para la presentación de alegaciones ante la Mesa Electoral, sobre el desarrollo de las elecciones. Si se presentaran alegaciones, la Mesa Electoral resolverá en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

#### **Artículo 37: Toma de posesión.**

1.- Los colegiados que hayan sido elegidos tomarán posesión del cargo en la primera reunión de la Junta de Gobierno siguiente a su proclamación, continuando en funciones los salientes, desde el día de la convocatoria de las elecciones, hasta ese día. Reunión de la Junta de Gobierno posterior a la Junta General del último semestre, siguiendo en funciones los cesantes hasta ese día.

2.- Los nombramientos serán comunicados a la Consejería de Presidencia del Gobierno al Registro General de Colegios Profesionales de la Región de Murcia y al Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos de España.

### CAPÍTULO VII

#### RÉGIMEN DE HONORES, PREMIOS Y DISTINCIONES

#### **Artículo 38.- Colegiados de honor.**

El título de «Colegiado de honor» podrá otorgarse a la persona que haya rendido servicios destacados al Colegio o a la profesión, sea o no Ingeniero Agrónomo, mediante propuesta razonada de la Junta de Gobierno elevada a la Junta General que, en su caso, deberá aprobarla por mayoría.

El título de colegiado de honor confiere a las personas que lo hayan obtenido, el derecho de pertenecer al Colegio, sin estar obligado a pagar los derechos de incorporación ni las cuotas periódicas.

#### **Artículo 39: Colegiados honoríficos de mérito.**

El título de «Colegiado honorífico de mérito» podrá otorgarse a los colegiados que con edad superior a 65 años,

acrediten un tiempo mínimo de colegiación de 30 años, en el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia.

La solicitud podrá ser personal por el interesado o propuesta por de diez o más colegiados, por la Junta de Gobierno o por el Decano. La Junta de Gobierno, en aquellos casos en que exista incumplimiento reiterado de los deberes profesionales por el colegiado o que haya incurrido en faltas deontológicas, podrá denegar razonadamente esta concesión. La Junta de Gobierno elevará la propuesta de nombramiento a la Junta General.

El título de colegiado de honorífico de mérito confiere a las personas que lo hayan obtenido, el derecho de pertenecer al Colegio, sin estar obligado a pagar las cuotas periódicas.

#### **Artículo 40: Premios y distinciones.**

La Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá regular la concesión de premios y distinciones, tanto entre los Ingenieros Agrónomos colegiados, como a otras personas que reúnan los méritos o cualidades reglamentadas.

### CAPÍTULO VIII

#### RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS CORPORATIVOS

#### **Artículo 41: Actas.**

1.- De cada sesión de las Juntas, General y de Gobierno, se levantará Acta en la que se hará constar lugar, fecha y horas en que comienza y termina, nombre y apellidos de los asistentes, los puntos principales de deliberación y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- Las actas se podrán aprobar: al finalizar cada sesión, en la reunión siguiente del mismo órgano o mediante la designación de dos Interventores en cada sesión, con facultades para llevar a cabo la aprobación de las mismas en un plazo no superior a quince días hábiles siguientes a su celebración.

3.- Las Actas serán firmadas, en todas sus hojas, por el Secretario, con el visto bueno del Decano; posteriormente serán debidamente archivadas, con registro en el Libro correspondiente, custodiado por el Secretario.

4.- Los acuerdos de ejecución urgente deberán redactarse al final de la reunión en que se tomen, ser sometidos a la Junta para que una vez aprobada la redacción sea certificada por el Secretario, con el visto bueno del Decano, para que la resolución pueda ser ejecutada. La redacción aprobada será trasladada al Acta.

#### **Artículo 42: Recursos.**

1.- Las resoluciones sujetas al Derecho Administrativo de los órganos de gobierno del Colegio, o los actos de trámite de los mismos, que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión y que estén sometidos igualmente a aquel derecho, son susceptibles del recurso corporativo regulado en este artículo.

2.- Los acuerdos adoptados por las Juntas, General y de Gobierno, así como de la Mesa Electoral, serán recurribles ante el Consejo de Decanos, que regula el artículo 43, en el plazo de un mes.

3.- Contra las resoluciones de este recurso, se podrá recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que establece la ley reguladora de esta jurisdicción.

4.- El régimen jurídico de los actos presuntos del Colegio se regirá por lo que establece la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **Artículo 43: Consejo de Decanos.**

1.- El Consejo de Decanos se constituye como el órgano corporativo especial contemplado en el artículo 22 de la Ley 6/1999; estará constituido por tres miembros designados, por la Junta de General, entre los colegiados que hayan ocupado el cargo de Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia. El miembro de mayor antigüedad como colegiado, actuará como Presidente.

2.- La designación de los miembros del Consejo de Decanos se realizará por un plazo de cinco años.

3.- El Consejo de Decano tendrá competencias para resolver los recursos contemplados en el artículo 42, punto 2, de estos Estatutos.

4.- El Consejo de Decanos, en el cumplimiento de sus funciones, no se encuentra sometido jerárquicamente a los órganos de gobierno del Colegio, se ajustará en su actuación a los principios, garantías y plazos que la ley reconoce a los ciudadanos y a los interesados en el procedimiento administrativo.

5.- Los acuerdos del Consejo de Decanos se adoptaran por mayoría de sus miembros. De estos acuerdos se redactará un acta, firmada por todos los miembros, que se trasladará al libro correspondiente, bajo la custodia del Secretario del Colegio.

#### **Artículo 44: Competencias.**

1.- Los colegiados están sujetos a la jurisdicción disciplinaria que radica en la Junta de Gobierno; esta será ejercida en el caso de la infracción de los deberes profesionales o colegiales, que sean contrarios al prestigio de la profesión o al respeto debido a los compañeros.

2.- La tipificación de las faltas y su clasificación en leves, graves y muy graves deberá establecerse en las normas de deontología profesional que aprobará el Consejo General.

#### **Artículo 45: Sanciones y procedimiento sancionador.**

La imposición de cualquier sanción disciplinaria exige la previa formación y tramitación del correspondiente expediente sancionador, que ha de ajustarse a lo establecido en los Estatutos Generales. Asimismo las sanciones, su aplicación y los plazos de prescripción y cancelación se realizará conforme a lo establecido en los Estatutos Generales.

#### **Artículo 46: Disolución del Colegio.**

1.- El Colegio podrá disolverse por acuerdo en Junta General Extraordinaria, convocada especialmente para este objeto y cuya constitución válida requerirá una presencia mínima de la mitad de los colegiados. El acuerdo deberá ser aprobado mediante votación favorable de las tres cuartas partes de los colegiados por votación directa y secreta; en la propuesta de disolución deberá indicarse el destino que ha

de darse a los fondos y propiedades del Colegio, que no podrá ser otro que a Entidades Benéficas o de Previsión, constituidas por Ingenieros Agrónomos.

2.- La propuesta de disolución deberá ser elevada al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para su aprobación mediante Decreto.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **Funciones de los Consejos de Colegios.**

El Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia es único en éste ámbito y por lo tanto debe asumir las funciones que la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia determina para los Consejos de Colegios de la Región de Murcia.

Las funciones concretas que el Colegio asume, entre las determinadas para los Consejos de Colegios son:

a) Representar a la profesión en el ámbito de la Región de Murcia y, en su caso, ante el Consejo General.

b) Elaborar las normas de deontológicas comunes a la profesión de Ingeniero Agrónomo.

c) Informar, con carácter previo a su aprobación por la Administración de la Comunidad Autónoma, los proyectos de absorción, segregación y disolución del colegio.

d) Ejercer las funciones que se deriven de convenios de colaboración con las administraciones públicas.

e) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional, sobre las funciones y el régimen de incompatibilidades que afecten a la profesión de Ingeniero Agrónomo.

f) Realizar cuántas actividades se consideren de interés para la profesión de Ingeniero Agrónomo.

g) Las demás que le sean atribuidas de acuerdo con la legislación vigente o, en su caso, delegadas por el Consejo General.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

1.- En el plazo de un año desde la entrada en vigor de estos Estatutos, el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia procederá a la actualización de los diferentes aspectos regulados.

2.- Mientras que las Juntas, General y de Gobierno, no adopten los acuerdos necesarios en relación con los diferentes aspectos reglamentarios y de coordinación contenidos en estos Estatutos, se consideraran válidas las normas y procedimientos vigentes en la actualidad.

3.- A los efectos establecidos en el artículo 43, en relación con la constitución del Consejo de Decanos, los colegiados que antes de la constitución del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Murcia, desempeñaron el cargo de Delegados en Murcia del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Levante, se considerarán asimilados a los Decanos.

4.- Los cargos de los órganos de gobierno que en el momento de entrada en vigor esten vigentes, por haber sido elegidos conforme a la normativa anterior, continuarán desempeñando el mismo hasta la finalización del periodo que les correspondiera.

5.- A los efectos de contabilización de plazos de antigüedad de colegiación en el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia, deberá entenderse en igualdad de condiciones la pertenencia al Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Murcia (denominación anterior) y a los colegiados del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Levante incluidos en la Delegación de Murcia.

6.- A los efectos de participación en la Junta General de Representantes del consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos de España, uno de los vocales de la Junta de Gobierno tendrá la consideración de Delegado en Murcia.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

En ninguna dependencia de la Administración Autonómica, se admitirán ni tramitarán trabajos técnicos y facultativos, de cualquier clase, suscritos por Ingeniero Agrónomo, si no están visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia.

La Secretario, **Isabel Rodríguez-Guisado Bolinches.**—  
V.º B.º: El Decano, **Fernando Riquelme Ballesteros.**

Consejería de Educación y Cultura  
Universidad de Murcia

### **3162 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-79/2002) de fecha 8 de marzo de 2002, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de distintas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la misma.**

Vacantes en la plantilla de personal laboral de la Universidad de Murcia las plazas que se indican en la base 1.1 de esta convocatoria,

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y el artículo 25 del I Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, ha resuelto convocar concurso-oposición libre para la provisión de las mismas, con arreglo a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### BASE 1. NORMAS GENERALES.-

1.1. Se convoca concurso-oposición para cubrir por el sistema de acceso libre, las siguientes plazas incluidas en el grupo que se indica del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Universidad de Murcia:

Grupo A:

1 Titulado Superior Evaluación

Grupo B:

1 Titulado Grado Medio Investigación

Grupo D:

1 Oficial de Publicaciones

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones del I Convenio Colectivo del personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia que expresamente se les refieran.

1.3. La adjudicación de las plazas incluidas en la base 1.1. se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en las fases de concurso y oposición.

1.4. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

1.5. La fase de oposición estará constituida por los ejercicios que para cada una de las plazas se especifican en el anexo II, y que tendrán carácter eliminatorio.

1.6. El primer ejercicio de la oposición comenzará a partir del 1 de mayo de 2002, determinándose la fecha en la Resolución a que se refiere la base 4.1.

1.7. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, la valoración de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará con arreglo al baremo que figura como anexo I de esta Resolución y únicamente se hará efectiva si se supera la fase de oposición, en cuyo caso se sumará a la puntuación alcanzada en las pruebas.

1.8. Superarán las pruebas los aspirantes que obtengan mayor puntuación, una vez sumadas la fase de oposición y la de concurso, hasta el número de plazas indicadas en la base 1.1 para cada categoría.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, debiéndolo hacer constar así los interesados en la solicitud de participación en la convocatoria.

#### BASE 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. En los dos últimos casos, y a efectos de justificar todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, será de aplicación la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y a fin de acreditar el conocimiento del castellano, considerado requisito imprescindible (artículo 6 del Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo), finalizado el proceso selectivo, será realizada una entrevista por el Tribunal designado para resolver las correspondientes pruebas

selectivas. La calificación de no apto en la entrevista tendrá carácter eliminatorio.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título académico y demás requisitos específicos que se citan para cada una de las categorías en el anexo II.

d) No padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las citadas plazas. A tal efecto, quienes superen las pruebas deberán presentar el certificado a que se alude en la Base 9.1.b) antes de su toma de posesión.

e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario o por sanción de despido imputable al trabajador, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, serán admitidas todas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior, corresponderá a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la acreditación de la condición de persona minusválida.

De conformidad con lo señalado en el artículo 38.3 de la citada Ley, las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes, se acreditarán, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que deberá ser presentado por la persona con minusvalía junto con la solicitud, en el caso de que se solicite adaptación de tiempo o medios.

2.2. Los requisitos establecidos en la norma anterior, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

#### BASE 3.- SOLICITUDES.-

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura como anexo III de esta convocatoria, debiendo unirse a la misma una fotocopia del D.N.I., y el resguardo original de haber efectuado el ingreso a que se refiere la base 3.3

Se presentará una solicitud distinta para cada categoría a la que se aspire.

Las personas con minusvalía deberán indicar el carácter de la misma y el tipo de adaptación que solicitan.

En dicha solicitud los aspirantes deberán hacer constar de modo expreso que reúnen todos los requisitos que se especifican en la base 2, acompañando necesariamente la documentación justificativa de los méritos alegados. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio del Tribunal Calificador, no serán tenidos en cuenta en la fase de Concurso. Al dorso de la solicitud se hará constar los méritos que se aleguen de entre los contenidos en el baremo que figura como anexo I a la presente Resolución.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Murcia, c/ Santo Cristo, 1-30071-Murcia, Registro Auxiliar del Campus de Espinardo, o en la forma establecida en el artº 38 de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio referido a esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

3.3. Los aspirantes estarán sujetos al pago de derechos de examen que serán:

24 euros para la categoría del grupo A

21 euros para la categoría del grupo B

12 euros para la categoría del grupo D

y se ingresarán en la cuenta nº 0182.7511.19.0200538118 «Universidad de Murcia», del Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, Oficina Gran Vía, de Murcia, debiéndose acompañar a la solicitud el resguardo original de dicho pago.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### BASE 4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Murcia dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión.

4.2. Dicha Resolución establecerá también la posibilidad de subsanar errores materiales en las listas indicadas, en el plazo de 10 días desde su publicación.

#### BASE 5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1. Los Tribunales Calificadores de las presentes pruebas selectivas estarán compuestos en la forma prevista en el artº. 18 del Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Murcia, para cada categoría. Se nombrarán en la Resolución prevista en la Base 4.1 de la presente convocatoria. Los Tribunales suplentes se constituirán de la misma forma que los titulares.

Podrán formar parte en calidad de asesores, con voz pero sin voto, cuantos especialistas considere oportuno designar el presidente del Tribunal para cada una de las materias. Los miembros suplentes podrán ser llamados por el Tribunal Titular en calidad de asesores.

5.2. Los Tribunales Calificadores no podrán actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, con derecho a voto.

Dichos miembros deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artº. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los citados miembros cuando concurren las circunstancias determinadas en el mencionado precepto legal.

5.3. Se abonarán asistencias a los miembros de los Tribunales conforme a lo establecido en el Real Decreto 236/1984, de 4 de marzo, a cuyo fin se determina que las

categorías de estos Tribunales son: el de categoría correspondiente al grupo A, de 1ª; el del grupo B, de 2ª; y el del Grupo D, de 4ª.

Una vez conocido el número de aspirantes, por el Rectorado de la Universidad se fijará el número máximo de asistencias que puedan devengarse, para cada una de las categorías objeto de esta convocatoria, teniendo en cuenta las sesiones previsibles, el tiempo necesario para la elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

5.4 Cualquier cuestión que pudiera suscitarse en torno a la actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, habrá de plantearse por escrito ante el Presidente del Tribunal.

5.5 A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia. Murcia. Teléfonos: 363686 y 363569.

#### BASE 6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con la Resolución de 12 de marzo de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. del 16-3-2001), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 5 de marzo del mismo año.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalado en la base 5.5 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con una antelación mínima de 48 horas a la fecha de inicio del mismo.

6.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia, indicando la inexactitud o falsedades en que haya incurrido el aspirante al formular su solicitud.

#### BASE 7.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.-

##### 7.1. Fase de Concurso.

La puntuación máxima a alcanzar por los aspirantes será de 17 puntos . La puntuación total de esta fase será la suma de las puntuaciones alcanzadas en los distintos apartados del baremo que figura como anexo I de esta convocatoria.

El tribunal, si lo estima oportuno, podrá requerir a los aspirantes para que completen la documentación justificativa de los méritos alegados con la advertencia de que, de no hacerlo así, éstos no serán tenidos en cuenta.

La puntuación de la fase de Concurso de los aspirantes que superen el 2º ejercicio se hará pública antes de proceder a la determinación de los aspirantes que superen las pruebas.

##### 7.2. Fase de Oposición.

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar alcanzar un mínimo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen esta puntuación.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar alcanzar un mínimo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen esta puntuación.

En ambos ejercicios, cuando consistan en responder a preguntas de respuestas alternativas, las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose una respuesta correcta por cada «n-1» erróneas, siendo «n» el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, el orden definitivo se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, segundo ejercicio y si persistiese el empate éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «Ñ» a que se refiere la base 6.2 de la presente convocatoria.

Al finalizar cada ejercicio los Tribunales publicarán relación de aspirantes que lo superen con indicación de la puntuación obtenida.

#### BASE 8.- LISTA DE APROBADOS.-

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los mismos señalada en la base 5.5. y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad de Murcia.

8.2. Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que han superado el concurso-oposición un número superior de aspirantes al de las plazas incluidas en la presente convocatoria. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

8.3. Con los aspirantes no seleccionados que hubieren aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición se conformará una Lista de Espera de cada categoría, a la que se acudirán para formalizar contratos de duración determinada. El orden de prelación será el siguiente: En primer lugar figurarán los aspirantes que no habiendo superado las pruebas, sí hayan aprobado los dos ejercicios; en segundo lugar los aspirantes que sólo hayan aprobado el primer ejercicio. Dentro de cada uno de estos grupos los aspirantes se ordenarán por la mayor puntuación resultante de la suma de la correspondiente al primer y segundo ejercicio, en caso de haberlos aprobado, y la de la

fase de concurso, que será valorada por el Tribunal una vez publicada las listas de aprobados de las pruebas selectivas.

#### BASE 9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

9.1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n., en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aprobados, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza que se convoca, expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por el Centro de Salud adscrito al Servicio Murciano de Salud que éste designe.

Las personas minusválidas deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones a través de los Órganos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que hayan acreditado tal condición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas de ninguna Administración Pública.

d) Fotocopia compulsada del Título académico exigido en la convocatoria.

e) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

#### BASE 10.- FORMA Y EFECTOS DE LA CONTRATACIÓN.-

La contratación de los aspirantes propuestos se efectuará con sujeción a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, mediante contrato de trabajo de duración indefinida. Será de aplicación al contratado el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Universidad de Murcia.

Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante aprobado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

A los efectos previstos en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores se establece como período de prueba el de 6 meses para los Grupos A y B, y de 2 meses para el Grupo D, contados a partir del de incorporación al trabajo. Superado el mismo el trabajador adquirirá la condición de fijo.

#### BASE 11.- RETRIBUCIONES.

Las retribuciones correspondientes a las plazas convocadas, serán las establecidas para los respectivos grupos en el vigente I Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

#### BASE 12.- INCOMPATIBILIDADES.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

#### BASE 13.- NORMA FINAL.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de marzo de 2002.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

#### ANEXO I

#### BAREMO DE MÉRITOS

1.- Antigüedad en la Universidad. (máx. 3 puntos).

1.1. Por cada año completo de servicios 0,20

Por cada mes completo de servicios 0,0166

1.2 Los servicios previos al ingreso en la actual categoría se computarán en este apartado.

2.- Trabajos desarrollados en puestos anteriores.

2.1 En la misma Unidad del puesto convocado (máx. 3 puntos):

Por cada año completo de servicios 0,20

Por cada mes completo de servicios 0,0166

2.2 En la misma o en categoría de grupo superior a la que se concursa (máx. 1 punto):

Por cada año completo de servicios 0,20

Por cada mes completo de servicios 0,0166

2.3 En la misma o en categoría de grupo superior a la que se concursa, en otras Administraciones (máx. 0,50 puntos)

Por cada año completo de servicios 0,10

Por cada mes completo de servicios 0,0083

2.4 En la misma o en categoría de grupo superior a la que se concursa, en otras Empresas (máx. 0.50 puntos)

Por cada año completo de servicios 0,05

Por cada mes completo de servicios 0,0041

Los trabajos de este apartado se justificarán mediante contratos, nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social o por cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que

permita acreditar el tiempo de trabajo y la categoría en la que se prestó.

3.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento. (máx. 3 puntos).

3.1.- Serán valorables los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado.

3.2.- Los cursos se valorarán de la siguiente forma:

Cursos con reconocimiento oficial superados	0.015 por hora.
Cursos con reconocimiento oficial realizados	0.010 por hora.
Cursos en entidades privadas de reconocido prestigio	0.005 por hora.
Otros cursos	0.0025 por hora.

A estos efectos si no se indica el número de horas del curso y si el de días se computarán tres horas por día.

En cualquier caso la valoración máxima de un curso será de 1 punto.

4.- Titulaciones académicas. (máx 3 puntos).

4.1.- La valoración de las titulaciones académicas será la siguiente:

- Por el título de Doctor	2.50
- Por el título de Licenciado	2.00
- Por el título de Diplomado o Ingeniero Técnico	1.50
- Por el título de Bachiller o FP 2.º grado	1.00
- Por el título de Graduado Escolar o FP 1.º grado	0.50

4.2 En aquellos casos en que el concursante presente dos o más títulos del mismo nivel académico, el segundo y siguientes se valorarán al 50% de la puntuación indicada anteriormente.

4.3 No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

5.- Otros méritos. (máx 3 puntos).

5.1.- Cursos impartidos u organizados relacionados con el puesto de trabajo convocado. (mismos criterios y de valoración que los recibidos considerando sólo las horas que ha impartido).

Por la dirección u organización se computará además un 10% del total de horas del curso.

5.2.- Cursos recibidos no relacionados con las actividades a desarrollar en el puesto convocado se valorarán con los mismos criterios que los indicados en el punto 3.2, con el 10% de la valoración resultante. (máximo de este apartado de 0.50 puntos).

5.3- Publicaciones relacionadas con el puesto convocado.

Por cada artículo: 0.15 puntos

Por cada capítulo de un libro: 0.30 puntos (máx. 1 punto por libro).

Por cada libro editado: 1 punto.

5.4- Colaboración en trabajos de investigación, proyectos de obra, instalaciones o servicios relacionados con el puesto convocado.

0.01 por hora certificada. (La certificación del responsable incluirá las horas, actividad y trabajo desarrollados).

5.5.- Otros estudios o pruebas.

Acreditar haber superado las pruebas de Acceso a la Universidad, genéricas o específicas para mayores de 25 años, si no se ha acreditado la posesión de un título de nivel universitario, se valorará con 0.25 puntos.

5.6.- Seminarios, jornadas, congresos y similares relacionados con la actividad a desarrollar en el puesto convocado: 0.005 por hora, a estos efectos si no se indica el número de horas del curso y si el de días se computarán tres horas por día.

5.7.- Becas, estancias, docencia

A valorar por la Comisión correspondiente.

## ANEXO II

CATEGORÍA: TITULADO SUPERIOR. EVALUACIÓN (GRUPO A)

NÚMERO DE PLAZAS: 1

TITULACIÓN EXIGIDA: LICENCIADO O EQUIVALENTE.

FASE DE OPOSICIÓN:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas cortas, sobre el temario objeto de estas pruebas.

La duración máxima para la realización del ejercicio será de 4 horas.

Segundo ejercicio: Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio, y consistirá en la realización de una prueba práctica, que a juicio del Tribunal podrá sustituirse o completarse por uno o más supuestos prácticos, sobre el contenido del temario objeto de estas pruebas.

La opción del Tribunal para la realización de supuestos prácticos deberá hacerse pública junto con la relación de aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

La duración máxima para la realización del ejercicio será de 3 horas.

PROGRAMA:

Parte general .

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 2.- Las Administraciones Públicas: Concepto. La Administración del Estado, la de las Comunidades Autónomas y la Local. Ideas básicas.

Tema 3.- Procedimiento Administrativo. Principios generales. Normas generales de la actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos. Jerarquía y competencias de las disposiciones administrativas.

Tema 4.- El Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal. Las Relaciones de puestos de trabajo. Derechos y Deberes. Régimen disciplinario. Promoción del personal. El I Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Tema 5.- La Ley Orgánica de Universidades. Los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Parte específica:

Tema 1.- Parámetros de una evaluación. Modelos y tipos de evaluación. Evaluación sumativa. Evaluación formativa. Evaluación de necesidades. Evaluación del diseño. Evaluación de procesos. Evaluación de resultados. Evaluación del impacto. Fases de una evaluación.

Tema 2.- Enfoque de una evaluación. Elementos del proceso de enfoque. Carencias existentes y expectativas. Formulación de un plan de evaluación.

Tema 3.- Evaluación de la implementación de un programa. Planificación inicial. Planificación de la recopilación de datos.

Tema 4.- Medida de actitudes. Entrevistas. Confección de cuestionarios y pruebas objetivas. Técnicas de observación y registro. Escalas de valoración. Listas de control. Protocolos de anotaciones. Procedimientos sociométricos. Validez y fiabilidad.

Tema 5.- Análisis estadístico de datos. Análisis descriptivo. Análisis de las diferencias entre grupos. Análisis de las relaciones entre variables.

Tema 6.- Construcción de tests y análisis de cuestionarios. Fases de la construcción de un test.

Tema 7.- Diseños de programas de evaluación (experimentales, cuasi experimentales, no experimentales).

Tema 8.- Métodos cualitativos en evaluación. Análisis cualitativo de datos. Organización de datos. Análisis de casos. Análisis de contenido. Análisis inductivo. Triangulación. Criterios de utilización de los métodos cualitativos. Evaluación de procesos. Evaluación de los resultados individualizados. Estudios de casos. Evaluación de la implementación. Evaluación formativa. Evaluación libre de metas.

Tema 9.- Procedimientos de comunicación de los hallazgos de evaluación. Redacción de informes y presentación de resultados.

Tema 10.- Normas de evaluación. Normas de utilidad. Normas de factibilidad. Normas de legitimidad. Normas de precisión.

Tema 11.- Diseño de encuestas. Descripción del universo geográfico y temporal del estudio. Especificación del tipo y tamaño de la muestra. Definición y medición de las variables. Elaboración del instrumento de recogida de datos. Descripción de las técnicas estadísticas a aplicar.

Tema 12.- La evaluación de la docencia mediante cuestionario a alumnos. Objetivos.

Tema 13.- Cuestionario de evaluación del profesorado de la Universidad de Murcia. Planificación, aplicación, documentos de registro y control, codificación, verificación y análisis de datos.

Tema 14.- Elaboración de informes en la evaluación del profesorado. Análisis factorial. Análisis psicométricos. Estudio de adecuación de los tamaños muestrales.

Tema 15.- Sistemas de gestión de la calidad y mejora: conceptos generales.

Tema 16.- Planificación y diseño de la calidad, política de calidad, sistema de calidad, certificación y auditoría.

Tema 17.- Modelos de gestión de la calidad. Premios. Normas ISO 9000. Modelo de la fundación europea para la gestión de la calidad.

Tema 18.- Herramientas para la calidad I. Diseño de gráficos. Gráficos de barras. Gráficos de categorías. Diagramas de Pareto. Histogramas. Gráficos de caja (box plot). Gráficos de tronco y hoja (stem and leaf). Diagramas de dispersión. Gráficos de regresión.

Tema 19.- Herramientas para la calidad II. Métodos estadísticos más comunes. Coeficientes. prueba t de student. Anova. Chi cuadrado. Control estadístico de procesos.

Tema 20.- Herramientas para la calidad III. Herramientas de ayuda en el proceso de análisis. Diagramas de causa efecto (Ishikawa). Diagramas matriciales. Matriz de prioridades.

Tema 21.- Herramientas para la calidad IV. Herramientas para la generación de ideas. Ideas en bandeja. Brainstorming. Benchmarking.

Tema 22.- Herramientas para la calidad V. Herramientas para la toma de decisiones en grupo.

Tema 23.- Herramientas para la calidad VI. Herramientas para la planificación. Ciclo PDCA. Lista de comprobaciones. Diagramas de flujo. Diagramas de distribución de tiempos. Matriz de análisis de problemas potenciales.

Tema 24.- La gestión de la calidad en la administración pública.

Tema 25.- El modelo EFQM de excelencia.

Tema 26.- El modelo EFQM aplicado a la administración y los servicios.

Tema 27.- La gestión de la calidad en los servicios instituciones y centros educativos. Indicadores educativos.

Tema 28.- Eficiencia interna de un sistema educativo. Evaluación económica de la educación. Evaluación social de la educación.

Tema 29.- Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades (PNECU): metodología.

Tema 30.- Evaluación interna en centros de educación superior. Indicadores. Participantes. Fases.

Tema 31.- PNECU: Proceso de autoevaluación de la enseñanza.

Tema 32.- PNECU: Proceso de autoevaluación de la investigación.

Tema 33.- PNECU: Proceso de autoevaluación de los servicios.

Tema 34.- PNECU: Evaluación externa. Metaevaluación.

Tema 35.- Herramientas informáticas. Microsoft Office. Paquete estadístico SYSTAT.

## ANEXO II

CATEGORÍA: TITULADO GRADO MEDIO. GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (GRUPO B)

NÚMERO DE PLAZAS: 1

TITULACIÓN EXIGIDA: FP III, DIPLOMADO O EQUIVALENTE

FASE DE OPOSICIÓN:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 35 preguntas cortas, sobre todo el temario objeto de estas pruebas (Parte general y Parte específica).

La duración máxima para la realización del ejercicio será de 3 horas.

Segundo ejercicio: Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio, y consistirá en la realización de una prueba práctica, que a juicio del Tribunal podrá sustituirse o completarse por uno o más supuestos prácticos, sobre el contenido de la Parte específica del temario objeto de estas pruebas.

La opción del Tribunal para la realización de supuestos prácticos deberá hacerse pública junto con la relación de aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

La duración máxima para la realización del ejercicio será de 2 horas.

#### PROGRAMA:

##### Parte general:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 2.- Las Administraciones Públicas: Concepto. La Administración del Estado, la de las Comunidades Autónomas y la Local. Ideas básicas.

Tema 3.- Procedimiento Administrativo. Principios generales. Normas generales de la actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos. Jerarquía y competencias de las disposiciones administrativas.

Tema 4.- El Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal. Las Relaciones de puestos de trabajo. Derechos y Deberes. Régimen disciplinario. Promoción del personal. El I Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Tema 5.- La Ley Orgánica de Universidades. Los Estatutos de la Universidad de Murcia.

##### Parte específica:

Tema 1.- El Presupuesto en la Universidad de Murcia (UMU).

Tema 2.- Instrucciones de régimen económico-presupuestario de la UMU. Contratación.

Tema 3.- Instrucciones de régimen económico-presupuestario de la UMU. Créditos y sus modificaciones.

Tema 4.- El Tercer Ciclo de estudios universitarios. Regulación.

Tema 5.- La Tesis Doctoral. Normativa.

Tema 6.- Becas de Investigación de la Universidad de Murcia.

Tema 7.- La producción científica. Tratamiento informático.

Tema 8.- Los Planes Nacionales de I+D.

Tema 9.- Otra investigación subvencionada.

Tema 10.- Recursos de I+D en Internet.

Tema 11.- Aplicaciones Informáticas para Gestión de Investigación en la UMU. Utilización de navegadores.

Tema 12.- Módulos para la gestión de la Investigación en la Universidad de Murcia.

Tema 13.- Organización de la Investigación en la Universidad de Murcia.

Tema 14.- Líneas y Grupos de Investigación en la Universidad de Murcia.

Tema 15.- Programa Propio de Ayuda a la Investigación de la Universidad de Murcia.

Tema 16.- Servicios de Apoyo a la Investigación en la Universidad de Murcia.

Tema 17.- Adquisición de Infraestructura para los Servicios Generales de Investigación.

Tema 18.- Intercambio de información. Revisión de un Documento Word.

Tema 19.- Listas de correspondencia y creación de formularios. Personalización de Word.

Tema 20.- Creación de gráficos e informes con los datos de una hoja de cálculo.

Tema 21.- Datos científicos y técnicos. Análisis en hoja de cálculo y paquete estadístico.

Tema 22.- Documentos en QuarkXPress.

Tema 23.- Importación y exportación de texto en QuarkXPress.

Tema 24.- Trabajo con marcas de estilo Xpress.

Tema 25.- Importación y trabajo con imágenes en QuarkXPress.

Tema 26.- Maquetación de un documento.

Tema 27.- Variación del aspecto tipográfico con QuarkXPress.

Tema 28.- Trabajo con cuadros en QuarkXPress. Subordinación.

Tema 29.- Vinculación: sentido y utilidad.

#### ANEXO II

CATEGORÍA: OFICIAL DE PUBLICACIONES (GRUPO D)

NÚMERO DE PLAZAS: 1

TITULACIÓN EXIGIDA: FP I, GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE.

#### FASE DE OPOSICIÓN:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, de las que sólo una será verdadera, sobre todo el temario objeto de estas pruebas (Parte general y Parte específica).

La duración máxima para la realización del ejercicio será de 1 hora y treinta minutos.

Segundo ejercicio: Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio, y consistirá en la realización de una prueba práctica que, a juicio del Tribunal, podrá sustituirse o completarse por uno o más supuestos prácticos, sobre el contenido de la Parte específica del temario objeto de estas pruebas.

La opción del Tribunal para la realización de supuestos prácticos deberá hacerse pública junto con la relación de aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

La duración máxima para la realización del ejercicio será de 2 horas.

#### PROGRAMA:

##### Parte general:

Tema 1.- Concepto y funciones de los órganos de gobierno y representación de las Universidades Públicas, según la Ley Orgánica de Universidades.

Tema 2.- El I Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Parte específica:

Tema 1.- Funciones de los Oficiales de oficios de la Universidad de Murcia.

Tema 2.- La Edición: definición, los impresos, tipos de impresos. Especial referencia al libro, pasos en la realización de un libro.

Tema 3.- La compaginación: definición, clases y modelos. La página: caja de composición y paginación.

Tema 4.- La autoedición. La pre-impresión electrónica. Los estándares PostScript y PDF.

Tema 5.- La impresión: definición, técnicas. La impresión digital mediante técnicas «en seco».

Tema 6.- La encuadernación: definición, tipos de encuadernación, preparación de originales para encuadernar.

Tema 7.- La impresión digital (I). Manejo de equipos digitales de producción de alta velocidad en blanco y negro.

Tema 8.- La impresión digital (II). Manejo de equipos digitales de impresión en color.

Tema 9.- La impresión digital (III). Conexión a equipos de impresión digitales mediante RIP's. Colas de impresión: concepto, clases y gestión.

Tema 10.- El papel: clases, tipos comerciales, gramajes, tamaños normalizados, unidades de medida y conversiones. Soportes especiales.

Tema 11.- Digitalización y retoque fotográfico. Conceptos básicos. Uso de aplicaciones informáticas estándar.

Tema 12.- Electrónica básica: conexiones, cableado, componentes, chequeos, etc.

Tema 13.- Mecánica básica: engranajes, motores, etc. Conocimientos medios sobre mantenimiento de maquinaria de impresión digital.

Tema 14 .- Seguridad e higiene y medidas de protección personal en un taller de impresión.

## **Colección**

### **Normativa Autonómica BORM**

1. Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.**
2. Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de **Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.**
3. Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de **presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.**

**BORM**

## ANEXO III

Solicitud de participación en la convocatoria del concurso-oposición libre de Personal Laboral de esta Universidad, convocado por Resolución de fecha .....

D/D<sup>a</sup> .....

D.N.I número.....

EXPONE: Que habiéndose convocado concurso-oposición libre, para la provisión de una plaza de la categoría de ..... (Grupo \_\_\_\_ ) de esta Universidad, y reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas.

Haciendo constar en esta solicitud los méritos que alego y apporto para la fase de concurso.

Murcia, ..... de ..... de 2002

Fdo.:\_\_\_\_\_

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

## MÉRITOS ALEGADOS:

**1. Antigüedad en la Universidad**

AÑOS	MESES

Incluidos los servicios previos al ingreso en la actual categoría.

**2. Trabajos desarrollados en puestos anteriores:**

2.1 En la misma Unidad del puesto convocado:

AÑOS	MESES

2.2 En la misma o en categoría de grupo Superior a la que se concurra:

AÑOS	MESES

2.3 En la misma o en categoría de grupo Superior a la que se concurra en otras Administraciones:

AÑOS	MESES

2.4 En la misma o en categoría de grupo Superior a la que se concurra en otras Empresas:

AÑOS	MESES

**3. Cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa con el puesto convocado:**

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_
7. \_\_\_\_\_

**4. Titulaciones Académicas:**

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_



## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

## RESOLVER

### **2948 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de almazara, en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Cooperativa Olivarera Santa Cruz, S.C.L.**

Visto el expediente número 112/01, seguido a Cooperativa Olivarera Santa Cruz, S.C.L., con domicilio en C/ La Paz, nº 57, 30640-Abanilla (Murcia), con C.I.F: F-73086423, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.4.e), correspondiente a un proyecto de almazara, en el término municipal de Abanilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 1 de febrero de 2001 el promotor referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental, remitió al interesado, con fecha 27 de febrero de 2001, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 153, del miércoles 4 de julio de 2001) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de Ecologistas en Acción.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de almazara, en el término municipal de Abanilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, por el que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986 (BOE de 7 de octubre de 2000), así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de almazara, en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Cooperativa Olivarera Santa Cruz, S.C.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el promotor ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Abanilla, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 28 de enero de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M<sup>a</sup> José Martínez Sánchez**.

## ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

## 1º) Protección del suelo

a) Las superficies preparadas para la recogida de aguas procedentes de los procesos industriales y/o mezclas de alpechín-orujo, tendrán las condiciones necesarias para evitar la contaminación del suelo y serán gestionadas de forma adecuada.

## 2º) Protección del sistema hidrogeológico

a) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán recogidos por Gestores Autorizados, debiéndose evitar la acumulación de residuos, escombros, restos de materiales, etc., que deberán ser retirados a un vertedero controlado.

b) Deberá obtener la autorización del organismo de cuenca para la fosa séptica.

c) Se deberá dotar a la Almazara de un sistema que garantice la recuperación y reutilización del agua de lavado.

d) Deberán adoptarse las medidas necesarias que impidan el vertido de aguas sin depurar así como cualquier tipo de residuo al cauce de la rambla de la Parra que desemboca en el río Chícamo.

e) En caso de reutilización del agua depurada para el riego de las parcelas deberá obtenerse la autorización del Organismo de Cuenca competente.

f) Los lodos producidos deberán destinarse a su valorización en empresas debidamente autorizadas.

g) Se caracterizará adecuadamente el vertido líquido, los residuos producidos y las emisiones a la atmósfera generadas, justificando el cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente.

## 3º) Protección contra el ruido

a) Durante la fase de construcción, se deberán dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) En la fase de funcionamiento de la industria, se deberá ajustar a la normativa de ruidos vigente.

## 4º) Protección del paisaje

a) Se realizará de forma previa, el acopio de la tierra vegetal resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

b) Asimismo deberá realizarse la integración arquitectónica-cromática de las edificaciones industriales y comerciales, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

## 5º) Protección del patrimonio

La parcela objeto del proyecto ocupa la Vía pecuaria denominada «Vereda de Bureite» con una anchura de 15 metros, llevando en su interior el camino asfaltado que se dirige al Olivar de Abanilla. Dicha vía pecuaria debe de tenerse en cuenta efectos de distancia de separación de linderos estipulados en el Planeamiento Urbanístico de Abanilla. Por lo tanto, la anchura de la vía pecuaria habrá de añadirle los metros de separación de linderos.

## 6º) Protección de la biocenosis

a) En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberán utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de esta y los suelos más adecuados.

## 7º) Protección de la atmósfera

a) Al ser una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera deberá obtener la autorización correspondiente de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente.

b) Los procesos que puedan generar malos olores deberán ir en edificios cerrados.

c) Durante la fase constructiva, los caminos de tránsito de la maquinaria, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

d) Existirá un adecuado sistema de explotación y mantenimiento de las instalaciones que garantice la máxima eficacia de los procesos durante la vida útil de la almazara, de manera que la generación de ruidos y especialmente los olores no se vean intensificados a causa del mal funcionamiento de los equipos.

## 8º) Programa de vigilancia ambiental

El programa de vigilancia ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante las fases de construcción y explotación.

Este plan de vigilancia incluirá todas las medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible y garantizará el control efectivo de las aguas de lavado, la adecuada gestión de los residuos generados en cualquiera de las fases del proceso así como el mantenimiento de las instalaciones.

Destinará los residuos generados a la correcta gestión de los mismos (reutilización, reciclado, valorización), y estas operaciones de gestión estarán debidamente autorizadas, En caso de realizar el compostaje de los residuos para su reutilización como abono, con anterioridad al inicio de la actividad deberá obtener el título de gestor de residuos.

En cualquier caso se mantendrá la segregación de flujos, de los distintos residuos producidos y de los vertidos generados, tratando de forma individualizada cada uno de ellos.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 3128 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de una E.D.A.R., en el término municipal de Caravaca de la Cruz, con el nº de expediente 12/02 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9.c), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de una E.D.A.R., en el término municipal de Caravaca de la Cruz, con el nº de expediente 12/02 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento, con domicilio para notificaciones en Plaza del Arco, 1, 30400 – Caravaca de la Cruz (Murcia), con C.I.F.: P – 3001500 - B, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General del Agua, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 6 de marzo de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 3166 Resolución de 21 de marzo de 2002, por la que se publica el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Murcia sobre actuaciones del Plan Forestal Español.

Visto el Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Murcia sobre actuaciones del Plan Forestal Español, suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 11 de marzo de 2002, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de marzo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de

24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Murcia sobre actuaciones del Plan Forestal Español, cuyo texto es el siguiente:

#### «CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA SOBRE ACTUACIONES DEL PLAN FORESTAL ESPAÑOL»

En Madrid a 11 de marzo de 2002.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaume Matas Palou, Ministro de Medio Ambiente, nombrado por Real Decreto 561/2000 de 27 de abril, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 6 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto 23/99, de fecha 13 de julio de 1999.

#### EXPONEN

##### Primero

El Plan Forestal Español (PFE) tiene el propósito de establecer los objetivos generales y las directrices básicas que definan el marco mínimo de la política forestal española, garantizando el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por España. Conscientes de que numerosas Comunidades Autónomas cuentan con sus propios planes forestales y que las competencias en materia de ejecución forestal están plenamente transferidas a todas ellas, el Plan Forestal Español apuesta por la colaboración de la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas para apoyar y respaldar las actuaciones que las Comunidades ya están realizando o proponen en sus respectivos documentos estratégicos de planificación, así como coordinar tales actuaciones con las acciones que la propia Administración General del Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente, emprende para la puesta en práctica de forma coherente de una política forestal española.

El Plan Forestal se inspira en los siguientes principios:

- Desarrollo sostenible, mediante la ordenación de los montes y el impulso de la selvicultura, según directrices que recojan los criterios e indicadores paneuropeos para la gestión sostenible de los ecosistemas forestales.
- Multifuncionalidad de los montes. La recuperación de la cubierta vegetal y la ampliación de la superficie arbolada

cumple de forma conjunta diversos fines. Entre otros, mejora el balance nacional de materias primas forestales, generando empleo y desarrollo industrial, protege el suelo y regula el ciclo hidrológico, contribuye a paliar las causas del cambio climático, favorece las actividades recreativas, educativas y culturales de la sociedad y mejora los paisajes.

- Contribución a la cohesión territorial a través del desarrollo rural, fijando población y empleo.

- Contribución a la cohesión ecológica, integrando la conservación de la diversidad biológica en la gestión forestal y preservando, además, el patrimonio genético forestal.

- Participación pública y social en la formulación de las políticas, estrategias y programas, proponiendo la corresponsabilidad de la sociedad en la conservación y gestión de los montes.

### Segundo

El Plan Forestal se ha estructurado en Ejes de Actuación, cada uno de los cuales se configura como un conjunto de acciones con un objetivo prioritario común. No obstante, estas acciones no pueden ni deben ser consideradas aisladamente, puesto que es frecuente que unas influyan en el desarrollo de las otras, de forma que el conjunto forma un todo indivisible. Los ejes y sus correspondientes acciones son las que a continuación se relacionan:

#### A. ACCIONES SOBRE EL TERRITORIO

A.1. Restauración de la Cubierta Vegetal y Ampliación de la Superficie Arbolada: La Restauración Hidrológico Forestal y otras repoblaciones.

A.2. Gestión Forestal Sostenible: Ordenación de Montes y Selvicultura de mejora de las masas forestales.

A.3. Defensa y Protección del Monte y del Patrimonio Público Forestal: con acciones dirigidas a la lucha contra Incendios Forestales; la Sanidad Forestal; la Conservación y Mejora de Recursos Genéticos; el mantenimiento y refuerzo del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y a la recuperación y salvaguarda de la Red Nacional de Vías Pecuarias.

A. 4. Conservación de la Diversidad Biológica y Uso Sostenible de los Recursos Forestales: la Conservación de la Diversidad Biológica en los Espacios Forestales; los Espacios Forestales Protegidos y la Red Natura 2000 y la Red de Parques Nacionales.

#### B. ACCIONES SOCIOECONÓMICAS Y CULTURALES

B. 1. Promoción de las Industrias de los productos forestales.

B.2. Cultura Forestal. El Valor Social del Monte: Comunicación y Participación; Asociacionismo Forestal; Usos Recreativos del Monte y Conservación del Paisaje; lo Forestal en la Educación Ambiental; Formación Complementaria a los Sistemas Reglados; la Caza y la Pesca.

B. 3. Información e Investigación Forestal: Estadística Forestal, Investigación Forestal.

#### C. ACCIONES INSTITUCIONALES

C.1. Instrumentos de Coordinación y Política Forestal Exterior.

Los ejes han quedado agrupados en tres bloques homogéneos según el tipo de actuaciones que comprenden, el primero de ellos agrupando acciones territoriales y el

segundo acciones horizontales, socioeconómicas y culturales, dirigidas hacia la sociedad y su sistema económico. Por último, el tercer bloque incluye las acciones institucionales destinadas a los estamentos administrativos con responsabilidades sobre el conjunto de los montes españoles. Esta estructura le otorga al Plan Forestal Español un denominador común con los planes forestales autonómicos ya existentes.

### Tercero

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y modificado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo; 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, 15 de Junio, establece en su artículo 11, puntos 2 y 3, que la Comunidad Autónoma de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de montes.

La Comunidad Autónoma realiza inversiones forestales que pueden enmarcarse en el Plan Forestal Español. Parte de esas inversiones están reflejadas en el Programa Operativo Regional y cuentan con cofinanciación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).

### Cuarto

La Administración General del Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.13 de la Constitución Española.

El Ministerio de Medio Ambiente realiza inversiones en los montes españoles que se pueden encuadrar en el Plan Forestal Español, bien de forma directa o bien mediante convenios con las Comunidades Autónomas. Parte de esa inversión corresponde a la aportación del Estado en el Programa Operativo Regional de Murcia, en acciones cofinanciadas por el FEOGA o el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). También existe en casos limitados la posibilidad de financiación a través del Fondo de Cohesión.

### Quinto

En consecuencia y con la finalidad de impulsar y coordinar las actuaciones necesarias para el desarrollo y la aplicación del Plan Forestal Español, ambas partes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Murcia en relación con la aplicación y desarrollo del Plan Forestal Español.

#### SEGUNDA.- Financiación.

1. El Ministerio de Medio Ambiente realizará sus aportaciones al PFE:

a) Por la Dirección General de Conservación de la Naturaleza (DGCN) a través de dos vías:

l) Mediante el capítulo 6 de su presupuesto realizará inversiones específicas en el territorio de la Comunidad

Autónoma de Murcia en materia de restauración hidrológico-forestal, así como inversiones generales en todo el territorio español con incidencia también en tal Comunidad Autónoma. Las inversiones de restauración hidrológico-forestal y las demás inversiones que sean elegibles podrán conllevar una parte de la cofinanciación proveniente del FEOGA que corresponde al Ministerio de Medio Ambiente en el Programa Operativo (medidas 3.9 y 3.10) de la Comunidad Autónoma de Murcia.

II) Mediante el resto de la financiación proveniente del FEOGA que corresponde al Ministerio de Medio Ambiente en el Programa Operativo (medidas 3.9 y 3.10) de la Comunidad Autónoma de Murcia, que se completará con recursos transferidos del capítulo 7 de su presupuesto que constituyen la correspondiente cofinanciación nacional.

b) Por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, las Confederaciones Hidrográficas y, en su caso, las Sociedades Estatales de Aguas, aportando la financiación del FEDER del tramo plurirregional del Ministerio de Medio Ambiente correspondiente al Programa Operativo (medida 3.6) de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como, en su caso, proyectos financiados por el Fondo de Cohesión.

c) Cuando proceda por el Organismo Autónomo Parques Nacionales a través de sus inversiones directas con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. La Comunidad Autónoma de Murcia realizará sus aportaciones al PFE:

a) Presupuestando la financiación proveniente del FEOGA a la que se refiere el apartado 1a)ii).

b) Realizando inversiones en la cuantía correspondiente al tramo autonómico en su Programa Operativo (medidas 3.9 y 3.10) y a la consiguiente cofinanciación del FEOGA.

c) Aportando la correspondiente cofinanciación nacional de las inversiones incluidas en el apartado 1b).

3. El Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Murcia asumirán, en la misma proporción indicada en los apartados anteriores, las variaciones económicas que puedan producirse, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo de las obras correspondientes a cada actuación.

TERCERA.- Procedimiento regulador para las inversiones específicas en restauración hidrológico-forestal de la DGCN.

Las actuaciones de restauración hidrológico-forestal a las que se refiere el apartado 1a)i) de la cláusula segunda se regirán por el siguiente procedimiento:

Antes del 1 de marzo de cada año, la Comunidad Autónoma de Murcia y la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, en el seno del Comité de Seguimiento al que se refiere la cláusula octava, acordarán los proyectos propuestos para actuaciones de restauración hidrológico-forestal correspondientes a ese año.

CUARTA.- Procedimiento regulador para las aportaciones del capítulo 7 de la DGCN y correspondientes de la Comunidad Autónoma en el Programa Operativo.

Las actuaciones cofinanciadas por el FEOGA a las que se refieren los apartados 1a)ii), 2a) y 2b) de la cláusula segunda se regirán por el siguiente procedimiento:

1. Antes del 1 de marzo de cada año, la Comunidad Autónoma de Murcia y la Dirección General de Conservación de la Naturaleza acordarán, en el seno del Comité de Seguimiento al que se refiere la cláusula octava, las actuaciones a incluir ese año en el PFE.

2. Se librarán las transferencias correspondientes de cada uno de los conceptos presupuestarios del Capítulo 7 del Programa 533 A «Protección y Mejora del Medio Natural», de conformidad con las previsiones del artículo 153 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, que modificó el Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 25 de diciembre.

3. Los remanentes de fondos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de Tesorería en el origen, para nuevas actuaciones del PFE.

QUINTA.- Convenios específicos para la aportación procedente del FEDER.

Para llevar a cabo cada una de las actuaciones del PFE financiadas por el FEDER y, en su caso, el Fondo de Cohesión, el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Murcia establecerán, en el seno del Comité de Seguimiento al que se refiere la cláusula octava, convenios específicos que se ajustarán a las determinaciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992 y estarán sometidos a las estipulaciones acordadas en el presente convenio marco.

Corresponderá a la Comunidad Autónoma garantizar la plena disposición de los terrenos afectados por las actuaciones.

SEXTA.- Aportación de la Comunidad Autónoma de Murcia para las actuaciones con cofinanciación del FEDER.

La aportación de la Comunidad Autónoma referida en el apartado 2c) de la cláusula segunda, se materializará mediante transferencia a la correspondiente Confederación Hidrográfica/Sociedad Estatal de Aguas en las cuantías y plazos que se determinen en los convenios específicos para cada actuación concreta.

SÉPTIMA.- Órgano Ejecutor.

1. Las actuaciones realizadas con cargo al capítulo 6 del presupuesto de la DGCN correspondientes al apartado 1a)i) de la cláusula segunda serán, como norma general, licitadas, adjudicadas, gestionadas, dirigidas y recepcionadas por dicho órgano. En las actuaciones de restauración hidrológico-forestal la Comunidad Autónoma de Murcia asumirá, de común acuerdo con el Ministerio de Medio Ambiente en el seno del Comité de Seguimiento a que se refiere la cláusula octava, las funciones de redacción de los proyectos y dirección de obra, reservándose la DGCN en todo caso la inspección y la recepción.

2. Las actuaciones correspondientes a la financiación recogida en los apartados 1a)ii) 2a) y 2b) de la cláusula

segunda serán licitadas, adjudicadas, gestionadas, dirigidas y recepcionadas por la Comunidad Autónoma.

3. Las actuaciones correspondientes a la financiación recogida en los apartados 1b) y 2c) de la cláusula segunda serán licitadas, adjudicadas, gestionadas, dirigidas y recepcionadas por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, las Confederaciones Hidrográficas y, en su caso, las Sociedades Estatales de Aguas. En los convenios específicos a los que se refiere la cláusula quinta se estudiará la fórmula de codirección de las actuaciones con la Comunidad Autónoma de Murcia, cuando éstas se realicen sobre territorio gestionado directamente por la Comunidad.

4. Las actuaciones realizadas con cargo al capítulo 6 del presupuesto del Organismo Autónomo Parques Nacionales correspondientes al apartado 1c) de la cláusula segunda serán licitadas, adjudicadas, gestionadas, dirigidas y recepcionadas por dicho Organismo.

#### OCTAVA.- Comité bilateral de Seguimiento.

1. Para el seguimiento de las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio Marco de colaboración (salvo las correspondientes a las inversiones del apartado 1c) de la cláusula segunda) se constituirá un Comité bilateral de Seguimiento.

2. Las funciones del Comité serán las siguientes:

- Evaluar las propuestas anuales de inversión y aprobar las actuaciones a realizar conforme a lo indicado en la cláusula tercera y cláusula cuarta, apartado 1.

- Promover los convenios específicos a que se refiere la cláusula quinta y seguir el desarrollo de los mismos.

- Recibir y valorar, una vez finalizado cada ejercicio, la memoria de actuaciones correspondiente al mismo. En ella se incluirán también, por parte del Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma, todas las actuaciones e inversiones forestales realizadas y no sujetas a cofinanciación europea.

3. La composición del Comité de Seguimiento será:

- Por parte del Ministerio de Medio Ambiente, estarán representadas la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas y las Confederaciones Hidrográficas con presencia territorial en la Comunidad de Murcia.

- Por parte de la Comunidad Autónoma, estarán representadas la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, la Dirección General del Medio Natural y el Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales.

4. El Comité estará presidido por un representante del Ministerio de Medio Ambiente y se reunirá al menos dos veces al año.

#### NOVENA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el año 2008 en que finaliza la ejecución de las inversiones del período de fondos de la UE 2000-2006. Podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, siempre que éstas muestren su conformidad con la misma en los seis meses anteriores a su finalización y la colaboración siga teniendo como objeto el desarrollo y aplicación del Plan Forestal Español.

#### DÉCIMA.- Causas de extinción.

El presente Convenio podrá extinguirse por acuerdo de las partes que lo suscriben o por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción. En estos casos, se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

#### UNDÉCIMA.- Publicidad de las actuaciones.

En la publicidad que se realice sobre las acciones financiadas al amparo del presente Convenio, será obligatoria la aparición del emblema del Ministerio de Medio Ambiente o la referencia al mismo en condiciones análogas a las demás instituciones financiadoras.

El Ministro de Medio Ambiente, **Jaume Matas Palou**.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.»

Murcia a 21 de marzo de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**3167 Anuncio de Información Pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de una modificación puntual del PGOU. Situado en la ctra. A5 Fortuna - Molina, en el término municipal de Molina de Segura, con el nº de expediente 26/01 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.11.a), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de una modificación puntual del PGOU. Situado en la ctra. A5 Fortuna - Molina, en el término municipal de Molina de Segura, con el número de expediente 26/01 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento, con domicilio para notificaciones en Parque de la Compañía, s/n, 30500-Molina de Segura (Murcia), con C.I.F.: P-3002700 -G, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4ª planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Molina de Segura, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 25 de febrero de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**3170 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de una E.D.A.R. en ampliación del polígono industrial «Belén Sur», en el término municipal de Librilla, con el n.º de expediente 319/01 de E.I.A., a solicitud de Eurosiderúrgica, S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9.c), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de una E.D.A.R. en ampliación del polígono industrial «Belén Sur», en el término municipal de Librilla, con el n.º de expediente 319/01 de E.I.A., a solicitud de Eurosiderúrgica, S.A., con domicilio para notificaciones en C/ Escuelas, nº 17, 30570 - Beniján (Murcia), con C.I.F.: A - 30098495, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Librilla, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 7 de marzo de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**3171 Orden de 20 de marzo de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento de autorización y registro de Entidades de Inspección y de Certificación de productos agroalimentarios.**

### PREAMBULO.

De acuerdo con el artículo 4 punto 1 del Decreto nº 49/2002, de 1 de febrero de 2002, sobre autorización y registro de Entidades de Inspección y de Certificación de productos agroalimentarios, corresponde a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dictar la Orden de desarrollo por la que se regule el procedimiento de autorización y registro de Entidades de Control y de Certificación de productos agroalimentarios.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del

Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### DISPONGO:

#### Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por finalidad regular el procedimiento de autorización y registro de Entidades de Inspección y de Entidades de Certificación, que soliciten a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente participar en el control y la certificación de productos agrarios y alimentarios acogidos a denominaciones y marcas de calidad oficiales, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluida la producción integrada

#### Artículo 2.- Solicitudes y Documentación.

1. Las Entidades de Inspección y las de Certificación, formularán su solicitud mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Agricultura e Industrias Agrarias y presentada en el Registro General de la Consejería, (sita en Plaza Juan XXIII, s/n. 30071 Murcia), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- C.I.F. de la Entidad solicitante.
- Escritura de constitución y estatutos, en su caso.
- Manual de calidad y procedimientos de la calidad asociados que incluyan los requisitos mínimos establecidos en el artículo 2 del Decreto nº 49/2002, de 1 de febrero de 2002, sobre Entidades de Inspección y de Certificación de Productos Agroalimentarios.

d) Documentación acreditativa oficial de autorización para realizar certificación o inspección, a nivel nacional, para el producto objeto de solicitud.

#### Artículo 3.- Tramitación y resolución.

1.- Una vez revisada por el Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias la documentación presentada, el Director General de Agricultura e Industrias Agrarias resolverá, si procede, la autorización como Entidad de Inspección o de Certificación, en su caso, para el producto solicitado. Transcurridos seis meses desde la presentación de la solicitud de autorización sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada.

2.- En el caso de tratarse de Entidades con acreditación oficial para realizar certificación o inspección a nivel nacional, se procederá directamente a su inscripción sin necesidad de previa autorización.

#### Artículo 4.- Retirada de autorización.

Cuando dejen de cumplirse los requisitos que dieron lugar a la autorización de una Entidad de Inspección o de Certificación, o bien se detecte el incumplimiento de la labor para la que fueron autorizadas, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, podrá retirar la autorización otorgada, mediante resolución del Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, previa instrucción del correspondiente expediente y con audiencia previa al interesado.

El plazo para dictar resolución será de 6 meses y la falta de resolución expresa producirá los efectos del artículo 44 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 5.- Comunicación al M.A.P.A.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, comunicará puntualmente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las inscripciones que se produzcan en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación, así como cualquier variación que se produzca y en especial las retiradas de autorización, para que a su vez, pueda informar a la correspondiente Comisión de la Unión Europea., respecto a los Reglamentos comunitarios que así lo establecen.

#### Disposición final Primera.

Se faculta al Director General de Agricultura e Industrias Agrarias para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

#### Disposición final Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de marzo de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

#### 2946 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha, 5 de marzo de 2002, relativa a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia. Expte.: 83/00 de Planeamiento.

Con fecha 5 de marzo de 2002, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Murcia subsanando los reparos formulados por la Orden de esta Consejería de fecha 31-enero-2001, que aprobó definitivamente la Revisión del P.G.O.U. de Murcia y RESULTANDO,

PRIMERO.- Por Orden de esta Consejería de fecha 31-enero-2001, se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, que, junto con la Normativa del Plan, fueron publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 37, de fecha 14-febrero-2001.

SEGUNDO.- La citada Orden establecía en el punto primero de su parte dispositiva que la aprobación se

realizaba a reserva de subsanación de las deficiencias y de las incorporaciones, en su caso, de las recomendaciones que a renglón seguido se señalaban. De igual suerte, en el segundo de sus puntos dispositivos se recogían las subsanaciones a realizar por las deficiencias expuestas por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda. A efectos de subsanación de defectos y, en su caso, de incorporación de recomendaciones, el Ayuntamiento de Murcia habría de presentar un texto refundido ante esta Consejería para su toma de conocimiento y diligenciado.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Murcia, mediante acuerdo plenario de 31-mayo-2001, ha aprobado el texto refundido de la Revisión del P.G.O.U., a fin de subsanar las deficiencias e incorporar, en su caso, las recomendaciones señaladas en la Orden aprobatoria. La documentación aportada está formada por un «Informe sobre el cumplimiento de la resolución de aprobación definitiva de la revisión del P.G.O.U.» y por los documentos siguientes:

- |                        |   |
|------------------------|---|
| 1. Memoria             | Vol. I. «Fundamentos, estrategia y resultados estructurales»<br>Vol. II «Síntesis Información Urbanística»<br>Vol. II . «Síntesis...». «Anexo ámbitos ordenación remitida... « (2 partes)<br>Vol. III. «Justificación de la clasificación y calificación del suelo»<br>Vol. IV. «Intervenciones en SU y ordenación de los sectores...»<br>Vol. V. «Sistemas Generales».<br>Vol. VI. «Programación y financiación de las actuaciones del Plan» |
| 1. Normas Urbanísticas | Vol. I. «Normas»<br>Vol. II. «Fichas de los ámbitos de desarrollo» (2 tomos)  |
| 3. Catálogo            | Volúmenes I a V. «Catálogo edificios y elementos protegidos»  |
| Planos de ordenación   | 1/25.000 «Estructura general» (2 hojas)<br>1/10.000 «Estructura general Valle Central» (4 hojas)<br>1/ 4.000 «Clasificación de suelo» (Volúmenes I y II)<br>1/ 2.000 «Ordenación pormenorizada» (Volúmenes I a V)<br>1/ 2.000 «Infraestructuras Básicas» (Volúmenes I a IV)   |

CUARTO.- A fin de acreditar la correcta subsanación de deficiencias vinculantes indicadas en algunos informes sectoriales, se han solicitado nuevos informes sobre el texto refundido a los siguientes organismos:

- 1.- Dirección General del Medio Natural (dos).
- 2.- Confederación Hidrográfica del Segura.
- 3.- Dirección General de Cultura.
- 4.- Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.
- 5.- Dirección General de Industria.

QUINTO.- Han sido emitidos informes por los Servicios de Planeamiento Urbanístico y Jurídico-Administrativo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, con las conclusiones que obran en el expediente.

A tales hechos son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete al Excmo. Sr. Consejero la toma de conocimiento de considerar subsanadas las deficiencias especificadas en la Orden aprobatoria e incorporadas al Plan las recomendaciones aceptadas por la Administración municipal, conforme a las facultades que le atribuye el art. 3.1 de la Ley 10/1995, de Modificación de las atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo, vigente en el momento de inicio del procedimiento, concordante con lo que establece el art. 135 de la vigente Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- De los informes emitidos al efecto resulta que de las deficiencias de preceptiva subsanación establecidas en la Orden aprobatoria, no han sido subsanadas las siguientes:

1. Debe estimarse la capacidad residencial en colmatación del suelo urbano (diferenciando el suelo consolidado, el sujeto a unidades de ejecución, el remitido a futuros Estudios de Detalle y a Planes Especiales, y el que incorpora instrumentos de desarrollo anteriores) y del suelo urbanizable transitorio y urbanizable sectorizado.

2. No resulta procedente que el desplazamiento hacia el Norte de la Ctra. de la Alberca, entre la Autovía y la antigua CN-301, conlleve la reclasificación de una franja de terrenos aprobada como «NP», para pasar una parte a suelo Urbanizable ZU-Ab2 y otra parte a suelo Urbano directo.

3. Art. 8.1.1.6 TR (régimen transitorio de edificación y uso hasta tanto se apruebe el P.Especial de la Estación del Carmen). Debe precisarse que, aunque sean para usos estrictamente necesarios para el funcionamiento del servicio ferroviario, solo se podrán otorgar licencias para usos y obras provisionales de acuerdo con el art. 17.2 ley 12/86 (ahora art. 71.3 LS 1/01).

4. No resulta coherente con la sistemática utilizada por el TR la modificación de la clasificación de suelo de la zona verde de 4.806 m<sup>2</sup> incluida dentro del SU remitido a E. Detalle en La Ñora («EV» en UD-Ñr2) para pasarla a S.General adscrita a un sector urbanizable («VD» y GB-Ñr2). Si se pretende integrarla como sistema general lo coherente con la sistemática empleada por el TR en casos semejantes es mantener su adscripción al E.Detalle en s. urbano, codificándola como «GO-UD-Ñr2».

5. La consideración como Parque Recreativo «VR» del Monte del Valle, y consecuentemente su cómputo como sistema general de espacios libres, queda pendiente del nuevo informe solicitado a la DG Medio Natural sobre su conformidad a tal delimitación y utilización.

6. Art. 3.6.5.1 TR (Gran Equipamiento Deportivo). Debe eliminarse el inciso final «a no ser en casos de equipamientos deportivos de índole particular donde la ordenación se regulará mediante un Plan Especial que incluirá la oportuna justificación del exceso sobre dichas limitaciones», ya que introduce indefinición en la normativa aplicable, además de pretender una injustificada aplicación selectiva referida exclusivamente a los de titularidad privada.

7. Art. 3.8.1.4.b) TR (Cauces y grandes balsas). No es posible considerar como «sistemas locales de los ámbitos correspondientes» los cauces de ramblas o de los Ríos, sino que al ser terrenos de dominio público hidráulico solo

pueden tener la consideración de Sistema General Hidráulico, como correctamente se recoge para todas las zonas «EH» en el art. 8.1.1.3.f) TR.

8. Rambla de Cobatillas: Debe grafarse el cauce público a su paso por los sectores ZM-Cb1, ZI-Cb2 y ZI-Cb3 como sistema general (código «G»), tal y como correctamente se hace con los tramos aguas arriba.

9. Rambla del Carmen (Cabezo de Torres): Sin perjuicio del tramo rectificado de la rambla que se proponga en el ZU-CT3, debe identificarse como «EH» el cauce público actual de la rambla conforme al deslinde aportado por la CHS (programa LINDE) a su paso por los ámbitos ZU-CT3 y PU-CT3, y calificarse como sistema general «G», como correctamente se hace en el tramo aguas arriba.

10. Estación transformadora «El Palmar- 400 kV». Debe grafarse, con sus entradas y salidas de acuerdo al informe de la D.G. de Industria de fecha 27-noviembre-2001.

11. Deben aportarse los Esquemas Orientativos de infraestructuras exigidos en el art. 30.d) RPU, y a los que alude en la pag. 31 del Tomo V de la Memoria del TR, completando los 1/25.000 aportados para la aprobación provisional de 30/06/00 con las nuevas redes fundamentales necesarias para dar servicio a la totalidad de los sectores urbanizables delimitados, expresando la tensión eléctrica en kV (en lugar de KW).

12. Obtención del SG Parque de Salafranca: La asignación (art. 8.1.3.2.d) de una edificabilidad a los propietarios de suelos de SG del Parque de Salafranca en Torreagüera distinta de la fijada para los propietarios de los sectores a los que se adscriben (ZM-Bj6, GB-Tr1 y GU-Tr3) no respeta el equilibrio de beneficios y cargas en cada actuación que ha de garantizarse conforme al art. 5 de la Ley 6/98, por lo que se debe igualar el derecho de aprovechamiento de los citados sectores.

13. Al no acreditar los requisitos de suelo urbano, deben pasar a suelo urbanizable los siguientes sectores:

- Zeneta: área de ensanche Oeste formada por el UD-Zt1 en TR y UE-Zt2 (anterior NPO y SNU 8c)
- Murcia: área UA-209 (PP CR-4)
- Valladolid: área UE-VJ3 (anterior SNU 12)

14. Deben aportarse los planos de infraestructuras de suelos urbanos (escala 1/ 2.000) de los siguientes núcleos con ordenación detallada directa:

- Javalí Nuevo (Hoja 17-9)
- Casa Blanca (Hoja 30-29)

15. Se deben señalar las rasantes de las calles de nueva apertura en suelo urbano no incluidas en E.Detalle o P.Especiales, o bien establecer en la normativa del PG los «criterios para su fijación» (por ejemplo por referencia a la rasante natural del terreno). Si se opta por esta última solución, la concreción definitiva de la rasante no puede ser en un acto de concesión de licencia como pretende el inciso final al art. 4.3.2 TR, sino mediante la formulación del correspondiente Estudio de Detalle previsto expresamente para estos casos en el art. 65.1.a) del RPU.

16. Debe establecerse (art. 5.22.3 TR y Fichas del Anexo al Volumen II de la Memoria) la edificabilidad lucrativa de los ámbitos «UM-» a efectos de la correspondiente Revisión-Adaptación.

17. Al no existir instrumento de planeamiento urbanístico anterior que se convalide, el PG debe fijar las

condiciones de edificación y uso en los ámbitos UA-8.a, UA-8.c, UM-8.a y UM-8c a que se refieren los artículos 5.22.1.1, 5.22.2.1 y 5.22.3 del TR

18. Ámbitos «UA-» que deben pasar a «UM-»: En las fichas ahora aportadas con el TR (Anexo al Volumen II de la Memoria) se describen multitud de ámbitos «UA-» en los que el PG modifica la ordenación anteriormente aprobada o propone, en algunos, incluso un ámbito mayor que el del instrumento anterior que pretende convalidar. En consecuencia no pueden ser «UA-» (en los que la «ordenación anteriormente aprobada se convalida plenamente» según el art. 5.22.2.1 TR) sino deben pasar a «UM-». Las modificaciones más importantes se detectan en los siguientes ámbitos:

- Torre Guill: PP UA-352, (incluye cuña de terrenos fuera del ámbito del PP «Sector A» de 1999)
- El Palmar: ED UA-080, (pasa z. verde y vial a parcela residencial)
- Baños y Mendigo: ED UA-083, (incluye terrenos exteriores al ED como zona verde)
- Alquerías: ED UA-055 (polígono 01.00): pasa de z. verde a vial.
- Avilese : ED UA-037 polígonos 01.00 y 02.03: pasa de vial y residencial a equipamiento.
- Avilese: ED UA-401(pol. 04.09 y 06.00) pasa de «/a» a equip. y aumenta resid. al reducir vial.
- Cabezo de Torres: PP UA-217 (pol. 02.00): pasa de z. verde a vial;
- Cabezo de Torres: ED UA-407 (polígonos 03.00 y12.12): pasa de z. verde a vial.
- Churra: ED UA 049 (pol.01.00): pasa de z. verde a equipamiento
- Cobatillas: ED UA-088 (polígonos 01.00 y 02.00): aumenta residencial al reducir vial Oeste.
- Cobatillas: ED UA-089 (pol. 01.00): propone vial atravesando z. verde
- El Palmar: ED UA-016 (pol. 01.01): pasa z. verde a vial y reordena la manaza norte del instituto;
- El Palmar: PE UA-155 (pol.01.00); aumenta ámbito Oeste incorporando suelo anterior NP VII (parcela que además está parcialmente incluida dentro del Parque Regional según delimitación digital aportada por la DG Medio Natural).
- Guadalupe: ED UA-426 (pol. 02.00): amplía limite 6 m. sobre anteriormente SNU 11/1.
- Los Garres: PP UA-216 (polígonos 01.00 y 02.00): suprime vial, aumentando equipamientos.
- Murcia: ED UA-001 (pol. 03.00): pasa de z. verde a vial ;
- Murcia: ED UA-006 (polígonos 39.00, 40.42, 41.41 y 43.00): pasa de z. verde a equipamiento.
- Murcia: PP UA-254 (pol 01.00) pasa de z. verde a equipamiento.
- Nonduermas: ED UA-035 (polígonos 01.01 y 03.02): pasa de residencial y vial a equipamiento.
- Puebla de Soto: ED UA-427 (pol. 01.00): pasa de z. verde a vial.
- San Benito: ED UA-421 (pol. 02.00): pasa de equipamiento a vial.
- San José de la Vega: ED UA-402 (pol. 01.00 y 03.00): pasa de vial a z. verde.

19. Art. 5.22.4 TR (convalidación de instrumentos en trámite). Este artículo no da correcta respuesta a la

deficiencia impuesta en la Orden de 31/01/01 porque deja a resultas de un trámite incierto la concreción de unas determinaciones que la legislación exige que sean establecidas por el PG en el suelo urbano, bien directamente, bien por remisión a un instrumento para el que el PG ha de definir claramente los usos, edificabilidad, sistemas generales adscritos, etc. Estas determinaciones deben concretarse para los siguientes ámbitos:

- Espinardo: ED UM-044.
- El Tiro: PERI UM-185.
- El Esparragal: UA-299.
- El Esparragal PERI UA-648.
- San Ginés: ED UA-435.
- Santiago y Zairaiche: PERI UM-114.
- El Raal: PG UA-578.
- Nonduermas: ED UM-086.

20. Art. 5.24.3.1 TR (Obligatoriedad de cuantía de dotaciones en Planes Especiales): Debe recogerse en el artículo 5.24.3.1 TR las precisiones claramente señaladas en la Introducción del Volumen de las Fichas, indicando la obligatoriedad de respetar la cuantía de las zonas verdes y equipamientos señaladas por el PG en cada ámbito, y que solo su localización es lo que «debe entenderse indicativa».

21. Ordenación en ámbitos urbanizables sin PP definitivamente aprobado (TM-359 y TA-375, PP «Cabezo Cortao Equipamientos» y PP «Gran Murcia» respectivamente) El nuevo art. 6.6.4. TR no da correcta respuesta a la deficiencia impuesta en la Orden de 31/01/01 porque deja a resultas de un trámite incierto la concreción de las determinaciones que la legislación exige que sean establecidas por el PG en suelo urbanizable. En consecuencia debe concretarse en estos ámbitos los usos globales, la edificabilidad y en su caso los sistemas generales adscritos.

22. Ámbitos «TA-» que deben pasar a «TM-». El Anexo al Volumen II de la Memoria impone en algunos polígonos de Planes Parciales codificados como «TA-» la realización de determinadas modificaciones de la ordenación aprobada, por lo que deben pasar a «TM-», es el caso de:

- TA-203 polígono 0A.00 del PP «La Ñora Resid.» (rotonda y vial de conexión con ZB-Ñr2)
- TA-361 pol. 0A.00 del PP «Los Cantalares» (redelimitación y prolongación calle al Oeste)
- TA-374 polígonos 1 y 2 del PP área NP IV «Ladera» (rotonda y ampliación de vial arterial)

23. Edificabilidad en ámbitos «TM-» (Art. 6.6.3 TR y Fichas del Anexo al Volumen II): Debe concretarse la edificabilidad a efectos de la Revisión- adaptación de los PP correspondientes.

24. Art. 6.6.5.1. TR (garantías de estándares en PP anteriores). Para poder cumplimentar la exigencia de calificación de mayores dotaciones que se pudiera derivar del art. 6.6.5.1 TR, debe sustituirse el instrumento previsto como UD-CT3 por un Plan Especial dado el limitado alcance de los Estudios de Detalle (que no pueden establecer nuevas calificaciones de suelo dotacional).

25. Deben sectorizarse las áreas urbanizables en zona regable del trasvase recogidas en el TR como:

- SU-Cb1 (Cobatillas),
- SU-Lb (Lobosillo)
- SI-SS (Sangonera la Seca)

- SG-O (Sangonera la Seca), ajustando su ámbito a la zona de actuación prevista en los estudios impulsados por el INFO para el Plan Director del CAEDI de Murcia –Oeste (zonas V, VI y VII según la documentación difundida en la Comisión de seguimiento del citado CAEDI).

26. Ha de eliminarse el inciso final añadido al art. 6.1.3. TR (desde «La no sectorización..» hasta el final), por incoherente con la definición que sobre delimitación de sectores se contiene en ese mismo artículo que fue aprobado definitivamente.

27. Respecto al nuevo ZI-Ls3 TR al tratarse de una zona inundable (prácticamente está íntegramente afectado por la zona de avenidas para un periodo de retorno de 100 años), que está dentro de la zona regable del trasvase y para la que no se acredita que sea imprescindible para el desarrollo inmediato del PG, debe mantener su clasificación anterior como Suelo No Urbanizable, con la calificación semejante a la del entorno («NB»).

28. Debe seguir suspendida la reclasificación del área SB1-CSO (a ambos lados de Los Garres) hasta tanto se obtenga la declaración favorable de Impacto Ambiental a que se refiere la Orden de 31/01/01, sin que la referencia a la EIA propuesta por el TR (inciso final al art. 6.3.4.3 TR) pueda entenderse que subsane la deficiencia indicada, pues pretende circunscribir la EIA a la mera localización de las zonas edificables y libres, lo que limitaría el ejercicio de las competencias medioambientales de la administración regional, máxime cuando en ese área el informe al TR de la DG Medio Natural de 17/09/01 vuelve a insistir en que «los dos sectores mencionados continúan siendo considerados como «Bordes serranos», y no se dispone de la información necesaria que permita comprobar su posible incidencia sobre el Parque Regional».

29. Delimitación del Parque Regional y del límite Sur del sector ZU-Ab2 y ámbito UA-155. La nueva delimitación del Parque grafiada por el TR no coincide con la delimitación digital aportada por la DG Medio Natural en su informe de 21/09/01, por lo que deben excluirse la parte sur del sector ZU-Ab2 que queda dentro del Parque según la delimitación de la DG M.Natural. Respecto al ámbito UA-155 (PERI «Buenavista») debe grafiarse el límite correcto del Parque según la citada delimitación digital.

30. Las agrupaciones «NT-» no reúnen los valores a proteger exigidos en el art. 9 de la ley 6/98 para su clasificación como SNU, por lo que deben clasificarse como Suelo Urbano. Asimismo debe sustituirse la denominación de «Plan Especial de Mejora del Medio Rural» por una más apropiada a su clasificación de suelo urbano, utilizando alguna de las tipologías de Plan Especial desarrolladas por el TR del PG en el art. 5.24.1. o creando una nueva.

31. La norma de «agrupaciones lineales» debe delimitarse gráficamente,

32. Igualmente han de grafiarse los caminos edificables del PGOU anterior a que se refiere la Disposición Transitoria Segunda a), esto es, los caminos de huerta dibujados por el PGOU de 1979 que discurren por la anterior zona 11/1.

33. Art. 1.2.2d) TR (Inserción urbanística de la «documentación de transformación»). Teniendo en cuenta que ya ha entrado en vigor la ley regional, la inserción de la «documentación de transformación» en el Plan Parcial a que se refiere el TR sería admisible siempre y cuando el PG de Murcia

podiera considerarse «adaptado» a la Ley 1/01. Pero ni el PG está «adaptado», ni sus determinaciones sobre su suelo sin sectorizar contienen todas y cada una de las determinaciones que exige la nueva ley a esa categoría de suelo en sus apartados 2 y 3 del art. 101; en concreto no define (y precisamente por ello el propio PG considera necesaria documentación específica) ni los criterios de delimitación; ni la localización de los sistemas generales; ni el trazado de las redes fundamentales de infraestructuras; ni las circunstancias de transformación que suspendan el régimen transitorio de edificación. Teniendo en cuenta, además, que el TR pretende que esa «documentación de transformación» sea la que localice los distintos sistemas generales, sino la fijación de los S.Generales es una misión propia y exclusiva del Plan General (art. 98.b. ley 1/01) que no pueden hacer los Planes Parciales, el instrumento más adecuado para transformar un suelo urbanizable nominalmente «sin sectorizar» pero «no adaptado» a la ley 1/01 es la Modificación puntual del PG cuyo objeto sea la sectorización de los terrenos y la fijación y localización de los Sistemas generales, integrando en ese instrumento de Modificación del PG la «documentación de transformación» prevista por el PG de Murcia.

34. Art. 3.4.5.1 TR (Concreción de las «Instalaciones Singulares de alta incidencia ambiental»): El inciso final al apartado 2 del art. 3.4.5 del TR relativo a las «garantías ante el impacto ambiental» no sirve para concretar cuales son claramente las actividades que, sometidas a evaluación de impacto ambiental, el PG considera que son además «de alta incidencia ambiental» (la enumeración del apartado 1 del artículo es solo ejemplificativa).

35. Art. 4.5.11.3. TR (buhardillas sin computar como planta en zonas de ordenanza por altura y fondo edificable). Debe precisarse que, en esas zonas, no computarán como una planta más las buhardillas (o los locales bajo cubiertas de otro uso ligados a la planta inferior) siempre y cuando se dispongan sin sobresalir del faldón constructivo de la cubierta, cuya pendiente no excederá de la máxima establecida por el PG o por las ordenanzas municipales.

36. Art. 7.2.10 TR (definición de «centros asistenciales especiales» y «centros de enseñanza técnica de explotación del medio»): Debe incorporarse la definición específica de esos usos que contenía el art. 7.2.4.2 anterior (los «centros asistenciales especiales» se refieren a explotaciones agropecuarias con reinserción de toxicómanos; y los «centros de enseñanza técnica de explotación del medio» se refieren igualmente a explotaciones agropecuarias con experimentación)

37. Debe suprimirse la apertura de calle en el huerto del Monasterio de Santa Clara por afectar al BIC, de conformidad con el informe de la DG de Cultura de 07/11/01.

38. Debe sustituirse el artículo art. 5.2.1. (Definición de la zona MC) por el texto siguiente, de acuerdo con el mencionado informe de la DG de Cultura:

«Artículo 5.2.1. Definición.

Regula la edificación en el centro histórico de la ciudad coincidiendo básicamente con el recinto amurallado –excepto la renovación de la Gran Vía–, y sus arrabales históricos, incluidos en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Murcia (PECHA):

El PECHA mantiene su vigencia, entendiéndose por tanto en vigor su Memoria de Ordenación, ordenanzas reguladoras y alineaciones.

Las posteriores modificaciones introducidas a raíz del PECHA en las Normas del Plan General anterior están

reflejadas en los artículos 5.24.5, 10.1.5 y 10.2.9 de la presente normativa.

Siguen asimismo vigentes las referencias genéricas del PECHA al Plan General, al planeamiento de aplicación, y a las normas y ordenanzas vigentes, pero entendidas hechas en relación con su redacción actual, en el sentido de que son de aplicación en todos los aspectos no regulados específicamente por las determinaciones del PECHA y cuando no se opongan al mismo. Los artículos 5.2.2 y 5.2.3 siguientes constituyen las normas vigentes para la zona MC».

39. Debe modificarse el apartado «Altura de la edificación» del art. Art. 5.2.3. (Condiciones de la edificación en MC) por el siguiente, de acuerdo con el informe de la DG Cultura:

«Altura de la edificación:

Altura máxima 5 plantas, equivalente a una altura de cornisa de 16 metros, salvo en solares recayentes a calles que aparezcan grafiadas en los planos 1/ 2.000, con línea a lo largo de su eje, donde se establecen 6 plantas y 19 metros de altura de cornisa. Por encima de la altura máxima no se autorizan áticos.

Esta regulación de altura sustituye al anterior callejero, y es de aplicación excepto si el PECHA regula específicamente la misma.

En los ámbitos UH, correspondientes a las Zonas de Normativa Especial del PECHA, será por tanto obligatorio atenerse a la regulación de alturas establecidas por dicho Plan Especial reflejada en los correspondientes planos del mismo.

Asimismo en los Edificios Catalogados y en los Espacios Urbanos Catalogados es de aplicación la regulación de alturas fijada en el PECHA, en los términos en él establecidos, reflejada en las respectivas fichas de catalogación de dichos edificios y espacios urbanos del propio Plan Especial»

40. Art. 5.22.2.2. (ámbitos «UH-»). De acuerdo con el informe de la DG Cultura, que considera que no está claro en caso de contradicción qué determinación es la más «restrictiva», debe explicitarse que en tales supuestos «debe prevalecer lo dispuesto en el PECHA, salvo en el caso de planeamiento posterior aprobado al amparo del mismo».

41. Anexo al Volumen 1 del Catálogo: Debe incluirse el listado de BIC situados en fuera del Conjunto Histórico indicado en el informe de 20/03/01 de la DG Cultura y actualizarse la referencia legal sobre el procedimiento para declaraciones de BIC (pues el Capítulo Primero del RD 111/86 que transcribe el TR está modificado en algunos artículos por el RD 64/1994 de 21 de enero).

42. Programa de Actuación:

- Debe definirse la previsión específica de obtención y ejecución de los Sistemas generales (art. 41.2 RPU), incluyendo, como mínimo según el art. 25.3 RPU, la totalidad de los elementos del SG de espacios libres y de equipamientos, estén o no adscritos al suelo urbano o urbanizable.

- Deben señalarse (art. 41.4 RPU) los plazos a que han de ajustarse las actuaciones de carácter municipal previstas en suelo Urbano (por ejemplo programas de planeamiento, de gestión o de urbanización).

43. Estudio Económico Financiero: Debe valorarse (art. 42 RPU) la ejecución de los SG y de las actuaciones

públicas, cuanto menos las atribuibles al municipio, en infraestructuras en suelo urbano.

44. Parcelas donde se ubican centros administrativos de la Comunidad Autónoma, entre otras, la antigua sede de la delegación Provincial del MEC en la región de Murcia (Avda. de la Fama) y la sede de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (Plaza Juan XXIII): en estas parcelas podrá superarse la edificabilidad establecida con carácter general por el PG mediante un Plan Especial que justifique las necesidades de ampliación de los centros administrativos existentes y adecuada disposición del volumen edificable conforme al entorno urbano donde se ubican. Para ello se debe incorporar en el artículo 5.24.2 y 5.24.3 una nueva figura de Planes especiales de centros de las Administraciones Públicas con necesidades de ampliación, donde el Plan General facultará al Plan especial para establecer las condiciones de edificabilidad adecuadas a la finca, teniendo en cuenta las necesidades de ampliación del centro, las condiciones urbanísticas del entorno y la problemática de accesibilidad y tráfico.

TERCERO.- En la documentación refundida enviada a esta Consejería se han introducido una serie de modificaciones respecto del planeamiento aprobado, que no responden a la corrección de deficiencias de preceptiva subsanación. Tales modificaciones son:

1. Art. 3.7.1.2.a.i) TR (definición de los Parques Metropolitanos). Debe reubicarse el inciso final «y ofrecen al ciudadano una amplia gama de actividades de tipo cultural, recreativo y de ocio», pues dichas actividades no fueron aprobadas definitivamente para todos los parques metropolitanos, sino que lo fueron solo para los «VE» (anterior art. 5.3.7.2.a.ii)

2. Art. 3.7.2.1.a) TR (condiciones particulares de los «VM»). Debe eliminarse el inciso «uso de equipamiento cultural o usos de restauración, espectáculos y ocio» y el inciso final «y los niveles de ruido no sobrepasen los límites del artículo 9.11.2 de estas Normas», pues dichos usos no fueron aprobados definitivamente (anterior 5.16.2.1.a).

3. Ámbito UD-Ñr2 y extremo norte del ZM-JV1. Debe mantenerse la delimitación y ordenación aprobada definitivamente del UD-Ñr2 (en el TR pretende excluir del s.urbano la zona «EV» de 4.806 m2 para adscribirla a un sector urbanizable y a la vez crea una nueva zona verde triangular de 631 m2) así como la delimitación del extremo norte del sector ZM-JV1 junto al cementerio (pretende excluir un vial sobre la rambla para pasarlo a s.urbano directo).

4. Art. 8.1.3.2.d TR (sistemas generales con 0,9 m2/m2): Debe mantenerse como momento de aplicación de la norma la fecha de la aprobación «provisional» (y no la de la aprobación «definitiva» que pretende el TR).

5. Algezares: Area «PH-Az1» del TR, correspondiente a la porción oriental del área PB-Az1 del documento de octubre de 2000. No resulta procedente la modificación de las condiciones de edificación que pretende el TR por cuanto dicha porción no fue objeto de deficiencia alguna y resultó aprobada definitivamente como PB-Az1.

6. Zeneta: sector ZM-Zt1 del TR. El TR va más allá de la Orden al incluir en ese sector urbanizable terrenos al norte del cabezo GS-09 que fueron aprobados definitivamente como suelo urbano (ya tenían esa clasificación en el anterior

PGOU de 1979), con calificación «RD1», por lo que el nuevo sector no ha de extenderse más allá de los terrenos indicados en la Orden (los que estaban clasificados como SNU 11/3 en el PGOU anterior).

7. Se justificaran cuantitativamente las razones en virtud de las cuales el texto refundido ha modificado las calificaciones zonales de suelo en el ámbito de los Estudios de Detalle UD-Mc1, UD-Mc2, UD-Mc3 y UD-Mc5, teniendo en cuenta que la supresión de espacios libres no debe ir más allá de lo estrictamente necesario para que pueda materializarse la edificabilidad fijada en el Plan General, debiendo mantenerse el perímetro del Estudio de Detalle aprobado definitivamente.

8. La Raya: Alteración de la calificación en el ámbito UE-Ry2 y en el suelo urbano colindante. No es procedente modificar la calificación «RH» con que fueron aprobadas las semimanzanas que el TR pretende pasar a «RD» y «RD1».

9. El Raal: Alteración de la calificación en UE-Ra6. No es procedente modificar la calificación «RH» con que fueron aprobadas dos semimanzanas que el TR pretende pasar a «RD1».

10. Los Teatinos. Alteración del ámbito y calificación en UE-Az4 TR (anterior UM-265 del documento de octubre de 2000). No es procedente sustituir la delimitación y la ordenación con que fue aprobada definitivamente la urbanización de «Los Teatinos» (remitiendo a su Plan Parcial con ligeras modificaciones).

11. Art. 6.1.4.6. TR (usos en suelo urbanizable sectorizado hasta tanto se realice el PP): El TR pretende incluir la posibilidad de construcción de nuevas edificaciones antes de la aprobación del PP, con un régimen análogo al de suelo sin sectorizar, lo que va en contra del art. 17 de la ley 6/98 vigente en el momento de aprobación del PG, que solo permite excepcionalmente obras provisionales. Por tanto debe suprimirse el inciso que va desde «En este caso los usos característicos...» hasta el final.

12. Debe corregirse la nueva delimitación del ámbito ZM-Zn2 que recoge el TR, pues ha incorporado al sector determinadas parcelas aprobadas definitivamente como urbanas próximas a la Avda. de Levante en sus límites nordeste (parcela al este del Carril de Bulgueros, que fue aprobada dentro del suelo urbano PM-Zn1) y norte (parcela al Oeste de la Ctra. del Cabezo de Torres, aprobada como s. Urbano directo «RD1»).

13. Art. 6.1.5.5 TR (construcciones hasta tanto se realice la transformación del urbanizable sin sectorizar): El TR pretende aplicar un máximo de 500 m<sup>2</sup>/Ha de «superficie construida» para usos agropecuarios, cuando se aprobó como «ocupación máxima» (anterior art. 6.1.5.3).

14. Art 6.3.4.2 TR (usos en «SB1-»): el TR pretende eliminar los «servicios, excepto servicios y comercios de ámbito local y vinculados a los usos residenciales que pudieran plantearse» de la relación de «usos prohibidos» (anterior art. 6.2.10.2). Además se observa en el TR una distinción, antes inexistente, entre los «usos compatibles» de la zona «SB1-» y los del resto de zonas («SB-», «SP-», «SF-» y «SR-») pues en aquella zona el TR no incluye expresamente los «equipamientos» cosa que sí hace en el resto de zonas.

15. Art. 6.3.5.3. TR (tamaño y número de actuaciones en «SP-») se ha eliminado el tamaño específico de 30 a 100

has para la zona localizada al Sur de La Tercia aprobado definitivamente (anterior art. 6.2.11.3). En este artículo también se modifica el número admisible de áreas de concentración turístico-residencial, puesto que en el TR se limita a un máximo de 1 por cada 100 has, cuando se aprobó 1 por cada 50 has.

16. Art. 6.4.3. TR (usos característicos en zona «SD-»): Del apartado 2 de ese artículo el TR pretende eliminar «los usos susceptibles de ordenar en parques de actividad (excepto grandes establecimientos industriales y almacenes e industrias en general)» que se aprobó definitivamente en el anterior art. 6.2.14.2. Asimismo el TR pretende eliminar del tercer párrafo de la alternativa B) del apartado.3 «los usos propios de los parques de actividad económica, excluyendo grandes establecimientos industriales y almacenes e industrias en general», igualmente aprobado dentro del anterior art. 6.2.14.3.

17. Nuevo sector ZU-PM3 TR.(Los Martínez del Puerto): Debe mantenerse como suelo sin sectorizar SU-MP, tal y como fue aprobado definitivamente, bastando con bajar la dimensión mínima de 10 Has propuesta por el TR (art. 6.2.5 TR) para cumplimentar la deficiencia indicada en la Orden de 31/01/01 sobre el tamaño de las actuaciones en «SU-», o si no se quiere reducir esa dimensión con carácter general, puede quedar modulada su exigencia para las zonas que fueron aprobadas con menor tamaño.

18. Art. 3.4.6.4 TR (localización alternativa de Grandes Establecimientos Industriales): Debe eliminarse el inciso añadido (desde «siempre en suelo no urbanizable en zona Agrícola de Interés Productivo ...» hasta «procedido a su ordenación») por ser incongruente con lo aprobado definitivamente, que prohíbe en la zona «NB» las «construcciones residenciales y económicas en general no ligadas a la explotación» (art. 7.8.2).

19. Art. 3.8.1.2.1.e) TR (garajes bajo espacios libres privados): Debe eliminarse los incisos «y a más de 5 m de la ocupación de la edificación sobre rasante» y el inciso final (desde «salvo que el proyecto justifique...» hasta «... vivienda unifamiliar» ) por pretender limitar el alcance de la norma aprobada definitivamente.

20. Capítulo 5.7. (Núcleo Rural Adaptado RN): No procede eliminar la norma sobre condiciones estéticas aprobada definitivamente (art. 5.7.4 anterior).

21. Art. 5.12.3 (edificación en zona RH): Debe mantenerse como momento de aplicación del supuesto 1.a) de la norma la fecha de la aprobación «inicial» (y no la de la aprobación «definitiva» que pretende el TR). Asimismo ha de mantenerse el retranqueo de 20 m. a lindero trasero o posterior, sin que pueda considerarse un «error material o de hecho» su reducción a 5 m. como pretende el TR (pues no hay contradicción en la documentación aprobada definitivamente de la que se derive que el retranqueo correcto es el de 5 m., ya que en las normas aprobadas inicialmente y provisionalmente ha figurado siempre con esa dimensión de 20 m.).

22. Art. 5.21.3. (edificabilidad en AJ): Debe eliminarse el inciso final (desde «salvo que...» hasta «justifique una altura superior») pues pretende modificar el límite de 2 plantas aprobado definitivamente.

23. Art. 5.22.1.2 TR. (Condición de suelo urbano) Debe eliminarse el supuesto final de este artículo (« o encontrarse

las mismas en un grado de cumplimentación suficientemente avanzado») por cuanto no es posible clasificar como s.urbano sectores anteriormente urbanizables que no hayan culminado íntegramente (mediante la correspondiente recepción municipal de las obras de urbanización) su urbanización con arreglo al PP conque fueron aprobados.

24. Art. 7.10.3.1 (agrupación lineal): Debe eliminarse el inciso final añadido por el TR «No podrán declararse Agrupaciones Lineales suelos confrontantes a caminos que no estuvieran abiertos al uso público en la fecha de aprobación definitiva del presente PG».

25. Art. 7.11.2 TR (condiciones de edificación para usos no residenciales en zona «NF»). Deben mantenerse las condiciones que fueron aprobadas definitivamente para los usos compatibles en la zona «NF» (50 m<sup>2</sup>/hectárea y 20 m. de separación a linderos), resultando improcedente la modificación introducida en ese art. 7.11.2 TR en cuanto a las condiciones para los «centros asistenciales especiales» y «centros de enseñanza técnica de explotación del medio» (sujeción a Estudio de Incidencia Ambiental y edificabilidad de 0,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>).

26. Artículos 5.24.5, 10.1.5.4 y 10.2.9 TR (modificaciones del PG anterior que incluía el PECHA). El TR va más allá de su misión refundidora al pretender extender a otros ámbitos exteriores al Recinto Histórico la aplicación de las modificaciones del PGOU anterior que incluía el PECHA, y a las que se refería la determinación vinculante del informe de la DG Cultura de 20/03/01. En consecuencia debe circunscribirse esas normas al ámbito del Recinto Histórico.

27. Disp. Transitoria Segunda, apartado a): el TR pretende imponer condiciones añadidas que no fueron objeto de aprobación definitiva (que las fincas que estuvieran escrituradas antes de la aprobación definitiva; que no estén en áreas de huerta sujetas a Plan Especial; que se ceda suelo para ampliación del camino a 7 m).

CUARTO.- Igualmente, en la documentación refundida se han detectado los errores siguientes:

1. Debe aportarse la hoja 4-6 (Cabezo Cortao) a escala 1/4.000.

2. Artículos 6.5.4.4 y 6.5.5.4 TR (equipamientos públicos en «ZT-» y «ZP-»): En ambos artículos el TR remite en cuanto a los equipamientos al art. 5.16.4. párrafo 2b. Sin embargo ese artículo 5.16.4. del TR no tiene párrafo 2b ni tampoco guarda relación con el tema (probablemente la remisión correcta sea al art. 3.6.7.b TR).

3. Calificación «EZ-SB1» y «DE-SB» (zona verde en SB1-CSO de Los Garres y equipamiento en SB-O de Sangonera la Verde, respectivamente). En los planos 1/2.000 del TR siguen apareciendo con el código antiguo de «EZ-SB1» y «DE-SB», cuando han de codificarse como «GD-SB1» y «GD-SB», tal y como correctamente figuran en los planos 1/10.000 y 1/4.000 del TR.

4. Deben subsanarse los errores matemáticos en el resultado de la «edificabilidad total (m<sup>2</sup>)» que figura en las siguientes Fichas de Ámbitos de desarrollo y que no corresponde a la suma de las edificabilidades del sector más las de los SG incluidos o adscritos:

- ZI-JN2
- ZM-JN4
- ZM-Ñr1
- ZI-Gp1
- ZM-Ed1
- ZB-Ed2
- ZT-Ch2
- ZM-Ch4
- ZM-CT1
- ZU-CT3
- ZM-Md4
- ZU-Md6
- PC-Mc03
- PM-Dr3

5. Deben subsanarse los errores en los «criterios/observaciones» que figuran en las Fichas de los Ámbitos de desarrollo, manteniendo las aprobadas definitivamente. En concreto:

- UD-Ch2 (mantener la referencia suprimida al sector ZP-Ch3 y al estudio de incidencia ambiental).
- PC-Mc05 (eliminar la posibilidad añadida de subdividir el P.Especial al Oeste de unas naves).
- PC-Mc06 (actualizar la referencia al artículo de equipamientos: art. 3.6.7.a) TR).
- PM-PT1 (mantener la posibilidad suprimida de situar pequeños equipamientos).

QUINTO.- El Ayuntamiento de Murcia considera en oficios de fecha 27/6/01 y 7/9/01 respectivamente la existencia de los siguientes errores materiales:

1. Manzanas «RU» en Algezares. No se aprecia contradicción entre la documentación del P.G. aprobado de la que se pudiera derivar la nueva calificación «RM» pretendida por el Ayuntamiento, habiendo tenido dichas manzanas siempre la misma calificación «RU» en todos los planos de ordenación aprobados durante la tramitación del nuevo P.G. En consecuencia no nos encontramos ante un error material o de hecho, que manifiestamente se derive de los distintos documentos del P.G. aprobado definitivamente.

2. Parcela subestación eléctrica «BE» al Norte de La Raya. Debe situarse en la margen derecha del Segura (y no en la margen izquierda) tal y como fue aprobada definitivamente y reconoce el Ayuntamiento en el escrito citado de 7/9/01.

En atención a todo lo expuesto, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Considerar subsanadas las deficiencias de preceptiva corrección establecidas en la Orden de esta Consejería de fecha 31-enero-2001, que aprobó definitivamente la Revisión del P.G.O.U. de Murcia, excepto las que se indican en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente Orden.

SEGUNDO.-No incorporar al planeamiento aprobado ni a su Normativa las modificaciones que no responden a la subsanación preceptiva de deficiencias, según han quedado reflejadas en el Fundamento de Derecho Tercero, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Murcia inste tales modificaciones por los procedimientos establecidos al efecto en la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Murcia habrá de proceder a la subsanación de los errores recogidos en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Orden.

CUARTO.- De acuerdo con el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo respecto del Proyecto de Modificación nº 2 del P.G.O.U. de Murcia, deben suprimirse por ser contrario a la legislación vigente, las posibilidades de edificar antes de la aprobación definitiva del Plan Especial contenidas en los «criterios observaciones» de las fichas en los ámbitos:

- PH-CT2
- PH-CT6
- PH-Md1

QUINTO.- No considerar como error material a la aprobación del P.G. el que el Ayuntamiento esgrime en escrito de fecha 27/6/01, ni tampoco el relativo a la ubicación de la subestación eléctrica «BE» al Norte de la Raya que fue aprobada definitivamente en el P.G. según se describe en el Fundamento de Derecho Quinto.

SEXTO.- La documentación correspondiente a las deficiencias pendientes de subsanación y corrección de errores materiales, habrá de formalizarse de modo que su inserción en el texto refundido se realice mediante la sustitución individualizada de aquellas hojas de Memoria, Normas y Planos que resultan afectadas para que no sea necesario examinar nuevamente en su totalidad los documentos y se consiga a la mayor brevedad el objetivo de completar un texto refundido que contenga las determinaciones exigibles legalmente al plan general.

SÉPTIMO.- La vigencia de las Normas Urbanísticas del Plan queda condicionada, en la parte que le afecte, a la subsanación de deficiencias pendiente y a la corrección de los errores indicados.

OCTAVO.- Procédase a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para general conocimiento.

NOVENO.- Contra la presente Orden podrá ser formulado recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación, sin perjuicio de que pueda ser deducido cualquier otro recurso que los interesados estimen pertinente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992.

Murcia a 7 de marzo de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**2947 Anuncio de Ordenanza de aplicación relativa a la modificación PG. C/ Río Edesma, Montesa, Río Chicamo y Conde Romanones (Retranqueo a calle peatonal) en San Pedro del Pinatar. Expte.: 110/01 de Planeamiento.**

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de Ordenanza de este proyecto.

Añadir a la ordenanza 2.A. EDIFICACIÓN ADOSADA, al final del punto 2.A.8.1 Línea de fachada, el siguiente párrafo:

«En las manzanas comprendidas entre las calles Río Eresma, Conde de Romanones, Montesa, Río Chicamo y la calle peatonal, las edificaciones con fachada a la calle peatonal deberán adosarse a fachada en toda la longitud de dicha calle, no permitiéndose vuelos sobre ésta. El propietario que desee efectuar el retranqueo, que será como mínimo de 3 m. a la calle peatonal, deberá tratar como fachada las medianerías que deje al descubierto».

Murcia, 12 de marzo de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**3168 Anuncio de información pública del proyecto de vertido al mar de las aguas sanitarias, de la mercantil Enagás, S.A., en el término municipal de Cartagena.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1.471/89 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el proyecto de vertido al mar de las aguas sanitarias procedentes de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural de Cartagena, promovido por la mercantil Enagás, S.A.

El proyecto y su documentación complementaria (expediente 642/00) estará a disposición del público, durante el plazo de 20 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental en C/. Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, 30008 Murcia.

Murcia a 25 de febrero de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, (por delegación).—El Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, **José Antonio Rubio López**.

## Consejería de Sanidad y Consumo

### 2945 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados se el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número: 180200 2001 000075

Nombre: José M. Pastor González y otro C.B. (Expte. 13/01)

NIF: E-30448823

Calle: Lepanto, 2-4º Dcha.

Localidad: MURCIA

Nº Liquidación: 180200 991 039128 00075 2001 510 2

C. Ing.: S1801

Fecha Liq.: 18/07/01

Importe: 100.000

#### Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato día hábil posterior.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato día hábil posterior.

#### Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 5 de marzo de 2002.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

## Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

### 3163 Anuncio de adjudicación.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de Expediente: CT.02.SU.UR.142.

#### 2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo de Contrato: SUMINISTRO

b) Descripción del objeto: «Adquisición de CARNES ROJAS con destino a cubrir las necesidades de los Centros dependientes del ISSORM».

c) Lote: 1, 3,4, 5, 7, 8, 9, 11 y 12.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 11/01/2002.

#### 3.-Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe Lote 1: 6.194,45

Importe Lote 9: 17.064,50

Importe Lote 3: 3.850,55

Importe Lote 11: 10.779,47

Importe Lote 4: 9.228,30

Importe Lote 12: 5.963,69

Importe Lote 5: 25.852,18

Importe Lote 7: 19.428,60

Importe Lote 8: 19.054,00

#### 5.- Adjudicación

a) Fecha: 06/03/2002

b) Contratista: BATOLOMÉ GÓMEZ APARICIO.

c) Nacionalidad: ESPAÑOLA

d) Importe de Adjudicación:

Lote 1 5.246,96

« 3 3.465,55

« 4 7.517

« 5 18.098,69

« 7 13.569,80

« 8 13.898

« 9 12.309,10

« 11 9.130,62

« 12 5.051,10

Murcia, 15 de marzo de 2002.—La Directora, **Mercedes Navarro Carrió**.

## Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

### 3164 Anuncio de adjudicación.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de Expediente: CT.02.SU.UR.146.

## 2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: «Adquisición de leche y derivados con destino a cubrir las necesidades de los Centros dependientes del ISSORM».

c) Lote nº 1; Sublote , 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 11 y 12. Lote nº 3; sublote 1, 5 ,6, 8, 11 y 12.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 11/01/2002.

## 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Subasta.

## 4.- Presupuesto base de licitación:

LOTE N.º 1 (Leche U.H.T.)

Importe Sublote 1: 2.106,00

Importe Sublote 2: 8.100,00

Importe Sublote 3: 2.400,00

Importe Sublote 4: 5.086,08

Importe Sublote 5: 19.200,00

Importe Sublote 6: 18.936,00

Importe Sublote 7: 15.000,00

Importe Sublote 8: 18.000,00

Importe Sublote 9: 1.020,00

Importe Sublote 10: 900,00

Importe Sublote 11: 3.666,00

Importe Sublote 12: 2.028,00

LOTE N.º 3 (MANTEQUILLA Y NATA)

Importe Sublote 1: 611,84

Importe Sublote 5: 2.009,50

Importe Sublote 6: 5.101,75

Importe Sublote 8: 4.553,00

Importe Sublote 11: 1.066,12

Importe Sublote 12: 593,44

## 5.- Adjudicación

a) Fecha: 04/03/2002

b) Contratista: GRUPO PRADO CERVERA, S.L.

c) Nacionalidad: ESPAÑOLA

d) Importe de Adjudicación:

LOTE N.º 1

sublote 1 1.825,20

« 2 7.220,00

« 3 2.180,00

« 4 4.574,08

« 5 16.640,00

« 6 16.911,00

« 7 13.500,00

« 8 16.500,00

« 9 884,00

« 10 825,00

« 11 3.177,20

« 12 1.757,60

LOTE N.º 3

sublote 1 481,24

« 5 1.599,50

« 6 3.951,75

« 8 3.451,50

« 11 838,72

« 12 467,44

Murcia, 20 de marzo de 2002.—La Directora, **Mercedes Navarro Carrió**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**3176 Anuncio de información pública sobre expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral «FEAPS-Región de Murcia».**

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 8 de febrero de 2002, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para el otorgamiento de Medalla de Oro de la Región de Murcia, a la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad y Parálisis Cerebral «FEAPS-Región de Murcia», como organización democrática y participativa cuya finalidad es defender los derechos de las personas con retraso mental y mejorar su calidad de vida y la de sus familias, que ha venido desempeñando un crucial papel en el ámbito de la participación social y la prestación de servicios, habiendo sido nombrada instructora de dicho expediente la titular de esta Consejería de Trabajo y Política Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un periodo de información pública, con el fin de que, por el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, comparezcan en este expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad de la propuesta.

Las alegaciones podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avenida de la Fama, 3, 30003 Murcia, o en cualquiera de los previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de marzo de 2002.—La Instructora del Expediente, Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

## Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

### 3001 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que a efectos de emitir el correspondiente dictamen como consecuencia de la solicitud de Pensión No Contributiva de Invalidez formulada, deberán presentarse para valoración y calificación de su minusvalía o enfermedad crónica, en la unidad de Valoración y Diagnostico correspondiente, del Instituto de Servicios Sociales, en la fecha y lugar indicados.

Deberán acudir provistos de sus D.N.I., así como aportar informes médicos, psicológicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba relacionada directamente con su discapacidad.

Para cancelar su cita deberán realizarlo con 48 horas de anticipación al día señalado mediante escrito presentando los justificantes correspondientes.

La no comparecencia sin motivo justificado documentalente, dará lugar a la paralización del expediente, y transcurridos tres meses producirá su caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia a 7 de marzo de 2002.—El Jefe del Servicio de Pensiones, **Juan José Gambín Robles**.

#### ANEXO I

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía.

EXPTE.: 1533-I/2001.

NOMBRE/APELLIDOS. ÚLTIMO DOMICILIO: MANUEL ANTONIO NAVARRO DEL RÍO. C/ Gloria, 43. Bajo. El Palmar 30120 MURCIA.

D.N.I./N.I.E.: 22463534.

FECHA, HORA Y EVO DE CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO: 25 ABRIL 2001. 10:30 horas. EVO 1.

CENTRO DE VALORACIÓN: MURCIA. C/ GRECO, 4. EDF. BERCOS. 30001 MURCIA.

## Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

### 3002 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y

Subvenciones, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, nº 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia a 7 de marzo de 2002.—El Jefe de Servicio de Pensiones, **Juan José Gambín Robles**.

#### ANEXO I

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

EXPTE.: 1440-I/2001.

NOMBRE/APELLIDOS. ÚLTIMO DOMICILIO: ÁNGEL SASTRE FENOLL. C/ Jiménez Quesada, 2. Los Urrutias 30331-CARTAGENA.

D.N.I./N.I.E.: 23031849.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR: Deberá acreditar un periodo de residencia en España o país de la Unión Europea de al menos 5 años, de los cuales dos deberán ser anteriores a octubre de 2001. El Ayuntamiento de Cartagena certifica su alta en el padrón con fecha 25-10-2001.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 3169 Información pública. Sustitución de concesiones.

A instancia de la empresa Giménez García, Hermanos, S.A., se ha iniciado expediente de SUSTITUCIÓN de la concesión del servicio de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera entre La Union-Murcia (MU-055-MU; V-2368). Por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden de 31 de marzo de 1.995, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera, se abre un período de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cualquier interesado en este procedimiento alegue lo que a su derecho convenga.

El proyecto se encuentra para su análisis en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sitas en Plaza de Santoña, s/n, 1º de Murcia.

Murcia a 20 de febrero de 2002.—El Director General de Transportes y Puertos, Gregorio Alburquerque Ros.

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Murcia

#### 3020 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.:B30540363

Nombre y apellidos o razón social: EXCAVACIONES EXCAVAMUR, SL.

Procedimiento: Notificación de actas de disconformidad y expedientes sancionadores.

N.I.F.: 27429127.

Nombre y apellidos o razón social: JOSÉ LÓPEZ ZAPATA.

Procedimiento: Comunicación de puesta de manifiesto y firma de actas.

N.I.F.: B73008765.

Nombre y apellidos o razón social: APLICACIONES GALVEZ, SL.

Procedimiento: Inicio apertura expediente sancionador por infracción tributaria simple.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 28 de febrero de 2002.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación Especial de Murcia

#### 3021 Anuncio de subasta.

La Jefa de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Murcia.-

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1.648/1990 de 20 de Diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 6 de marzo de 2002 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra los deudores FRANCISCO SANCHEZ ORCAJADA Y ROSARIO DOMINGO DEL BAÑO, con N.I.F. 22.199.682-J y 22.787.878-F respectivamente, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 24 de abril de 2002 a las 11 horas en la Delegación de la A.E.A.T. de Murcia sita en C/ Gran Vía, 21.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

**PRIMERO:** Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.-

**SEGUNDO:** La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.-

**TERCERO:** Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que pueden participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T., y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por importe del depósito.-

**CUARTO:** Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.-

**QUINTO:** En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.-

**SEXTO:** El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.-

**SEPTIMO:** Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.-

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ése momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.-

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación no habrá precio mínimo.

En caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se adjudicará a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

**OCTAVO:** La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.-

**NOVENO:** Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de la A.E.A.T. de Murcia, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 09'00 horas a las 14'00 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.-

**DECIMO:** Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.-

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de Abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.-

**UNDECIMO:** El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.-

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.-

#### RELACION DE BIENES A SUBASTAR

**LOTE 1:** Finca rústica, partido de Beniaján, Paraje de El Puntarrón. Tres fanegas de tierra de secano, de cabida tres hectáreas, un área, de los cuales una fanega y media es de cabezos. Linda por todos los vientos con Montes del Estado.

VALOR DE LOS BIENES: 5.427,13 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:  
Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 5.427,13 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS:  
60,10 €

**LOTE 2:** Finca rústica, partido de Algezares, próximo al de Los Garres. Treinta y seis áreas y dos centiáreas, osea tres tahullas, cuatro ochavas y catorce brazas. Linda al Norte, azarbe de tierra roya; Levante o Este, tierra de José Almansa, brazal por medio; Sur o Mediodía, senda pública que la separa de Salvador Sánchez; y Oeste, Poniente tierras de los herederos del Conde de Almodóvar.

VALOR DE LOS BIENES: 14.423,08 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:  
Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 14.423,08 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS:  
150,25 €

**LOTE 3:** Finca rústica, partido de Beniaján, sitio del Cañarejo. Trozo de tierra secano olivar. Linda: Norte, Rambla del Cañarejo; Sur, Josefa Alcaraz García; Este, José Alcaraz García y Oeste, Francisco y Mariano Sánchez Orcajada, antes Antonio García Salazar. Tiene derecho a la mitad indivisa de la casa y la quinta parte del aljibe. Ocupa una superficie de ochenta áreas, cuarenta y nueve centiáreas, treinta y seis decímetros cuadrados.

VALOR DE LOS BIENES: 12.093,86 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:  
Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 12.093,86 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS:  
150,25 €

**LOTE 4:** Finca Rústica, trozo de tierra secano olivar, situado en término de Murcia, partido de Beniaján y sitio del Cañarejo, que linda: Norte, Pedro, José y Eustaquia Alcaraz García; Mediodía, María Alcaraz García, y Poniente, Francisco y Mariano Sánchez Orcajada. Tiene derecho a la quinta parte del aljibe. Ocupa una superficie de ochenta áreas, cuarenta y nueve centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados.

VALOR DE LOS BIENES: 12.093,86 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:  
Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 12.093,86 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS:  
150,25 €

**LOTE 5:** Finca Rústica, trozo de tierra secano olivar, situado en término de Murcia, partido de Beniaján y sitio del Cañarejo, que linda: Norte, Rambla de El Cañarejo; Mediodía,

Josefa Alcaraz García; Este, Eustaquia Alcaraz García, y Poniente, Pedro Alcaraz García. Tiene derecho a la mitad indivisa de la casa y a la quinta parte del aljibe. Ocupa una superficie de ochenta áreas, cuarenta y nueve centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados.

VALOR DE LOS BIENES: 12.093,86 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:  
Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 12.093,86 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS:  
150,25 €

**LOTE 6:** Finca Rústica, trozo de tierra nº 26, en término de Murcia, partido de Beniaján, sitio del Cañarejo, que ocupa veinticinco áreas, que constituye la llamada Cañada de los Conejos, que linda por todos los vientos con más tierras de esta procedencia.

VALOR DE LOS BIENES: 901,51 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:  
Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 901,51 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS:  
15,03 €

**LOTE 7:** Finca Rústica, trozo de tierra nº 25, en término de Murcia, partido de Beniaján, sitio del Cañarejo, que ocupa siete tahullas cuatro ochavas, igual a ochenta y tres áreas, ochenta y seis centiáreas y noventa y nueve decímetros cuadrados, que es la llamada Cañada de Las Higueras, lindando por todos los vientos con más tierras de esta pertenencia.

VALOR DE LOS BIENES: 3.024,05 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:  
Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 3.024,05 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS:  
60,10 €

**LOTE 8:** Finca Rústica, trozo de tierra nº 24, en término de Murcia, partido de Beniaján, sitio del Cañarejo, que ocupa seis tahullas, igual a sesenta y siete áreas, nueve centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, que componen lo que llaman Las Vueltas de la Rambla del Barranco del Soldado, lindando por todos los vientos con más tierras de esta procedencia.

VALOR DE LOS BIENES: 2.419,31 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:  
Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 2.419,31 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS:  
30,05 €

**LOTE 9:** Finca Rústica, trozo de tierra nº 23, en término de Murcia, partido de Beniaján, sitio del Cañarejo, que ocupa siete tahullas, cinco ochavas y veintitrés brazas, o sea ochenta y seis áreas, veintisiete centiáreas, veintitrés decímetros cuadrados, que es la Cañada que nombren del Jardín; lindando por todos los vientos con más tierra de esta pertenencia.

VALOR DE LOS BIENES: 3.110,95 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:  
Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 3.110,95 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS:  
60,10 €

**LOTE 10:** Finca Rústica, trozo de tierra nº 22, en término de Murcia, partido de Beniaján, sitio del Cañarejo, que ocupa cuatro tahullas, igual a cuarenta y cuatro áreas, setenta y tres centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, de que se compone el Tollo nombrado por la Cativa, en las Costeras de la Cañada del Zapo, lindando por todos los vientos con más tierras de estas pertenencias.

VALOR DE LOS BIENES: 1.612,99 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:  
Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 1.612,99 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS:  
30,05 €

**LOTE 11:** Finca Rústica, trozo de tierra nº 21, en término de Murcia, partido de Beniaján, sitio del Cañarejo, que ocupa dos tahullas, cuatro ochavas y cinco brazas, igual a veintiocho áreas, diecisiete centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, en la Cañada que nombre del Zapo, lindando por todos los vientos con más tierras de esta pertenencia.

VALOR DE LOS BIENES: 1.015,83 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:  
Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 1.015,83 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS:  
15,03 €

**LOTE 12:** Finca Rústica, trozo de tierra nº 14, en término de Murcia, partido de Beniaján, sitio del Cañarejo, que ocupa cinco tahullas, tres ochavas y once brazas, equivalentes a sesenta áreas, cincuenta y ocho centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, en la Cañada que nombre por Las higueras, y linda por todos sus vientos con tierras de esta pertenencia.

VALOR DE LOS BIENES: 2.184,55 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:  
Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 2.184,55 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS:  
30,05 €

**LOTE 13:** Finca Rústica, trozo de tierra nº 13, en término de Murcia, partido de Beniaján, sitio del Cañarejo, que ocupa dos tahullas, cuatro ochavas, igual a veintisiete áreas, noventa y cinco centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados, que constan las Costeras, que caen a la rambla de la antedicha Cañada, y linda por Levante con propiedad de Antonio Meseguer y en parte la susodicha Rambla y por los demás vientos por tierras de esta pertenencia.

VALOR DE LOS BIENES: 1.007,89 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:  
Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 1.007,89 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS:  
15,03 €

**LOTE 14:** Finca Rústica, trozo de tierra nº 12, en término de Murcia, partido de Beniaján, sitio del Cañarejo, que ocupa

seis tahullas, siete ochavas y ocho brazas, o sea setenta y siete áreas, veintidós centiáreas y noventa y ocho decímetros cuadrados, en la Cañada que denominan por La Estercolada. Linda: Norte, propiedad de los herederos de D. Fulgencio Meseguer y por los demás vientos con tierras de esta procedencia.

VALOR DE LOS BIENES: 2.784,60 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:  
Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 2.784,60 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS:  
30,05 €

**LOTE 15:** Finca Rústica, trozo de tierra nº 11, en término de Murcia, partido de Beniaján, sitio del Cañarejo, que ocupa ocho tahullas, cinco ochavas y diez brazas, equivalentes a noventa y seis áreas, ochenta y siete centiáreas y setenta decímetros cuadrados, banal denominado de Las Cañadas del Chilín, lindando: por Levante y Norte, tierras de D. Antonio Meseguer, y por los demás vientos con tierras de esta procedencia que constituyen esta finca.

VALOR DE LOS BIENES: 3.493,20 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:  
Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 3.493,20 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS:  
60,10 €

**LOTE 16:** Finca Rústica, trozo de tierra nº 10, en término de Murcia, partido de Beniaján, sitio del Cañarejo, que ocupa seis tahullas, una ochava y siete brazas, o sea sesenta y ocho áreas, setenta y nueve centiáreas, y noventa y tres decímetros cuadrados, que son los banales entendidos por la Tierra Ligera. Lindando por todos los vientos con más tierras de este caudal.

VALOR DE LOS BIENES: 2.480,61 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:  
Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 2.480,61 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS:  
30,05 €

**LOTE 17:** Finca Rústica, trozo de tierra nº 9, en término de Murcia, partido de Beniaján, sitio del Cañarejo, que ocupa tres tahullas, seis ochavas y cinco brazas, o sea cuarenta y dos áreas, quince centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados. Banal denominado de Los Carrizales, lindando por todos los vientos con más tierras de este caudal.

VALOR DE LOS BIENES: 1.519,95 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:  
Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 1.519,95 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS:  
30,05 €

**LOTE 18:** Finca Rústica, trozo de tierra nº 8, en término de Murcia, partido de Beniaján, sitio del Cañarejo, que ocupa seis tahullas, cuatro ochavas, setenta y tres centiáreas y cincuenta y siete decímetros cuadrados, en la Cañada entendida por la Ancha, lindando por todos los vientos con más tierras de este caudal.

VALOR DE LOS BIENES: 2.652,98 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:  
Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 2.652,98 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS:  
30,05 €

**LOTE 19:** Finca Rústica, trozo de tierra nº 1, en término de Murcia, partido de Beniaján, sitio del Cañarejo, que ocupa seis tahullas, veintitrés brazas, sesenta y ocho áreas y diez centiáreas con diez decímetros cuadrados. En la Cañada de La Olivera. Lindando: Levante, vertientes de éste; Poniente, Herederos de Fulgencio Meseguer; Sur, más tierras de éste caudal y Norte, lomas de este caudal.

VALOR DE LOS BIENES: 2.455,73 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:  
Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 2.455,73 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS:  
30,05 €

Fincas no inscritas a favor de los deudores; embargadas tras demanda favorable de acción pauliana. Recogidos todos los títulos del tracto sucesivo Registral para instar su inmatriculación.

Murcia, 6 de marzo de 2002.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Inmaculada García Martínez.

Ministerio de Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación Especial de Murcia

### 3022 Anuncio de subasta.

La Jefa de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Murcia.

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1.648/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 4 de marzo de 2002 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el deudor JOSE ANTONIO GAZQUEZ PEREZ, con N.I.F. 23.218.581-N, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 24 de abril de 2002 a las 11 horas en la Delegación de la A.E.A.T. de Murcia sita en C/ Gran Vía, 21.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.-



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

---

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2002

Número 76

---

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II  
DE LA PÁGINA 4725 A LA 4764

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.-

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que pueden participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T., y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por importe del depósito.-

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.-

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.-

SEXTO: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.-

SEPTIMO: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.-

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ése momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.-

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación no habrá precio mínimo.

En caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se adjudicará a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

OCTAVO: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera

sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.-

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de la A.E.A.T. de Murcia, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 09'00 horas a las 14'00 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.-

DECIMO: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.-

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.-

UNDECIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.-

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.-

#### RELACION DE BIENES A SUBASTAR

LOTE UNICO: Vivienda sita en Avda Almería, 63 1ºG de Puerto Lumbreras, superficie construida de 128,9 m<sup>2</sup> y útil de 90 m<sup>2</sup>. Linda frente, Camino Real de Huércal Overa; fondo, patio luces dos y caja de escalera dos; izquierda vivienda tipo D de su misma planta y patio de luces dos; derecha, caja de escalera dos y vivienda tipo H de su misma planta. Le corresponde como anejo vinculado e inseparable, una plaza de garaje, que tiene el número ocho, y que tiene una superficie útil de 29,12 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca nº 2, tomo 2083, libro 37, folio 181, finca 5.529 inscripción 4.

VALOR DE LOS BIENES: 60.736,88 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:  
36.404,74 €

TIPO DE SUBASTA: 24.332,14 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS:  
300,51 €

Murcia, 4 de marzo de 2002.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Inmaculada García Martínez.

Ministerio de Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**3004 Proyecto de construcción de los desagües que completan la red de la zona regable del campo de Cartagena. Tubería de drenaje nº 1. Expediente complementario nº 2. «Servidumbre de paso y ocupación temporal».**

EXP/C=15-X-4-1-2

CLAVE: 07.278.073/

OBRA: Proyecto de construcción de los desagües que completan la red de la zona regable del campo de Cartagena. Tubería de drenaje nº 1. Expediente complementario nº 2. «Servidumbre de paso y ocupación temporal».

T.M.: SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA).

**EXPROPIACIONES**

En este organismo se tramita expediente complementario de servidumbre de paso y ocupación temporal de los terrenos afectados por las obras arriba epigrafiadas.

Por el Presidente de esta Confederación y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Aguas, Ley de Expropiación Forzosa, Reglamento de la citada ley, Real Decreto 927/88, y la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto:

PRIMERO: Abrir información pública y conceder un plazo de QUINCE (15) DÍAS para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados, en la relación que se acompaña, conforme al art. 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO: Declarar la necesidad de ocupación de la parcela cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, perteneciente en propiedad a quien en ella se indica.

Notifíquese individualmente a los interesados conforme al art. 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, indicándoles que las resoluciones de los organismos de cuenca agotan la vía administrativa, de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, por lo

que podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia previa a la comunicación a este Organismo, exigida en el art. 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

Murcia a 7 de marzo de 2002.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

—

Ministerio de Medio Ambiente  
Demarcación de Costas en Murcia

**3003 Información pública sobre el proyecto de «Senda peatonal desde la Casica Verde a Cala Reona, término municipal de Águilas (Murcia)». Referencia 30-1160/01.**

Esta Demarcación de Costas en Murcia, debidamente autorizada por la Dirección General de Costas, ha redactado el proyecto de referencia. En cumplimiento del artículo 45 de la Ley 22/1989, de 28 de julio, de Costas, así como el artículo 97 de su Reglamento General para desarrollo y ejecución de la misma aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, se somete el Proyecto a la fase de información pública para que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentarse por las Corporaciones y particulares interesados, las alegaciones que estimen convenientes.

Durante este tiempo, se podrá examinar el Proyecto en esta Demarcación, sita en Avenida de La Fama, s/n., edificio «Línea» primera planta, 30006 de Murcia, donde estará de manifiesto en horario hábil de oficina, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Murcia, 5 de marzo de 2002.—El Jefe de la Demarcación, Salvador Barnés Mora. (D.G. 53)

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Siete de Murcia

##### 2964 Procedimiento número 102/2000.

N.I.U.: 30030 1 0700150/2000  
 Expediente de Liberación de Cargas 102/2000  
 Sobre Expediente de Liberación de Cargas  
 De Ramón Madrid Nicolás  
 Procurador Sra. Purificación Velasco Vivancos

En los autos de referencia se ha acordado citar a quien más abajo se indica a fin de que en el término de diez días pueda comparecer en el expediente haciendo uso de su derecho, apercibiéndole del perjuicio que haya lugar si no comparece, en relación a la carga existente en la finca registral n.º 3510 del Registro de la Propiedad de Murcia número Dos.

Y para que sirva de notificación y citación a Edificaciones del Segura, S.A., se expide la presente en Murcia a 7 de marzo de 2002.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Ocho de Murcia

##### 2961 Procedimiento número 599/2000.

N.I.U.: 30030 1 0800982/2000  
 Art. 131 Ley Hipotecaria 599/2000  
 Sobre Art. 131 Ley Hipotecaria  
 De Banco Popular Español, S.A.  
 Procurador Sr. Antonio José González Conejero Martínez  
 Contra Comercial Díaz Cánovas, S.L.

Doña Nieves Ester Sánchez Rivilla, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En los autos de referencia se ha dictado la siguiente acta:

Acta de subasta.- En Murcia a 16 de noviembre de 2001, siendo la hora señalada se constituye en Audiencia Pública, S.S.<sup>a</sup> con mi asistencia, con el fin de celebrar la subasta que viene acordada.

Concurre el Procurador Sr. Antonio José González Conejero Martínez, exento de consignar cantidad alguna y con el derecho de ceder el remate a terceros.

Abierto el acto, por el agente judicial, se dan las voces de rigor, efectuando la lectura de la relación de bienes y las condiciones de la subasta.

Comparecen los licitadores siguientes:

Don Francisco Pérez Prior, con D.N.I. 22.420.603

Jerónimo Jurtado Hurtado, con D.N.I. 29.063.751

Manuel Caro Ruiz, con D.N.I. 22.853.168

Juan Carlos Cristia Femenia, con D.N.I. 52.682.475

Quien actúa en representación de la mercantil Banco de Murcia, S.A., como acredita con poderes que acompaña.

Antonio Francisco Rojo Campoy, con D.N.I. 52.819.363

Todos ellos llevan a cabo la consignación exigida para tomar parte en la subasta, entregando el correspondiente resguardo de ingreso en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V.

Abierta la puja, se ofrecen las siguientes posturas:

Por el Procurador de la actora ofrece la cantidad de 24.000.000 pesetas que no es superada por el resto de los presentes.

Y no cubriendo el tipo para esta tercera subasta, se suspende la aprobación del remate, y se acuerda dar traslado al demandado por término de nueve días para que pueda mejorar postura si así le conviniere.

Con lo cual se da por terminado el acto del que se extiende la presente, que firman los concurrentes con S.S.<sup>a</sup>, y doy fe.

Firmas ilegibles.

Y para que sirva de notificación a la demandada Comercial Díaz Cánovas, S.L., en paradero desconocido, expido la presente.

Murcia a 4 de marzo de 2002.—El Secretario.

#### Instrucción número Tres de Murcia

##### 2965 Procedimiento número 1102/71/2002.

El lltmo. señor don Indalencio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas, por falta contra el orden público cometido el pasado día 9-6-2001.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Rachid El Frait, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a Rachid El Frait en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta de conducción, careciendo de S.O.A., prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 1.500 pesetas, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, quedando entretanto las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y que será notificada a las partes, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricadas.

Dado en Murcia a 19 de febrero de 2002.—El Magistrado.—El Secretario.

## Instrucción número Seis de Murcia

### 2966 Juicio de faltas 1.452/2001.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.452/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilustrísimo señor don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia y su partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.452/01-BG, seguido por conducción sin seguro en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante la Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciado don Carlos Javier Merenciano Cano, dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Carlos Javier Merenciano Cano, como autor responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de tres euros equivalentes a 499 pesetas, y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Criminal.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Carlos Javier Merenciano Cano, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a siete de marzo de dos mil dos.—La Secretaria.

## De lo Social número Seis de Málaga

### 3011 Autos número 574/01.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. señora Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrado del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga y su provincia, en los autos número 574/01, seguidos a instancias de Ana Pacheco Calvente contra Iris Ingenieros Urbanos, S.L., sobre cantidad se ha acordado citar a Iris Ingenieros Urbanos, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de octubre de 2002, a las 12,25 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Barroso, número 7, 2.º, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Iris Ingenieros Urbanos, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, 4 de febrero de 2002.—La Secretaria.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Molina de Segura

#### 2949 Notificación a sujetos pasivos de providencia de apremio.

Finalizado el periodo voluntario de pago e intentada la notificación de la providencia de apremio y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a cada uno de los sujetos pasivos que posteriormente se relacionan, en virtud de lo establece el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y el artículo 103 de su Reglamento, por medio del presente anuncio que se publica en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (expuesto, asimismo, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento), se cita a los interesados o a sus representantes a que comparezcan en la Recaudación de este Ayuntamiento, Parque de la Compañía, s/n, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese producido la comparecencia, se les tendrá por notificados a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, así como de las sucesivas actuaciones hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En los títulos ejecutivos que contienen las deudas en Sr. Tesorero dictó la siguiente:

Providencia: «En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, modificado por R.D. 488/1995 de 24 de marzo y el artículo 5.3 c) del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (B.O.E. de 29 de septiembre), liquidado el recargo de apremio por el 20 por 100 de la deuda pendiente y dicho providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento».

La deuda a pagar está constituida por el importe principal que figura en la relación adjunta, más el 20 por 100 de recargo de apremio, liquidación de intereses de demora y costas que se produzcan.

Lo que se notifica a los deudores dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, y se les requiere para que satisfagan sus deudas en la Recaudación Municipal, en metálico, giro postal o cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento; de no efectuar el ingreso en los plazos señalados se procederá al embargo de sus bienes conforme a lo que determina el artículo 110 del citado Reglamento, pudiendo solicitar faccionamiento o aplazamiento de plago con sujeción a lo dispuesto en los artículos 6.4 y 48 y siguientes del mencionado Texto Legal.

#### Plazos:

- Los notificados en la primera quincena del mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.

- Los notificados en la segunda quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

#### Recursos:

Contra este acto podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el transcurso de once días desde la fecha de publicación de este anuncio; Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal de dicha jurisdicción si la resolución del recurso de reposición fue expresa o de seis meses si fue tácita; o cualquier otro que en defensa de sus derechos estime procedente.

La interposición de recursos no implica la suspensión del procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda en los términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

En Molina de Segura a 1 de marzo de 2002.—El Recaudador, Fernando Reyes Sánchez.

Nombre	NIF/CIF	Importe Total
ABAD GOMEZ FRANCISCO JAVIER	048445795K	60,10
ABAD MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	022464190K	105,26
ABDAIM MOHAMED	X02210763A	7,28
ABDELKADER EL MOHAMMADI	X2258221N	75,25
ABDELLILLAN CN MOVHIBI	X1852145R	504,33
ABDELLOM CN DAROUI	X13415839	247,73
ABELLAN BERNAL LEONOR	22257578H	439,21
ABELLAN GARCIA JOSE ALBERTO	074346385N	8,42
ABELLAN GASPAS FRANCISCO	022182900K	226,37
ABELLAN IZQUIERDO ANTONIO		254,28
ABELLAN IZQUIERDO JOSE ANTONIO	022361445V	48,31
ABELLAN JIMENEZ MANUEL REYES	022463975J	128,72
ABELLAN MARTINEZ ALFREDO	074315588N	269,11
ABELLAN MARTINEZ ANA MARIA	XX0001248	15,13
ABELLAN MARTINEZ ELISA ISABEL	052815383T	14,49
ABELLAN MARTINEZ JOSEFA	022462825J	199,19
ABELLAN MEDINA MARIA ROSARIO	027464572L	229,15
ABELLAN OLIVA CONSOLACION	022182686Z	168,39
ABELLAN OLIVA CONSOLACION HROS	22182686Z	119,01
ABELLAN SANCHEZ PASCUAL	27434853Q	12,46
ABELLAN SANCHEZ SALVADOR	027451563M	232,10
ABELLAN VIVO JUAN PEDRO	022474196E	119,99
ABENZA ALARCON MANUEL	74322924B	149,31
ABENZA GARCIA MARIA ELENA	77508622W	181,06
ABENZA SANCHEZ JOSE ANTONIO	022440831F	47,70
ABENZA TAVIRA ROSARIO	22470325S	47,70
ABENZA Y ARAEZ S.L.	B30402846	471,78
ABOUDI CN MAELDA	BK12938	247,73
ABULLO CASTILLO JOSE	00042078*	26,68
ABULLO CASTILLO JOSE	REC002119	31,18
ACACIO MOYA JUAN PEDRO	005137550V	53,66
ACOSTA CORTES JOSE	022434603N	47,70
ACOSTA CORTES JOSEFA	029057516Y	47,70
ACOSTA GARCIA HERLINDA	045401235V	208,06
ACTUAL DIETETICA S.L.	B30306898	385,03
ADOLFO GARCIA CHICANO Y RAFAEL PALA	E30535108	174,49
AEPO S. A.	A28117992	282,63
AGE ACTUACION Y GESTION EMPRESARIAL	B30348080	305,07
AGENCIA DE TRANSPORTES CARGOMUR SL	B30501092	341,78
AGENCIA DE TRANSPORTES DAVALOS S.L.	B30252944	241,83

AGENCIA DE TRANSPORTES DAVALOS SL	B30252944	197,97	ALLAQUI MOHAMMED	X1394130P	81,02
AGENCIA DE TRANSPORTES MONTEAGUDO A	B30498794	111,62	ALMAGRO ANTUNEZ ANTONIO	29060749L	8,26
AGENCIA JUAN GARRES	000042155L	896,94	ALMAGRO GARCIA FERNANDO	22414642S	75,13
AGLOMERADOS Y CONSTRUCCIONES MEYPRO	B30424782	795,45	ALMAGRO GARCIA FRANCISCO	37593851Y	7,68
AGRICOLA MOLINENSE SL	B30593883	67,74	ALMELA HERNANDEZ MANUEL	022481241Y	130,78
AGUADO MARTINEZ CONSUELO	033891156N	366,26	ALMELA LOPEZ MARIA		697,28
AGUADO NICOLAS VICENTE	027447283A	2.259,37	ALMELA PALAZON BEATRIZ	029058308Q	79,34
AGUDO RAMIREZ RAFAEL	022927495Z	91,25	ALMELA ROSAURO PEDRO LUIS	052816990C	29,09
AGUERA BOLEA IRENE	034803929F	65,96	ALTOMOLINA	B30112783	1.242,58
AGUERA MUÑOZ MARIA AURORA	34793897A	15,03	ALTORREAL SA	A08474090	114,30
AGUERA MUÑOZ MªAURORA	34793897A	49,10	ALUMINIOS TORREALTA S.L.	B30495436	175,94
AGUILAR BRAVO LUISA MARIA	52815999H	143,16	ALUMINIOS Y PVC S.L.	B30363808	1.436,81
AGUILAR FERNANDEZ TERESA	022431485E	215,10	ALVAREZ LOZANO ANTONIO	27434407F	453,67
AGUILAR MARTINEZ ANTONIO	REC002958	50,23	ALVAREZ PIÑERA ELISA JULIANA	010727087W	68,63
AGUILAR MARTINEZ CRISTOBAL	029059553L	251,20	ALVAREZ VALERA LORENZO	22275038K	66,59
AGUILERA TORMO MATILDE	022435690H	47,70	ALVARO ALEGRIA MARIA JOSE	027430658F	427,02
AGULLO CASTILLO JOSE	27023443F	243,97	ALVARO ALONSO JESUS	22156341G	34,35
AGULLO MARTINEZ CARMEN	00152259E	22,17	AMADOR FERNANDEZ FRANCISCO	026401918B	68,52
AIRE CONFORT COSTA CALIDA SL	B73056954	76,99	AMADOR FERNANDEZ JOAQUINA	029057850H	3,96
AIRE CONFORT COSTA CALIDA SL	B73056954	100,71	AMADOR FERNANDEZ JUAN JOSE	052815701L	159,52
AITBEN BRAHIN MOUNA	X1333976E	48,68	AMADOR FERNANDEZ SOLEDAD	048392563B	98,63
ALACID CAMPILLO GINES	022362006A	58,45	AMADOR LUCAS JOSEFA	048422365M	7,21
ALACUART GONZALEZ MARTA	023006501S	348,60	AMADOR SANTIAGO MAGDALENA ISABEL	022461194S	476,16
ALANGEL FERNANDO	90437	25,76	AMGHAR MOHAMMED	X1678878Q	94,84
ALARCON ALMELA MIGUEL	15721814A	159,79	AMOR LOBA MARIA SOLEDAD	074342283G	49,70
ALARCON GARIA ANTONIO	27477260B	52,07	ANDILLA CALLELA JOSE	00043153M	57,27
ALARCON GONZALEZ JUAN PEDRO	014304298T	497,64	ANDREO AROCA AGUEDA CONCEPCION	27427386R	100,57
ALARCON MARIN ANTONIO	27463350Q	187,60	ANDREU RUIZ FRANCISCA	022438380V	230,68
ALARCON PEDRO	00091181*	72,85	ANDUGAR VILLA ANTONIA	00092110*	12,35
ALARCON SABATER PABLO	022455797T	91,11	ANERHOTEL DE MURCIA S.L.	B30466296	816,70
ALARCON SOLER JOSE	022451313R	308,82	ANGULO MANZANEQUE MANUEL	006159534L	34,86
ALARCON VALDERINA BERNARDINA	40850599T	58,90	ANGULO RUIZ ANGELES	52816611D	79,34
ALBACETE VIUDES ADRIAN	000091887W	91,11	ANGULO RUIZ MARIA ELENA	029065213K	1.023,77
ALBADALEJO CONESA JOSEFA	22425613S	218,72	ANGULO RUIZ MIGUEL ANGEL	029061898H	137,16
ALBADALEJO SANMARTIN ANTONIO	22357734D	103,39	ANTOLINO SERRANO DOLORES	074310619B	255,57
ALBALADEJO MORENO ALONSO	052815605S	431,24	ANTONIO BERNAL GARCIA, C.B.	E30272892	84,14
ALBARRACIN COSTA JOSE	22218446D	113,95	ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ Y HERMA	E30361166	221,58
ALBARRACIN MARIN BAZQUEZ MARIANO	22456005R	226,02	ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ Y OTROS	E30361166	226,73
ALBARRACIN MARIN BLAZQUEZ MARIANO	22456005R	86,46	ANTONIO LOPEZ SANCHEZ Y OTRO C	E30340590	193,50
ALBAÑILERIA Y CONSTRUCCIONES FUNES SL	B30552756	487,54	ANTONIO MARTINEZ REVERTE Y MARIA DO	E73003139	86,61
ALBENTOSA GIL JOSE	034785890T	48,78	ANTONIO NICOLAS MARTINEZ Y OTR	E30238794	794,33
ALCALDE GONZALEZ ANTONIO	27023445D	15,28	ANTONIO NICOLAS MARTINEZ Y OTRO C.B	E30238794	394,26
ALCARAZ LOPEZ ANDRES	074321370K	85,19	ANTONIO ORTIZ ESPINOSA Y OTROS CB	E30121461	49,10
ALCARAZ MARTIN ANTONIO	21998690H	131,62	ANTONIO RAMOS RADIADORES S.L.	B30449359	265,05
ALCARAZ TORRECILLAS JOSEFA	22418776D	64,15	ANTONIO SANCHEZ NAVARRO Y JUAN DE D	E30228399	487,54
ALCAZAR GARCIA ANTONIO	52815411M	80,18	ANTONIO SANCHEZ NAVARRO Y OTRO	E30228399	520,62
ALCAÑIZ GOMEZ FULGENCIO	022481412Q	447,14	ANTONIO SANCHEZ NAVARRO Y OTRO, C.B	E30228399	173,54
ALCOLEA RUIZ MARIA	022443295X	168,27	APARICIO GARCIA JUAN	022326519M	369,26
ALEJO PACHECO HIDALGO Y OTRA,	E30297840	749,69	APARICIO GILBERT JOSE MANUEL	21918033E	91,56
ALEMAN FERNANDEZ JOSE	022345405P	13,41	APARICIO MARTIN JUAN ANTONIO	029065327C	130,35
ALEMAN FERNANDEZ JOSE	22345405P	78,36	APARICIO MARTIN MARIA FUENSANTA	029066879P	79,34
ALEMAN PICATOSTE RICARDO	022429842N	332,31	ARABIT CARBONELL JULIAN	22319470V	520,14
ALEMAN SAINZ LUIS	22155505L	490,52	ARABIT CAÑAVATE ANGELES	029060139F	93,04
ALEDA MUÑOZ MARIA	22208151H	98,33	ARABIT ESPALLARDO BEATRIZ	022440217Z	509,90
ALEDA MUÑOZ MARIA	22208151H	66,12	ARABIT ESPALLARDO JOSE	022411427C	1.134,37
ALFONSO CASTILLO FERNANDEZ Y OTRO C	E30527360	88,54	ARACIL CUTILLAS LOURDES	27461216K	261,49
ALFONSO ESCARTIN JAVIER RAMON	18031174W	85,19	ARACIL NAVARRO CARMEN	022398929B	91,11
ALFRED RENAULT CHARLES	27023452Q	73,02	ARAVIZ CARBONEL JULIAN	22319470V	132,57
ALFREDO RENAULT CARLOS	27023452Q	36,84	ARBOL CABRERA MANUEL	023674783D	297,62
ALIMENTARIA 2001 SA	A03135225	324,36	ARCE Y MENA S.L.	B30344519	344,82
ALIMENTARIAS NERCA,SL	B30534432	543,46	ARCE Y MENA SL	B30344519	564,81

ARCHENA ARCHENA JOSE	28744	23,69	AYALA ROS GABRIEL	022465691G	5,53
ARCHENA ARCHENA JOSE	00028744*	3,82	AYLLON LOPEZ JOSE FERNANDO	29066309J	34,26
ARELLANO FERNANDEZ ANDRES	052816347K	5,53	AYLLON LOPEZ MARIA PILAR	048415477V	7,21
ARELLANO MORATA CARMEN	022115164C	30,05	AYUSO MORENO ANGEL	022331421P	91,11
ARGENTE CHECA MARIA PILAR	019833640G	91,11	AZIZ CM AZHAR	1416038X	47,72
ARIAS ABELLA CONSTANTINO	X01442041X	54,00	AZORIN MOLINA VALERIANO	074313244Z	1.329,40
ARIAS AVELLA CONSTANTINO	79463813D	131,74	AZORIN SANCHEZ NIEVES	74283092S	107,64
ARIDOS Y HORMIGONES BLANCA, S.L.	B30657134	33,06	AZUAR PALAZON ANGELES	074326693P	81,02
ARILLA FERNANDEZ CARMEN	46544066R	173,86	AZULEJOS J.RAMOS S.L.	B30070890	300,51
ARMERO LOPEZ CRISTOBAL	22177775W	833,00	AZULOR S.L.	B30347736	1.364,54
ARMERO LOPEZ CRISTOBAL HEREDEROS	22177775W	1.515,58	BA CN MAGATTE	X0668528X	35,86
ARNALDOS CANTERO MANUEL	22182304T	19,95	BACHILLER ALCOLEA ISIDRO JOSE	29060752E	2.057,52
ARNALDOS GARCIA ANA MARIA	XX0001163	7,28	BAEZA JIMENEZ ANTONIO	22252133R	13,49
ARNALDOS GARCIA JOSE RAMON	029062723S	159,52	BAEZA LOPEZ RAFAEL	022459637E	145,12
ARNALDOS GARCIA JUAN	029064722J	21,76	BAIJON DEL TORO ANTONIO	22410502S	368,94
ARNALDOS GARCIA MARIA CARMEN	29064723Z	158,68	BALAGUER CORTES MARIA SUSANA	038556900E	236,28
ARNALDOS LOPEZ RITA	022362684Z	7,54	BALLESTA FRUTOS PEDRO	027467337R	30,65
ARNALDOS MARTINEZ BLAS MARIANO	077501513T	21,76	BALLESTEROS BRAVO MIGUEL A.	027015624P	199,19
ARNALDOS MIUANO BIENVENIDO	00092460*	14,19	BALLESTEROS MUÑOZ MIGUEL	025851384M	416,08
ARNALDOS MIUANO CARMEN	00092461*	14,18	BALSALOBRE PEREZ JOSE	022441819Y	309,54
ARNALDOS PEREZ MIGUEL A:	27003894P	8,26	BALSALOBRE TORMO FRANCISCO JAVIER	048415121Y	119,85
ARNAO PEREZ DIONISIO	022468706Y	91,11	BANACLOCHE MARIN JOSE	022176680B	10,20
AROCA MEDINA PASCUAL	43576	278,22	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A.	A28000446	39,00
AROCA MEDINA PASCUAL	00043576*	64,13	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO SA	A28000446	42,30
ARQUES PARRA ANTONIO		33,75	BANCO DE CREDITO AGRICOLA SA	A28333961	724,66
ARRAEZ VERA, EMILIANO JAIRO	22139170Z	344,39	BANCO DEL COMERCIO S A	A28000545	48,50
ARRONIZ CANOVAS JOAQUIN	029065687N	21,64	BANCO DEL COMERCIO S.A.	A28000545	472,83
ARRONIZ CANOVAS JOSE ANTONIO	027448028N	71,48	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA SA	A28000040	633,61
ARTE COMUNIONES Y DISEÑO SL	B30563696	73,08	BANEGAS SALINAS ANTONIO	74310883E	435,24
ARTECHE GARCIA JOSE LUIS	014561110V	201,75	BANEGAS SALINAS JOSE JUAN	074310894X	755,22
ARTERO PARRA JOSE ANTONIO	022467336Q	170,38	BANEGAS SALINAS JUAN LUCIO	00093123*	35,84
ASENSIO PEREZ JOSE	052816459H	150,25	BARBA CEREZO MARIA CARMEN	027453628T	666,55
ASENSIO PEREZ TOMAS	XX0053554	7,21	BARBA GALERA JULIANA	05094820K	499,58
ASIS MARTINEZ FRANCISCA	77507028H	84,39	BARBA PINI JESUS	074306292P	219,27
ASIS VELASCO JOSE ANTONIO	048419514Y	98,32	BARBAS PINI JESUS	74306292P	58,18
ASISTECAR S.A.	A30066765	138,58	BARNES IGLESIAS VICENTE	22202835S	26,32
ASOC CULTURAL CAJA DE MUSICA DE MOL	G30582530	164,22	BARNETO VINAGRE REYES	22475891S	35,86
ASOC CULTURAL SWING, SIN ANIMO DE L	G30590236	457,73	BARNUEVO CAVANILLAS JAIME	22904236P	500,79
ASOC MURCIANA PARA LA LUCHA CONTRA	G30044424	377,09	BARQUERO HERNANDEZ JOAQUIN	34786012F	71,44
ASOCIACION DEPORTIVA CICLISTA HIMS	G30490791	40,51	BARREDA MANRIQUE CHARO	48415892H	27,17
ASUNCION GUILLAMON MARIA	021643938H	152,87	BARREDA MAURIQUE, JORGE	48415891V	5,41
ATIENZAR NUÑEZ JOSE MANUEL	05159935T	24,42	BARRIL FERNANDEZ CONCEPCION	034546014Z	344,82
ATO CANO MARIANO	74293905H	40,51	BASCULANTES DEL SEGURA SA	A30046734	512,62
ATO IZQUIERDO ANTONIO	022338718Z	7,51	BASTIDA RUIZ ANDRES	022445994H	181,27
AUTO-SERVIIO LA POLVORISTA SL	B30434674	61,32	BAU GARCIA JOSE MANUEL	001492216E	297,65
AVICOLA MURCIANA	92715	18,54	BAUTISTA ALARCON DOLORES	037372437J	199,19
AVICOLA MURCIANA	00092715*	18,87	BAUTISTA ALARCON JOSE	029061748Y	348,84
AVILA BERENGUER ENCARNACION	022456617S	119,85	BAUTISTA BAUTISTA FRANCISCO	74325702Y	345,77
AVILES LAFUENTE MATEO JOSE	022318068H	674,13	BAUTISTA GARCIA FRANCISCO	074325702Y	33,06
AVILES NEBRA ANTONIO	048416600J	212,64	BAUTISTA MARTINEZ MARIA FATIMA	052816834W	795,70
AVILES NEBRA JAVIER	034789008J	92,96	BAYCO COMERCIAL S.A.	A30097059	98,63
AVILES NEBRAS JOSE LUIS	27468324E	279,37	BAYCO COMERCIAL SA	A30097059	1.159,84
AYALA ARNALDOS FUENSANTA	022474210J	181,20	BAÑOS RUBIO FRANCISCO	034833795L	69,43
AYALA ARNALDOS JOSE MANUEL	029061920V	171,29	Baño MARTINEZ JUAN ANTONIO	34802003J	24,18
AYALA AYMAZ MIGUEL	29057182V	43,28	BEATRIZ BENAVENTE BERNAL	74270035E	180,36
AYALA BAÑOS ANTONIO	029066254G	34,26	BELCHI BUENDIA PEDRO	022353988N	338,03
AYALA ILLAN FRANCISCA	XX0001240	3,64	BELCHI LOPEZ PEDRO	27487761R	358,24
AYALA IMAZ MIGUEL JESUS	29057182V	16,35	BELDA LOZANO ANTONIO	22362065Q	114,16
AYALA MARTINEZ JERONIMO	074329449G	26,72	BELDA LOZANO MARTIN	022361525M	1.263,52
AYALA MASA DANIEL	00092793*	8,90	BELDA MORENO JOSE PASCUAL	077517966P	107,10
AYALA MASSA DANIEL	92793	8,74	BELDA PLANS M. ENCARNACION	22420690Z	119,85

BELDA RODRIGUEZ ANTONIO	029058920F	823,54	BERNAL GOMARIZ JUAN	074328284N	304,52
BELDA RODRIGUEZ JOAQUIN	022453226M	199,19	BERNAL HERRERO ANA	074310027V	80,18
BELHADRI ALI	X1283892D	40,51	BERNAL LUNA JOSE FRANCISCO	048352400Y	154,28
BELHADRI CHEIKH	X1226053S	40,51	BERNAL MARTINEZ MANUEL	074293499A	84,75
BELHADRI ABDEZHAI	X1346472Y	40,51	BERNAL PALAZON ANTONIO	022182786E	165,37
BELHADRI BENABDELLAH	X0562230H	40,51	BERNAL PALAZON VICENTE	022294385W	47,60
BELHADRI, BENABDELLAH	X0562230H	157,82	BERNAL PIÑERO ANTONIO	074271878W	21,59
BELLIDO ROJO MARIA GEMA	52678649R	174,53	BERNAL PUCHE ANTONIO	029060741B	90,60
BELLUGA SAMPEDRO RAFAEL	027432592D	39,67	BERNAL PUJANTE HNOS	45125	53,18
BELMONTE ABELLAN CARMELO	22445527B	33,06	BERNAL RUIZ PATRICIO	029065247D	636,61
BELMONTE CLEMENTE JOSE	022472495T	236,94	BERNAL RUIZ VICENTE	022426399L	478,56
BELMONTE FRANCO MARIA DOLORES	027434212L	40,51	BERNAL SANCHEZ JOSEFA	074315846V	332,40
BELMONTE LOPEZ JOSE	022356219N	101,19	BERNAL SANCHEZ JUAN JOSE	074285381G	68,50
BELMONTE VERA ANA ROSA	027462637Q	209,99	BERNAL SANCHEZ VISITACION	22275097B	119,01
BELTRAN ALARCON DOMINGO	022370404Y	125,86	BERNAL VERDU JUAN PEDRO	74313954B	102,21
BELTRAN ARRONIZ JUAN	22437819P	211,41	BERNARDO GIL SANCHEZ S.L.	B30489959	431,08
BELTRAN FERNANDEZ JOSEFA	029057242P	79,34	BETETA RUIZ JUAN	023620888A	8,26
BELTRAN GARCIA MARIA JOSEFA	29057971R	300,51	BLANCO RIQUELME DAVID	052819209P	5,53
BELTRAN GOMEZ FRANCISCO	27003585K	23,58	BLANCO ROMAN CESAR	12742063V	91,11
BELTRAN HERNANDEZ ALFONSO	022361840K	520,62	BLANES MOLINA MANUELA	24175856G	234,31
BELTRAN ILLAN FERNANDO	022367776T	91,11	BLANES PARDO MANUEL	029062195Q	663,65
BELTRAN LORCA JOSE	022408809R	65,32	BLAYA BLAYA JOAQUIN	022917551Y	180,42
BELTRAN RABADAN ANTONIO	022461590C	96,61	BLAYA CANTERO JOSE MARIA	022455427K	119,01
BENAMAR CN ALI	X1287700E	40,51	BLAYA CONTRERAS JOAQUIN	029060505M	85,19
BENAVENTE CUTILLAS CATALINA	74251455A	25,97	BLAYA FRUCTUOSO SIMON	029824808H	248,32
BENAVENTE ORCAJADA MANUEL JESUS	074325195M	139,84	BLAYA GARCIA ANDRES	029065453P	355,94
BENITEZ CONEJO MANUELA	XX0001265	3,96	BLAYA GARCIA JOSE	027004044C	23,44
BENITEZ VILLAREJO DOLORES	028415825S	245,39	BLAYA GIL JOSE	36758207K	36,73
BENITO LOPEZ JESUS Y OTRO CB	E30585780	242,48	BLAYA SANCHEZ JUANA	0224414113S	147,42
BERENGUER AVILES JOSE	022429938Q	49,70	BLAZQUEZ MARTINEZ ALFREDO	027446081C	16,23
BERMEJO BERMUDEZ BLAS	022161663J	628,80	BLAZQUEZ PEUA JOAQUIN	74470062H	15,15
BERMEJO CHICANO JOAQUIN	022361765S	1.581,42	BLAZQUEZ RODRIGUEZ AURORA	22974667J	119,01
BERMEJO GARCIA ANTONIA	029057103F	149,63	BLOCUS PROMOCIONES S.A.	A30252621	267,88
BERMEJO GARCIA JOSE MARIA	029059948T	130,24	BLOEMEN BLOEMEN JAN	000028636R	119,01
BERMEJO GARCIA JOSE MARIA	052815404K	73,09	BOBADILLA SUAREZ ZORAIDA	X0345120M	7,21
BERMEJO GARCIA JUAN DE DIOS	022477941H	7,21	BOBADILLA SUAREZ, ZORAIDA	X0345120M	58,97
BERMEJO GARCIA ROSARIO	022477939Q	326,43	BOIX JURADO ANTONIA	037308790F	239,70
BERMEJO GARCIA ROSARIO	052815403C	238,86	BOLICOS, SL	B30536858	1.134,00
BERMEJO GARCIA SANTIAGO	27023461W	78,77	BOLUDA MARTINEZ ISABEL	027433387E	119,85
BERMEJO GIL CONSUELO	22289882F	1,08	BONACASA GAMELLA MANUEL	04093022B	40,51
BERMEJO GOMEZ PASCUAL	029057720A	170,38	BONACHE MUÑOZ ROSENDO	029064258D	81,02
BERMEJO GONZALEZ EULOGIO	074289423K	53,99	BONAPIEL SL	B30249908	240,15
BERMEJO GONZALEZ-CONDE ENCARNA PILA	52818137V	336,22	BOO PEREZ HECTOR	078787247B	148,83
BERMEJO MONTORO JESUS	074305181R	114,33	BORRELL DIAZ MARIA ANUNCIACI	73920958Q	89,25
BERMUDEZ BUSTAMANTE CONSUELO	004521140F	7,80	BORRELL DIAZ MARIA ANUNCIACION	73920958Q	170,38
BERNABEU SANCHEZ MANUEL	074165662T	419,88	BOSSE GOMEZ, CARLOS	27476228Z	22,78
BERNAL ABENZA MANUEL	74322924B	205,56	BOUHAUI ABDELKADER	X1295514Q	191,28
BERNAL CAMPILLO JOSEFA	022378789L	40,71	BRAVO LOPEZ LUISA	022368194G	633,30
BERNAL CAMPUZANO JOSE	022410314B	235,12	BRAVO RIQUELME MANUEL	74317715T	414,91
BERNAL CANO JOAQUIN	74342046C	23,04	BRAVO ROS PILAR	74332844H	16,23
BERNAL CARBONELL ANTONIO	22182056M	54,49	BREIS GARRIDO JESUALDO	22181007Z	21,10
BERNAL CARBONELL ANTONIO	22184056G	51,15	BROCAL BERNABE EVA MARIA	052817246T	5,41
BERNAL CARBONELL ANTONIO Y 3	22184056G	94,59	BUENDIA GOMEZ JOSE	27464652F	34,49
BERNAL CONESA JOSE	022475513M	1.495,43	BUITRAGO MORCILLO SARA	77520576L	725,27
BERNAL CORDOBA CARLOS	048424121J	5,53	BUJEQUE PALAZON JOAQUIN	029058828F	90,16
BERNAL CRESPO IGNACIO	22312473N	199,19	BULEVAR SPORT S.L.	B30233241	130,77
BERNAL EGEE JULIO	22155910X	66,11	BUSAMAR S.L.	B30030027	865,47
BERNAL FERNANDEZ FRANCISCA	027436745E	40,51	BUSSINES CONCERT S.L.	B30490411	576,86
BERNAL GAMBIN DIONISIO JOAQUIN	052816597H	84,61	BUSSINES CONCERT SL	B30490411	854,04
BERNAL GARCIA JOSE	052819213N	286,86	BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFONSO	13699104M	900,23
BERNAL GARCIA MARIA	74293343P	85,19	BUSTOS POZO JUAN MANUEL	048419344C	16,35

BVANEGAS RIQUELME PASCUAL	00045705*	46,49	CANO BAYONA JOSEFA	29062435A	359,06
BYP COSMETICA, S.L.	B30291280	199,42	CANO BERMEJO IGNACIO JOSE	074332845L	130,29
CABALLERO CASTILLO ANTONIO	45771	34,37	CANO BLAYA VICTORINA	038709788Y	487,58
CABALLERO GARRES JOSEFA	048449615T	7,21	CANO CANO FRANCISCO	074328408K	7,51
CABALLERO NICOLAS HNOS	45805	53,42	CANO CANO JOSE MARIA	074318482P	55,55
CABALLERO NICOLAS JESUS	022165609A	61,44	CANO CANO PRESENTACION	022475882Y	217,63
CABALLERO ORDAX FRANCISCO	022469182E	140,83	CANO DIAZ CONSUELO	022445333R	279,37
CABALLERO PELLICER PEDRO	022310770B	1.263,72	CANO FORTES FRANCISCO	022361474T	64,71
CABALLERO ROBLES ANTONIA	22332621N	295,84	CANO GARCIA ISABEL	00046316*	10,25
CABALLERO SANCHEZ FRANCISCO	027425644F	46,18	CANO LAVEDA JESUS	029061160Q	125,16
CABAÑERO MARCOS AGUSTIN	005105338M	1.165,24	CANO LOPEZ ANTONIO	022454703X	245,39
CABEZUELO PRIETO CESAREO	004905433Q	311,37	CANO LOPEZ MARIA ANTONIA	074285602H	100,85
CAFEBOT SL	B30301352	48,53	CANO MARTINEZ DIONISIO	022184465E	7,21
CAJA POSTAL S.A.	A80089063	930,27	CANO MARTINEZ JESUALDO	022470105W	292,66
CAMACHO ESPIN MARIANO	074277088Z	565,33	CANO MARTINEZ JOAQUIN	022452868S	354,20
CAMACHO GARCIA CUSTODIA	029064762F	40,51	CANO MARTINEZ JULIAN	029060631Q	485,44
CAMACHO GARCIA MATIAS	029063126G	89,25	CANO MARTINEZ PEDRO	027464192F	277,31
CAMACHO GARCIA PEDRO	029057104P	233,45	CANO MASSA JESUS	029066673D	91,11
CAMACHO MEDINA MARTA	34799579G	70,91	CANO MESEGUER JUAN ANGEL	027443801V	270,46
CAMACHO ORTEGA CONSUELO	006194500W	54,00	CANO MOLINA ROSARIO	074284631J	294,51
CAMARA ALBEROLA MONSERRATE	74162521X	125,07	CANO MONDEJAR MARIA EUGENIA	052814519X	143,36
CAMPAYO MOLINA CONCEPCION	022940334L	91,11	CANO OLMOS MIGUEL ANGEL	22478482F	24,28
CAMPILLO BAENA PEDRO JOSE	008824612H	21,64	CANO PARRAGA CARMEN	022184093H	136,20
CAMPILLO BAÑON CARMEN	074310658G	46,88	CANOVAS ALBADALEJO VICENTE	00046440*	8,34
CAMPILLO CAMPILLO ANTONIO	022454053G	837,24	CANOVAS CARRASCO CONSUELO	029057937J	238,86
CAMPILLO CAMPILLO OLAYO	027438546Y	822,17	CANOVAS CARRILLO CARMEN	39001844P	321,08
CAMPILLO CANO JOSE MARIA	022473315S	119,85	CANOVAS CHICO FRANCISCO	27000607X	98,53
CAMPILLO DIAZ ANTONIA	27433007X	90,73	CANOVAS CLOPES PEDRO	022432033H	52,59
CAMPILLO ESPALLARDO JOSE ANTONIO	29065847B	146,36	CANOVAS FERNANDEZ JOSEFA	022459194Q	3,64
CAMPILLO FERNANDEZ ALBERTO	022361535S	280,98	CANOVAS LOPEZ FRANCISCO	00029040*	73,80
CAMPILLO FERNANDEZ GABRIEL	019796688J	11,06	CANOVAS MOLINA ANTONIO MARCOS	074335285K	245,55
CAMPILLO FERNANDEZ PEDRO JOSE	022288042F	60,91	CANOVAS RAMON VICTORIANA	074336784W	95,18
CAMPILLO GARCIA MARIA LUISA	074303688G	151,72	CANOVAS RIQUELME ENRIQUE	022271764J	170,38
CAMPILLO GARCIA MAXIMO	22870829C	47,86	CANOVAS ROMERO DIEGO	074289514C	32,45
CAMPILLO GARCIA PEDRO JOSE	022403267W	210,09	CANOVAS TOMAS ANTONIA	022185583J	1,98
CAMPILLO GOMEZ BENITO	22370707X	40,51	CANOVAS ZAMORA FRANCISCO	074311883X	159,52
CAMPILLO GUARNIDO FRANCISCO J.	29065738V	230,74	CANOVAS ZAMORA Y CANTERO SANCHEZ C.	E30263974	96,61
CAMPILLO GUARNIDO MARIA JOSE	052816470Y	90,16	CANTERO CANTERO ENCARNACION	29057669K	66,04
CAMPILLO GUARNIDO MARIA JOSE	XX0001595	7,21	CANTERO CANTERO SALVADORA ANTONIA	029063026L	273,44
CAMPILLO HERNANDEZ JUAN DE DIOS	022453907L	95,41	CANTERO DIAZ MIGUEL ANGEL	22181907V	15,46
CAMPILLO MENGUAL FRANCISCO ANTONIO	74346341Z	12,41	CANTERO FERNANDEZ JUAN	074251467S	34,26
CAMPILLO MESEGUER CARMEN	022295793F	28,12	CANTERO GONZALEZ CELIA MARIA	52815368P	154,28
CAMPILLO PEREZ ANTONIA	022294478A	11,64	CANTERO HERNANDEZ JOSE	022311214H	8,26
CAMPILLO PEREZ GABRIEL	027467921X	851,58	CANTERO HERNANDEZ LUISA	22365578X	50,74
CAMPILLO PEREZ JOSE MARIA	22293931P	194,13	CANTERO MARTINEZ ANDRES	022395022Z	117,37
CAMPOS ARRONIZ JUAN ANTONIO	022455230P	694,90	CANTERO MARTINEZ JOSE	022312826C	113,04
CAMPOS ROSARIO	95944	108,92	CANTERO MARTINEZ VICENTE	074319680X	565,15
CAMPOS ROSARIO	00095944*	110,87	CANTERO MENGUAL JUAN JESUS	074298774B	502,44
CAMPOY CAMPOY BEATRIZ	022369839Q	18,91	CANTERO MENGUAL MARCOS	029057359X	452,07
CAMPOY CAMPOY MANUEL	027428987S	198,35	CANTERO MENGUAL PABLO JUAN	074330471Z	708,87
CAMPOY GOMEZ PEDRO	022434211B	200,03	CANTERO MONDEJAR MARI CARMEN	29062865L	120,69
CAMPOY MORENO PEDRO	00095983*	41,19	CANTERO MORENO ALFONSO	025907311L	1.641,39
CAMPOY PALAZON BEATRIZ	029064532F	40,51	CANTERO PIÑERO FRANCISCO	022320167R	2.110,79
CAMPOY PALAZON JOSE	29059654M	340,76	CANTERO ROS MIGUEL ANGEL	074293222W	357,82
CAMPOY PEREZ JOSE	22354917K	1.284,61	CANTERO SAMBEAT MARIA LUCIA	029057490A	80,18
CAMPUZANO GOMEZ ANTONIO	029060186P	248,02	CANTERO VIDAL JOSE ANTONIO	022361433M	148,53
CAMPUZANO SOLANA JOSE ANTONIO	00096026*	44,07	CANTO GARCIA VICENTE	022091805Y	367,67
CAMPUZANO VICTOR	00096031*	26,45	CANTOS LOZANO MARIA TERESA	052816830K	159,52
CANAL 4 TV MURCIA SL	B30382832	317,64	CAPEL ALCARAZ FRANCISCO	027848767E	103,05
CANDEL MULERO JESUS	022435114V	87,84	CAPEL CABALLERO MANUEL	022369980L	6,26
CANDEL PASTOR JOSE ANTONIO	022441447W	191,64	CAPEL CAMPILLO ANTONIO	XX0001065	8,48

CAPEL GALVEZ JOAQUIN	022326525B	4.562,32	CARRILLO HERRERO BEATRIZ	022371043R	80,18
CAPEL GARCIA PATROCINIO	074310577S	420,90	CARRILLO HERRERO JOSE ANTONIO	048419586D	40,51
CAPEL GIL ANTONIO	22458639J	360,61	CARRILLO LOPEZ PASCUAL	00097283*	17,36
CAPEL LOZANO EUSTAQUIO	029057046L	96,61	CARRILLO LOZANO JOSE	022295378Y	10,42
CAPEL LOZANO JUAN FERNANDO	027441138E	331,50	CARRILLO LOZANO JOSE	22295378Y	222,10
CAPEL LOZANO LUIS PATROCINIO	029063683D	170,34	CARRILLO MARTINEZ JOSE FERNANDO	024239832V	68,52
CAPEL NICOLAS JOSE VICENTE	052816728B	44,93	CARRILLO PEREZ ANTONIO	74252504V	17,11
CAPEL TORRES FRANCISCO SANTIAGO	029065561R	196,77	CARRILLO PIÑERO ANTONIO	029057726D	53,59
CAPEL TORRES PEDRO JESUS	029065522P	79,58	CARRILLO RUIZ JUAN JESUS	027447923E	107,50
CARACENA ABENZA ANTONIO	77503167K	32,44	CARRILLO SERRANO JUAN	074314741Q	51,65
CARACENA ABENZA JOSE FRANCISCO	74334075F	32,43	CARTAGENA BELMONTE MARIA JOSE	074183512W	186,28
CARAVACA BLAYA ISABEL	074326596A	137,40	CARTONAJES MURCIANOS SL	B30422133	645,22
CARAVACA FENOLL MARIA LUZ	027471410A	216,21	CARTONAJES ROMAN S.L.	B30273809	612,23
CARAVACA HERNANDEZ JUAN	022471321E	91,11	CASA HERNANDEZ ANGEL	00047491*	24,50
CARAVACA JIMENO SILVESTRE	22397654R	195,47	CASA ROS	00097480*	13,86
CARAVACA NICOLAS MARIANO	22321180W	96,31	CASADEMONT, S. A.	A17014275	66,11
CARAVACA PEREZ ANDRES	022321134W	161,62	CASCALES CANO JOAQUIN	022431660J	85,19
CARAVACA SANCHEZ FRANCISCO	074328867C	40,51	CASCALES GARCIA JOAQUIN	027438775M	176,30
CARAVACA TAMAYO ANTONIA	052816751B	175,89	CASCALES GARCIA MARIA MILAGROS	29057586F	412,61
CARAVE MERINO SL	B30567069	492,94	CASCALES GARCIA TRINITARIO	022481509K	255,57
CARAYOL DENGRA ENCARNACION	074141547N	238,86	CASCALES LOPEZ ANTONIO	074289446K	32,12
CARBAJO MARTINEZ MANUEL	035283385M	40,51	CASCALES MARTINEZ JUAN	22469339H	119,85
CARBONEL PEREZ ANTONIA	22231171S	324,66	CASCALES MUNUERA ANTONIO	22293845Z	59,15
CARBONELL HERNANDEZ MAIRA	022989210C	40,51	CASCALES NIETO FRANCISCO	029063675R	10,82
CARBONELL NICOLAS MIGUEL	022398719P	334,77	CASCALES RIQUELME IGNACIO	022184057M	560,64
CARBONELL PEREZ ANTONIA	022231171S	656,18	CASH SEYFERT S.L.	B30421275	597,49
CARBONELL PEREZ ANTONIO	22231221L	462,20	CASSINELLO FERNANDEZ ANTONIO	048417211A	16,35
CARBONELL PEÑARANDA FRANCISCO	29058305J	79,34	CASSINELLO FERNANDEZ NORBERTO	034815873Z	40,51
CARBONELL ROS VICENTE	074342052A	40,51	CASTAÑO MERCADER JOSE ENRIQUE	074356231Z	91,11
CARCELES BLAYA RAMON	052816062N	166,58	CASTAÑO MUÑOZ DOMINGO	074288091T	27,73
CARDIOMEDICAL DEL MEDITERRANEO,S.L.	B30349401	105,18	CASTAÑO MUÑOZ DOMINGO	74288091T	43,53
CARIDE PERAL JOSE	52800530M	15,03	CASTELLAR GOR NICOLAS	022450639V	23,88
CARLA BAJO JORGE	44501498V	102,78	CASTELLON CIFUENTES CARLOS	027468777S	245,37
CARMEN GONZALEZ MASEGOSA Y OTR	E30388219	136,26	CASTELLON CIFUENTES CARLOS	24468777C	161,49
CARMONA ESTEBAN ANTONIO	00047015*	18,93	CASTELLON GARCIA MANUEL	052818909F	28,97
CARMONA RODRIGUEZ ANTONIA	046504525C	62,70	CASTELLON ORTIZ, JUAN ANTONIO	48415433L	109,68
CARMONA ROMERA JOSE	029058205M	27,17	CASTELO ARMESTO FRANCISCO	27473530F	40,51
CARNICAS MOLINA S.A.	A30105787	185,35	CASTELO MENDEZ CARLOS	022443389N	1.105,86
CARO ALMELA MANUEL	022380518T	123,17	CASTILLO ABENZA ANTONIO	00097798*	108,83
CARPES ARNALDOS EMILIO	074314103E	52,97	CASTILLO CANO MIGUEL	029059639J	710,03
CARPINTERIA CHIAS S.L.	B30389688	120,69	CASTILLO CARRILLO FRANCISCO JO	27479763F	283,45
CARRACELAS ORTIZ ADOLFO	52815933K	7,21	CASTILLO ESPIN PEDRO	022186249N	22,23
CARRACELAS ORTIZ JOSE	029057179Z	158,68	CASTILLO HUERTAS ANA	27886279K	263,43
CARRASCO BAÑOS DIEGO	22400063H	77,80	CASTILLO LOPEZ ADELAIDA	04988089X	7,28
CARRASCO BAÑO DIEGO	022400063H	368,86	CASTILLO LOPEZ JOAQUIN	048485873X	16,35
CARRASCO GARCIA FRANCISCO JAVIER	028954192K	267,71	CASTILLO MARTINEZ GREGORIO	074339553B	40,51
CARRASCO GARCIA MARIA INMACULADA	034809617Z	27,15	CASTILLO MIÑANO JOSE ANTONIO	048417110V	85,19
CARRASCO GARCIA VANESSA CONSTANCIA	48423606G	5,53	CASTILLO MIÑARRO JUAN PEDRO	029064909Q	1.390,85
CARRASCO MARIN RAMON	022477589B	263,07	CASTILLO MORENO JESUS	074316990B	40,51
CARRASCO ORTIZ JAVIER Q6	00001779*	45,65	CASTILLO TORRECILLAS JOSE ANTONIO	005056935V	463,06
CARRASCO RODRIGUEZ DIEGO FRANCISCO	48417082N	15,03	CASTRO GARCIA FRANCISCO JOSE	23219580E	15,03
CARRASCO TRIGUEROS ROSARIO	074319085J	238,86	CASTRO GONZALEZ MOISES	35409938N	407,18
CARRASCO VILLAR MANUEL	25377522N	152,73	CATALAN PINHEIRO PABLO ALEJANDRO	044797773Y	235,84
CARRERAS CARRERAS RAMON	022342384T	32,58	CAVA GOMEZ ANTONIO	027446464N	761,28
CARRERÑO GONZALEZ JUAN ANTONIO	029058851F	29,33	CAZALILLA FERNANDEZ CARLOS	021341760Z	450,45
CARRILERO MARIN FERNANDO	027450646P	101,87	CAZALILLA FERNANDEZ CARVAJALES CARL	21341760Z	280,33
CARRILLO ALMELA JOSE	022412273S	423,21	CAÑAVATE MARTINEZ JOSE ANTONIO	52814053G	212,78
CARRILLO CANO MATIAS	074327947C	179,45	CEBOLLAS EL VINAGRE S.L.	B30288310	1.158,74
CARRILLO DIAZ JOSE ELIAS	43361174X	123,18	CEBRIAN CASTILLO MARIA	022446797Q	56,68
CARRILLO GIMENEZ MARIA	022148934A	441,85	CEJAS RUSILLO JOSE	22344130K	210,67
CARRILLO HERNANDEZ MARIA DOLORES	022369941A	20,00	CELADA GONZALEZ SANTIAGO	052815481Y	5,53

CENTRAL DE SEGURIDAD AML S.L.	B30374003	794,20	CONESA ALCARAZ JOSE ESTEBAN	023229267A	335,11
CENTRAL DE SEGURIDAD AML S.L.	B30374003	63,22	CONESA CASCALES JULIA	027460233G	79,34
CENTRO DE TURISMO ECUESTRE DE LA R. DE MURCIA	B30346704	580,15	CONESA GARCIA JUAN JOSE	074344627W	80,12
CENTRO EUROPEO DE LA COSMETICA S.L.	B30290431	906,96	CONESA GIL JOSE	00098738*	21,67
CENTRO GRAFICO RUBI S.L.	B30220024	81,02	CONESA GOMEZ JOSE	052818230H	16,35
CERDA GARCIA JOSE LUIS	22321664A	79,30	CONESA GUILLAMON MARIANO	022382400L	238,86
CERDA JOSE MARIA	00098069*	31,06	CONESA LOPEZ FRANCISCO	22295367H	16,02
CERDA VIVES JOSE	41097065K	8,26	CONESA MARIN PRESENTACION	022398228T	45,07
CERDAN BETETA JOSE	22456248Z	65,02	CONESA MARTINEZ MARIA	74283092S	201,06
CEREZO ALBURQUERQUE JUAN MIGUEL	22377654B	15,03	CONESA OLIVA JOSEFA	29065064X	31,97
CEREZO PEÑARANDA CARMELO	00098093*	31,70	CONESA RIQUELME JOAQUIN	48729	113,15
CEREZO PEÑARANDA CARMELO	022315847M	65,82	CONESA SANCHEZ JOSE MARIA	74287670Q	42,64
CERRO ALTO SAT	F30108922	137,79	CONESA SANCHEZ MARIA JESUS	074311093W	35,96
CHAMRY ZEMMOURI	X1276118D	154,28	CONESA SANCHEZ PEDRO	22397910G	69,98
CHEKKI CHEKKI HAMID	12839813V	40,51	CONGELADOS MARIN S.L.	B30112734	201,85
CHICANO CORBALAN DIEGO	074324285S	197,69	CONMET SL	B30217624	1.923,85
CHICANO GARCIA JOSE	00098189*	16,35	CONSERVAS EL PARAJE S.A.	A30047351	948,42
CHICANO LOPEZ ANTONIA	022295499N	79,34	CONSERVAS MURCIANAS S.A.	A30132567	1.084,02
CHICANO MARTINEZ GREGORIO	074332460W	83,64	CONSERVAS MURCIANAS S.L.	B30132567	1.562,60
CHICANO ROS JOSE	074305822K	86,50	CONSERVAS MURCIANAS SL	B30132567	1.006,04
CHILLON GARCIA JOSE	024005125W	7,81	CONSERVERO S.A. GRUPO	A07453384	199,57
CHILLON MARTINEZ MARIA PILAR	052818378M	10,82	CONSOLIDATED INTERNATIONAL CORPORAT	48790	13.321,35
CHOFER DE BASILIO ANTONIO	00098233*	21,21	CONSTROSER SL	B30325633	40,51
CIFUENTES SANCHEZ TRINIDAD YOLAND	52818158S	79,34	CONSTRUCCIONE Y PROM.RIMPACK	B30480206	49,70
CIFUENTES SANCHEZ TRINIDAD YOLANDA	52818158S	45,08	CONSTRUCCIONES BARBAMAR S.L.	B03883600	248,90
CIPOPLASTIC SL	B30423073	1.315,83	CONSTRUCCIONES DAMAGRIS SL	B30313852	1.114,58
CIPRIANO		14,03	CONSTRUCCIONES DECEM 5, SL	B30569503	328,44
CISNEROS CANALS VERONICA	005384179V	238,86	CONSTRUCCIONES ESPECIALES S.L.	B30217673	272,08
CISTERNAS DE MOLINA S.L.	B30297733	346,12	CONSTRUCCIONES FENAZAR, SL	B30467534	636,36
CISTERNAS DE MOLINA SL	B30422356	97,51	CONSTRUCCIONES FRAMAVAL S.A.	A30103477	260,14
CLARES TOMAS JUAN ANTONIO	027477957H	25,46	CONSTRUCCIONES GOMARIZ ARABIT S.L.	B30338065	890,87
CLARO GARCIA ANA ISABEL	29961040K	845,09	CONSTRUCCIONES J.BELDA, S.L.	B30419113	381,03
CLARO MOLERO JOSE	029991254J	1.240,80	CONSTRUCCIONES LLANO DE BULLAS SL	B30412480	328,44
CLAROMAR S.L.	B30387278	419,84	CONSTRUCCIONES METALICAS ROMERO S.L	B30104343	105,90
CLEMENTE BARNES FRANCISCO	023214336E	722,90	CONSTRUCCIONES NAVARRO LORENTE SL	B30404305	527,65
CLEMENTE GARRIDO ANTONIO GERMAN	048424263V	5,53	CONSTRUCCIONES PALAZON RINCON S.L.	B30396345	49,70
CLEMENTE MARTINEZ JOSEFA	022402622R	91,11	CONSTRUCCIONES RUIZ S.L.	B30100358	70,24
CLINICA MOTOR SL	B30420566	206,57	CONSTRUCCIONES URDECON SA	A30032205	150,15
COBANITRANS S. L.	B30240535	1.133,04	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS EULOGI	B30710024	174,49
COESMUR S. L.	B30412688	754,08	CONSTRUCCOVAL, S.L.	B30509152	69,53
COGRAN BAZAR S.L.	B30349005	170,66	CONTINUOS PAPER S.A.	A30112650	33,06
COMBI ALTO RREAL , S.L.	B30519011	280,31	CONTRERAS FERNANDEZ PATROCINIO	029063564M	39,67
COMDAD.PROPIET.EDIF.MOLINERA 2ªFASE	H30547418	613,63	CONTRERAS GARCIA CONSUELO	77515295M	68,94
COMERCIAL AGRICOLA LOGAR S.A.	A30127690	66,11	CONTRERAS GARCIA VICTORIANO	22367031Z	321,33
COMERCIAL AGRICOLA SA	00098495*	103,88	CONTRERAS HERNANDEZ JOSEFA	00061800E	7,21
COMERCIAL DE MAQUINARIA TYCISA SA	A61148078	190,48	CONTRERAS HERNANDEZ JOSEFA	29061864F	16,23
COMERCIAL GROFISA S.L.	B30342646	490,73	CONTRERAS HERNANDEZ JUAN ANTONIO	074310133P	241,84
COMERCIAL MERLUN SL	B30523955	3.222,84	CONTRERAS HERNANDEZ MANUEL	74317783E	96,01
COMERCIAL PUERTAS PERUMAR SL	B30407407	279,25	CONTRERAS HERNANDEZ VICENTE	029058987M	449,82
COMERCIAL SOMME, S. L.	B30147664	24,04	CONTRERAS HERNANDEZ VICTORIA	28058988T	139,16
COMPANÍA DE APLICACIONES INFORMATICAS S.L.	B30221873	263,00	CONTRERAS HERNANDEZ VICTORIA	29058988Y	626,12
COMPANÍA ESPAÑOLA DE AZUFRE S.A.	A30230015	394,82	CONTRERAS HURTADO ANTONIO	074309366T	612,23
COMPANÍA HIDRELECTRICA ESPAÑOLA	00048497*	15,10	CONTRERAS LOPEZ ASUNCION	XX0001236	3,64
COMUN.PROPIET.EDIF.SAN ANDRES	H30387823	127,72	CONTRERAS MARTINEZ FRANCISCO	022414273Z	121,16
COMUN.PROPIET.RESIDENC.LEVANTE	H30272728	127,72	CONTRERAS MARTINEZ JUAN ANTONIO	048478122X	16,35
COMUNIDAD BIENES ANTONIO TORRAN	E30141113	33,06	CONTRERAS MARTINEZ MARIA ANTONIA	029057256E	40,91
COMUNIDAD DE BIENES MIGUEL	E30079248	39,67	CONTRERAS ORTIZ EMILIO	052814449D	21,76
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	48545	1.602,92	CONTRUSER S.L.	B30325633	516,63
CONCHA CARCAMO SERGIO ALEJANDRO	X0564179N	40,51	COPI STAR S.L.	B30542443	91,11
CONDE CARMEN	48626	65,51	CORBALAN ABELLAN F.	27444595Y	339,33
CONEJERO CUENCA ISIDRO	052816515M	10,94	CORBALAN FERNANDEZ FRANCISCO	022435407B	238,46

CORDOBA GOMEZ ENCARNACION	074288088C	26,07	DAROU CN ABDELLAH	X1341583Q	222,73
CORREAS FERNANDEZ SARA	48494643V	183,21	DARWIN SERVICIOS INFORMATICOS S.L.	B30516561	3.217,67
CORTES BAUTISTA JUAN MANUEL	074306507Q	40,51	DAVALOS ORTEGA MARIA VICTORIA	048420633K	81,02
CORTES CORTES JUAN JOSE	024098679S	426,56	DAVALOS PEREZ EDUARDO	022182358P	1.404,18
CORTES ENCINAS IGNACIO	07764616T	226,86	DAVALOS VIDAL FERNANDO	00099572*	82,36
CORTES FERNANDEZ JOSE MANUEL	029065570X	27,17	DE ANDRES PEREZ MARIA FUENSANTA	22218669W	7,28
CORTES FERNANDEZ JUAN JOSE	029060298M	278,53	DE HARO MONTEMAR, S.L.	B30474795	55,71
CORTES FERNANDEZ JUAN RAFAEL	075200578P	32,58	DE LA CRUZ HERVAS FRANCISCA	21446302K	515,24
CORTES PUIGCERVER CARMEN	074340423F	601,01	DE LA PEÑA GONZALEZ NATALIA	51378510Y	43,73
COSERTEL, S.A.L.	A30238497	181,74	DE LOS ANGELES GARCIA MANUEL FERNAN	X0153757W	7,21
COSTA GONZALEZ MANUEL	34802171C	555,38	DE PASCUAL DE RITA BLAS	00099618*	22,05
COSTA GONZALEZ PEDRO ANTONIO	034800139N	438,05	DE PAULA ALFREDO	00099619*	39,82
COSTANTINI AUTOS RENTING SYSTEM SL	B30590319	632,06	DE ROJAS Y GARCIA	21447516Q	290,16
COSTANTINI AUTOS RENTING SYSTEM SL	B30590319	251,58	DEL CAMPILLO JUANA	00049656*	39,65
COSTAS FIGUEROA JOSE ALBERTO	048418776G	91,11	DEL OLMO SANCHEZ JUAN ANTONIO	29057688V	362,46
COSTELLO CN GERALDINE	027020628K	521,12	DEL PINO LUGO JOSE ANTONIO	49677	28,95
CREACIONES LUPIN S.L.	B30271145	55,71	DEL PINO LUGO JOSE ANTONIO	00049677*	188,77
CREMADES CONTRERAS JOSEFA	74307482W	50,90	DELGADO DOMENECH MARIA	045007328P	159,52
CREMADES PRIETO RAUL	029065232V	372,38	DELGADO PASTOR ANTONIO	29065461Q	79,34
CRESA S.L.	B30263107	723,00	DESCUACES Y TRANSPORTE EL GUARDIA	B30546162	914,75
CRISDECOR S. L.	B30166797	24,55	DESGUACES Y COMPRAVENTAS MURCIA SL	B30345540	739,50
CRISTO ELICH MARIO	21356024H	21,76	DESGUACES Y TRANSPORTES EL GUARDIA S.L.	B30546162	1.497,42
CRUZ LA EGEA JUANA	029058390Y	40,51	DESPACHO SEGURA SL	B30600951	76,15
CRUZ RODRIGUEZ JORGE	46034958K	239,95	DETRES S.A.	A30023907	563,89
CUBIMUR SL	B30376800	2.087,60	DIAZ AMADOR FRANCISCO	019416654P	7,21
CUELLO MEDINA CRISTINA	052819640W	27,17	DIAZ CARRILLO ALONSO	022182201N	28,13
CUELLO MEDINA CRISTINA	XX0000040	7,21	DIAZ CARRILLO ALONSO	074286809Y	309,73
CUENCA BOTELLA PEDRO	023144606M	32,71	DIAZ MARTINEZ CARLOS	22431804L	434,22
CUENCA GUIRAO LUCAS	023164488S	133,43	DIAZ MUÑOZ ANGEL LUIS	027465388F	40,51
CUENCA HERNANDEZ ANTONIA	022407709M	587,36	DIAZ PALAZON SANTIAGO	048423609F	5,53
CUENCA JIMENEZ JORGE	034798440S	12,62	DIAZ PEREZ FLORENTINA	22791954N	543,40
CUENCA LUCAS ANTONIO	029062178E	39,67	DIAZ PIMAR FLORENTINO	27441884D	180,36
CUENCA LUCAS PEDRO	027441993A	122,23	DIAZ RAMOS ANTONIO	00029333*	18,67
CUENCA NICOLAS SALVADOR	034834942Q	15,03	DIAZ RAMOS ANTONIO	27023520S	65,85
CUEVA ANTONIO	49309	22,49	DIAZ RAMOS ANTONIO	CON000006	1.200,20
CUEVA ANTONIO	00049309*	13,64	DIAZ REYES ALFONSO	29335	124,81
CUEVAS ALBA AGUSTIN	22325198H	19,39	DIAZ REYES ALFONSO	00029335*	35,48
CUEVAS LOPEZ JESUS	034797756K	119,23	DIAZ RODRIGUEZ ANGEL	22294324X	12,44
CURTIDOS DE PARETS SA	A08233363	16,34	DIEZ MUÑIZ QUITERIA	027439373M	1.202,02
CURTIDOS DEL PARETS S.A.	A08233363	30,05	DINSURES S.L.	B30482251	1.021,70
CUSTARDOY SANCHEZ MIGUEL ANGEL	015908906J	399,14	DIPROCAR S. L.	B30301436	55,71
CUTILLAS BAEZA JUAN PEDRO	22430756Y	29,34	DISEÑO TECNICA Y CALIDAD S.L.	B30350573	1.374,09
CUTILLAS BARZA JOSEFA	22361659R	40,51	DISTRIBUIDORA ALICANTINA DE ALIMENT	A46107660	506,59
CUTILLAS GARCIA ANA	29066661C	279,37	DIVERMUR S.L.	B73054702	2.033,79
CUTILLAS GARCIA PEDRO	029059986S	5,41	DLJ CANTERO MENGUAL SL	B30556799	963,53
CUTILLAS GONZALEZ FRANCISCO	027433733T	96,25	DOLERA BARQUERA FRANCISCO	022317836Q	40,51
CUTILLAS GUERRERO LUIS	029058708W	11,06	DOLERA CARRILLO HERMANOS	00099982*	54,53
CUTILLAS MARTINEZ VALENTIN	029066616K	40,51	DOLERA CUTILLAS ISABEL	027425469Q	8,26
CUTILLAS NIETO JOSE MARIA	074299612K	21,64	DOLERA GABARRON JOAQUIN	029063584W	450,51
CUTILLAS PEREZ ANTONIO	22440157T	11,89	DOLERA GABARRON MARIA JOSEFA	052817697Z	91,11
CUTILLAS PEÑALVER FRANCISCO	027004105N	23,44	DOLERA GIL ANTONIO	022345979F	16,41
CUTILLAS ROMERO FRANCISCO	027425388G	938,96	DOLERA LOPEZ ESPERANZA	074330452H	170,38
CUTILLAS SANCHEZ ANTONIO	074334585B	40,51	DOLERA LOZANO FRANCISCO	022370496Y	16,52
CUTILLAS TURPIN JOSE MARIA	029061118C	463,28	DOMINGUEZ CATALAN JESUS ANGEL	022995773M	40,51
CVM COMPANY S A	A79028635	3.247,21	DORADO LOPEZ MAGDALENA	038545229N	652,64
CVM COMPANY S.A.	A79028635	435,12	DURAN LORCA FRANCISCO	022320370C	85,19
DAFIR ABDALLAH	01437627N	414,25	DURAN TRINIDAD MARIA DOLORES	06950778V	209,01
DAFIR CN ABDALLAH	001437627N	79,34	EBIN SA	A34607705	309,96
DAFIR DAFIR ABDALLAH	01437627N	253,78	EGEA ABELLAN BASILIO	22418274J	154,28
DAHMANI HOUMAD CN	X1302695X	40,51	EGEA GARCIA ROSARIO	040716926A	5,82
DAOUD TRANSPORT S.L.	B30384457	203,74	EGEA HERNANDEZ LUISA	029062408E	721,21

EGEA NICOLAS FRANCISCO	027427987G	39,67	ESPINOSA LOZANO PEDRO	22375937L	10,00
EGEA PAREDES FULGENCIO	22931370W	1.013,68	ESPINOSA NICOLAS PEDRO	074315833G	412,11
EGEA RABADAN EVA MARIA	034791418P	200,03	ESPINOSA RODRIGUEZ PEDRO	074315511G	43,87
EGEA YUNTA FRANCISCO JAVIER	00778667W	192,85	ESPUMAS EL LLANO SL	B30565725	203,54
EL BAHARY, RAHAL	X1279225B	189,38	ESQUERDO COLL JOSE JUAN	050260091P	187,33
EL CEBOLLA TOMAS	00100300*	22,97	ESQUERDO VARAONA JOSE MARIA	005408699L	90,57
EL FAKHOURI MOHAMED	XX0075388	91,11	ESSABRI ESSABRI ELMOSTAFA	001301482G	91,11
EL FAKHOURI CN MOHAMED	X-1440179	81,02	ESTEBAN MARTINEZ JOSE	022383640V	397,27
EL FAKHOURI CN MOHAMEO	001440179B	91,11	ESTEBAN PEREZ JOSE MARIA	27439813P	39,46
EL FAKHOURI MOHAMED	REC001367	91,11	ESTEVE MARTINEZ CARLOS	022440795V	1.175,26
EL FARSI ABDELHAK	XX0062681	40,51	ESTEVE NAVARRO RUBEN	048420623B	21,64
EL GATRA HAMADI	X2209485J	222,73	ESTILO-91, SL	B30265904	5.976,84
EL HAMIDI MOHAMED	X1283680G	40,51	ESTREmera SAURA JUANA MARIA	022482661T	1.037,15
EL HAMIDI MOHAMED MOHAMEN	000576232J	238,86	ESTRUCTURAS HNOS. SERRANO SCHEZ. SL	B30353585	673,14
EL HASSANE EL HASSANE KADDOURI	000285023F	40,51	ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS S.L.	B30227656	714,22
EL KHEIR CN ABDELLAH	X1236891C	81,02	EURO CONSERVAS S.A.	A30146385	915,75
EL QADDOURI CN EL BEKKAY	X1256732N	10,13	EURO SOFA FABRICANTES S.L.	B30401392	529,56
EL SECO MATEO	00100384*	129,84	EURRUTIAS HERNANDEZ JUAN CARLOS	77508615H	81,02
ELABORADOS CARNICOS MURCIA S.L.	B23337272	351,81	EURRUTIAS VIÑAS JUAN CARLOS	50398430W	39,20
ELIAS ELIAS JOSEFA	029058042A	148,59	EXCAVACIONES GUILLEN MOLINA SL	B30354757	1.041,24
ELKIHHEL ELKIHHEL MUSTAPHA	X1330655J	40,51	EXCLUSIVAS ALBAMOR SL	B30515464	236,78
ELMAGHRAOUI MOHAMMED	X1253807P	131,62	EXCLUSIVAS COBACO S.L.	B30367049	507,45
ELOY MARTIN MORENO	00053112*	103,83	EXCLUSIVAS COBACO S.L.	B30367049	435,93
EMRESER,S.L. RECICLAJE Y SERVICIOS	B30476956	857,56	EXPLOTACIONES GANADERAS EMA SL	B03001336	343,11
ENCARNACION NICOLAS SANCHEZ Y OTRO	E30334213	502,96	EXPORT UNION S.L.	B13146501	616,78
ENTID.URBANIST.COMPENSAC. UN	G30345789	841,42	EXPOSITO MARTINEZ JOSE MARIA	027438965B	238,02
EO MURCIA S.L.	B30284749	305,37	EXPOSITO MARTINEZ MANUEL	29061114Q	40,51
ESCAVOLAS DE MOLINA SL	B30403901	375,59	EXPOSITO TORO ANTONIO	074598533B	170,52
ESCOBAR COCA ANTONIO	00053244*	29,68	EXPOSITO TORO RAMONA	024103758B	201,27
ESCOBAR RODRIGUEZ LUIS	022419897A	38,71	EXPOSITO VIDAL RAFAEL	048417783T	57,22
ESCOLAR GADEA ANDRES	022477933X	1.065,10	EZ ZAIM MOHAMMED	X1376538B	40,51
ESCOLAR HUERTAS MARIA	022211821P	151,99	FAHMI CN MOHAMED	X1425661Y	91,11
ESCOLAR VILLA ANTONIA	022472071J	83,78	FAJOMAPER S. A.	A03468246	33,06
ESCRIBANO APARICIO ESTHER	001054100X	39,67	FALGAS SANCHEZ JOSE MARIA	022460479J	170,38
ESCRIBANO FUENTES JOSEFA	022401759N	40,51	FAROUK HEJJI	X1379098H	40,51
ESCUDERO ORTEGA MARIA	022427260Y	40,51	FAUCON MARIN ANTONIO	027162226P	28,31
ESCUDERO ORTEGA MIGUEL	074308833L	293,10	FENOLL FENOLL SANTIAGO	22361979E	223,78
ESPADA DURAN VICENTE	022293999F	55,03	FENOLL GOMARIZ JOSE ANTONIO	029057648T	82,80
ESPADA RODRIGUEZ JOSE	022410792Y	145,08	FENOLL RABADAN ANTONIO	22423384V	73,78
ESPALLARDO HURTADO JOSE	022372112N	325,01	FERDI Y ROBLES S.L.	B30360838	179,07
ESPALLARDO MARIN CARMEN	001772708Y	40,51	FERDI Y ROBLES SL	B30360838	1.784,15
ESPALLARDO MARTINEZ ENCARNACION	074306127G	161,32	FEREZ CERVANTES ENCARNACION	27433686E	147,06
ESPALLARDO PIQUERAS JOSE	029065199F	5,53	FEREZ CERVANTES ENCARNACION	27433686E	406,62
ESPALLARDO PIQUERAS MARIA DOLORES	052815875D	610,80	FERNANDEZ ALMELA INMACULADA	048417122Y	110,48
ESPALLARDO RIQUELME EMILIO	029066748S	141,75	FERNANDEZ ALMELA, YOLANDA	48418607L	168,72
ESPARCIA JIMENEZ JOSE	048422153T	16,35	FERNANDEZ ALVAREZ MAGDALENA	029060155T	81,02
ESPARCIA JIMENEZ SERGIO	48422923B	5,53	FERNANDEZ ALVAREZ MONSERRAT	052816541P	175,02
ESPAÑA RIVERA JOSE ANTONIO	027436457X	384,44	FERNANDEZ ALVAREZ PEDRO TOMAS	029062711A	652,02
ESPAÑA RIVERA MANUEL VICENTE	074324188X	81,02	FERNANDEZ AMADOR ANTONIO	022460582R	40,51
ESPAÑA RIVERA VICENTE	029059699G	107,79	FERNANDEZ AMANTE MARIA DEL MAR	048416021D	7,51
ESPIN ESPIN DIEGO	22351365B	327,28	FERNANDEZ ASUNCION JOSE ANTONIO	052815525G	97,37
ESPIN FERNANDEZ ELEUTERIO	22283319E	352,82	FERNANDEZ ASUNCION PAULINA	029063458Z	561,13
ESPIN GARCIA MARIA DOLORES	029057398A	196,47	FERNANDEZ BAÑO EULOGIO	077508910Z	80,25
ESPIN RUIZ DOMINGO	22456608Y	1.189,46	FERNANDEZ BELDA PEDRO	022447262K	50,76
ESPIN SANCHEZ ABILIO	022456989L	811,44	FERNANDEZ BELTRAN JESUS	00101246*	4,66
ESPINOSA ESPIN JUAN MANUEL	74328667G	430,11	FERNANDEZ BERMEJO, MATEO HIPOLITO	48420335E	10,82
ESPINOSA FENOLL JUAN	022417098X	228,83	FERNANDEZ BERNAL ALFONSO	027471170Q	113,53
ESPINOSA GARCIA FRANCISCO	052816239M	358,33	FERNANDEZ CAMPILLO DOMINGO	022356409H	131,66
ESPINOSA GARCIA JUAN PEDRO	052819722S	168,28	FERNANDEZ CANO VICENTE	022181841C	209,58
ESPINOSA GARCIA TEODORO	29057160H	39,67	FERNANDEZ CANTERO ANTONIO	6382	139,68
ESPINOSA JAEN ENCARNACION	029060705K	40,51	FERNANDEZ CANTERO ANTONIO HEREDER	29431	190,43

FERNANDEZ CANTERO ANTONIO HRDO	29431	135,92	FERNANDEZ LOPEZ CONSOLACION	029057392C	105,57
FERNANDEZ CANTERO CONSOLACION	052815727E	741,96	FERNANDEZ LOPEZ GINES	22374682Y	18,41
FERNANDEZ CANTERO JUAN	53892	139,95	FERNANDEZ LOPEZ JOSEFA	029061755J	55,44
FERNANDEZ CANTERO MARIA JOSE	048418112F	252,42	FERNANDEZ LOPEZ LUISA	029063427Y	119,85
FERNANDEZ CARECE FERNANDO	05004464D	145,08	FERNANDEZ LOPEZ TRINIDAD	052814508E	119,85
FERNANDEZ CASTILLO JUAN ANTONIO	22220281G	40,51	FERNANDEZ LUCAS ANTONIO	22187369M	48,68
FERNANDEZ CHIMENO JOSE MARIA	037275790N	461,70	FERNANDEZ LUCAS JOSE ANTONIO	048416811V	27,05
FERNANDEZ CORBALAN ANTONIO		11,11	FERNANDEZ LUCAS JOSEFA	XX0054144	7,21
FERNANDEZ CORTES RAMON	022481369L	346,25	FERNANDEZ LUCAS JUAN ANTONIO	022187369M	129,83
FERNANDEZ CUTILLAS ANTONIO	048450961N	7,21	FERNANDEZ LUCAS MARIA ANTONIA	027443415E	358,27
FERNANDEZ DOLERA JOSE ANTONIO	029060432R	915,79	FERNANDEZ LUNA FRANCISCO	074306439V	143,18
FERNANDEZ DOLERA SALVADOR	029062926B	168,45	FERNANDEZ MARIN FRANCISCA	074342007G	361,44
FERNANDEZ DOLERA SALVADOR	27004138E	7,21	FERNANDEZ MARTIN ANTONIO	024149110F	306,05
FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO	029060252M	40,51	FERNANDEZ MARTINEZ ALFONSO	077506581P	538,45
FERNANDEZ FERNANDEZ CONCEPCION	022443574J	300,51	FERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO	74415749P	24,09
FERNANDEZ FERNANDEZ ESPERANZA	022430094B	27,81	FERNANDEZ MARTINEZ FERNANDO	029059996W	79,34
FERNANDEZ FERNANDEZ J.	00053991*	51,46	FERNANDEZ MARTINEZ GREGORIO	022437437V	543,32
FERNANDEZ FERNANDEZ JERONIMO	022203882G	8,26	FERNANDEZ MARTINEZ ILUMINADA	022433925R	79,34
FERNANDEZ FERNANDEZ JESUS	074332451Q	313,46	FERNANDEZ MARTINEZ JOSE	022404835Y	5,41
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	53993	302,74	FERNANDEZ MARTINEZ MARIA JESUS	074336694G	199,45
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	022242819W	8,26	FERNANDEZ MARTINEZ PILAR	022871708W	719,68
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	022361534Z	399,36	FERNANDEZ MEGIAS SERAFIN	34821905C	91,11
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE RAMON	029057279E	279,49	FERNANDEZ MELLINAS ANTONIO	074293326Z	27,05
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	022440528A	161,48	FERNANDEZ MELLINAS GINES	022361564K	44,73
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN MANUEL	022887317V	300,21	FERNANDEZ MELLINAS JOSE	74289445C	101,87
FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA	29057958B	193,22	FERNANDEZ MORA FERNANDO	030030961E	691,93
FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA JOSEFA	29062583J	85,77	FERNANDEZ MORENO CARMEN	022422373H	110,40
FERNANDEZ FERNANDEZ RAFAELA	029066347M	120,69	FERNANDEZ MORENO EVA	048424632H	40,51
FERNANDEZ FERNANDEZ SEBASTIAN	29063244F	119,01	FERNANDEZ MORENO FRANCISCO	022408578T	167,70
FERNANDEZ GALLARDO MARIA JESUS	074289425T	168,86	FERNANDEZ MORENO JOSE	22313920X	33,06
FERNANDEZ GALVEZ FRANCISCO	058682631V	1.907,43	FERNANDEZ MUÑOZ JUAN	027426250S	177,96
FERNANDEZ GARCIA ANTONIO SANTOS	022476573F	1.521,07	FERNANDEZ NAVARRO SUSANA	27023533M	15,07
FERNANDEZ GARCIA FERNANDO MARIA	027442582V	158,68	FERNANDEZ ORTEGA JUAN	022310265N	170,38
FERNANDEZ GARCIA FRANCISCO	022184245D	48,26	FERNANDEZ PEREZ FRANCISCO MANUEL	027430613P	136,87
FERNANDEZ GARCIA FRANCISCO	048422094X	91,11	FERNANDEZ PIQUERAS GREGORIO	074324162F	8,26
FERNANDEZ GARCIA FRANCISCO ANTON	074251445Q	552,74	FERNANDEZ PIQUERAS JUAN ANTONIO	074342072T	230,67
FERNANDEZ GARCIA FRANCISCO ANTONIO	74251445Q	146,04	FERNANDEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	074273138C	210,77
FERNANDEZ GARCIA JOSE	74450686P	52,72	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	22148742H	1.550,97
FERNANDEZ GARCIA JUAN BAUTISTA	022482431T	256,27	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	REC002136	187,79
FERNANDEZ GARCIA MATIAS	022366180Z	210,70	FERNANDEZ ROMERO PEDRO	022294659T	435,36
FERNANDEZ GARCIA, RAMON	48416028Q	61,59	FERNANDEZ RUIZ JOSE	022442117M	93,46
FERNANDEZ GIL PEDRO JOSE	022218793B	99,46	FERNANDEZ SAEZ CARLOS	074285473G	88,25
FERNANDEZ GIMENEZ PAULINA	022455309H	167,23	FERNANDEZ SANCHEZ DOLORES	029062242V	79,34
FERNANDEZ GIMENEZ PAULINA	22455309H	860,50	FERNANDEZ SERRANO DANIEL	048421518D	16,35
FERNANDEZ GOMEZ ANTONIO	074428456L	274,74	FERNANDEZ SUEIRAS JOSE ANTONIO	032596531B	560,80
FERNANDEZ GONZALEZ ENCARNACION	004971017G	855,35	FERNANDEZ TORAL DAVID MIGUEL	022374515T	140,09
FERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO J.	52815082K	32,58	FERNANDEZ TORNERO MARIA PILAR	29059837G	39,67
FERNANDEZ GONZALEZ JOSE A.	52817605Z	10,82	FERNANDEZ TORRES CONSUELO	074332447N	271,44
FERNANDEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	052817605Z	10,82	FERNANDEZ TORRES JOSE	027460622W	40,51
FERNANDEZ HERNANDEZ JOSE	22460550S	86,70	FERNANDEZ TOURAL OSCAR	16049558C	33,06
FERNANDEZ HERNANDEZ JOSE FRANCISCO	048421982J	120,69	FERNANDEZ VALERO MANUEL	023161038S	46,83
FERNANDEZ HERNANDEZ JUAN	027440020P	39,67	FERNANDEZ VERDU FRANCISCO	022294353Q	44,82
FERNANDEZ HERNANDEZ JUAN JOSE	052814226Q	83,73	FERNANDEZ VICENTE ANGEL	022295391L	172,12
FERNANDEZ HURTADO PILAR	074300000H	271,47	FERNANDEZ VILANOVA AURELIO	22400240B	1.705,78
FERNANDEZ ILLAN PEDRO	074315841N	46,71	FERNANDEZ VILANOVA FELICIA	022414962J	79,34
FERNANDEZ IZQUIERDO JUAN FRANCISCO	048416109M	5,41	FERNANDEZ VILLANOVA JOSEFA	74330968M	29,09
FERNANDEZ IZQUIERDO LEANDRO	052818357F	5,41	FERNANDO Y JOSE NAVARRO PARRA	E30429815	420,71
FERNANDEZ JIMENEZ ANGEL	029063797P	81,02	FERRANDEZ MARTINEZ ESTEBAN	021938689R	255,57
FERNANDEZ JIMENEZ ANTONIO	022460998A	823,61	FERRANDO FERRER DOMINGO	022290724K	2.420,41
FERNANDEZ LARROSA JOSE	00574381W	13,25	FERRANDO SANCHIS ROGELIO	CON000108	1.027,13
FERNANDEZ LOPEZ AMALIA	073903420G	404,57	FERREIRA LOPES AUREA	912637	5,41

FERREIRA MUÑOZ MARIA CARMEN	022447019P	10,68	GALLEGO CARCELES RAMON	022453322D	1.588,80
FERREIRO MAREY BELISARIO	29505	223,68	GALLEGO CASTILLO FRANCISCO	029064252A	83,08
FERRER BROTONS DANIEL ALEJANDRO	21670861P	896,11	GALLEGO ESPINOSA JOSE ANTONIO	029065241A	712,10
FERRER MARIN EMILIO	54554	79,08	GALLEGO ESPINOSA SERAFINA	029059030W	709,35
FERRER MARIN EMILIO	REC001658	34,89	GALLEGO FRANCO MARIA DEL CARME	34800045X	175,94
FERRERISTAS DE MURCIA S.C.L.	F30218945	302,32	GALLEGO GARCIA ARTURO	048424340W	7,28
FERRETERIA ESTACION SUR SL	B30337448	90,78	GALLEGO GARCIA ISAAC	22434090M	289,24
FERRETERIA ROSALES S.L.	B30126395	229,25	GALLEGO MARTINEZ ENCARNACION	22461091G	26,83
FERREZ RUBIO ANTONIO JOSE	026451559H	57,07	GALLEGO MARTINEZ FRANCISCO	074252548S	247,73
FERROCALI, S.L.	B30406813	1.437,35	GALLEGO NICOLAS JOSE	074322981E	528,38
FERROL MURCIA S.L.	B30241202	372,54	GALLEGO PRADA ENRIQUE	31276220S	114,46
FERROMUR S.A.	A30122741	960,26	GALLEGO TORNEL FRANCISCO RAMON	048420285H	21,76
FERROVIAL,S.A.	A28057529	515,38	GALVEZ BERNABE ASCENSION	027447803V	707,55
FIGUEROA GONZALEZ PEDRO LUIS	00032461*	11,70	GALVEZ BERNABE DOLORES	27447803V	464,28
FILARDI GARCIA JOSEFA	022181861V	186,51	GALVEZ MARTINEZ JOSE	22443772G	12,66
FLORES BELDA SALVADOR	74282057S	465,62	GAMBA SECONDO GIOVANI	X0572243A	88,21
FLORES JOSE MARIE	XX0001245	3,52	GAMBIN BAEZA MATEO	022182171M	29,08
FORTE SALVADOR ROSARIO	022444384H	293,20	GAMBIN FERNANDEZ ANTONIO	022414346H	78,88
FORTES HERNANDEZ PEDRO ANTONIO	074312787V	39,67	GAMBIN FERNANDEZ PILAR	029060941G	66,74
FOULQUIE CASTRO MERCEDES	022422337M	39,67	GAMBIN GARCIA JOSE ANTONIO	029059908Y	125,44
FRANCISCO DE SANGONERA	00054752*	36,33	GAMBIN GARRES JUAN Y OTROS SC	G30218648	1.693,41
FRANCISCO HERNANDEZ MARTINEZ Y OTRO	E73037558	136,35	GAMBIN GARRES MATEO	074293186N	482,74
FRANCO CANDELA ANA ESPERANZA	034832216G	88,21	GAMBIN LOPEZ ENCARNACION	22429652Y	3,96
FRANCO LOPEZ DAMIAN	052816846Z	32,58	GAMBIN LOPEZ MATEO JESUS	029061582R	883,32
FRANCO LOPEZ JOSE ANTONIO	022376102T	16,35	GAMBIN LOPEZ VICTORIA EUGENIA	029066732E	102,02
FRANCO LOPEZ LEANDRO	74305859N	983,92	GAMBIN MESEGUER FELIX	027426834R	5,53
FRANCO LOPEZ PRESENTACION	029063035M	21,76	GAMBIN SANCHEZ JOSE	77501593B	47,70
FRANCO PEREZ CONSUELO Y 52816971R	022424958G	265,70	GAMBIN VICENTE JOSE	022323549W	158,65
FRANCO PRIETO JUAN ANTONIO	027427393P	425,79	GAMBOA AMOROS MARIA ISABEL	034811675W	97,08
FRANCO SANCHEZ FRANCISCO	22474678K	76,69	GAMONAL LOYER JUAN MOISES	000874623W	1.380,91
FRANCO VELASCO ANTONIO	22165001Q	849,48	GANUZA GIL JAVIER	000556884P	1.077,90
FRESNADILLO MARTIN MARIA CONCHA	11706717Q	208,25	GANUZA NUÑEZ DE PRADO FERNANDO	052818429X	243,35
FRIEBEL EDGAR KARL	27020677R	255,57	GANUZA NUÑEZ DE PRADO JAVIER	007246151R	250,71
FRIEBEL EDGAR KARL CN	027020677R	366,26	GANUZA NUÑEZ DE PRADO, JAVIER	07246151R	14,49
FRITIS SAID	X134169Q	88,21	GANUZA NUÑEZ DEL PRADO JAVIER	07246151R	88,21
FRUCTUOSO VIVANCOS RAMON	022397672L	153,54	GARCIA ABELLAN JOSE ANTONIO	22294414P	167,03
FRUTAS CAPOTA	102277	753,59	GARCIA ABELLAN JUAN	022429950M	17,67
FRUTAS COMOTU S.L.	B30502140	702,16	GARCIA ABELLAN ROSENDO JOAQUIN	074289530J	287,40
FRUTOS RODA ENCARNACION	027428095C	98,38	GARCIA AGUILAR FULGENCIO	029059121R	10,94
FUENTES CANCELO JESUS	033208924Y	517,88	GARCIA ALARCON ANTONIO	22304651X	142,57
FUENTES GARCIA TOMAS	029057966L	1,08	GARCIA ALEGRIA LUIS	74305878P	82,69
FUENTES PELLICER MARIA JOSE	029065960D	88,21	GARCIA ANTOLINOS ANTONIO JESUS	048416914M	100,71
FUENTES RODRIGUEZ VIRGILIO GONZALO	05168099E	15,03	GARCIA ARAEZ CONSUELO	022201659N	7,28
FULGENCIO HERNANDEZ S.A.	A30017040	47.122,08	GARCIA ARAEZ JOSE ANTONIO	029058093P	119,01
FUSTER ESPINOSA ANTONIO	027426887P	8,26	GARCIA ARAEZ PEDRO	22309963D	8,26
FUSTER GOMEZ LUIS	022307794W	7,28	GARCIA ARAGONES ANGELITA	29598	169,38
GABARRON FERNANDEZ FRANCISCO	029060496L	119,01	GARCIA AYALA SONIA	029063181J	14,49
GADEA GONZALEZ JERONIMO	74252537G	95,48	GARCIA BALIBREA MARIA JOSE	22452385S	348,31
GADEA GONZALVEZ ANGELES	029058937R	72,32	GARCIA BALLESTER JOSE	22465887Q	88,21
GADEA GONZALVEZ JERONIMO	074330469N	423,46	GARCIA BALLESTEROS JOSE RAMON	027004170P	41,54
GADEA GONZALVEZ MERCEDES	029063036Y	79,34	GARCIA BARNETO MARIA ESTRELLA	27440748T	174,83
GADEA HERNANDEZ JERONIMO HROS.	22182658D	82,11	GARCIA BELTRAN JUAN JOSE	022473977X	83,19
GALERA DIAZ FRANCISCO	029062411W	1.127,61	GARCIA BELTRAN LEONOR	022479731Z	868,20
GALERA GALIAN ANTONIO	22293927G	7,21	GARCIA BERNAL ANTONIO	048416689X	57,22
GALIAN HERNANDEZ RAMON	029057940Q	91,11	GARCIA BERNAL JOSE	048418836H	10,94
GALINDO CANTERO MANUEL	027441493D	77,64	GARCIA BERNAL JOSE	22184171G	13,50
GALINDO GONZALEZ JOSEFA	27477119P	14,49	GARCIA BERNAL SIMON	052818313D	21,88
GALINDO LOPEZ JOSE LUIS	029063520F	40,51	GARCIA BOX JOAQUIN	074324196H	39,67
GALINDO PEREZ AMPARO	022788260K	203,23	GARCIA CABALLERO ANA	27454903X	508,06
GALLARDO SANCHEZ DOMINGO	37484321W	77,53	GARCIA CALDERON FELIX	005045274V	373,23
GALLEGO BENAVENTE FRANCISCO	029065095H	80,18	GARCIA CAMPILLO ANTONIO	074321745M	125,66

GARCIA CAMPILLO JUAN	022431989C	36,06	GARCIA GARCIA JUAN MANUEL	52816519D	5,41
GARCIA CAMPILLO JUAN CARLOS	074340959Z	430,81	GARCIA GARCIA LUIS	022182878E	5,41
GARCIA CANO MANUEL	029062274A	99,10	GARCIA GARCIA MANUEL	29649	1.256,35
GARCIA CANO MANUEL	40588920S	76,31	GARCIA GARCIA MARIA ANTONIA	074251551F	15,03
GARCIA CANTERO ELENA	074330492N	454,78	GARCIA GARCIA MARIA ESPERANZA	34823971Q	123,51
GARCIA CANTERO FRANCISCO	029057132J	299,05	GARCIA GARCIA MARTIN	022357828B	141,49
GARCIA CANTERO INOCENCIO	00055551*	59,16	GARCIA GARCIA MATEO	022330139Z	778,93
GARCIA CAPEL MANUEL	029057813G	718,65	GARCIA GARCIA MATIAS	027446668D	210,12
GARCIA CAPEL MARIA CARMEN	052817236J	616,10	GARCIA GARCIA TEODORO	022184304E	47,16
GARCIA CARBONELL PABLO SUSANO	052816410S	14,49	GARCIA GARCIA VALENTIN	22230513R	20,68
GARCIA CARRASCO ANA MARIA	22451085A	170,82	GARCIA GIL FRANCISCO JESUS	52815856J	14,49
GARCIA CARRASCO ANTONIA	022451086G	170,82	GARCIA GIL JOSEFA	029057637N	100,45
GARCIA CARRASCO JESUS	34790584W	170,82	GARCIA GIL LUIS	029061333M	741,46
GARCIA CARRASCO JOSE JOAQUIN	027438704A	410,31	GARCIA GIL MARIA JOSE	29057637N	168,39
GARCIA CARRASCO MAGDALENA	22461595W	170,82	GARCIA GIMENEZ MIGUEL ANGEL	029066966A	168,39
GARCIA CARRASCO MARAVILLAS	27427000Y	170,82	GARCIA GOMEZ EDUARDO	022355864W	444,30
GARCIA CARRILERO TOMAS	22154935R	1.103,43	GARCIA GOMEZ JERONIMO	022449484N	30,89
GARCIA CARRILLO JOSE	027022926L	287,40	GARCIA GOMEZ JOSE	022167653T	979,64
GARCIA CARRILLO RAMON PEDRO	022468453Y	394,79	GARCIA GOMEZ MANUEL	22294459F	9,21
GARCIA CARRRASCO GREGORIO MIGUEL	27438705G	170,82	GARCIA GOMEZ PRESENTACION	022427055P	88,21
GARCIA CASCALES JOSEFA	029060592T	40,51	GARCIA GONZALEZ ANDRES	022428434F	713,76
GARCIA CASTELLON FRANCISCO	022321615T	141,99	GARCIA GONZALEZ ANTONIO A.	22907405A	47,70
GARCIA CASTELLON JOSE MARIA	038689757P	1.059,17	GARCIA GONZALEZ FERNANDO MIGUEL	048422533N	10,94
GARCIA CHICANO ALFONSO	22430609C	14,49	GARCIA GONZALEZ PEDRO	074317714E	398,38
GARCIA CHICANO BENITA	XX0001026	12,88	GARCIA GONZALVEZ ASUNCION	002060227W	42,08
GARCIA CHICANO FULGENCIO	022374225D	80,18	GARCIA GREGORIO ANTONIA	022458994T	106,27
GARCIA CONTRERAS GREGORIO	048416628H	45,63	GARCIA GREGORIO GREGORIO	027004194D	14,49
GARCIA CONTRERAS JOAQUIN	052815139D	47,07	GARCIA GREGORIO JUAN JOSE	027004196B	32,58
GARCIA CONTRERAS JOSE	000061936C	41,54	GARCIA GRIÑAN MARIA	00165722*	54,19
GARCIA CONTRERAS JUAN DE DIOS	22932176A	87,26	GARCIA HERNANDEZ ANDRES	052817858Z	7,28
GARCIA CONTRERAS PEDRO JOSE	052815158M	41,66	GARCIA HERNANDEZ JUAN	22336287K	271,07
GARCIA CONTRERAS VICENTE TOMAS	029066233Y	21,76	GARCIA HERNANDEZ JUAN	XX0001081	19,23
GARCIA CRESPO JOSE	22241073G	162,08	GARCIA HERNANDEZ PEDRO JOSE	022432686G	36,25
GARCIA DEL MORAL PIÑA AULINO	42975566C	195,06	GARCIA HERNANDEZ RAMON C B	E30129761	630,02
GARCIA DIAZ ANGEL	22463315C	238,86	GARCIA HERNANDEZ RITA	027431424Z	41,57
GARCIA DIAZ BIBIANO	027437936V	238,86	GARCIA HERNANDEZ ROSARIO	074299673J	56,03
GARCIA DIAZ JOSE	029058073B	287,40	GARCIA HERNANDEZ ROSENDO	074312859C	728,39
GARCIA EGEE DIEGO	029060070F	95,08	GARCIA IBAÑEZ JOSE	022468531S	127,88
GARCIA EGEE JUAN	074417769G	80,18	GARCIA IÑIGUEZ MARIA	56105	208,68
GARCIA ESQUIVA MANUEL	074158613N	349,66	GARCIA JIMENEZ FRANCISCO	22474534S	52,59
GARCIA FERNANDEZ ANTONIO	022460576H	184,76	GARCIA JIMENEZ LUIS	74304393H	7,28
GARCIA FERNANDEZ ANTONIO FERNANDO	052815053S	119,85	GARCIA JIMENEZ MARIA JOSE	077501501B	14,49
GARCIA FERNANDEZ C.B. ANT.	E30155477	112,78	GARCIA LARROSA JOSE	022173336W	33,29
GARCIA FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	74614784R	61,90	GARCIA LEON JOSE A.	22477359B	40,98
GARCIA FERNANDEZ VICENTE	029058412M	2.814,60	GARCIA LEON JOSE ANTONIO	022477359B	577,90
GARCIA FERNANDEZ VICENTE	041481630A	128,72	GARCIA LEON PILAR	029066793Z	238,86
GARCIA FILARDI CONSOLACION	29059071C	10,82	GARCIA LEYVA DIEGO	074300454N	12,48
GARCIA GANDIA CONCEPCION	77091836E	496,02	GARCIA LLANAS JULIAN	22388980K	126,52
GARCIA GARCIA ANGEL CARLOS	048446410S	5,53	GARCIA LLANES MARIA CARMEN	074286632J	287,40
GARCIA GARCIA ANGELES	052818961J	45,79	GARCIA LOPEZ ANGELES	074346333Y	387,77
GARCIA GARCIA ANTONIA	022356228K	98,89	GARCIA LOPEZ ANTONIO	029057177N	11,42
GARCIA GARCIA ANTONIO	041373908J	145,08	GARCIA LOPEZ ANTONIO MANUEL	048421367L	20,02
GARCIA GARCIA CONSOLACION	22222912J	10,94	GARCIA LOPEZ CARLOS	029062116Y	271,44
GARCIA GARCIA GUMERSINDO	022423669A	831,99	GARCIA LOPEZ CARMEN	048420486N	351,83
GARCIA GARCIA JACOBO	074339640Y	39,67	GARCIA LOPEZ DAVID	048420291R	7,28
GARCIA GARCIA JOSE	022294515V	7,28	GARCIA LOPEZ ENCARNACION	052817371X	25,43
GARCIA GARCIA JOSE	022428150E	265,54	GARCIA LOPEZ FRANCISCO	022181917G	88,70
GARCIA GARCIA JOSE MARIA	27000244S	57,15	GARCIA LOPEZ ISABEL	22463183A	88,21
GARCIA GARCIA JUAN	022182818P	88,21	GARCIA LOPEZ JOSE	022438656V	447,39
GARCIA GARCIA JUAN	22220018V	39,67	GARCIA LOPEZ JOSE DAVID	052818928A	40,51
GARCIA GARCIA JUAN	74657199G	119,01	GARCIA LOPEZ LUIS	00103610*	8,13

GARCIA LOPEZ MARIA JESUS	027479036Q	40,51	GARCIA PASCUAL CARIDAD	022397713Z	91,04
GARCIA LOPEZ MARIA VICTORIA	074309098P	619,66	GARCIA PASTOR ADOLFO	022182290D	322,20
GARCIA LORCA JOSE	29684	96,85	GARCIA PEDREÑO MANUEL	22255648C	421,39
GARCIA LOZANO CONSUELO	074307266Q	66,71	GARCIA PEREZ CARMEN	74268433F	217,88
GARCIA LOZANO JOSEFA	022408792F	7.939,07	GARCIA PEREZ CATALINA	027236022C	54,98
GARCIA LUNA M ANGELES RUFINA	29058172H	842,30	GARCIA PEREZ CONCEPCION	048416845M	14,49
GARCIA MARIN CARMEN	052815068F	47,70	GARCIA PEREZ ENCARNACION	074286990A	189,58
GARCIA MARTINEZ ANGEL	074320419J	415,77	GARCIA PEREZ RAFAEL	074272992N	516,18
GARCIA MARTINEZ ANTONIA	029059462C	40,51	GARCIA PEREZ SATURNINO	027443623T	105,62
GARCIA MARTINEZ ANTONIO	56302	643,66	GARCIA PINEDA FRANCISCO JOSE	029058463X	575,90
GARCIA MARTINEZ ASCENSION	074285680G	318,65	GARCIA PIQUERAS LUIS	022164761Y	145,08
GARCIA MARTINEZ CARMEN	56308	122,61	GARCIA POVEDA JUAN ANTONIO	52818745G	14,49
GARCIA MARTINEZ CONSUELO	74273053G	70,14	GARCIA PRIETO JUAN MANUEL	29059821B	582,89
GARCIA MARTINEZ CONSUELO	74321718R	16,98	GARCIA PRIETO RAMON	029059111Z	88,21
GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	074309257Y	265,55	GARCIA PUJANTE ANTONIO	022295760C	40,88
GARCIA MARTINEZ JOSE ANTONIO	074289540T	116,73	GARCIA PUJANTE VALENTINA	22468394Q	74,36
GARCIA MARTINEZ JOSE ANTONIO		42,12	GARCIA RAMIREZ FERNANDO	022450280A	1.369,22
GARCIA MARTINEZ JOSE MARIA	023132493J	628,78	GARCIA RECHE PROVIDENCIA	024045669C	151,11
GARCIA MARTINEZ JOSE MARIA	029060173H	765,49	GARCIA REINOSA ANGEL	022452438E	271,44
GARCIA MARTINEZ JUAN	23129534K	7,28	GARCIA REINOSA ANTONIO	29739	54,49
GARCIA MARTINEZ JUAN CARLOS	048418338A	120,48	GARCIA REINOSA FRANCISCO	022394923F	1.362,86
GARCIA MARTINEZ JUAN JOSE	022494443Y	1.425,88	GARCIA REINOSA MARIA JOSEFA	29060779A	641,81
GARCIA MARTINEZ MANUEL FULGENCI	029062516S	901,87	GARCIA RICO JOSEFA	022419738M	87,27
GARCIA MARTINEZ MANUEL JOSE	052816409Z	418,24	GARCIA RINCON JUAN MANUEL	029057786T	1.548,97
GARCIA MARTINEZ MARIA	074401731C	217,71	GARCIA RIQUELME ANA MARIA	22407601N	8,48
GARCIA MARTINEZ MARIA VALENTINA	022430254X	112,46	GARCIA RIQUELME ASUNCION HRDOS	56913	115,95
GARCIA MARTINEZ MARIA VALENTINA	029057582A	5,53	GARCIA RIQUELME CONSUELO	29063115Q	45,08
GARCIA MARTINEZ RAQUEL	034808431R	10,94	GARCIA RIQUELME JUAN DE DIOS	84446155E	5,53
GARCIA MARTINEZ RAQUEL	052814321L	118,28	GARCIA ROBLES ALFONSO	022447837K	10,94
GARCIA MARTINEZ RUFINO	074286654N	340,76	GARCIA ROBLES DANIEL	048415275E	32,58
GARCIA MARTINEZ TOMAS	22184361X	176,95	GARCIA ROBLES FRANCISCO	029059737L	227,38
GARCIA MARTINEZ VALENTIN	074293291W	671,65	GARCIA ROBLES JUAN	027441704J	21,76
GARCIA MESEGUER AGUSTIN	022295393K	2,33	GARCIA RODRIGUEZ PRESENTACION	48417112L	36,25
GARCIA MESEGUER DIEGO	041440279Y	56,05	GARCIA ROMAN DOROTEA	022433373R	39,23
GARCIA MIQANO JUAN	27458239B	27,81	GARCIA ROMERO FULGENCIO	029059065Z	49,04
GARCIA MIÑANO JUAN	027458239B	88,09	GARCIA ROS PATROCINIO	022455304J	65,49
GARCIA MOLINA RAFAEL	00029709*	70,40	GARCIA RUEDAS ROBERTO	048418217C	211,84
GARCIA MONDEJAR JUAN	022402853W	469,14	GARCIA RUIZ ANTONIO	052819668F	119,85
GARCIA MONDEJAR LUIS	027429050D	128,30	GARCIA RUIZ FRANCISCO JESUS	052815856J	30,96
GARCIA MONDEJAR TERESA	022453993J	1.174,53	GARCIA RUIZ ROSA ISABEL	029060114M	164,68
GARCIA MONTELLON JOSE LUIS	27459527B	287,94	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	022361190S	3,68
GARCIA MOROTE JOSEFA	029058606S	807,12	GARCIA SANCHEZ FRANCISCO	022181850Y	306,49
GARCIA MOSCATO JOSE	004795519L	542,13	GARCIA SANCHEZ JOSE JOAQUIN	52814896L	255,57
GARCIA MOTELLON ANGEL	029062522K	666,24	GARCIA SANCHEZ JOSE MANUEL	052814896L	545,58
GARCIA MUÑOZ PEDRO ALFONSO	00056612*	68,50	GARCIA SANCHEZ MARIA ROSARIO	022457224R	158,90
GARCIA NAVARRETE ANGEL	048416243R	16,35	GARCIA SANCHEZ MODESTA	074328329B	3,18
GARCIA NAVARRETE JUAN PEDRO	027426168W	13,25	GARCIA SANCHEZ RAMON	005168635Y	327,07
GARCIA NIETO JUAN	021404256L	159,52	GARCIA SANCHEZ RAQUEL	034784892Z	37,68
GARCIA NUÑEZ CIPRIANO	074317694W	328,81	GARCIA SANCHEZ ROSARIO	22457224R	47,70
GARCIA OLIGALLON ANTONIO	56655	227,48	GARCIA SANCHEZ SANTIAGO	074345653Q	301,91
GARCIA OLIVA DOLORES	029059547J	350,74	GARCIA SANCHEZ, JOSE MANUEL	52814896L	45,44
GARCIA OLIVA JUAN JOSE	022458431N	328,18	GARCIA SELLES FRANCISCO JAVIER	22897714H	616,24
GARCIA OLMOS PEDRO	029987356W	712,94	GARCIA SERNA JUAN	027447046L	232,54
GARCIA ORTIN FRANCISCO	027476252S	91,11	GARCIA SOLER JOSE	73921548P	215,73
GARCIA ORTIZ JOSE ANTONIO	29060700Q	19,64	GARCIA TAMAYO RAUL	048416723K	10,82
GARCIA ORTIZ MARIA	022001635L	7,94	GARCIA VALLES JUAN FRANCISCO	048417106J	21,76
GARCIA PADILLA JUAN MANUEL	074313083Z	47,79	GARCIA VALVERDE PEDRO	052800839S	47,70
GARCIA PADILLA RAMON	074334965T	89,25	GARCIA VEGA RAFAEL	029059064J	180,32
GARCIA PALAZON ANTONIA	074286648Y	176,30	GARCIA VEGA ROSA	29063878C	239,70
GARCIA PALAZON GREGORIO	022210383L	127,04	GARCIA VELA ASCENSION	003397255V	362,20
GARCIA PALAZON ROSARIO	074286647M	680,33	GARCIA VERDU EUSEBIA	074286625Y	58,18

GARCIA VIDAL PILAR	046789324X	100,71	GIL SANCHEZ-LEDESMA EMILIO Y HNOS.	22147806W	334,38
GARCIA VILLALBA ROMERO FRANCISCO	022302184G	88,21	GIL TELLO CONCEPCION	074273420A	91,11
GARCIA Y MARQUEZ ASOCIADOS SL	B30235014	364,40	GIL TERUEL JUAN DE DIOS	022382069X	88,21
GARCIA YUSTE JESUS	022332321B	330,62	GIL VIDAL CONSUELO	029063224X	100,71
GARCIA ZAMBUDIO MARIA CARMEN	074314061A	286,56	GIMENEZ CANO ANGEL	22407733Y	188,31
GARFIA SAYAGO JOAQUIN	028390976Y	863,60	GIMENEZ CANO LORENZO	22452542B	300,10
GARRES GARCIA FRANCISCO	22451510Z	339,44	GIMENEZ FERNANDEZ MARIA AURORA	029057936N	47,70
GARRES GARCIA MARIA JESUS	74335185J	88,39	GIMENEZ GAMBIN CONSUELO	022432584V	75,05
GARRES JIMENEZ GUILLERMA	00057357*	98,82	GIMENEZ GAMBIN JESUS	027433454C	35,13
GARRES ROMERO ONOFRE	077501555L	863,14	GIMENEZ GARCIA JOSE MARIA	29066476L	49,04
GARRIDO AMADOR MANUELA	052825384L	102,72	GIMENEZ LORCA MARIA JOSE	52817059C	125,44
GARRIDO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	27469028J	6,01	GIMENEZ MARTINEZ TERESA	22442635V	198,35
GARRIDO HERNANDEZ JUAN	022274286M	1.237,37	GIMENEZ VIDAL MANUEL	022482610H	40,51
GARRIDO MORENO SEBASTIAN	022348467B	88,21	GIMENEZ VIDAL MANUEL FRANCISCO	048416129W	9,92
GARRIDO MURCIA F JAVIER	29059069H	60,96	GIORGIO PAVANELLO S.L.	B30160238	2.307,55
GARRIDO MURCIA FRANCISCO J.	29059069H	110,49	GIOVANE MODAS S.A.	A30143390	1.443,46
GARRIDO MURCIA FRANCISCO JAVIER	029059069H	39,67	GOCARSA GRUPO INMOBILIARIO S.L.	B30557136	1.086,77
GARTOUA KHALID CN	X1409848V	191,82	GOMARIZ CABALLERO JOAQUIN	029059623C	78,91
GAS BUTANO DEL SURESTE SL	B96346135	87,83	GOMARIZ CAMPUZANO PEDRO	022446652D	158,47
GASPAR GASPAR JOSE ANTONIO	22458561G	23,34	GOMARIZ CARBONELL BERNARDINO	22162751C	85,68
GAZQUEZ RUIZ JOSE	029057643H	124,86	GOMARIZ CARBONELL PEDRO	022217326Q	95,49
GEA GARCIA VICENTE	052816251V	178,81	GOMARIZ CARRASCO ANTONIO R.	029057629G	112,88
GENERAL CASAS DEL SURESTE S.A.	A30021646	215,51	GOMARIZ FENOLL ANA	027431949X	65,78
GEREZ LOPEZ FULGENCIO	22345933F	420,71	GOMARIZ FENOLL BERNARDINO	027436852Z	631,78
GESFINSUR SL	B30283923	113,63	GOMARIZ FERREZ BARTOLOME	048421654F	5,53
GESTION 2 ALICANTINA CONSTRUCCIONES	B53327631	477,27	GOMARIZ GARCIA BERNARDINO	029058237Z	15,03
GHAZAOUI FATNA	X1379061G	88,21	GOMARIZ GARCIA JESUS	048419852E	70,51
GHEMATAQUI CN KHALED	X1377559C	176,42	GOMARIZ GARCIA MARIA	52815356L	180,05
GIJON CANOVAS JOSE ANTONIO	52816636B	14,49	GOMARIZ GUILLEN MARIA ISABEL	074342253C	974,44
GIL ABELLAN ANTONIO	22236280H	286,56	GOMARIZ HERNANDEZ ANGEL	29064688W	214,66
GIL ABELLAN JOSE	22184507H	8,26	GOMARIZ ILLAN VICENTE	022361566T	164,39
GIL AYALA FRANCISCO	022472201M	1.309,23	GOMARIZ LOPEZ JUAN FRANCISCO	48417427N	12,14
GIL CAVERO MERCEDES	074334816N	638,47	GOMARIZ MARTINEZ FRANCISCO	029058597Y	585,47
GIL DE PAREJA PUCHE JOSE MARIA	48423639Z	14,49	GOMARIZ MARTINEZ JUAN ANTONIO	029057200N	274,01
GIL GARCIA REMEDIOS	022398698X	62,89	GOMARIZ MOTOS JOAQUIN	048418350S	30,05
GIL GIL DIEGO	57655	445,99	GOMARIZ MOTOS JUAN LUIS	052818250S	20,02
GIL GOMEZ ANGEL	027449137V	130,78	GOMARIZ NICOLAS JOSE	027430061P	90,04
GIL GONZALEZ PATRICIO	27450711G	255,76	GOMARIZ NICOLAS LEANDRO	022464933M	272,71
GIL GUIJARRO DOLORES	052816872V	31,07	GOMARIZ ORTIZ JESUS	022249268B	1.026,02
GIL HERNANDEZ DOLORES	022368265Y	119,01	GOMARIZ PASTO JOSE MARIA	22425696Y	131,59
GIL HERNANDEZ JOSEFA	022294898D	90,95	GOMARIZ PASTOR JOSE MARIA	022425696Y	166,71
GIL HERNANDEZ MANUEL	074310581L	56,26	GOMARIZ PEDRO	169999	28,72
GIL HERNANDEZ PURIFICACION	74312804B	230,30	GOMARIZ PEREZ MARIA CARMEN	027441419G	85,19
GIL MARTINEZ MANUEL	105199	9,56	GOMARIZ RIOS TRINIDAD	022405188Z	675,75
GIL MARTINEZ MANUEL	22309851N	209,00	GOMARIZ RIOS TRINIDAD	22405188Z	69,45
GIL MARTINEZ MARIA	105201	12,81	GOMARIZ RODRIGUEZ CONCEPCION	029060220L	456,19
GIL MARTINEZ TERESA	022351084Y	80,45	GOMARIZ ROMERO EUSEBIO	074324203W	300,68
GIL MONDEJAR MANUEL	029057593Z	185,55	GOMARIZ SANCHEZ BARTOLOME	029063884A	80,18
GIL MURILLO BERNABE	052819345Y	40,51	GOMARIZ SANCHEZ JOSE ANGEL	029064074D	67,68
GIL MURILLO MANUEL	029065981F	448,57	GOMARIZ SANCHEZ TOMAS	074325711S	140,97
GIL NAVARRO ALFREDO	052801364B	121,96	GOMARIZ SERNA TRINIDAD	27000463G	7,81
GIL PAREJA MANZANERA MARIANO	22428684G	318,18	GOMEZ BALSALOBRE CARMEN	074345030Z	191,82
GIL PENAVER JESUS	22254346Y	56,33	GOMEZ CAMACHO DOMINGO	22417374X	45,02
GIL PEREZ BERNABE	022417032J	338,52	GOMEZ CASTILLO CONSOLACION	022447811H	238,86
GIL PEREZ BERNABEL	52819305N	14,49	GOMEZ CASTILLO JOSE MARIA	22467319E	44,06
GIL ROMERO CATALINA	029063127M	39,67	GOMEZ DEL CAMPO IRENE	22367117P	17,67
GIL ROMERO CATALINA FUENSANTA	29063127M	440,01	GOMEZ DIAZ ANGEL	074299638R	1.452,00
GIL SANCHEZ ANTONIO ANGEL	052817965Y	7,21	GOMEZ DIAZ GERMAN	019398900X	557,96
GIL SANCHEZ ENRIQUE	022450896K	47,70	GOMEZ FAYREN JUAN DE LA CRUZ	022446994Y	377,86
GIL SANCHEZ FERNANDO	022448586B	18,40	GOMEZ GIL ASCENSION	022470625Q	521,12
GIL SANCHEZ-LEDESMA EMILIO	22147806W	71,90	GOMEZ GIL CANDIDA	022471548L	654,14

GOMEZ GIRALTE VICTORIANO	029057427D	39,67	GONZALEZ TRAVEL ROSARIO	022461403V	521,12
GOMEZ GOMEZ JESUS	048421569Z	20,02	GONZALEZ VERA MARIA CARMEN	022467968G	158,68
GOMEZ GONZALEZ ANTONIO	022474097S	286,56	GONZALEZ VICENTE DOMINGO	022406523S	16,28
GOMEZ GUARDIOLA BARTOLOME	22270538Y	7,28	GONZALEZ VICENTE JUAN	074286954J	79,34
GOMEZ HERNANDEZ ANA	074457405B	914,26	GONZALEZ VILLEGAS RAMON ANGEL	029057371E	1.285,75
GOMEZ HERNANDEZ ANTONIO	022427479H	177,45	GONZALVEZ CUTILLAS MIGUEL Y UNO	E30079248	459,66
GOMEZ HERNANDEZ JUAN	74341008V	18,19	GONZALVEZ GOMARIZ BLAS	027436960F	686,02
GOMEZ HERNANDEZ PEDRO	027004324R	36,13	GONZALVEZ RODRIGUEZ ANGELES CARMEN	022398989W	104,93
GOMEZ LOPEZ ANTONIO	022294241L	476,44	GONZALVEZ SALAR ANA	029061643Q	89,37
GOMEZ LOPEZ CARMEN JOSEFA	029059885Y	39,67	GORRETA MORENO JUAN	22002966Q	168,39
GOMEZ LOPEZ CEFERINO	022439663N	188,31	GRAFIMOL S. A.	A30149405	96,61
GOMEZ LOPEZ JOSE	022184326K	104,73	GRAN RICO LUIS	22053379J	52,60
GOMEZ LOZANO JOSE	58280	152,02	GRANERO MARIN JOSE MANUEL	24173045E	91,11
GOMEZ LOZANO JOSE	00058280*	25,51	GRANJA CORRALES SANDRA PATRICIA	X1382573C	284,27
GOMEZ MARIN MARIA JESUS	029065614P	398,38	GREGORIO TORRES JOSE MARIA	074305300M	656,71
GOMEZ MOMPEAN ANTONIO	074323986S	286,56	GRIÑAN SAEZ JOSE MARIA	034791074D	1.108,13
GOMEZ ORTIZ LUISA ASUNCION	22446831G	16,21	GRUPO ANIMADOS S.L.	B30296388	150,26
GOMEZ ORTIZ MARIA LUISA	22446831G	410,00	GRUPO ELITE INMOBILIARIO S.L.	B30240188	224,95
GOMEZ PEREZ RICARDO	027436055E	112,04	GRUPO INDUSTRIAL COLOMER S.A.	A08266892	891,94
GOMEZ PUJANTE DIEGO	74314079K	134,45	GRUPO INMOB. CORPORACION BANESTO SA	A28486751	62,59
GOMEZ RAMON EUSEBIO Y OTROS	74312779D	655,26	GRUPO INMOBILIA LA CORPORACION BANE	A28486751	890,35
GOMEZ ROMERO JOSE	074615141J	22,95	GRUPO TRAESPA MARITIMO S L	B73008369	2.631,33
GOMEZ ROVIRA MANUEL	027486271Y	286,56	GRUPOS ANIMADOS SL	B30356307	1.583,63
GOMEZ RUBIO JUAN	074273235W	48,94	GRUPOS COMPRESORES S.A.	A30130819	800,97
GOMEZ RUBIRA MANUELA	27430198F	293,20	GRUPOS Y COMPRESORES S.L.	B30130819	104,67
GOMEZ SANCHEZ RAMON	074319681B	81,21	GRUYOPA S.L.	B30439335	540,97
GOMEZ SOLA ISIDORO	039646241Z	206,65	GUARDIOLA OLIVARES ASUNCION	074330589V	47,70
GOMEZ VICENTE JOSE ANTONIO	074330890L	91,11	GUERRERO CANO ANTONIO	022448223Q	191,82
GOMEZ Y BELTRAN SA	030148506Z	1.213,42	GUERRERO CUTILLAS RAUL	27471502A	1.011,13
GONZALEZ ALCARAZ FERNANDO	022308268Q	173,93	GUERRERO GARCIA ANTONIO	000011840H	792,56
GONZALEZ BARRIL DIEGO	052816152X	40,51	GUERRERO GARCIA JOSE MIGUEL	052819790Z	159,52
GONZALEZ BASTIDA JOSE	022402953X	940,49	GUERRERO GARCIA ONOFRE	029058402H	819,57
GONZALEZ BERNAL ANGELES	22434612K	215,66	GUERRERO GIL ANGELES	29057929M	238,86
GONZALEZ CAMARERO ANGEL	029063148A	119,01	GUERRERO GIL JOSE	052817601X	27,17
GONZALEZ CARRILLO CONSOLACION	29059463K	40,51	GUERRERO JIMENEZ FRANCISCO	022344959E	802,91
GONZALEZ CIFUENTES ANGEL	048421487R	21,64	GUERRERO MONTAÑES ANTONIO	27446871M	14,49
GONZALEZ CIFUENTES JESUS ANGEL	029058625B	36,13	GUERRERO NICOLAS JOAQUIN	22183666M	13,16
GONZALEZ ESCRIBANO ESTHER	034830521B	20,02	GUERRERO NICOLAS MANUEL	27468442W	187,38
GONZALEZ FERNANDEZ JUAN MIGUEL	22825093P	36,02	GUERRERO PEREA GERARDO	025320114N	825,96
GONZALEZ FUSTER RAMON	022430983A	339,40	GUERRERO SANCHEZ JUAN JOSE	027469809N	55,71
GONZALEZ GARCIA ANGEL	22320741T	168,26	GUERRERO SERRANO FRANCISCO	027018927E	21,64
GONZALEZ GARCIA ANTONIO	074289332E	7,66	GUERRERO SERRANO FRANCISCO JESUS	29065999W	81,51
GONZALEZ GONZALEZ ONOFRA	074311981Q	58,18	GUERRERO SERRANO JOSE	052818320Q	32,58
GONZALEZ GUIJARRO, JUAN FRANCISCO	52816198X	88,21	GUERRERO TORRECILLAS JUANA MARIA	073531744P	898,14
GONZALEZ HERNANDEZ ANGEL	022361881Q	18,58	GUERRERO Y GIL S.L.	B30358808	69,12
GONZALEZ HERNANDEZ ANGEL	027004338S	14,49	GUERRERO Y GIL SL	B30358808	934,58
GONZALEZ LEO ANGEL	76141931V	40,51	GUIJARRO CARRASCO MANUELA	048419038J	88,21
GONZALEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	029064080S	420,10	GUIJARRO ROMERA MANUEL	074313516X	123,33
GONZALEZ MARTINEZ JOSEFA	42055158A	7,28	GUILLAMON GOMARIZ JESUS	022442993F	39,67
GONZALEZ PAGES MARIA ISABEL	51698417Y	88,21	GUILLAMON VICTOR Y JOSE	C30004584	193,22
GONZALEZ PEREZ ASER	34591234Q	450,45	GUILLEN LOPEZ TOMAS	027004367K	41,54
GONZALEZ QUIJANO JAIME LUIS	028306172A	20,02	GUILLEN PIUERO IGNACIO II	22336477G	14,08
GONZALEZ ROBLES MARIA DOLORES	027474412S	154,08	GUILLEN POVE ALEXANDER	052818594Z	47,70
GONZALEZ RODRIGUEZ JULIO	074585523L	85,90	GUILLEN VIVES FRANCISCO	74335989N	102,74
GONZALEZ ROMERO MANUEL	29940	21,15	GUIRADO MARTINEZ RAFAEL	023242335F	156,99
GONZALEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	074328394F	88,21	GUIRAO CARAVACA ANTONIO	022441917N	552,80
GONZALEZ SANCHEZ MANUEL	052815108R	175,67	GUIRAO GALLEGO YOLANDA MARIA	023232759E	189,27
GONZALEZ SERRANO MARIA-JESUS	29060736Y	102,61	GUIRAO GUIRAO ANGEL	30007	341,95
GONZALEZ SOLER JOSE	03526248A	98,92	GUTIERREZ ALONSO LUIS FRANCISCO	014937606A	959,32
GONZALEZ TORRALBA JESUS	048415242N	42,07	GUTIERREZ ANIORTE ANTONIA	074166493A	218,56
GONZALEZ TORRANO JESUS	48415242N	191,82	GUTIERREZ GARCIA YOLANDA	002850334J	297,56

GUTIERREZ GOMEZ JESUS	023621079X	823,28	HERNANDEZ GARCIA DAVID	048424964M	100,71
GUTIERREZ LOPEZ ANA CRISTINA	029064212D	182,22	HERNANDEZ GARCIA DOMINGO	074336671G	167,55
GUTIERREZ LOPEZ JOSE MATEO	048419466G	91,11	HERNANDEZ GARCIA EMILIA	048418310K	23,56
GUTIERREZ MARIN SALVADOR	59634	223,00	HERNANDEZ GARCIA ENCARNACION	22480464B	310,88
GUTIERREZ SANCHEZ SALVADOR	59648	43,54	HERNANDEZ GARCIA FELIPE	048416712X	113,19
H.T.G. DEL CARMEN, SL	B30580583	23,85	HERNANDEZ GARCIA GREGORIO	27429797C	119,01
HAJJAJ EL MUSTAPHA	X1274388G	772,58	HERNANDEZ GARCIA JOSE	074346372E	38,59
HAMMOU ABDELLAHA	X2377073T	47,70	HERNANDEZ GARCIA MARIA ANGELES	029065549N	5,41
HARO LUCAS, MARIA ESPERANZA	77568668H	14,49	HERNANDEZ GARCIA MARIA JOSE	052817320M	191,82
HATHOUTI HATHOUTI AHMED	MU005491	20,02	HERNANDEZ GIL TEODORO	020813916C	21,76
HELLIN CESPEDES FRANCISCO	022272631Y	42,53	HERNANDEZ GOMARIZ ANTONIO	029057107B	25,86
HELLIN MENDOZA ANA PAULA	029063095L	40,51	HERNANDEZ GOMARIZ JOSE	22328871B	8,26
HENGA MAQUINARIA S.A.L.	A30129902	329,15	HERNANDEZ GOMEZ FLORENTINO	027477895W	7,28
HERMANOS LOZANO VICENTE	29057058P	8,96	HERNANDEZ GOMEZ FRANCISCO	029061566P	89,44
HERMOSO GARFIA AMPARO	028874340W	85,19	HERNANDEZ GOMEZ PELIGROS CAROLINA	034792072H	88,21
HERNANDEZ ABENZA JOSE	022420321J	154,90	HERNANDEZ GONZALEZ ANGEL	029066041K	49,82
HERNANDEZ ALONSO FRANCISCO	022511602F	344,09	HERNANDEZ GONZALEZ JESUS	074297935T	342,48
HERNANDEZ ALVAREZ BLAS	048415264B	14,49	HERNANDEZ GONZALEZ JUAN RAMON	029057989L	28,26
HERNANDEZ ALVAREZ MARIA	052815267E	479,75	HERNANDEZ GONZALEZ PEDRO JOSE	029062036H	79,34
HERNANDEZ AMADOR ANA Y ANGEL	22319874F	206,35	HERNANDEZ GUTIERREZ GERARDO	006542029R	100,71
HERNANDEZ AMO JUAN	36379753D	29,09	HERNANDEZ HERNANDEZ ANTONIO	022215107M	1.943,04
HERNANDEZ ARAEZ ANTONIA	XX0001233	3,64	HERNANDEZ HERNANDEZ ANTONIO	REC001620	1.237,04
HERNANDEZ ARNALDOS BRIGIDA	XX0001061	38,78	HERNANDEZ HERNANDEZ ANTONIO	REC002481	26,30
HERNANDEZ ARNALDOS LUCIA	029062064T	40,51	HERNANDEZ HERNANDEZ CARIDAD	029062671D	159,52
HERNANDEZ BAÑON FRANCISCO JAV.	29064732T	40,51	HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JOSE	074330897A	35,13
HERNANDEZ BELTRAN CARMEN	029066832F	88,21	HERNANDEZ HERNANDEZ JOAQUIN	022353616P	61,11
HERNANDEZ BRAVO MANUEL	022443548X	126,21	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE MARIA	052814271S	254,29
HERNANDEZ CAMPILLO CARMEN	22456255K	15,27	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE MARIA	52248804A	43,52
HERNANDEZ CAMPILLO PRESENTACION ISA	29058848G	102,57	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSEFA	022362750B	54,57
HERNANDEZ CAMPOY FRANCISCO	22362812G	38,76	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSEFA	22182473P	175,98
HERNANDEZ CANO MERCEDES	022411251M	141,10	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSEFA	22362750B	147,43
HERNANDEZ CANO REGINA CELIA	29057395T	79,72	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN	022323566L	370,18
HERNANDEZ CANO REGINA CELIS	029057395T	32,14	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN PEDRO	22215624Q	176,38
HERNANDEZ CARDOS JOAQUIN	022947749M	203,91	HERNANDEZ HERNANDEZ MANUEL	00060227*	25,87
HERNANDEZ CARRASCO ANTONIO	022095401Z	122,61	HERNANDEZ HERNANDEZ MERCEDES	48424132R	40,51
HERNANDEZ CASTELLON JUAN ANTON	22184039X	187,55	HERNANDEZ HERNANDEZ RAMON	022274563Y	1,73
HERNANDEZ CASTELLON PEDRO	022361819T	14,54	HERNANDEZ HERNANDEZ SALVADOR	022345512T	807,37
HERNANDEZ CASTILLO MARIA CARMEN	029066136R	91,11	HERNANDEZ HERVAS JUANA	22435026K	73,92
HERNANDEZ CEREZO SERGIO ANTONIO	27465374Q	191,82	HERNANDEZ IBAÑEZ FRANCISCO	001096833D	246,89
HERNANDEZ CLEMENTE JOSE	022210088T	170,38	HERNANDEZ JIMENEZ MARIA JOSE	22415639T	230,95
HERNANDEZ CONTRERAS JOSE	22402400D	286,40	HERNANDEZ JODAR JUAN	22260600G	298,95
HERNANDEZ CONTRERAS MARIANA	022466465L	315,82	HERNANDEZ LINARES ANTONIO	22184005E	125,25
HERNANDEZ CONTRERAS S.A.	A30005425	130,62	HERNANDEZ LOPEZ ANTONIO	60266	543,25
HERNANDEZ CONTRERAS TEODORO	029057201J	50,97	HERNANDEZ LOPEZ JOAQUIN	048415440A	91,11
HERNANDEZ CORDOBA RAMONA	052815015T	40,51	HERNANDEZ LOPEZ JOSE	22210341T	283,39
HERNANDEZ CRESPO MARIA DOLORES	052816194Y	5,41	HERNANDEZ LOPEZ JUAN ANTONIO	022451687F	105,64
HERNANDEZ CUTILLAS ANGEL	74324238Z	107,06	HERNANDEZ LOPEZ REMEDIOS	027446639A	28,98
HERNANDEZ CUTILLAS ASUNCION	022430792L	571,99	HERNANDEZ LUNA MARIANO	022181862H	560,98
HERNANDEZ EGEA PATRICIO	022463111T	481,99	HERNANDEZ MARMOL JESUS	074317582M	1.134,15
HERNANDEZ ESPALLARDO TOMAS CARLOS	027446783D	88,21	HERNANDEZ MARMOL JOSE	074296404X	259,84
HERNANDEZ FARACO MARIA DEL CARMEN	027452638E	415,40	HERNANDEZ MARTINEZ ALFONSO	29600198A	88,72
HERNANDEZ FENOLL CONSUELO	22295424Y	47,63	HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO ANDRES	052816712H	296,40
HERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO	022323378S	128,54	HERNANDEZ MARTINEZ DOLORES	XX0001147	7,28
HERNANDEZ FERNANDEZ MARIA	006184228B	18,15	HERNANDEZ MARTINEZ FRANCISCO	022290144Q	218,51
HERNANDEZ FERNANDEZ MIGUEL	027446318G	32,70	HERNANDEZ MARTINEZ JUAN	027487360Z	3,52
HERNANDEZ FERRER JOSE	022389528V	191,82	HERNANDEZ MARTINEZ JUAN ANTONIO	022475280W	74,22
HERNANDEZ FILARDI CONSOLACION	074312866G	335,36	HERNANDEZ MARTINEZ JUAN CARLOS	27487360Z	5,46
HERNANDEZ FRUTOS JUAN	22201201Z	208,67	HERNANDEZ MARTINEZ JUAN DE DIOS	022467318K	517,46
HERNANDEZ FURIO BORJA	048489446H	12,81	HERNANDEZ MARTINEZ MARIA	022414403Y	318,68
HERNANDEZ GARCIA ANTONIO ANGEL	052817510B	115,07	HERNANDEZ MARTINEZ SANTIAGO	022368541Y	585,11
HERNANDEZ GARCIA CATALINA	22182974A	298,92	HERNANDEZ MEDINA FELIPE	022473166G	39,78

HERNANDEZ MEDINA MARIA DOLORES	27442685M	56,75	HIDALGO GONZALEZ JUAN CARLOS	077519595G	20,02
HERNANDEZ MESEGUER PEDRO	022447102E	5.972,81	HIDALGO GONZALEZ MARIA DEL MAR	034825349Z	54,02
HERNANDEZ MUNUERA ISABEL	022413042W	246,89	HIDALGO MURCIA MARIA ANGELES	022441119L	40,04
HERNANDEZ MUR JUAN JOSE	052815635E	45,08	HIERROS DE MOLINA DE SEGURA S.L.	B30270201	1.250,37
HERNANDEZ NICOLAS RAMON	22422241R	162,22	HIERROS EL TAPIADO S.L.	B30343487	40,51
HERNANDEZ OLALDE GABRIELA	XX0080761	20,02	HIERROS EL TAPIADO SL	B30343487	295,98
HERNANDEZ ORTEGA ANTONIA	022474462N	60,61	HIJOS ANTONIO AGUILAR	15421	222,52
HERNANDEZ ORTEGA ISMAEL	048541620M	21,77	HIJOS DE GARCIA CONTRERAS S.L.	B30266449	85,19
HERNANDEZ ORTIZ GABRIEL	027465362G	365,16	HIJOS DE INDALECIO PRIETO SL	B30153050	3.620,42
HERNANDEZ PEREZ CONSOLACION	22456331M	4,61	HM PEREZ GUILLEN	22459374N	19,93
HERNANDEZ PEREZ DIANA	74298647E	29,08	HOGAR 21 S.A.	A03008992	1.983,94
HERNANDEZ PEREZ FRANCISCO	052815815H	59,80	HONIG ERNK	20753059K	167,55
HERNANDEZ PEREZ HERMANOS	A30004022	3.162,17	HONIG ERNK	20753059K	119,01
HERNANDEZ PEREZ IGNACIO	052816411Q	91,11	HONIG MANFRED CN	27021759W	8,26
HERNANDEZ PEREZ JOSE	029057896H	88,21	HORMIGON Y VIBRADO S.L.	B30133961	1.392,32
HERNANDEZ PEREZ JOSE	XX0001118	58,18	HORMIGONES PROYECTADOS DEL AGU	B30368690	477,24
HERNANDEZ PEREZ JOSE HRDOS		1.889,17	HORMIGONES SANPA S.L.	B73043879	108,28
HERNANDEZ PEREZ JUAN JOSE	029062052B	304,74	HORMIGONES Y TRANSP.DE MURCIA, SL	B30143077	33,06
HERNANDEZ PEREZ MARIA TERESA	00174212*	4,61	HORST ENGLERT PETER	90740062W	285,97
HERNANDEZ PEREZ PURIFICACION	22423254W	4,61	HROS DE ASUNCION ILLAN JIMENO	59892	53,13
HERNANDEZ PEREZ SANTIAGO	022451153W	1.405,75	HROS JOSE MESEGUER MESEGUER	59919	58,08
HERNANDEZ PIQUERAS ANGEL	60450	121,02	HUECO FILMS S.L.	B30355622	1.027,72
HERNANDEZ PUCHE E HIJOS	A30093637	637,80	HURTADO ARNALDOS MANUEL	022294726K	144,70
HERNANDEZ PUCHE JOSE LUIS	073366390R	15,03	HURTADO ATO GLORIA	22476584H	15,03
HERNANDEZ PUJANTE JUAN JOSE	074317807T	144,89	HURTADO HERNANDEZ DAVID	048421904G	100,71
HERNANDEZ RAMON ROSARIO	022296232D	516,66	HURTADO HURTADO JERONIMO	29063751P	16,07
HERNANDEZ RAMON SOLEDAD	074306076E	30,25	HURTADO HURTADO PEDRO MANUEL	029061361X	57,19
HERNANDEZ REQUENA RESURRECCION	00030109*	28,15	HURTADO MELLADO JESUS	21313019T	21,23
HERNANDEZ REVELLES JOSE MANUEL	048418100H	21,76	HURTADO S ALCAZAR C	22456574H	144,91
HERNANDEZ REX PURIFICACION	22375277A	57,22	HURTADO S.ALCAZAR CARMEN	22456574H	881,04
HERNANDEZ ROMERO BARBARA	022978996H	67,14	IBAQEZ GARCIA SANTIAGO	22431452N	1.253,02
HERNANDEZ ROMERO JOSEFA	074325742T	118,26	IBAÑEZ MARIN JOSEFA	34790824N	125,94
HERNANDEZ ROMERO MARIA DOLORES	022978995V	82,17	IBAÑEZ GARCIA DAVID	034832926R	41,66
HERNANDEZ ROMERO MARIA TERESA	074330888V	138,09	IBAÑEZ GARCIA MIGUEL	74331529Z	588,99
HERNANDEZ ROS NICOLAS	22326331R	95,23	IBAÑEZ MARIN JOSEFA	034790824N	87,04
HERNANDEZ ROSALES JUAN ANTONIO	22152528D	513,89	IBAÑEZ NICOLAS ANTONIA	022464827Z	246,89
HERNANDEZ SANCHEZ ANTONIO	074330468B	408,20	IBAÑEZ VIDAL ISABEL	022433237A	435,93
HERNANDEZ SANCHEZ CLEOFE	22361870M	340,76	IBERDROLA S.A.	A48010615	727,49
HERNANDEZ SANCHEZ FULGENCIO	022361563C	898,45	IGLESIAS CASARUBIOS IGNACIO	000805773Z	52,05
HERNANDEZ SEGORBE PRESENTACION	XX0001002	21,82	IGUAL RUIZ VICENTE	22402930X	139,76
HERNANDEZ TEJADA MARIANO	025978846R	231,49	ILLAN AGUILAR CARMEN	074287667J	81,94
HERNANDEZ VALVERDE ALFONSO	29061722A	80,18	ILLAN CORBALAN MARIA CONCEPCION	27436732D	27,16
HERNANDEZ VICENTE DOLORES Y HNOS.	38261938N	277,69	ILLAN FENOLL JOSE	18784621S	93,11
HERNANDEZ VICENTE JOSE	022292874D	3,64	ILLAN FERNANDEZ FRANCISCO	022182769M	13,00
HERNANDEZ VICENTE JOSE MARIA	022334920B	54,97	ILLAN FERNANDEZ FRANCISCO	022473203H	20,02
HERNANDEZ VICENTE PASCUAL	22294219C	42,37	ILLAN GARCIA ESPERANZA	074289573X	182,60
HERNANDEZ VICENTE PRUDENCIA	074285668S	305,18	ILLAN GARCIA JUAN DE	27127987Q	14,49
HERNANDEZ YAGUES ADORACION	022468323Z	5,77	ILLAN GIL JOSE	022420463V	8,26
HERNANDEZ YAGUES ANTONIO	74336786G	5,77	ILLAN LOZANO ANTONIO	022453458F	215,42
HERNANDEZ YAGUES MIGUEL	22430372J	5,77	ILLAN MARTINEZ CONSOLACION	022362739T	29,84
HERNANDEZ ZAMORA MAGDALENA	74286708C	45,44	ILLAN NOVAL FRANCISCA	22374703G	37,11
HERRAIZ ZAMBUDIO JESUS	22438167B	26,83	ILLAN RIQUELME JUAN DIOS	29060982E	91,11
HERRERA ACEDO ISABEL	038776747N	286,56	ILLAN VICENTE ANGEL	19801946G	48,03
HERRERA CHAMORRO AGUEDA	026462832K	47,70	ILLAN VICENTE JUAN	022383024E	88,70
HERRERO BERNAL GINESA	074270435P	22,36	IMBERNON MANZANERA PALMIRO	034829340A	178,12
HERRERO PAGAN ANTONIO	074328353N	130,82	IMPERIAL RIBERA MANUEL	22361527F	42,03
HERRERO PAGAN RAFAEL	029062668Y	25,43	IMPRESOS ADHESIVOS S L	B30451108	457,37
HERRERO RUIZ PEDRO JERONIMO	046645631K	80,18	INDALECIO PRIETO S.L. HIJOS DE	B30153050	305,37
HERRERO VALERO ANTONIO	074324271R	584,16	INDUSTRIAS FORMUR S. L.	B30078331	232,71
HERRERO VALERO JOSE	022476993J	340,76	INDUSTRIAS FORMUR S.A.	A30078331	372,18
HIDALGO ALCOLEA ANDRES	22334348Z	22,51	INIESTA GOMEZ NIEVES	074312811H	238,86

INIESTA SUAREZ JOSE	022435891N	417,10	JIMENEZ ORTIZ PEDRO JAIME	52818308G	230,20
INSTALACIONES DEPORTIVAS GRUPO G Y	B30467781	211,09	JIMENEZ PARRA SALVADOR	026460359D	22,78
INSTALACIONES ELECTRICAS AMELEC S.L	B53004198	444,14	JIMENEZ PASCUAL DEL RIQUELME MARIAN	22449597X	304,70
INSTITUCION BIOLOGICA-CLINICA SL	B30372825	407,97	JIMENEZ PIMETOS ELENA	27432060Y	217,74
INSUA CAO ANTONIO	033204881B	108,27	JIMENEZ RODRIGUEZ ANA MARIA	029061907G	24,04
INTECBA S.A.	A30057459	12.951,71	JIMENEZ RUZAF A M DE LA CRUZ	029057180S	108,18
INTELFUID S.A.	61351	854,60	JIMENEZ SANCHEZ ASUNCION	029062675J	286,56
INTELFUID SA	61351	339,44	JIMENEZ SANCHEZ JOSE	27023601G	123,76
INTERCAVI SL	B30426449	413,25	JIMENEZ SANCHEZ JUAN	029066871T	506,01
INTERGESTION DE SERVIC.INMOB.S.L.	B30580690	15,03	JIMENEZ VALVERDE ROSARIO	022445045N	198,35
INTERGESTION DE SERVICIOS INMOBILIA	B30580690	363,23	JOAQUIN GAMBIN FERNANDEZ S.A.	A30134027	451,59
INVESTIGACIONES Y VERIFICACIONES MURCIA S.L.	B30407399	1.243,61	JORGE MARTINEZ RUBEN	048433331T	14,49
ISLA GROSA SDAD COOP	F73020190	13,70	JOS II 5197N027	1	45,46
ISLA GROSA SODAD.COOPERATIVA	F73020190	17,28	JOS II 5197N027	REC003067	16,15
IZQUIERDO VAZQUEZ JOSE ANTONIO	074320582S	7,28	JOSE ANTONIO MORALES ALARCON Y OTRO	E30237523	174,64
J A TIZAS SL	B30476683	717,48	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARIN Y OTRO	E30108120	194,76
J.A.TIZAS SL	B30476683	372,53	JOSE CASTELLON GUERRERO Y OTROS CB	E30561930	170,50
JAEN HERNANDEZ, JOSE FELIX	29063994K	90,42	JOSE LUNA Y JESUS CONESA S. COOPERA	G30245260	271,83
JAKE S.A.	A30022958	85,19	JOSE MARIA LOPEZ CONESA	73352462B	80,57
JAMONES Y CARNES SELECTAS, S.L.	B30503015	88,21	JOSE MARIA ROMERO MUÑOZ Y OTRO	E30144380	48,68
JAPI S.C. L.	F30096861	752,42	JOSE MARTINEZ ROMERO Y OTROS C.B.	E30487110	1.587,15
JARA FERNANDEZ ADELINA	51436110Z	962,74	JOSE PASTOR HERNANDEZ Y OTRA C.B.	E30331136	22,08
JATIZ S. A.	A30141428	2.545,65	JOSEFA BELTRAN FERNANDEZ	28057242W	80,18
JEREZ GONZALEZ MARIANO	022843964L	175,32	JOSEN PERRES, JEAN PIERRE	X1816026S	141,22
JESUS NICOLAS S.A.	A30106868	194,72	JUAN MADRID Y JOSE LUIS MARIN C.B.	E30300602	145,29
JIMENEZ AGUILAR JOSE	022182964Q	2.193,36	JUAN MARIANO GARCIA FLORES Y OTRO C	E30266068	154,93
JIMENEZ AYALA JESUS DANIEL	048448861M	673,76	JUAN PERREZ MARIA DOLORES	74168716H	23,34
JIMENEZ AYALA JOSE EMILIO	048420653H	210,15	KABAH MERI	011456025R	88,21
JIMENEZ BOLUDA MICAELA	29062994X	167,35	KADDOUKI CN MOHAMED	X1422846C	88,21
JIMENEZ BRINQUIS BLANCA	13162093K	10,94	KAMRI MUSTAPHA	X2707457N	47,70
JIMENEZ CALDERON JOAQUINA	22460692L	64,62	KANDAL KANDAL MUSTAPHA	X1019475T	88,21
JIMENEZ CANO ANGEL	022407733Y	100,71	KANDAL MUSTAPHA CN	X1019475T	88,21
JIMENEZ CANO ANGEL	22003440F	187,54	KHALIDI CHOOUQUI AHMED	X1356825D	295,43
JIMENEZ CANO ANGEL y 52815548G 25.	22003440F	219,19	KHALIDI CN SALAH EDDINE	X0929994N	908,39
JIMENEZ CANO CATALINA	074310390N	122,08	KHALQUI KHALQUI EL MOSTAFA	X1033846L	88,21
JIMENEZ CANO JOSE	074287561E	1.311,91	KHLIFA SADEK	X0917603H	88,21
JIMENEZ CANO JOSE	REC002977	29,53	KHOURY MAJUL MAY	034806111G	279,72
JIMENEZ CANO LORENZO	03729487Z	1.395,41	KIT MODULAR S.L.	B30463830	299,58
JIMENEZ CANOVAS DOMINGO	22934418Z	224,03	KRIM ARBI MOHAMED	XX12121XX	40,51
JIMENEZ CASTILLO JOSE ANTONIO	022434118X	225,40	LA LARBI	XX0062956	88,21
JIMENEZ CONTRERAS FRANCISCO	022362819B	292,07	LA TORRE JIMENEZ DOLORES	22219778F	28,47
JIMENEZ CORTES CARMELO	048417276E	32,58	LABORDA GONZALEZ JOAQUIN	074250923T	53,66
JIMENEZ CORTES JOSE LUIS	048492790G	88,21	LABRASSE CN AHMED	X1339022P	438,71
JIMENEZ CUTILLAS PEDRO	074319679D	106,46	LABRASSE CN MOUSSA	X1250492M	88,21
JIMENEZ ESPARZA JOSE	022421848E	123,39	LABRASSE CN, MOHAMMED	X1453378P	47,70
JIMENEZ ESPAÑA DOMINGO	22465024G	236,95	LABRASSE EL FATMI	X1338989K	47,70
JIMENEZ FERNANDEZ JULIAN ADOLFO	029059722G	50,49	LABRASSE SLIMANE	X1286868T	88,21
JIMENEZ GAMBIN JOSE	029059197P	15,03	LACARCEL MARTINEZ JOSE	74302926T	53,18
JIMENEZ HERNANDEZ MANUEL	029058076Z	80,18	LAINCON SL	B30381560	1.850,57
JIMENEZ HERNANDEZ PEDRO	22361604S	76,44	LAJARIN INIESTA ANTONIO	27440760N	24,84
JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO	022466571X	1.552,64	LAJUS JACQUES JEAN	X1814625V	310,06
JIMENEZ JIMENEZ SEVERIANO	022294879J	75,63	LAMNABHI HEJJI	X1518697F	47,70
JIMENEZ LOPEZ ANASTASIO	00061720*	42,81	LAMORENA GARCIA BENITO	045039817K	191,82
JIMENEZ MARTINEZ ANTONIO	027438247Y	40,51	LANZAROTE MARTINEZ PABLO	27435822L	63,85
JIMENEZ MARTINEZ FRANCISCO	074315838D	80,34	LAPARRA BARRERO SANTIAGO	22558366N	161,74
JIMENEZ MARTINEZ MIGUEL	22448198Z	86,74	LAPEQA PEREZ JOSE	22338692B	260,28
JIMENEZ MESEGUER MANUELA	74308897Z	15,33	LAPÉÑA PEREZ JOSE	022338692B	100,71
JIMENEZ MOYA PEDRO	25873834F	324,59	LARIOS SEMPERE MARIA ANGELES	27486582H	101,40
JIMENEZ MOYANO MANUEL	023221618J	1.419,93	LAROSE HOSTELERIAS 2000 SL	B73012874	462,71
JIMENEZ MOYANO MANUEL	REC002969	29,53	LARROSA ANTONIO	22184129P	75,25
JIMENEZ MOYANO MANUEL	REC002973	225,58	LARROSA DIAZ CONSUELO	29064205W	286,56

LARROSA FERNANDEZ ANTONIO	029058328J	533,35	LOPEZ CARAVACA PASCUAL	022442830M	191,82
LARROSA HERNANDEZ FRANCISCO JOSE	029057467A	233,93	LOPEZ CARRASCO ANDRES	022460003C	20,02
LARROSA LOPEZ FUENSANTA	74327086X	2.213,23	LOPEZ CASCALES FRANCISCO	027429877P	80,70
LARROSA MARIN SANTIAGO VIUDA	62449	94,28	LOPEZ CASCALES MATILDE	27449706B	491,87
LARROSA MARTINEZ SANTIAGO	022420468E	276,21	LOPEZ CASTELLON JOSE ANTONIO	075202494S	31,46
LARROSA RUIZ ANTONIO	22184129P	470,40	LOPEZ CASTILLO FRANCISCO	029060836Z	91,12
LAS HERAS SANCHEZ MARIA JOSE	62457	109,80	LOPEZ CEREZO JUAN	022410810R	334,72
LASCURETTES CN, JEAN-IVES	X0553837C	89,33	LOPEZ CONTRERAS JOSEFA	022351516R	25,45
LASOASA VISCOSILLAS JOSE MANUEL	017706723N	12,93	LOPEZ CORTES JOSE ANTONIO	029059253H	164,53
LATORRE JIMENEZ DOLORES	22219778F	97,48	LOPEZ DE HARO JOSE	24065082K	72,96
LAX MUQOZ JOSEFA	22357954E	61,12	LOPEZ DIAZ AGUSTIN	027004515P	5,53
LAX MUÑOZ JOSEFA	22357954E	52,29	LOPEZ EGEA JUAN	022312208T	14,32
LECHADO AGUILERA FRANCISCO	029993003Z	766,78	LOPEZ EGEA JUAN	22312208T	251,16
LEGAZ GARCIA JOAQUIN DOMINGO	22462893N	77,82	LOPEZ EGEA JUAN ANTONIO	022410597H	64,86
LERMA GARCIA SERGIO OSCAR y 7750079	33531781N	33,82	LOPEZ FAURA ANASTASIO	022318213W	144,88
LESLAW GUT ZDZISLAW	X1195442V	88,21	LOPEZ FENOLL FRANCISCO	022443669Q	373,28
LIMITRANS S. L.	B30367247	530,25	LOPEZ FERNANDEZ ANTONIO	022473078P	167,55
LINARES CANTERO EMILIO	022347796F	327,91	LOPEZ FERNANDEZ JOSE	027436472W	500,29
LINARES GARCIA ANTONIO	022465347M	88,21	LOPEZ FERNANDEZ JOSEFA	022444096Y	53,93
LINARES MARTINEZ FRANCISCO	029058628Z	67,50	LOPEZ FERNANDEZ MANUEL	022294307Q	198,33
LINARES MORENO CARLOS	029063338D	429,84	LOPEZ FRANCO ENCARNACION	074337563E	3,41
LINARES ORTEGA JOSE	029062202T	122,63	LOPEZ GAMBIN JOSEFA	022410666H	85,48
LINARES PALENCIA FRANCISCA	22182666V	55,95	LOPEZ GAMBIN TRINIDAD	63209	1.037,10
LINARES PALENCIA FRANCISCA	22361676H	73,30	LOPEZ GARCIA ANTONIA	029062698J	238,86
LINARES SANCHEZ PRESENTACION	022393578L	70,76	LOPEZ GARCIA ANTONIA	074322752T	47,70
LINARES. MORENO CARLOS	029063338D	6,01	LOPEZ GARCIA ANTONIO	029061483V	84,87
LINEA 900 ASESORES DE EMPRESAS SL	B30578496	1.466,23	LOPEZ GARCIA ANTONIO	076142073K	128,72
LINEA 900 ASESORES DE EMPRESAS,S.L.	B30578496	191,82	LOPEZ GARCIA ANTONIO	52819757G	109,14
LISON BENEDICTO JOAQUIN	022426051Q	173,54	LOPEZ GARCIA ASUNCION	029057106X	117,56
LISON BENEDICTO JOAQUINA	074309650P	168,38	LOPEZ GARCIA BLAS	029059828H	77,53
LISON BENEDICTO JOSE	022438960E	856,85	LOPEZ GARCIA BLAS	22400628P	48,78
LISON BENEDICTO OSCAR	29058472L	630,62	LOPEZ GARCIA CARMELO	029057161L	623,78
LISON CASALES SEBASTIAN	074311859D	191,82	LOPEZ GARCIA CARMEN	074342011P	100,71
LISON FERNANDEZ RAMSES	48416071J	38,11	LOPEZ GARCIA DAVID	022406515F	191,82
LISON PEREZ ENCARNACION	48420040A	193,56	LOPEZ GARCIA FRANCISCA	022442085L	724,53
LISON RODRIGUEZ FUENSANTA	027440074Q	8,26	LOPEZ GARCIA JERONIMO	074312849X	146,94
LIZA CANOVAS DIEGO	022457893A	7,81	LOPEZ GARCIA JOSE	022335713E	213,21
LIZAN CALDERON JOSE	022795981Z	214,31	LOPEZ GARCIA JOSE ANTONIO	022470174W	161,40
LIZARAN LAZARO FRANCISCO ALFONSO	023212493L	26,02	LOPEZ GARCIA JOSE MARIA	027443967E	238,02
LLAMAS BALLESTER JOSE	22428517K	154,75	LOPEZ GARCIA JUANA	029060984R	14,49
LLORENS PEREZ EDUARDO	002935024V	40,51	LOPEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	48421044H	47,70
LLORET SEGURA JOSE ANTONIO	00100043Q	61,67	LOPEZ GARCIA MAXIMINO	029057919H	167,55
LOPARJU S.L.	B30408835	3.400,87	LOPEZ GARCIA SATURNINO	074312696H	308,17
LOPEZ (FORTUNA) BIENVENIDO	00062843*	64,10	LOPEZ GIL ANTONIO	63322	12,15
LOPEZ ABAD JUAN JOSE	27429932V	7,51	LOPEZ GIL DIEGO	022323104V	42,87
LOPEZ ABELLAN MARIA ISABEL y 528193	52819317R	66,99	LOPEZ GIL ELENA	22182440K	338,39
LOPEZ ABELLANEDA ANTONIO	22455887K	103,34	LOPEZ GIL FRANCISCO	041339768M	145,23
LOPEZ AGUILAR CONSUELO	022429257W	88,21	LOPEZ GIL JOSE MARIA	022335798S	238,86
LOPEZ ALCOLEA CARMELO	029059244D	47,70	LOPEZ GIL OLAYO	22155362Z	138,89
LOPEZ ANDUJAR MARIA DEL CARMEN	34828139K	64,18	LOPEZ GIL TRINIDAD	027023604F	1.928,09
LOPEZ ASIS ANGEL	029057970T	198,35	LOPEZ GIL VICENTE	022369874M	265,71
LOPEZ BELMONTE MARIA FELICIANA	022473743Y	265,55	LOPEZ GIMENEZ ANDREA	22411057H	170,60
LOPEZ BENEDICTO JOSE	022435217M	353,40	LOPEZ GIMENEZ MIGUEL ANGEL	29065153F	257,46
LOPEZ BERMEJO MATIAS	00062959*	12,31	LOPEZ GODOY MIGUEL	075637024Y	14,49
LOPEZ BERMEJO MATIAS	REC002776	14,39	LOPEZ GOMARIZ S.L.	B30392781	129,88
LOPEZ BERNAL LUIS	052815599D	80,18	LOPEZ GOMEZ ANTONIO	001619810N	255,53
LOPEZ BOADILLA JOSE	074323043S	444,15	LOPEZ GOMEZ ANTONIO	074336705S	281,29
LOPEZ BRAVO LUIS FRANCISCO	029060677Q	18,51	LOPEZ GOMEZ ANTONIO	22213443C	25,39
LOPEZ BRAVO MARIA TERESA	029062942G	22,81	LOPEZ GOMEZ ANTONIO	27449809E	1.750,37
LOPEZ CANTERO JOSE	029059416C	783,43	LOPEZ GOMEZ FRANCISCO	074254283W	64,91
LOPEZ CANTERO PEDRO JESUS	029061656Y	12,14	LOPEZ GOMEZ JOSE	022207142K	39,03

LOPEZ GUERRERO SOLEDAD	027439544S	47,70	LOPEZ PIQUERAS AGUSTIN	022294474E	338,50
LOPEZ HERNANDEZ ANDRES	22182831K	3,64	LOPEZ PIQUERAS AGUSTIN	27001535H	10,46
LOPEZ HERNANDEZ ASCENSION	22184322V	5,09	LOPEZ PIQUERAS ANA MARIA	63999	288,59
LOPEZ HERNANDEZ FULGENCIO	029058012L	806,44	LOPEZ PIQUERAS ANA MARIA	REC002453	43,63
LOPEZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO	022294320Y	416,46	LOPEZ PIQUERAS MARIA JOSE	27474161V	7,51
LOPEZ HERNANDEZ MERCEDES	074252579T	34,92	LOPEZ PORRAS MATEO DE LA CRUZ	022474403E	2.839,78
LOPEZ HERNANDEZ RUFINA CARMEN	074306046S	1.531,79	LOPEZ PUCHE ANTONIO	022474861C	187,02
LOPEZ HERRERO ANTONIO	29058442N	132,48	LOPEZ PUIGCERVER ANTONIO JOSE	048421517P	141,22
LOPEZ ILLAN ANTERO	022294331V	239,70	LOPEZ QUEVEDO PEDRO	22918580T	184,54
LOPEZ IMPERIAL ANTONIO	22362680X	108,82	LOPEZ RAMON CARMEN	22356921R	15,63
LOPEZ IZQUIERDO JUAN	XX0001062	25,45	LOPEZ REINA FRANCISCO	26426884E	626,01
LOPEZ JIMENEZ ANDREA	022411057H	239,22	LOPEZ RIBERO JOSE	28266582L	55,50
LOPEZ JUAREZ JOSE LUIS	029057673W	481,08	LOPEZ RIQUELME FRANCISCO	074313692W	56,58
LOPEZ LARA INMACULADA CONC	29066709E	88,21	LOPEZ RIQUELME JOSE M	37963235X	166,52
LOPEZ LEAL TOMAS	023233110M	114,24	LOPEZ RIQUELME JOSE MARIA	37963235X	2,88
LOPEZ LINARES FLORA MARIA	029065858E	128,05	LOPEZ RIQUELME MANUELA	029058741N	103,60
LOPEZ LINARES SANTIAGO PEDRO	048423612X	5,53	LOPEZ RIQUELME MARIA JESUS	052817916A	18,15
LOPEZ LOBA ANGEL	022418920S	45,10	LOPEZ ROBLES MARIA JOSEFA	029065083Y	204,31
LOPEZ LOPEZ ANA MARIA	022407146V	19,42	LOPEZ RODRIGUEZ JACINTO	022465353B	421,35
LOPEZ LOPEZ ANTONIA	052817021M	88,21	LOPEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	029063666S	5,53
LOPEZ LOPEZ ANTONIO	REC001790	34,92	LOPEZ RODRIGUEZ JOSE MARIA	30474	176,74
LOPEZ LOPEZ BALDOMERO	048423428X	14,49	LOPEZ ROMERO MAXIMINO	022456179Z	79,68
LOPEZ LOPEZ CATALINA	052805517R	39,67	LOPEZ ROS JOSE MARIA ANTONIO	022455655L	56,16
LOPEZ LOPEZ ELENA	074310621J	79,34	LOPEZ RUBIRA DOLORES	029064898M	184,49
LOPEZ LOPEZ JOSE	REC003071	21,00	LOPEZ RUIZ JESUS	029059508C	945,58
LOPEZ LOPEZ JOSEFA	22207927R	7,27	LOPEZ RUIZ JOSE JUAN	029060758M	843,97
LOPEZ LOPEZ JUAN ANTONIO	110805	13,29	LOPEZ RUIZ JUAN CARLOS	029062241Q	798,09
LOPEZ LOPEZ JUAN ANTONIO	REC003455	13,56	LOPEZ SALMERON JOSE	027427070F	183,93
LOPEZ LOPEZ JUAN JOSE	027004540X	14,49	LOPEZ SANCHEZ FRUTOS	005152979J	452,02
LOPEZ LOPEZ MANUEL	074287693Q	1.659,89	LOPEZ SANCHEZ JOSE PEDRO	022390626B	39,67
LOPEZ LOPEZ MARIA JOSE	029063331W	111,14	LOPEZ SANCHEZ MARIA DOLORES	27479192B	57,75
LOPEZ LOPEZ PEDRO JOSE	022482999Q	47,70	LOPEZ SANCHEZ VICENTE	029057332Y	285,45
LOPEZ LOPEZ PRUDENCIO	022402789F	641,96	LOPEZ SERRANO MARCOS	052817624X	437,50
LOPEZ LOPEZ SERGIO JAVIER	048422517L	28,98	LOPEZ TORTOSA ANTONIO	22422473A	1.329,38
LOPEZ LOPEZ VIRGILIO	029066072Y	26,19	LOPEZ VALENCIA RAFAEL	22454118T	123,28
LOPEZ MARIN PEDRO JOSE	048417381N	83,95	LOPEZ VALERO CARMELO	22295395T	243,89
LOPEZ MARTI ANTONIO	022430079L	94,15	LOPEZ VALERO JOSE	022331377X	250,44
LOPEZ MARTINEZ CONSUELO	22362734H	68,72	LOPEZ YAGUES ANTONIO	022175960G	58,47
LOPEZ MARTINEZ DAVID	048416863T	31,46	LOPEZ YAGUES LUIS	040084742C	126,82
LOPEZ MARTINEZ FRANCISCO	22310487G	15,49	LOPEZ-FERRER GOMEZ MARIA	22310341L	40,65
LOPEZ MARTINEZ FRANCISCO JOSE	29064209Y	322,83	LORCA BERNAL DAVID	052815526M	532,90
LOPEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	052814301E	145,08	LORCA GOMARIZ PEDRO	29061862M	43,90
LOPEZ MARTINEZ JUAN LUIS	022433665V	71,72	LORCA HERRERO MARIA	74320205Y	143,46
LOPEZ MARTINEZ JUANA MARIA	027461507J	335,10	LORCA MONDEJAR MARIA INMACULADA	022426471E	1.132,73
LOPEZ MARTINEZ MARIA JOSEFA	52816667L	178,39	LORENTE CABALLERO SALVADOR	027428386N	37,54
LOPEZ MARTINEZ POLICARPO	024004939T	181,78	LORENTE ESCOLAR MARIA DE LOS ANGELES	029059528V	16,35
LOPEZ MELLINAS DIEGO	074422489D	101,10	LORENTE FERNANDEZ BLAS	074345742J	55,74
LOPEZ MENGUAL JESUS	029060851Y	257,77	LORENZO SOLANO ANGEL	022294631H	5,41
LOPEZ MORCILLO MANUEL	029058258N	14,49	LOS ALMENDROS SAT	F30059307	12,02
LOPEZ MORENO JESUS	22407988P	502,52	LOVIMAN, S.L.	B30453013	348,35
LOPEZ MORENO SANTIAGO	022322782V	1.658,58	LOZANO CAMPUZANO JOSE	022340722V	312,65
LOPEZ MURCIA ADOLFO	052815150C	14,49	LOZANO DIAZ CARMEN	074305864V	372,14
LOPEZ NAVARRO JOSE	042092210W	102,48	LOZANO GARCIA VISITACION	052815441N	872,24
LOPEZ NIETO ALFONSO	052816169G	160,42	LOZANO GOMARIZ ANTONIO	027437013Z	247,57
LOPEZ NOGUERA CONSOLACION	074325779Z	100,71	LOZANO GOMARIZ PEDRO JOSE	022462110B	8,26
LOPEZ ORTIZ ANTONIO	074322762X	15,03	LOZANO HERNANDEZ ANTONIO	64491	21,90
LOPEZ PALAZON ANDRES	022445654T	392,48	LOZANO HERNANDEZ ANTONIO	074273147Y	663,48
LOPEZ PALAZON ANTONIO	63925	193,46	LOZANO HERNANDEZ JOSE	022351526B	124,86
LOPEZ PASCUAL PEDRO	63944	62,77	LOZANO MARTINEZ FRANCISCO	077501982D	85,01
LOPEZ PEREZ FLORENCIO	027433518S	14,49	LOZANO MESEGUER RAMON	022182167R	129,03
LOPEZ PEREZ JUAN	111320	181,89	LOZANO MESEGUER RAMON	22323490N	1.479,84

LOZANO MOLINERO JOSEFA	074286810F	54,34	MARIN MARTINEZ FRANCISCO	074398851S	349,86
LOZANO NICOLAS JESUS	074299572G	237,82	MARIN MARTINEZ JUAN JOSE	022422786V	195,14
LOZANO PALAZON ANTONIO FERNANDO	022458192A	37,43	MARIN MEDINA EMILIO	022437457Z	729,41
LOZANO PALAZON FRANCISCA	74249598D	103,17	MARIN MONTESINOS GABRIEL	074334851R	244,21
LOZANO PEDREYO JOSE	74293350S	79,76	MARIN MOTA ANTONIA	029057627W	192,83
LOZANO PEDREÑO JOSE	074293350S	84,98	MARIN MOTA ANTONIO	029060072D	186,94
LOZANO PEREZ ANTONIO	023174187P	1.296,68	MARIN ORTIZ ANDRES	23170842K	98,71
LOZANO PIQUERAS SANTACRUZ	022471731H	589,60	MARIN SANCHEZ ANTONIO	074315513Y	115,51
LOZANO PUCHE JOSEFA	022408824Q	273,09	MARIN SANCHEZ JOSE LUIS	074297849Y	774,28
LOZANO RODRIGUEZ JOSE	074273450X	39,67	MARIN SANTIAGO JUAN	022325340E	1.064,53
LOZANO RODRIGUEZ JOSEFA	074310046J	79,34	MARIN SORIANO MAGDALENA	022455463B	158,68
LOZANO ROS LUISA	074310576Z	79,34	MARIN VILLA MANUEL	022324821D	340,76
LOZANO SALAR ISABEL	074298688V	193,22	MARIÑO VAZQUEZ VICENTE	028303018T	40,51
LOZANO SERRANO ANTONIO LUIS	029063763C	294,27	MARKINSA	A30119853	299,40
LOZANO VICENTE FERNANDO	029057058P	95,80	MARKINSA	A30119853	155,96
LUCAS FERNANDEZ DOLORES	022455252F	27,05	MARMOL CANOVAS JUAN	048390945A	65,16
LUCAS RICO ANTONIO	005163566C	119,01	MARMOL GARCIA ANGELES	022472084A	100,21
LUCAS SANTIAGO ENRIQUE	029059566D	396,70	MARMOL GARCIA ANTONIO	029059007W	674,79
LUCAS SANTIAGO JUAN	074339641F	401,16	MARMOL GARCIA BLAS	022439157N	871,17
LUCEÑO PIRIS JOSE LUIS	006956163C	158,68	MARMOL MOLINA RUFINO	029062192J	543,17
LUIZ CAVALCANTE JANIZE	000062157B	5,53	MARMOL SANCHEZ BENIGNO	008876203C	19,79
LUNA CONESA FRANCISCA	37445317Y	837,84	MARMOLES CANTO S.A.	A30144935	486,80
LUNA CONTRERAS JOAQUIN	022473299E	158,68	MARMOLES Y GRANITOS EL FILON S.L.	B30275200	88,35
LUNA CONTRERAS JOSE	027446016R	124,66	MARMOLES Y PIEDRAS AUNION S.L.	B30051551	530,10
LUNA DAVO ANGEL	074305419D	15,62	MARQUES FERNANDEZ FRANCISCO	18416447W	345,74
LUNA GOMEZ ANDRES	029065573J	1.084,88	MARTI BOLARIN TOMAS	22412090Q	25,61
LUNA GOMEZ MARIA JOSEFA	029064268L	70,24	MARTI FLORENCIANO FRANCISCO	22398389T	95,77
LUNA IZQUIERDO JOSE MIGUEL	074346366Q	436,37	MARTI GARCIA DIEGO	74340006G	232,19
LUNA LOPEZ JUAN	22347571N	6,40	MARTI GARCIA DOLORES	74341577B	113,16
LUNA MORENO ANTONIO	27459275N	84,14	MARTI LOPEZ PEDRO	22221161X	470,76
MACARIO CARRILLO LORENZO	022469781T	338,72	MARTIN CASTAÑO JOSEFA	74259440F	78,36
MACHO MARTINEZ DOMICIANO	034834796P	12,74	MARTIN FERNANDEZ ANA BELEN	48445880Z	5,53
MACIAS LOBATO JUAN RICARDO	009718114Q	491,12	MARTIN JIMENEZ TEOFILO ANTONIO	017854096R	14,95
MACOMODA S.L.	B30340442	1.258,90	MARTIN LUIS BENITA	XX0001157	3,64
MAGAÑA LOPEZ ANTONIO	29060375J	39,67	MARTIN MONTES JESUS BENJAMIN	003831479R	209,38
MALDONADO MUÑOZ JUANA	X1329178P	71,72	MARTIN RAMOS DANIEL	052815968X	37,87
MALLOL ASENSIO JUAN CARLOS	074190028D	126,79	MARTIN ROSA JOSE	65665	86,06
MANCEBO MOLINA EMILIO	022392664W	389,99	MARTINEZ ABAD RAMON HROS	74324210D	98,37
MANIPULADOS INDUSTRIALES «FRANJU S.	B30415657	689,64	MARTINEZ ACEVEDO CESAR MANUEL	027443286P	782,92
MANUEL JIMENEZ MOYANO Y UNO MAS CB	E30507644	196,89	MARTINEZ AGUILAR DONATO	074288986K	424,66
MANUFACTURAS PEMAR S.L.	B30042204	300,51	MARTINEZ AGUILAR JERONIMO	029057991K	110,25
MANZANO HERNANDEZ REMEDIOS	077501959D	289,50	MARTINEZ BAEZA ALMA CRISTINA	048423785E	5,41
MAQUINARIA Y EQUIPOS SERMACO S.A.	A46664868	824,15	MARTINEZ BAEZA GINES	52818663Z	16,23
MARCOS CANTERO MENGUAL Y OTRO	E30275606	159,70	MARTINEZ BARBA ANTONIO	052814866N	166,44
MARCOS DEL ORO JOSE	74298574H	58,18	MARTINEZ BARBA EMILIO	052814865B	1.050,34
MARCOS VALLEJO MARIA JESUS	008100801V	754,11	MARTINEZ BARQUERO DOMINGO	022259614F	1.359,70
MARIA DOLORES LOPEZ LOPEZ Y OTR	E30332167	253,20	MARTINEZ BERNAL JOSE MARTIN	029059358P	85,19
MARIA FUENSANTA HERNANDEZ BA#O Y JU	E30525026	326,69	MARTINEZ BRAVO RAMON	65885	79,10
MARIA FUENSANTA HERNANDEZ BA#O Y OT	E30525026	337,02	MARTINEZ BROCAL MARIANO	022420839W	15,03
MARIANO GARRIDO LOPEZ	74305439Y	98,63	MARTINEZ CABALLERO JOSE	022435765R	297,00
MARIN BALDO VINK JOSE E	027461066D	582,46	MARTINEZ CALATRAVA MATILDE	27425495L	151,07
MARIN BULLAS EMMANUELLE	027480939X	128,77	MARTINEZ CAMPILLO FULGENCIO	029057884Y	290,16
MARIN FERNANDEZ MARIA	022184428P	79,34	MARTINEZ CANOVAS AURORA	029059134Z	39,67
MARIN GARCIA ESTEBAN	074330898G	40,51	MARTINEZ CANOVAS JOSE MARIA	029058107E	100,90
MARIN GARCIA JOSE	029066974B	47,98	MARTINEZ CANTOS ANTONIO	29064247K	21,64
MARIN GUTIERREZ ROBERTO ANTONIO	48416931E	12,02	MARTINEZ CANTOS FRANCISCO JAVIER	052815752R	16,23
MARIN LOPEZ JUAN MIGUEL	65358	42,85	MARTINEZ CANTOS JOSE	029062659C	75,74
MARIN LOPEZ REMEDIOS	022447996L	38,36	MARTINEZ CARAVACA PEDRO	029063300V	21,64
MARIN MANZANERA JESUS	074311351F	165,45	MARTINEZ CASCALES MANUEL	022452629Y	125,16
MARIN MARTINEZ CRUZ	022918730N	283,07	MARTINEZ CASTROVERDE MIGUEL	23357898H	32,58
MARIN MARTINEZ FRANCISCO	038746396K	79,34	MARTINEZ CONESA ANGEL	022481300L	322,38

MARTINEZ CONTRERAS PILAR	074342020V	575,42	MARTINEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	027486365P	45,08
MARTINEZ CREMADES ANGELES	052817443J	198,35	MARTINEZ MARTINEZ JUAN ANTONIO	077506529W	471,41
MARTINEZ CREMADES CARMEN	048415740G	79,34	MARTINEZ MARTINEZ MARIA	022475327A	499,44
MARTINEZ CREMADES CONSOLACION	029059119E	798,44	MARTINEZ MARTINEZ MARIA AMOR	29060100Z	97,36
MARTINEZ CUTILLAS JOSEFA	052815707W	655,80	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO	027426043S	317,36
MARTINEZ EGEA CARMEN	66130	30,09	MARTINEZ MASEGOSA FRANCISCO	23995028W	976,03
MARTINEZ FERNANDEZ EMILIO JOSE	048419352M	305,37	MARTINEZ MENGUAL JOSE	27023622W	730,60
MARTINEZ FERNANDEZ JOSEFA BLASA	022410313X	39,67	MARTINEZ MESA MANUEL	036732775G	269,63
MARTINEZ FLORENCIANO ANTONIO	074314125K	763,20	MARTINEZ MICOLL ANGEL	022417599M	496,22
MARTINEZ GADEA CARLOS	074273230C	278,95	MARTINEZ MOLINA JOSE	22230223X	28,34
MARTINEZ GARCIA AMPARO	022405352V	271,37	MARTINEZ MOLINA MANUEL	027478790T	10,82
MARTINEZ GARCIA CONSUELO	74251365M	338,10	MARTINEZ NICOLAS MARIA LUISA	074331499F	32,62
MARTINEZ GARCIA FULGENCIO	074315745P	180,32	MARTINEZ NIETO JUAN	029097138E	158,68
MARTINEZ GARCIA GREGORIO	022395023S	428,28	MARTINEZ NUÑEZ JUAN	022478765Z	374,76
MARTINEZ GARCIA JUAN	029060116F	54,34	MARTINEZ OLIVA MARIA ENCARNACION	074495009X	14,51
MARTINEZ GARCIA SANTIAGO	74254296S	103,86	MARTINEZ OLMEDO JUAN MIGUEL	022426390X	245,22
MARTINEZ GARCIA TELESFORO	074305829M	850,42	MARTINEZ ORTEGA MARIA CONSUELO	077515622X	119,01
MARTINEZ GARCIA TELESFORO	22319402H	92,30	MARTINEZ PEREZ ALFONSO	29060673N	39,67
MARTINEZ GIL JOSE	022411050B	8,91	MARTINEZ PEREZ ANA CARMEN	22362628G	70,18
MARTINEZ GOMEZ FRANCISCA	022450637S	203,06	MARTINEZ PEREZ LUIS MIGUEL	008965783S	190,32
MARTINEZ GOMEZ MARIA DOLORES	74341083T	71,72	MARTINEZ PEREZ MARIA DOLORES	27443469F	32,58
MARTINEZ GONZALEZ CONSUELO	037575010W	100,97	MARTINEZ PEÑALVER ANTONIO	22470910W	179,62
MARTINEZ GUIJARRO TOMAS	029064202E	153,71	MARTINEZ PEÑALVER JOSE	074301383K	430,01
MARTINEZ HELLIN JUSTO	22184565F	7,16	MARTINEZ PIERNAS FELIX ALFONSO	052815872Y	158,68
MARTINEZ HERNANDEZ ANTONIO	029665191K	5,41	MARTINEZ PINEDA MAGDALENA	029061043Z	79,34
MARTINEZ HERNANDEZ JOSE	29063732N	460,45	MARTINEZ PIQUERAS ELEUTERIO	22393468R	264,48
MARTINEZ HERNANDEZ JUAN FRANCISCO	029063628T	1.391,51	MARTINEZ PONCE JUAN	048416054L	5,41
MARTINEZ HIDALGO JOSEFA	021370032L	580,32	MARTINEZ PORRAS FRANCISCO	022433795D	71,26
MARTINEZ IBAÑEZ CARMEN	027460815B	32,58	MARTINEZ PUCHE ANTONIO	074330473Q	158,68
MARTINEZ ILLAN FRANCISCO JAVIER	074328380Q	160,26	MARTINEZ PUJANTE FULGENCIO	048415720F	129,40
MARTINEZ ILLAN JOSEFA	022397514E	242,24	MARTINEZ PUJANTE LEANDRO	022464222F	48,42
MARTINEZ JIMENEZ JUAN JESUS	029064536B	21,64	MARTINEZ RIBERA FELIX	22481232C	467,96
MARTINEZ JIMENEZ S.A.	A30109052	158,68	MARTINEZ RIQUELME JOSE	022351164V	71,65
MARTINEZ JIMENEZ SL	B30109052	144,79	MARTINEZ RIVERA ALFONSA	022356231R	15,03
MARTINEZ LEON AMADOR	022317301X	30,05	MARTINEZ RODRIGUEZ JOAQUIN	67414	356,40
MARTINEZ LINARES ANTONIO	22313570M	21,71	MARTINEZ RUBIO MARIA DOLORES	22461826A	270,79
MARTINEZ LOPEZ CARMEN	22236571X	51,06	MARTINEZ RUIZ FRANCISCO	027442658R	473,74
MARTINEZ LOPEZ ENCARNACION	74342026T	119,01	MARTINEZ RUIZ GREGORIO JESUS	52801729P	157,77
MARTINEZ LOPEZ FULGENCIO	074332871E	5,41	MARTINEZ RUIZ JOSE	074328953Z	1.522,55
MARTINEZ LOPEZ JOSE	41328881C	372,37	MARTINEZ RUIZ JUAN ANTONIO	27471643Y	122,95
MARTINEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	022294271A	522,21	MARTINEZ SAN NICOLAS JOSEFA	77503881E	39,67
MARTINEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	27004628Y	5,41	MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO	027004677D	32,58
MARTINEZ LOPEZ JOSE M.	027004631D	32,58	MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO	038486583Q	39,67
MARTINEZ LOPEZ JUAN	022323450H	69,44	MARTINEZ SANCHEZ MARCIAL	22469508A	240,33
MARTINEZ LOPEZ MARIA DEL PILAR	074342065Q	158,68	MARTINEZ SANCHEZ MARIA FRANCISCA	029062645Y	50,49
MARTINEZ LOPEZ MARIA MILAGROS	74346368H	73,21	MARTINEZ SANCHEZ SANTIAGO	027464682Z	158,68
MARTINEZ LOPEZ PEDRO	022425787M	103,03	MARTINEZ SASTRE JOSEFA	22151717A	251,46
MARTINEZ MARIN ALONSO	29061221P	39,67	MARTINEZ SEBASTIAN JORGE J	034808364A	122,04
MARTINEZ MARIN EMILIO	027434094Q	357,04	MARTINEZ SERRANO VICENTE	074330433E	39,67
MARTINEZ MARIN MARIA	22435463K	260,25	MARTINEZ TORRES JOSE	023162396Q	1.328,04
MARTINEZ MARMOL ANGEL	074251525G	184,28	MARTINEZ VICENTE ELOY	22323506M	288,64
MARTINEZ MARTI GREGORIO	074302919Q	10,28	MARTINEZ VIDAL FRANCISCO	074273152B	56,44
MARTINEZ MARTI ISABEL	022413945P	79,34	MARTINEZ VIVO MANUEL	022410269N	34,42
MARTINEZ MARTINEZ ALFONSO	22400980S	383,59	MARTINEZ ZAMBUDIO JOSE MANUEL	027454023G	310,06
MARTINEZ MARTINEZ ANDRES	27004641L	5,41	MARTOS AGUIRRE ANGUSTIAS	15763634D	114,90
MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO MAXIMINO	029060108E	24,04	MARTOS ZABALBURU JAIME	15562989Q	253,52
MARTINEZ MARTINEZ ENRIQUETA	022182452X	42,19	MARTOS ZABALBURU MARIANO CRIST	15562991H	530,69
MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO	029058965Y	79,34	MARTOS ZABALBURU MARIANO CRISTINO	015562991H	494,39
MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO	52807900S	144,15	MARTOS ZABALBURU MARIANO CRISTINO	15562991H	29,94
MARTINEZ MARTINEZ JOAQUIN	048419562P	7,21	MASEGOSA ROMERO JOSE ANTONIO	052818217M	27,05
MARTINEZ MARTINEZ JOSE	66869	7,13	MASEGOSA ROMERO JUAN MANUEL	048421458H	10,82

MATA POZO DEL PEDRO	039617533X	7,81	MOLINA CANO EVA MARIA	029064648P	659,32
MATENCIO LOPEZ MIGUEL	029060731R	10,46	MOLINA CANO MARIA JOSE	029064647F	1.783,21
MATEOS GARCIA PEDRO	22275973J	8,26	MOLINA ESPAÑA JOSE ANTONIO	022348249T	39,67
MATEOS PEÑARANDA ANTONIO CARLOS	027445504H	409,96	MOLINA GOMEZ JOSE	74425768E	317,36
MAYOR PARDO DIEGO	074305128V	22,05	MOLINA GONZALEZ JOSEFA	027439613S	30,84
MAYOR PARDO PEDRO	074293345X	81,53	MOLINA MILANES JOAQUIN	22482650N	1.222,79
MECANISMOS DEL SUR S.L.	B30246490	919,57	MOLINA MORENO JUAN	027095756P	709,70
MECO HERNANDEZ MAXIMO	029066503T	340,76	MOLINA MORENO JUAN	072095756W	598,80
MEGATRANS 2000 SL	B30597314	2.984,90	MOLINA MOTA SALVADOR	023539914N	98,65
MEGINO GEA JUAN ANTONIO	019849102X	1.074,47	MONDEJAR CAMPILLO SALVADOR	022294222T	83,27
MELERO SANSEGUNDO JUAN	019812175K	430,01	MONDEJAR FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	029066717F	27,05
MELLA CASTELLO JESUS	32153150R	72,21	MONDEJAR GOMEZ ANGEL	029065546D	10,94
MENDEZ PEREZ JUAN	41891653M	2.369,32	MONDEJAR GOMEZ EMILIA	022482794H	138,27
MENDOZA MARTINEZ FELIX	68440	76,30	MONDEJAR GOMEZ FRANCISCO	029065486H	435,93
MENGUAL ALMELA ADORACION	074330874A	48,68	MONDEJAR GOMEZ GREGORIO	029061896Q	10,82
MENGUAL ALMELA DOMINICA	074335183B	98,10	MONDEJAR GOMEZ PEDRO	022430215V	1.470,19
MENGUAL ALMELA FULGENCIO	074336645R	557,52	MONDEJAR GUERRERO JOSEFA	23192990C	137,22
MENGUAL GIL ANA ISABEL	052817032Q	43,66	MONDEJAR IMPERIAL CONSUELO	074298749D	53,26
MENGUAL GIL CONSUELO	29062961T	227,67	MONDEJAR MARTINEZ JOSE	022311023B	1.350,13
MENGUAL GIL ENCARNACION	052817610L	119,01	MONDEJAR PINAR JOSEFA	077502838Z	85,19
MENGUAL GIL JESUS	029060578D	207,75	MONDEJAR PIQUERAS MANUEL JOSE	074339629H	441,10
MENGUAL ZARAGOZA PEDRO ANTONIO	074330168X	356,74	MONDEJAR RUIPEREZ JUAN	005125524C	382,84
MERCANTIL MEVITRANS S.A.	B30529424	2.080,17	MONREAL GARCIA JUAN JOSE	029066514B	181,60
MERCANTIL PROMOCIONES DETRES S.A.	A30023907	408,71	MONREAL GARCIA MARIA JESUS	048418834Q	73,72
MERENDERO SAN ANTONIO S.L.	B30363758	709,66	MONREAL GARCIA RAMON	052818289P	62,41
MERINO GALIAN PURIFICACION	25958485H	158,68	MONREAL MARTINEZ MARIANO	69507	26,61
MEROÑO ALEMAN JOSEFA	077502353N	139,39	MONTALBO MARTINEZ MARIA VICTORIA	29057226S	39,67
MESEGUER BERNAL ANDRES	22292476W	21,64	MONTAÑES RODRIGUEZ DAVID	044623421V	108,68
MESEGUER BERNAL JESUS	022452742G	79,34	MONTESINOS DE LOYZAGA MARIA TERESA	24031599A	182,92
MESEGUER BLAYA JUAN ANTONIO	022323336L	676,27	MONTESINOS GARCIA FRANCISCO	6501	98,74
MESEGUER DOLERA CAYETANO	022267176W	40,51	MONTOYA MARTIN NATIVIDAD	024659495E	770,85
MESEGUER FERNANDEZ FELIX	029063727F	6,01	MONTOYA ZAMORA JUAN	22315724C	616,81
MESEGUER GARCIA MARIA DOLORES	022406751J	281,70	MORA LOPEZ ANTONIO	48415192P	39,67
MESEGUER LOZANO ANDRES	029060642G	124,86	MORA LOPEZ JOSE	052814583M	130,00
MESEGUER LUNA JUAN	074339554N	317,36	MORALES GARCIA DOLORES	69749	500,09
MESEGUER MESEGUER JOSE HEREDEROS	59919	86,24	MORALES SANCHEZ FRANCISCO	22463092G	6,05
MESEGUER MUÑOZ JUAN	022449545G	652,60	MORCILLO FERNANDEZ JUAN CARLOS	029064133E	21,64
MESEGUER ORTIZ AMBROSIA	37243592Z	215,89	MOREL DIAZ ANTONIO	69885	86,73
MESEGUER PEREZ ANTONIO	027435247L	44,53	MORENILLA MORENO ANTONIO	074340979B	82,30
MESEGUER PEREZ BARTOLOME	022423615H	24,11	MORENILLA TORRES VICTORIA	000658935P	198,35
MESEGUER PEREZ PEDRO	68657	225,86	MORENO AMADOR ADELINA	022448445P	77,89
MESEGUER SANCHEZ JOSE MARIA	027004252K	10,82	MORENO CATALAN CRISTOBAL	026422494W	399,08
MESON FERNANDEZ S.L.	B30231153	276,86	MORENO CONTRERAS ANTONIO	074285242A	436,39
MILLAN MONREAL JUAN	029061891B	126,14	MORENO FAJARDO JUAN	005064843J	21,64
MILLAN MONREAL SANTIAGO	029057723Y	497,82	MORENO FERNANDEZ FRANCISCO	027004298K	32,58
MINGUELA LLORENTE MARIA ANTONIA	051323074T	396,70	MORENO GARCIA ANTONIO	23152532L	14,51
MIRA HERNANDEZ NOELIA	005281270X	31,09	MORENO GARCIA CARMEN F	029065246P	27,05
MIRA RAMON RAFAEL	074209287V	145,99	MORENO GARCIA FRANCISCA	052818290D	198,35
MIRA SEBASTIAN JOSE MARIA	22453373Z	85,19	MORENO GIL FRANCISCO JAVIER	027487893H	5,41
MIRALLES GIL JOSE ANTONIO	005091474X	79,34	MORENO GONZALEZ JUAN	22413808D	48,67
MIRALLES LOPEZ ANTONIO	052817230F	146,06	MORENO HERMOSA JUAN JOSE	29065477D	790,77
MIRALLES LOPEZ JOSE	48415573K	32,58	MORENO LINARES FRANCISCO	022407846G	153,16
MIRALLES ORZAEZ JOSE ANTONIO	029057254C	158,68	MORENO LOPEZ ANTONIO	052819310V	80,51
MIÑANO CAPEL ANTONIO	22182269B	53,52	MORENO LOPEZ JOSE MARIA	074312845Y	119,01
MIÑANO GARRO JOSE ANTONIO	022397285T	119,01	MORENO LOPEZ PEDRO	22469542Z	202,05
MIÑANO LARA PEDRO JOSE	022394912L	216,33	MORENO MARTINEZ CARMEN	117919	59,84
MIÑANO SARABIA JOSE	022428161X	440,63	MORENO MARTINEZ IGNACIO	23162104T	19,36
MIÑANO TORRANO JESUS	074284868C	66,62	MORENO MARTINEZ PIEDAD	022450671A	362,40
MMT ASOCIADOS S.L.	B30372692	674,34	MORENO MORENO JUAN ANTONIO	029059900K	16,23
MOHAMED MOULOUD MAHMOUD	X0705911H	389,29	MORENO NAVARRO FRANCISCO JOSE	029058433A	21,04
MOLIN POLO CONSTRUCCIONES S.L.	B30475016	96,61	MORENO OLIVARES JOSE	22297591B	23,13

MORENO ORTIZ MIGUEL	38381806G	119,01	NAVARRO PAYA MERCEDES	31152	1.396,85
MORENO PALAZON PEDRO	022294519K	23,90	NAVARRO PAYA MERCEDES	00031152*	225,07
MORENO PRIETO JUAN	022195058N	3.301,82	NAVARRO PAYA MERCEDES	REC003110	263,05
MORENO RABADAN ANTONIO	052818284A	85,19	NAVARRO PEREZ JOSE ANTONIO	029066298W	206,38
MORENO RABADAN JUAN	27434807Q	39,67	NAVARRO PUJANTE PEDRO	027023643T	2.393,90
MORENO SEVILLA MANUELA	001100235F	1.385,89	NAVARRO RODRIGUEZ ANGELES	22273664G	91,15
MORENO SORIA ISABEL	29060465B	88,35	NAVARRO ROS JERONIMO	27043644Z	1.423,48
MORENO SORIA JESUS JOSE	052815391P	79,34	NAVARRO SANCHEZ ERNESTO	REC000626	21,46
MORENO ZARCO MARIA FUENSANTA	077501961B	119,01	NAVARRO SUAREZ JOSE ANTONIO	27451720R	207,58
MORENO ZARCO MARIA JESUS	029060378Q	43,53	NAVES Y CUBIERTAS DE MOLINA S.L.	B30480081	432,49
MORENO ZARCO PEDRO	029061667V	158,68	NEGREIRA RODRIGUEZ FRANCISCO JAV.	001087685S	281,07
MORGA GUILLEN GINES	27430074K	382,52	NEGREIRA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	01087685S	340,76
MORILLA SELLES MARIA AMPARO	052818021Q	16,23	NEWTECH NUEVAS TECNOLOGIAS S.L.	B30402663	362,20
MORTE DOMINGO	118166	77,21	NICEL ALBURQUERQUE JOSE	027023645W	13,78
MOTELLON BERNAL ANTONIO	029061301L	764,18	NICEL ALBURQUERQUE JOSE	27023645W	72,09
MOTELLON PEREZ JOSEFA	022407124H	80,96	NICOLAS BARQUERO FERNANDO	022366600C	1.099,21
MOTOS CARLOS S.L.	B30287148	49,04	NICOLAS BELANDO MANUEL	22476425C	292,66
MULERO RODRIGUEZ MANUELA	74252205V	286,88	NICOLAS CARAVACA DOLORES	027468343H	100,71
MURCIA GARCIA FRANCISCO	31080	163,38	NICOLAS DELGADO ENCARNA	022465650D	17,28
MURCIA GARCIA FRANCISCO	00031080*	25,86	NICOLAS GARCIA ANGEL	22205008A	813,05
MURILLO MACANAS BEATRIZ	022455999H	216,72	NICOLAS JESUS S.A.	A30106868	98,38
MUÑOZ BERNABE JOSE BLAS	027451823N	4,96	NICOLAS JODAR LUISA	074271776S	485,22
MUÑOZ MARTINEZ JOSE A.	22353575J	7,81	NICOLAS LOPEZ ISIDRO	22401208J	148,41
MUÑOZ MARTINEZ PEDRO	022931523V	1.001,18	NICOLAS MARTINEZ ANTONIO	022409914W	255,57
MUÑOZ MARTINEZ PEDRO	CON000021	584,92	NICOLAS NICOLAS JOSE ANTONIO	029063243Y	79,34
MUÑOZ PASTOR MARIA JOSE	21922319F	1.271,90	NICOLAS RIVERA JOSEFA	029058095X	87,91
MUÑOZ PEREZ ANTONIO	052816434Q	39,67	NICOLAS RODRIGUEZ MARIA CARMEN	022463897G	399,36
NARROS PRIETO JOSEFA	029058339R	362,20	NICOLAS TORRES JOSE ANTONIO	22450193P	84,75
NASSIF GOMEZ, CARLOS	33518552P	239,52	NICOLAS ZOMEÑO JESUS	022476261V	293,43
NATURAL VETERINARIA SL	B73057663	2.340,55	NICOLAS ZOMEÑO JOAQUIN	052815461D	61,31
NAVARRETE CALERO JOSE	029060372X	167,55	NOGUERA LUJAN GABRIEL	31358384T	39,85
NAVARRETE CRUZ MARIA CRUZ	052819747V	167,55	NUÑEZ ALMELA ONOFRE	29058992X	47,72
NAVARRETE NAVARRETE FERNANDO	00071043*	134,13	OBRAS CONSTRUCCIONES VEGA MEDIA	B30146187	167,55
NAVARRETE NAVARRETE FERNANDO	REC002086	20,35	OBRAS Y SERVICIOS ALAN, SL	B30437628	1.272,72
NAVARRETE VAZQUEZ ELISEO	048415270V	14,49	OLIVA CONESA ANTONIA	022452428N	26,35
NAVARRETE VAZQUEZ PEDRO	048449088W	14,49	OLIVA CONESA ANTONIO	022432103L	1.004,88
NAVARRETE VAZQUEZ SEBASTIAN	029066737G	47,61	OLIVA CONESA ISIDRO	022310780K	460,95
NAVARRO ADELANTADO NORBERTO	022919316T	24,42	OLIVA MARTINEZ TRINIDAD	021614084H	36,66
NAVARRO BASTIDA ANGEL	CE633	3,52	OLIVA PEREZ JUAN JOSE	27461440S	132,32
NAVARRO BASTIDA ANGEL	XX0001221	10,92	OLIVA RIQUELME ANTONIA	074339539C	58,90
NAVARRO CELDRAN MARCOS	027464172X	420,57	OLIVA RIQUELME CONSOLACION	29057879R	56,47
NAVARRO DIAZ JUAN	027465346B	618,16	OLIVA SIERRA JOSE ANTONIO	048422473K	14,49
NAVARRO FERNANDEZ ANTONIO	22302917R	55,52	OLIVA SOLER ANTONIO	74370766J	8,26
NAVARRO GARCIA JUAN ANTONIO	31131	673,81	OLIVA VICENTE FRANCISCA	REC003058	39,28
NAVARRO GARCIA JUAN ANTONIO	00031131*	108,57	OLIVARES PEREZ ANGEL PASCUAL	27440598B	30,05
NAVARRO GARCIA JUAN ANTONIO	REC003184	126,89	OLIVARES SIMON JUAN ANTONIO	046013941A	1.538,62
NAVARRO MARTINEZ JUAN ANTONIO	71338	402,32	OLIVER DIS. SL	B30507909	108,85
NAVARRO MARTINEZ JUAN ANTONIO	00071338*	69,98	OLMEDA GIMENEZ PEDRO JOSE	025404981D	485,86
NAVARRO MARTINEZ MARIA CARMEN	027434148R	88,21	OLMO FERNANDEZ JOSE ANTONIO	02074444M	1.072,87
NAVARRO MARTINEZ MERCEDES	034822505E	7,28	OLMO SANCHEZ JUAN ANTONIO DEL	29057688V	287,39
NAVARRO MARTINEZ SERGIO	034822504K	7,28	OLMOS CABALLERO ANTONIO	027481521V	394,93
NAVARRO MARTINEZ TOMAS	074331502X	91,11	OLMOS VILLAESCUSA JOSE D	72144	23,22
NAVARRO MATEO MARIANO RAFAEL y 5281	29048283L	105,01	OLMOS VILLAESCUSA JOSE D	00072144*	24,74
NAVARRO MERLO JUAN	00119202*	7,63	OMAR EL MOUhib	X1344491A	68,09
NAVARRO MERLO JUAN	REC003515	7,78	ONDOÑO SANCHEZ ANGEL	24000873M	8,83
NAVARRO MIRAS PEDRO	WNAVAJUAN	9,32	ONOFRE GUERRERO GARCIA Y OTRO C.B.	E30595615	119,32
NAVARRO MONTALBAN PILAR	029057946E	45,51	ORENES GOMEZ FRANCISCO ANGEL	048419966K	100,71
NAVARRO MORELL FRANCISCO	22917849M	1.215,79	ORENES HERNANDEZ MIGUEL	074302157J	855,67
NAVARRO MORELL ROCIO	27445801Q	165,15	ORENES MARTINEZ DIEGO	00072208*	42,20
NAVARRO PARRA JESUS ANGEL	027463373Q	88,21	ORENES MARTINEZ DIEGO	72208	37,93
NAVARRO PAY JOSE MARCOS	029060122J	360,34	ORENES MARTINEZ DIEGO	REC001772	49,33

ORTEGA CASCALES EMILIO	022260463M	870,97	PALAZON GONZALVEZ ASUNCION	029060650N	373,09
ORTEGA DIAZ CATALINA	031568719T	139,12	PALAZON GONZALVEZ JOSE	022182573Q	14,54
ORTEGA HERNANDEZ ANA MARIA	00072268*	32,83	PALAZON HERNANDEZ CINTAS	22361515H	15,39
ORTEGA HERNANDEZ ANA MARIA	REC001773	38,37	PALAZON HERNANDEZ ROSARIO	022361508B	307,22
ORTEGA PEREZ MIGUEL	22190105G	34,07	PALAZON HERRERO ANTONIO	22184160Q	150,12
ORTEGA RABADAN MIGUEL ANGEL	029057276L	112,46	PALAZON JIMENEZ ANGEL	022457289C	141,22
ORTIGOSA MARTINEZ PEDRO	27445807E	88,21	PALAZON LOPEZ JOSE	72762	1.002,40
ORTIN GONZALVEZ JUAN ANTONIO	74293287K	195,36	PALAZON LOPEZ JOSE	00072762*	174,34
ORTIN MARTINEZ JOSEFA	22220334B	55,99	PALAZON LOPEZ JOSE	REC001672	203,76
ORTIZ CAMPILLO JOSE	029060494V	70,58	PALAZON LOPEZ JUAN	022437024H	204,20
ORTIZ CARRILLO JESUSA	027474152P	356,18	PALAZON LOPEZ JUAN	029063936D	264,41
ORTIZ FERNANDEZ, GREGORIO	48416166Q	29,99	PALAZON LOPEZ VICTOR IVAN	048423506L	316,63
ORTIZ GALVEZ ANDRES GINES	027440832S	882,19	PALAZON MARTINEZ ANTONIO	6502	53,81
ORTIZ GARCIA JOSE ANTONIO	120007	43,93	PALAZON MARTINEZ JUAN	022467661L	700,75
ORTIZ GARCIA JOSE ANTONIO	00120007*	39,04	PALAZON MARTINEZ MARIA REMEDIOS	052819892R	49,07
ORTIZ MARTINEZ FRANCISCO	74332854M	104,91	PALAZON MARTINEZ MIGUEL	022410179Z	36,06
ORTIZ MARTINEZ MARTIN	022469691W	3.976,07	PALAZON MORENO FRANCISCA	XX0001886	47,70
ORTIZ ORTIZ ARMANDO	027426658D	139,01	PALAZON NICOLAS PEDRO	120691	66,45
ORTIZ ORTIZ FRANCISCA	46050826L	40,51	PALAZON ORTIZ ASCENSION	31309	1.174,57
ORTIZ PEÑALVER JOSE	022440847T	89,29	PALAZON ORTIZ ASUNCION	027444936W	870,45
ORTIZ PIÑERO JUAN JOSE	048415808A	55,90	PALAZON PAGAN JOSEFA	31310	62,21
ORTIZ PONCE JESUS	46203794Z	294,13	PALAZON PALAZON ANTONIO	022450004A	15,03
ORTIZ RAMON VICENTE	72417	62,22	PALAZON PALAZON JOSE	022473106J	332,73
ORTIZ RUIZ FELIPE	022400159E	15,03	PALAZON PALAZON JUAN	029063260T	126,65
ORTIZ SANCHEZ FULGENCIO		106,55	PALAZON PALAZON LORENZO	077501184Q	1.578,70
ORTUÑO GUTIERREZ MARIA CARMEN	74145481J	286,56	PALAZON PASTOR BLAS	022405190Q	459,05
ORTUÑO MUÑOZ MARIA CARMEN	027438352L	338,09	PALAZON PEDRO	00120691*	34,18
ORTUÑO MARTINEZ PEDRO	23147783P	48,08	PALAZON PEDRO EL CURICA	00120692*	8,36
OTERO LOPEZ MANUEL	01920378Q	27,59	PALAZON PEDRO EL CURICA	REC003522	8,53
OTERO VILLAPLANA ISABEL	34793173S	85,99	PALAZON PEREZ CARMEN FELISA	029057857W	40,78
OXFORD INFORMATICA S.L.	B30286066	326,43	PALAZON PEREZ CONSUELO	029057244X	12,70
O'NEILL PATRICK JOSEPH	X0614649C	372,18	PALAZON PEREZ CONSUELO	29057244X	6,18
O'NEILL PATRICK JOSEPH	X0614649C	85,19	PALAZON PEREZ JOSE	22362329G	36,71
PACOSAN S. A.	A30063861	530,72	PALAZON PINA JOSE MANUEL	034793739Y	49,07
PADILLA NAVARRO LUIS	027456542Q	246,05	PALAZON SALAR JULIA	XX0001151	7,85
PADILLA NICOLAS RAQUEL	048419024E	249,19	PALAZON SANCHEZ ANTONIO	027429490N	49,07
PADILLA RODRIGUEZ ELENA	029060582J	241,09	PALAZON SANCHEZ FRANCISCO	29057119T	907,25
PAEZ VERGES ANTONIO JOSE	027452317T	622,93	PALAZON SERRANO COSUELO	52815988F	7,51
PAGAN DURAN JESUS	22422788L	1.946,76	PALAZON TOVAR PEDRO	22476323X	57,19
PAGAN GARCIA GINES HROS	120333	25,06	PALLARES MORENO MARIA ISABEL	037248436M	295,12
PAGAN GARCIA GINES HROS	00120333*	12,89	PALOMARES HERRERA FRANCISCO JAVIER	052817749C	243,98
PAGAN GARCIA GINES HROS	REC003521	13,14	PAMPLIEGA GARCIA JESUS	012727771P	103,60
PAJARES SIERRA JOSE	23972118T	162,06	PANADERIA FRANCISCO Gª MENGUAL, S.L.	B30387534	60,10
PALACIOS LOPEZ MARIA CRISTINA	48448852L	7,21	PARAMIO GONZALEZ JOSEFA	071005948A	18,97
PALACIOS PALLARES BEATRIZ	052816813G	47,70	PARDO FEBRERO TOMAS FRANCISCO	022443252J	103,60
PALACIOS PALLARES SANDRA	52817684R	100,71	PARDO GOMARIZ PEDRO	022456856R	254,48
PALAZON -EL LLORERO-	120437	245,91	PARDO SAEZ JOSE MANUEL	027426645L	131,59
PALAZON -EL LLORERO-	00120437*	80,11	PARDO SANCHEZ ROSA	005150237P	96,77
PALAZON -EL LLORERO-	REC003523	81,70	PARMARAN S. L.	B30361067	115,84
PALAZON ANTONIO	72708	89,91	PARQUE PRIVADO URB LA ALCAYNA	00073081*	294,31
PALAZON ANTONIO	00072708*	31,00	PASALODOS MASERO MANUEL	011692484C	1.217,84
PALAZON ANTONIO	REC002644	18,28	PASCUAL LOPEZ MARIA DOLORES INES	022467596T	194,60
PALAZON CANO JOSE	REC003524	6,03	PASTAS ALIMENTICIAS BAVIOLA SL	B30505127	826,56
PALAZON CANO PEDRO	022323515Z	27,51	PASTOR CUTILLAS ANTONIO	048420095N	318,18
PALAZON CASCALES JOSE	029059541F	486,75	PASTOR FERNANDEZ FRANCISCO	022356133H	103,60
PALAZON ESPINOSA FRANCISCO	7503	51,21	PASTOR GARCIA MARIA	022453423H	131,42
PALAZON GOMARIZ JOSE	74285134X	846,53	PASTOR HERRERO BEATRIZ	27432740L	27,06
PALAZON GOMARIZ JOSE	REC003525	235,07	PASTOR MARTINEZ ALFONSO	027440746K	2.074,01
PALAZON GONZALEZ JOSEFA	74307314H	90,52	PASTOR MAYOR DOLORES	029062019R	153,96
PALAZON GONZALVEZ ALFONSO	022440819H	441,47	PASTOR NICOLAS ANTONIO	022295777Z	138,82
PALAZON GONZALVEZ ANTONIO	029063513T	100,71	PASTOR NICOLAS JOSE ANTONIO	022295590B	9,02

PASTOR NOHALES JUAN	022420460Z	1.153,38	PEREZ MARTINEZ FRANCISCO	022935079P	390,37
PASTOR ORTIZ BERNARDINO	00073324*	31,98	PEREZ MARTINEZ JOSE	022480450C	127,12
PASTOR ORTIZ BERNARDINO	00121145*	13,75	PEREZ MARTINEZ JUAN ANTONIO	74171	1.066,96
PASTOR ORTIZ BERNARDINO	REC001693	37,38	PEREZ MEDRANO FRANCISCO	029062542H	198,35
PASTOR ORTIZ BERNARDINO	REC003526	14,03	PEREZ MEDRANO JOSE MANUEL	022467548K	7,10
PASTOR ORTIZ BERNARDINO	XX0001017	11,22	PEREZ MEDRANO JUAN	022479202Z	10,32
PASTOR ORTIZ DIONISIO	022339560M	80,83	PEREZ MOLINA JUAN ANTONIO	027427398J	571,14
PASTOR ROMERO ANTONIO VICENTE	29058837Q	52,71	PEREZ MOLINA MARCELINO	022268960S	446,24
PAVIMENTOS DE MOLINA S.L.	B30243885	323,10	PEREZ NIETO DAVID	27470589X	329,61
PEDRERO MUÑOZ PEDRO JULIO	052817930V	27,05	PEREZ PEREZ GINES	022414207V	305,43
PEDREÑO CASTILLO ANTONIO	22394072F	359,38	PEREZ PEREZ GONZALO	XX0001263	7,93
PEDRO MESEGUER BERNAL Y JOSE MESEGU	E30447700	316,10	PEREZ PIERO FRANCISCO	74313534M	158,68
PEDRO SEGURA S.L.	B30352439	142,27	PEREZ PIÑERO SALVADOR	074314047N	484,19
PEINADO PEREZ LUCAS	21517204Z	379,05	PEREZ PIÑERO SALVADOR	074330882B	136,28
PELLICER HERNANDEZ QUERUBINA	022455556N	85,19	PEREZ PRIOR JOSE MARIA	022464410B	160,27
PEREA RAMON BIENVENIDO	121557	12,07	PEREZ PUJANTE ANTONIO	22425834Y	71,72
PEREDA MAS ANTONIO	52815243K	12,74	PEREZ RODRIGUEZ ANTONIO	27428899L	567,46
PEREZ ABELLAN DIEGO	022458295Z	158,68	PEREZ RODRIGUEZ ESPERANZA	029060149V	60,69
PEREZ ABENZA JOSE	022333541N	335,33	PEREZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	022436578D	297,11
PEREZ AGUILAR JOSE	028182297Y	8,26	PEREZ ROMAN ANTONIO JOSE	052814234R	12,74
PEREZ ALEMAN ANDRES	22395549N	35,54	PEREZ ROMAN MARIA MAR	52814537M	225,40
PEREZ AMOROS CARMEN	022455258J	132,34	PEREZ SAEZ PEDRO	00122465*	20,99
PEREZ ANDRADE JOSE MANUEL	05595046C	974,76	PEREZ SALAR JOSEFA	022224456Q	36,94
PEREZ ARJONA JUAN PEDRO	027004483E	39,79	PEREZ SALAR TRINIDAD	24412511N	2,79
PEREZ ARMADA JOSE LUIS	32636276N	280,04	PEREZ SANCHEZ EDUARDO	013889160N	197,68
PEREZ BELANDO JUAN	31400	94,40	PEREZ SANTIAGO ANA	022475959Z	813,12
PEREZ BELANDO JUAN	00031400*	11,64	PEREZ SANTIAGO GINES	074346045V	77,04
PEREZ CANTERO JUAN	074310767K	64,41	PEREZ SERRA MARIA CARMEN	22477473X	81,73
PEREZ CARRILLO AGUEDA	027441730Q	39,67	PEREZ SOLER CARMEN	022361590R	40,20
PEREZ CARRO MARTIN MANUEL	22908884X	450,22	PEREZ SOLER VICENTE	074289336A	55,89
PEREZ CUTILLAS FULGENCIO	029063304K	1.867,24	PEREZ TUDELA SANCHEZ DIEGO MIGUEL	027444142J	177,48
PEREZ ESCRIBANO JOSE FERNANDO	029065681Y	283,54	PEREZ VALENZUELA JUAN	22274860G	184,75
PEREZ FERNANDEZ JUAN PEDRO	022420944S	336,03	PEREZ VALVERDE ANTONIO	22331835P	50,97
PEREZ FERRA MARIA DEL CARMEN	22477473X	1.029,85	PEREZ VERDU ANTONIO	074296380D	642,79
PEREZ FERRER SALVADORA	22338333C	247,52	PEREZ VERDU ANTONIO	074996380G	22,12
PEREZ GARCIA DIEGO	048418548Y	5,41	PEREZ VIDAL GINES	XX0008472	12,74
PEREZ GARCIA FRANCISCO	074310561E	1.272,23	PERZ GOMEZ MARIA ANGELES	27442159P	198,35
PEREZ GOMARIZ BLAS	029066711R	85,19	PEÑA ALVAREZ ANTONIO	029061148G	174,44
PEREZ GOMARIZ JUAN JOSE	034814307N	27,05	PEÑA SANTANA JOSE	042521247C	433,57
PEREZ GOMARIZ PEDRO	029064101J	14,51	PEÑA SANTANA JOSE	42521247C	1.200,97
PEREZ GOMARIZ SALVADOR	73991	360,46	PEÑALVER ALCAYNA JOSEFA		125,93
PEREZ GOMEZ JOSE MARIA	048422601B	7,21	PEÑALVER GARCIA JERONIMO	036406302Q	8,22
PEREZ GOMEZ MARIA FATIMA	027223997R	119,01	PEÑALVER GARCIA TOMASA	22184708N	68,13
PEREZ GUILLEN DOLORES	074292885X	203,85	PEÑALVER LISON TERESA	31344	136,49
PEREZ GUILLEN ISABEL	022459374N	774,00	PEÑARANDA MARTINEZ MARIA ISABEL	052817188B	21,64
PEREZ GUIRAO FRANCISCO	54752	111,18	PEÑARANDA MARTINEZ MARIANO	029058633L	510,10
PEREZ GUIRAO MANUEL	74029	90,52	PEÑARANDA PALAZON JUAN	074285636Y	27,05
PEREZ HERNANDEZ FRANCISCO	022149025W	7,93	PEÑARUIZ S.L.	A30069074	681,55
PEREZ HERNANDEZ FRANCISCO	027429148S	221,18	PHANTHOMAS S.L.	B03947009	134,72
PEREZ HUERTAS FRANCISCO	022356955N	26,42	PICON JIMENEZ MARIA CARMEN	074332858D	231,18
PEREZ INIESTA MARIA DOLORES	22220138E	72,13	PIELAS DEL SEGURA S.A.	A30102313	726,07
PEREZ LAPAZ MIGUEL ANGEL	048423043Q	7,21	PIERNAS GARCIA AGUEDA	023183540T	189,96
PEREZ LOPEZ FULGENCIO	22345933F	118,70	PINA GARCIA MARIA CARMEN	074321637N	243,95
PEREZ LOPEZ MARIA ANGELES	74336792X	119,01	PINA HERNANDEZ JOSE	029057088S	1.009,28
PEREZ LOZANO ANTONIO	074286884N	102,69	PINA ROPERO RUBEN	052815542K	12,74
PEREZ LOZANO JUAN JOSE	022409944D	198,35	PINAR CONSOLACION	8699	76,61
PEREZ LOZANO SALVADOR	31432	492,24	PINAR HERNANDEZ IGNACIO MANUEL	29016104V	300,51
PEREZ LUNA JOSE	022429002T	1.077,17	PINAR HERNANDEZ JUAN ANTONIO C.B.	E30286389	628,24
PEREZ MARTINEZ BENITO	74325668H	130,86	PINAR HERNANDEZ MANUEL	29061014P	691,80
PEREZ MARTINEZ CATALINA	027468691K	91,05	PINAR MARTINEZ ANTONIO	022461483M	616,82
PEREZ MARTINEZ ERNESTO JOSE	27427153K	107,55	PINEDA CONTRERAS ANTONIO	022182260W	40,54

PIQUERAS AMADOR DOLORES	22405781D	40,52	PUB V.J.	B30354203	300,51
PIQUERAS CANTERO JUANA	74298799J	119,07	PUCHE MESEGUER LUCIA	022182821B	344,82
PIQUERAS FEREZ VICENTE	052817868R	5,41	PUCHE PEREZ ANTONIO	31548	231,05
PIQUERAS GARCIA AGUSTIN	022350152V	11,95	PUCHE PEREZ ANTONIO	00031548*	36,57
PIQUERAS GARCIA JOSEFA	22320401M	43,67	PUCHE PEREZ ENCARNACION	022450214Y	158,68
PIQUERAS GARCIA SANTACRUZ	074315647W	9,55	PUCHE PUCHE JUAN	31549	116,76
PIQUERAS GARCIA TRIFON	74919	52,77	PUCHE PUCHE JUAN	00031549*	18,48
PIQUERAS GARCIA TRIFON	00074919*	11,95	PUCHE SANCHEZ ANTONIO	XX0001073	29,09
PIQUERAS HERNANDEZ FULGENCIO	029060702H	158,68	PUCHE VICENTE ANTONIO	074346393C	634,72
PIQUERAS LOPEZ MARIA	74924	12,19	PUCHE VICENTE JUAN ANTONIO	074332457E	198,35
PIQUERAS MONDEJAR MANUEL	029058413Y	352,78	PUIGSERVER TOLEDO ANTONIO	027458784G	198,35
PIQUERAS PIQUERAS JOSE	022295368L	78,89	PUJANTE AGUILAR MIGUEL	027441514F	174,91
PIQUERAS VILLA SALVADOR	74929	165,18	PUJANTE DEL VAL MARIA JESUS	29060442B	39,67
PIQUERAS VILLA SALVADOR	00074929*	28,22	PUJANTE DIAZ ENRIQUE	022323259B	136,29
PIÑERO PASTOR JUAN	022317366Y	22,12	PUJANTE ESCRIBANO JOSE	22420141V	85,19
PIÑERO BERNAL ANTONIO	074312706M	112,76	PUJANTE INIESTA MANUEL	22407240L	285,36
PIÑERO CUTILLAS FRANCISCO	022424310T	455,23	PUJANTE MARTINEZ CARMELO	074297933K	193,55
PIÑERO GARCIA MARIA PAZ	74286731C	252,02	PUJANTE RAMON JOSE	6043	147,59
PIÑERO GARRIDO JOSE	029059457S	198,35	PUJANTE SANCHEZ CONSOLACION	22182433Z	362,78
PIÑERO PASTOR JUAN	22317366Y	54,10	PUJANTE SANCHEZ SALVADOR	022219092B	109,38
PIÑERO PIÑERO FRANCISCA	074311035J	89,49	PUJANTE SANCHEZ YOLANDA	048415377D	5,88
PIÑERO RODRIGUEZ FRANCISCA	029061674R	79,34	PYOB S.L.	B30315725	1.197,66
PIÑERO RODRIGUEZ JOAQUIN	029060066A	198,58	QUEZADA BAUTISTA ESPERANZA	X1538121L	373,47
PIÑERO RODRIGUEZ MANUEL	029064320W	28,97	QUIMICAS GOPACK S.L.	B30069215	1.713,59
PIÑERO SALAR FRANCISCO	027452679V	100,98	QUIMICAS GOPACK SL	B30069215	514,15
PIÑERO SANCHEZ VICENTE	022470892F	84,14	QUIMOL S.L.	B30211437	119,01
PIÑERO SOLER JUAN FRANCISCO	029063368Q	27,05	QUINTANA PEREZ JOSE	045243517X	74,17
PIÑERO TENA MANUEL	052814397A	484,11	RABADAN GARRIDO FERNANDO	022411401V	16,23
PLANA PERONA JOSE FRANCISCO	034792718C	26,42	RABADAN IBAÑEZ JOSE MARIA	22330708P	142,49
PLASTISUD S. L.	B30227011	803,36	RAGEL CALLE JOSE M	44031869W	911,56
PLIEGO RODRIGUEZ, MARIANO	48420398Q	12,74	RAGEL CALLE JOSE MARIA	044031869W	392,58
PLOVICAR S.L.	B30677868	600,78	RAMIREZ EXPOSITO JOSE MARIA	052818511T	61,31
POL SASTRE MIGUEL	42945766M	258,09	RAMIREZ HERNANDEZ LEANDRO	034784001C	198,35
POLO CAMPOS HECTOR	051062927Y	12,74	RAMIREZ MARTINEZ ANTONIO	022381391E	531,16
PONCE ORCAJADA LEANDRO	052818546N	27,05	RAMIREZ MARTINEZ JOSE MARIA	074585146X	198,35
PONS C.B. S.L.	B30363568	92,55	RAMIREZ PARRA ANTONIO	22367040T	4.741,78
PONS VAELO RICARDO	022441332W	182,89	RAMIREZ RIQUELME RAFAEL	22414586M	41,95
PORTO LATORRE MARIA TERESA	022435971T	93,45	RAMON BERNAL MANUEL	022294678L	93,13
PRIETO GAMBIN JUAN MARIA	029062482G	103,60	RAMON GARCIA MATIAS	052816838Y	42,12
PRIETO GARCIA EZEQUIEL	074336719Y	1.679,14	RAMON GOMARIZ JOSEFA	074332494J	198,35
PRIETO GIL JOSE JUAN	022462333G	228,86	RAMON LOPEZ BARBARA	074305845K	198,35
PRIETO GIL JUAN ANTONIO	074304157N	748,34	RAMON MARTINEZ DOMINGO	029063093V	16,23
PRIETO GIL PEDRO LUIS	074318497T	396,35	RAMON MARTINEZ JESUS	074337568G	396,70
PRIETO HERNANDEZ JOAQUIN	048416472T	5,53	RAMON MORENO JUAN	022353576Z	559,50
PRIETO OLIVA HM Y		1.608,42	RAMON NICOLAS ANTONIO	052816518P	79,34
PRIETO PRIETO JOSE	022272009M	1.406,53	RAMON NICOLAS MANUEL	022469441M	23,82
PRIETO SANCHEZ JUAN ANTONIO	027426416C	198,35	RAMON NICOLAS MARIA DOLORES	74305398B	79,34
PROCOLA S.L.	B30324024	970,78	RAMON RAMON MISERICORDIA	30201000	8,26
PROMOC. Y CONST. GABRIEL CAMPILLO	B30291199	1.313,76	RAMON RIQUELME CATALINA	2879	703,73
PROMOC.Y CONST. GABRIEL CAMPILLO	B30291199	895,77	RAMON'S DE MURCIA S.L.	B30384135	855,85
PROMOCION VIVIENDAS SOCIALES,S.A.	A30030373	290,16	RAMOS AZNAR JUAN DIOS	22459366G	29,41
PROMOCIONES ARTEMUR S.A.	A30050876	437,44	RAMOS HERNANDEZ ANTONIO	048446263Y	5,41
PROMOCIONES BERGOMEZ SL	B30252977	709,89	RATTE JEAN PIERRE	00072941P	198,35
PROMOCIONES DIEGO MENGUAL S.A.	A30160311	25,73	REBOLLO GARCIA ANA ISABEL	029060253Y	12,74
PROMOCIONES HELIACA S.L.	B96045323	2.294,07	REBOLLO GARCIA MANUEL	22283081Z	51,10
PROMOCIONES JUSTOMUR S.L.	B30449607	353,16	RECHE PICON ANTONIO	075224682P	255,45
PROMOCIONES VEGA MEDIA S.A.	A30153944	548,82	RECLAMOS CANTERO S.L.	B30112759	1.367,18
PROMOCIONES Y CONST. GABRIEL CAMPIL	B30291199	338,39	RECLAMOS CANTERO S.L.	B30112759	246,05
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES GABRIE	B30291199	328,44	RECLAMOS CANTERO SL	B30112759	449,92
PROMOTORA DE MURCIA S.A.	A30107114	100,57	RECOMAQ S.A.	27019544H	119,01
PROSISA S. A.	A30018279	325,67	RECREATIVOS STOP S.L.	B30090120	329,22

REIGAL ZAMORA LUIS	022433841D	233,46	RODRIGUEZ LOPEZ ANTONIO AGUSTIN	022469671M	18,98
REIGAL ZAMORA LUIS C.B.	E30213615	656,66	RODRIGUEZ LOZANO JOSE	074339555J	532,13
REINA LOPEZ MIGUEL	074310745E	118,40	RODRIGUEZ MARTINEZ, CARMEN	74254351R	15,03
REMEDIOS GARCIA MONREAL		31,90	RODRIGUEZ MATEO MARIA FUENSANTA	022429908D	49,07
REQUENA CANDELA EMILIA	042391861D	12,74	RODRIGUEZ MUÑOZ SALVADOR	74419775D	55,90
RESIDENCIAL HEROS S.L.	B30227995	2.404,05	RODRIGUEZ NICOLAS CARMEN Y UNA	74317592S	1.982,00
RESURRECCION FERNANDEZ LOPEZ HROS.	22361424L	1.027,83	RODRIGUEZ PAGAN ANTONIO	022361646B	18,75
REVELLES ROSILLO JESUS	052814456Q	583,26	RODRIGUEZ PAREDES CRISTOBAL	22460319Z	465,20
REYES PAULANO MARIA C.	27480688N	490,45	RODRIGUEZ PEÑARANDA JOAQUIN	074282596W	95,25
RIBERA SANCHIS LUIS	030408176Z	133,44	RODRIGUEZ PIQUERAS JUAN	27023664K	17,59
RICO LOPEZ ADELINA	31583	69,54	RODRIGUEZ PUERTAS ALFONSO	027446100Q	18,18
RICO LOPEZ ADELINA	00031583*	23,99	RODRIGUEZ RAMIREZ ISABEL	074214645Q	34,46
RICO SERRANO PEDRO	022454796B	39,79	RODRIGUEZ RAMIREZ JOSE GABRIEL	022134056Y	289,69
RIOS GALVEZ ERNESTO	022174384S	16,98	RODRIGUEZ RIQUELME ANGELES	022430225G	104,79
RIQUELME AÑON JOAQUIN	074322688M	214,21	RODRIGUEZ ROA ANDRES	76916	52,60
RIQUELME BENITO FRANCISCO JAVIER	074306075K	19,82	RODRIGUEZ ROA ANDRES	00076916*	18,14
RIQUELME BENITO JESUS MIGUEL	074325736V	39,67	RODRIGUEZ ROA ANDRES	REC002782	10,69
RIQUELME FERNANDEZ ANTONIO	027004755H	12,74	RODRIGUEZ RODRIGUEZ GABRIEL	022397969V	1.328,03
RIQUELME FERNANDEZ ANTONIO	027425272A	27,05	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	074304148A	133,87
RIQUELME GARCIA FRANCISCO	29066580P	7,21	RODRIGUEZ ROS CARMEN	31664	153,86
RIQUELME GOMEZ VICENTE	074299999V	94,77	RODRIGUEZ ROS CARMEN	00031664*	49,14
RIQUELME LOPEZ JOSEFA	022459129C	1.090,32	RODRIGUEZ RUBIO JOSE	074320074J	246,86
RIQUELME LOZANO MARIA JOAQUINA	022469850T	198,35	RODRIGUEZ RUIZ JOAQUIN	74309152Q	1.050,13
RIQUELME MARTINEZ ENCARNACION	074251700H	20,25	RODRIGUEZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	22474926Q	132,61
RIQUELME MARTINEZ LUCAS	022297329W	384,30	RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA ISABEL	029060257X	331,40
RIQUELME MARTINEZ RAFAEL	022205331G	376,71	RODRIGUEZ VICENTE RAMON	074342033F	119,01
RIQUELME NOHALES JOSEFA	022426929C	36,06	ROLDAN ALVAREZ RAFAEL	030396813J	43,55
RIQUELME QUINTANA ANGEL JAVIER	029059636X	39,67	ROMAN HUESCAR VALENTINA	027438904L	42,51
RIQUELME QUINTANA PEDRO MIGUEL	029057295S	198,35	ROMAN JIMENEZ MIGUEL	024065905Q	161,38
RIQUELME RODRIGUEZ EZEQUIEL	22182170G	31,80	ROMAN LOZANO FRANCISCO	022429667K	521,33
RIVERA CONTRERAS ANTONIO V.+1	27006801V	69,48	ROMERA MARIN PEDRO	015344858V	198,35
RIVERA CONTRERAS FULGENCIO	022462993C	198,35	ROMERA MARTINEZ FULGENCIO	027432271X	158,68
RIVERA FERNANDEZ JUAN	022414958D	50,04	ROMERA ROMERA ANTONIO	029074028G	147,34
RIVERA PIQUERAS VICENTE	022339120W	10,97	ROMERA ROMERA BERNARDO	023210614A	7,93
RIVERA PLAZA PEDRO JOSE	38523225L	191,01	ROMERA ROMERA PEDRO	023153218S	112,83
RIVERA RAMON MANUEL	022320691L	198,35	ROMERO BALSALOBRE ANTONIO	027437808G	47,53
ROBLES MARIN JESUS	029064363E	39,67	ROMERO CAÑO DEL ONOFRE	029057282W	39,67
ROBLES VAZQUEZ GASPAR	022366298V	39,79	ROMERO CEREZO EDUARDO	22374827J	114,22
ROCA FRANCO ISABEL	27471685W	177,06	ROMERO CUTILLAS VICENTE	029057542D	357,03
ROCAMORA GAONA HERMINIA	022346059H	3,64	ROMERO DE LACRUZ JESUS	22439397E	289,83
RODA MALDONADO VIRGINIA	76602	536,82	ROMERO ESPARZA CARMEN	22434678H	168,98
RODRIGUEZ ALACID JOSE	027004767F	12,74	ROMERO GARCIA LUCIA	074325771Y	754,83
RODRIGUEZ ALACID JOSE	029059444W	700,36	ROMERO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	00059396X	27,05
RODRIGUEZ ALCALA JOSE	048413045T	16,23	ROMERO GONZALEZ ONOFRE	022257258C	39,67
RODRIGUEZ BASCUÑANA BERNARDINO	22182559W	119,01	ROMERO LOPEZ AGAPITO	022463283B	366,52
RODRIGUEZ BASCUÑANA JOSE	022187511D	11,11	ROMERO LOPEZ DIEGO	028405409H	238,02
RODRIGUEZ CANO JOSE	27811913Z	242,48	ROMERO LOPEZ MERCEDES	22471415R	333,89
RODRIGUEZ ESPALLARDO AURELIO	029066741P	79,34	ROMERO MARTINEZ ANDRES	27003809S	46,71
RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE	74421636F	199,67	ROMERO MARTINEZ MARIANO	022325284N	8,26
RODRIGUEZ FROJAN ANTONIO MARIA	35241121S	230,71	ROMERO MARTINEZ MARTIN	22184143E	15,15
RODRIGUEZ GARCIA GREGORIO	31645	125,42	ROMERO MAS EDUARDO	022906930B	255,57
RODRIGUEZ GARCIA GREGORIO	00031645*	20,21	ROMERO MONTESINOS ESTEBAN LUIS	22471659S	30,05
RODRIGUEZ GARCIA MARIA PILAR	074306133X	570,61	ROMERO MUÑOZ JOSE MARIA	022441656G	206,45
RODRIGUEZ GIL ANTONIO	052818919V	477,24	ROMERO NICOLAS JOSE	022442369G	1.735,77
RODRIGUEZ GOMEZ CONSOLACION	52817296G	116,90	ROMERO PIQUERAS SERGIO	048419910B	22,78
RODRIGUEZ GOMEZ JOSE RAMON	052818683B	172,73	ROMERO RAMON VICENTE	074299969X	29,09
RODRIGUEZ GONZALVEZ CONSUELO	074330906N	804,99	ROMERO RIQUELME JULIO	022462067Z	457,98
RODRIGUEZ GUILLAMON JOSE MARIA	022148601S	60,02	ROMERO RUEDA FRANCISCO JOSE	024070389S	519,26
RODRIGUEZ HERNANDEZ JUAN MANUEL	029066306X	290,16	ROMERO RUIZ EMILIO JOSE	52816732S	329,84
RODRIGUEZ INIESTA JOSE	22414698W	345,70	ROMERO RUIZ MARIA KATIUSKA	29066911V	689,64
RODRIGUEZ IRIGARAY JOSE	029057514G	198,35	ROMERO SANCHEZ ANDRES	027004695G	39,79

ROMERO VIDAL JOAQUIN	022413848A	1.716,22	RUIZ HERNANDEZ ALBERTO	029066947F	32,58
ROPERO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	029059392L	79,34	RUIZ HERNANDEZ FULGENCIO	22405087M	320,29
ROS ABADIAS FRANCISCO	01981542T	655,91	RUIZ HERNANDEZ RAQUEL	052814236A	39,79
ROS BUENDIA FRANCISCO	22998312Z	577,91	RUIZ HERNANDEZ VICENTE	029060214J	109,26
ROS EMILIA HEREDEROS	77407	234,88	RUIZ LOPEZ DIEGO	022443308T	245,20
ROS FERNANDEZ ENRIQUE	022361688F	12,62	RUIZ LUNA ANTONIO	022915844R	141,15
ROS FERNANDEZ ENRIQUE	22303235C	8,26	RUIZ MARTINEZ DAVID	034820904P	74,17
ROS FERNANDEZ JULIAN	74286704Q	47,46	RUIZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	029065673K	54,10
ROS FERNANDEZ SANTIAGO ANTONIO	29060115Y	45,08	RUIZ MARTINEZ MARIA LUCIA	052815279B	39,67
ROS JIMENEZ FELIX		72,79	RUIZ MARTINEZ VICENTE	78032	64,13
ROS JIMENEZ FRANCISCA	029058485D	47,70	RUIZ MARTINEZ VICENTE	00078032*	22,12
ROS LOPEZ ENRIQUE	052815216V	56,19	RUIZ MASILLA BLAS	027004774Z	39,79
ROS LOZANO MANUELA	074322705E	296,96	RUIZ MESEGUER ANTONIO JOSE	029058009Q	5,41
ROS LUNA JOSE	22310702N	1,08	RUIZ MORAL ANTONIO	022174551K	1.012,43
ROS NAVARRETE ANGEL	048418394J	16,23	RUIZ MORENO JOSEFA	029060815Q	12,62
ROS PIÑA MANUEL	022428820W	42,11	RUIZ NAVARRO PEDRO	022445438Z	600,67
ROS RIBERA ANGEL	022433865X	119,01	RUIZ NICOLAS JOSE	029057101M	54,33
ROS RUIZ MARIANO	022303443K	83,01	RUIZ PALAZON RAMON	022341753J	76,22
ROS VALERO BLANCA MARIA	052814054M	347,93	RUIZ PEÑAFIEL RAFAEL	022092320S	149,38
ROS VIDAL FRANCISCO	77506	63,44	RUIZ PINEDA ANGEL	022311567A	39,48
ROS ZAPATA MARIA ANGELES	22863519R	94,68	RUIZ PIQUERAS JOSE MARIA	78145	318,10
ROSA HERNANDEZ JUAN	000559046P	198,35	RUIZ PIQUERAS JOSE MARIA	000078145Z	39,79
ROSADO AGUILAR CARMEN	29059043S	158,68	RUIZ PUJANTE FULGENCIO	22294260S	144,23
ROSADO GONZALEZ LUISA	028337652L	39,67	RUIZ ROBLES JUAN	27023667R	106,85
ROSALES PONFERRADA JOSEFA	030417204A	116,63	RUIZ RODRIGUEZ CARMEN	27452196V	72,30
ROSAN SDAD. COOP.	F30418578	143,22	RUIZ RUIZ DIONISIO	029058670X	16,23
ROSAURO GOMARIZ ANGEL	22216331X	5,91	RUIZ SANCHEZ ANGEL	22361645X	85,14
ROSAURO HERNANDEZ ANGEL	3759	91,82	RUIZ SOLER PABLO	022430427E	293,07
ROSAURO LUNA FULGENCIA	022361741Z	769,03	RUIZ VICENTE JOSEFA PILAR	029058752T	119,01
ROSAURO RIQUELME JOSE ANTONIO	027446649J	72,73	RUIZ VICENTE PEDRO	048421419W	7,21
ROSENDO LOPEZ , S.L.	B30321087	42,57	RUIZ VIDAL ADORACION	022395245F	79,20
ROSILLO SORIANO JOSE	027434575Z	39,67	S.A.T. CERRO ALTO	F30108922	307,20
ROTAMUR S.L.	B30317762	291,37	SABATER ESPINOSA JOSE	27023669A	27,40
ROVIMAT S.A.	77589	509,76	SABATER PEÑARANDA CARMEN	022184380Y	24,62
ROVIRA FERNANDEZ MANUELA	074299393D	22,89	SABATER REX PABLO Y 2	22167781J	698,79
RUBI CENTRO GRAFICO S.L.	B30220024	198,35	SAEZ CONTRERAS ANTONIO	029062848W	352,65
RUBIO ESTEBAN PEDRO ANTONIO	34795076D	10,38	SAEZ EGEA MARIA DOLORES	052814544N	655,48
RUBIO GUERRERO NICOLAS	048421369K	36,18	SAEZ SANCHEZ FEDERICO	22393479N	398,94
RUBIO HERNANDEZ ADOLFO	029065702G	119,01	SAGAKAN S.L.	B30242341	586,42
RUBIO NOGUERA FRANCISCO	22469679J	124,40	SALAR CANO JOSE	22431269J	222,53
RUBIO PEREZ PASCUAL	27455611M	60,58	SALAR CARRASCO ALFONSO	053035728M	89,25
RUBIO SANCHEZ DOMINGO	027440333E	198,35	SALAR CARRILLO GINES	022184268D	7,16
RUDILLA HERRERO ISABEL	052817231P	270,23	SALAR CASCALES ANTONIA	74270410Y	46,20
RUDILLA HERRERO JOSE	022447070J	396,70	SALAR CUTILLAS JOSE	74313677X	5,55
RUIPEREZ LOPEZ JOSE	022405290R	87,99	SALAR LOPEZ ANTONIO	074306042B	5,41
RUIZ ABELLAN ANTONIO	022345910F	631,06	SALAR LOPEZ PEDRO	022408148F	440,02
RUIZ AGUILAR JESUS	048446302E	5,41	SALAR PEREZ TRINIDAD	022430476W	1.021,24
RUIZ BERNAL TOMAS	77831	80,97	SALAR PIÑERO ANTONIO	022405267R	95,26
RUIZ BRAVO ANTONIO	027446250M	21,65	SALAZAR CERMEÑO JOAQUIN	022275487X	21,22
RUIZ BRAVO EMILIO JOSE	52817019A	89,25	SALAZAR GARCIA JOAQUIN	074336720F	574,96
RUIZ BRAVO VICENTE	029061843D	269,03	SALAZAR ROMERO MANUEL	027466149D	198,35
RUIZ CABALLERO MARIA ANGELES	029058473C	366,40	SALGUERO LUCAS ANTONIO	048421069C	10,82
RUIZ CARRILLO TEODORO	00077854E	16,52	SALINAS BERNAL JUAN ANTONIO	9379	308,82
RUIZ CARRIZO TEODORO	00077853*	16,13	SALMERON MARTINEZ MARIA JOSEFA	074317602W	150,60
RUIZ CONTRERAS ANGEL RAMON	022425302A	79,34	SALVI FRUCTUOSO ANGELA	27455330T	618,31
RUIZ ESPINOSA ANGEL JUSTO	022478463B	259,63	SAN JOSE RODRIGUEZ FRANCISCO	36555807K	158,68
RUIZ FERNANDEZ ANA	052814352G	586,33	SAN LAZARO SANCHEZ DOLORES	023208201M	430,01
RUIZ FERNANDEZ TOMASA	029057324K	16,52	SAN NICOLAS CANOVAS ROSA MARIA	27445418R	119,01
RUIZ GARCIA ANTONIO	074336788Y	60,02	SAN NICOLAS SANCHEZ FRANCISCO	XX0001255	3,97
RUIZ GARCIA JOSE	074303750L	158,68	SANCHEZ ALARCON MARIA ANTONIA	77500793Q	14,47
RUIZ GOMEZ PEDRO JOSE	022361677L	71,26	SANCHEZ ALFARO VICTOR	022367575Y	533,26

SANCHEZ ARANDA FRANCISCO	31843	285,51	SANCHEZ NAVARRO ANTONIO	22457548A	347,08
SANCHEZ BELMONTE PEDRO	074305803W	180,94	SANCHEZ NAVARRO JOSE ANTONIO	31928	71,52
SANCHEZ CAMPILLO CESAREO	027004798S	39,79	SANCHEZ NAVARRO JOSE ANTONIO	00031928*	24,65
SANCHEZ CAMPILLO MARIA JOSE	29057394E	72,48	SANCHEZ OLMEDO JUAN ANTONIO	052819828Y	57,94
SANCHEZ CANTERO FERNANDO	022448245S	130,54	SANCHEZ ORCAJADA FRANCISCA	022197075M	13,07
SANCHEZ CANTERO JOSE LUIS	27023672Y	19,73	SANCHEZ PALAZON CLEMENTE	074293293G	309,40
SANCHEZ CARMONA JOSE ANTONIO	029057286Y	71,26	SANCHEZ PEDRO	79773	38,14
SANCHEZ CONESA TOMAS	22950016H	30,05	SANCHEZ PENALVA ANTONIO	022471477V	1.423,09
SANCHEZ CREMADES FRANCISCO	79009	80,77	SANCHEZ PEREA JOSE MARIA	077518631Y	16,80
SANCHEZ CREMADES FRANCISCO	00079009*	27,86	SANCHEZ PEREZ JUAN	6585	25,98
SANCHEZ DE BLAS JOSE	22337486R	95,61	SANCHEZ PIÑERO JUAN JOSE	052815923B	79,34
SANCHEZ DIAZ ANGEL	27428164C	26,71	SANCHEZ PUERTA JOSE	34796979A	1.275,08
SANCHEZ DIAZ JESUS	00079034*	28,42	SANCHEZ QUEVEDO JESUS	022423395M	52,11
SANCHEZ ESCRIBANO SERAFIN JUAN	019477810F	1,98	SANCHEZ REX DOLORES	022369921Y	615,52
SANCHEZ ESPIN ANTONIO	22195135C	1.864,74	SANCHEZ RIDAO CARMEN	023204564W	259,63
SANCHEZ ESPINOSA FRANCISCO	74304691V	1.085,64	SANCHEZ ROBIRA MIGUEL	029063258K	501,08
SANCHEZ ESPINOSA FRANCISCO JOSE	029062047Y	16,23	SANCHEZ RODRIGUEZ CARIDAD	22987143T	83,32
SANCHEZ FERNANDEZ JUAN DE DIOS	029059114V	214,16	SANCHEZ RODRIGUEZ GABRIEL	74333102T	27,05
SANCHEZ GALIAN VICTORIA	027479391A	21,64	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE	074303767J	42,24
SANCHEZ GARCIA ANA ROSA	048423760C	55,93	SANCHEZ ROMERA FRANCISCO	029058051N	21,64
SANCHEZ GARCIA ANTONIO	5897	59,30	SANCHEZ ROVIRA ANA ISABEL	029063024V	79,34
SANCHEZ GARCIA JOSE RAMON	048416147C	21,64	SANCHEZ RUIZ ISABEL	052818166T	300,73
SANCHEZ GARCIA MARIA ISABEL	24450943B	225,40	SANCHEZ SANCHEZ ALFONSO	022417931S	39,79
SANCHEZ GARCIA MIGUEL ANGEL	052817073B	17,43	SANCHEZ SANCHEZ BIENVENIDO	34785958E	215,16
SANCHEZ GARCIA PEDRO FRANCISCO	27455636F	2.332,81	SANCHEZ SANCHEZ JUAN	266	12,93
SANCHEZ GIL MARIA TERESA	19082143D	198,35	SANCHEZ SANCHEZ JUAN MANUEL	048416942X	5,41
SANCHEZ GONZALEZ FRANCISCO	022414141C	32,08	SANCHEZ SANCHEZ LIBRADA	022429451N	1,08
SANCHEZ GUIRAO ANTONIO	27019674X	54,97	SANCHEZ TOLEDO MARIA ENCARNACION	74317365H	32,05
SANCHEZ HECTOR ASUNCION	18931142A	746,39	SANCHEZ VALERO RICARDO	048418264K	32,46
SANCHEZ HERNANDEZ ENRIQUE	022257513E	146,45	SANCHEZ VICENTE ENRIQUE	22432088G	44,47
SANCHEZ HERNANDEZ MANUEL	22336864T	244,44	SANCHEZ-REX CAMPILLO BARBARA	029059113Q	173,48
SANCHEZ HERVAS ANGEL ANTONIO	52755163V	503,58	SANCHEZ-REX CAMPILLO JOAQUIN	029057618Q	65,40
SANCHEZ JUAN JUANA Y OTRA	22388881Z	69,02	SANDOVAL GINER ANTONIO	022282386D	423,67
SANCHEZ LEYVA EMILIO	029058131T	430,01	SANDOVAL GINER PILAR	074257554F	20,08
SANCHEZ LOPEZ CECILIO	027446698Q	100,97	SANDOVAL PEÑA JOAQUIN	027004814P	12,74
SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO	9180	1.043,33	SANDOVAL PEÑA JOAQUIN	27004814P	27,05
SANCHEZ LOPEZ JOSE	22355114B	35,32	SANDOVAL REVERTE FRANCISCO JAVIER	027436948H	79,34
SANCHEZ LOPEZ JUAN ANTONIO	022400851R	39,79	SANDOVAL REVERTE JOSE ANTONIO	029057206H	7,21
SANCHEZ LOPEZ JUAN ANTONIO	74254407B	66,51	SANDOVAL SANCHEZ TOMASA	022426383A	493,30
SANCHEZ LOPEZ JUSTA	022184345V	87,78	SANDOVAL VICENTE ANTONIA	074313056X	21,29
SANCHEZ LOPEZ MARIA ANGELES	074325050K	158,68	SANIPIEL S. A.	A30148084	376,26
SANCHEZ MADRONA ANTONIO	22395652T	29,39	SANTIAGO AGUILERA JOSE	21448238W	155,52
SANCHEZ MARIN JOSE	77511985F	90,69	SANTIAGO CORTES RICARDO	022480877X	198,35
SANCHEZ MARTINEZ ALFONSA	74272903S	198,35	SANTIAGO FERNANDEZ DOMINGA	27442525Y	239,08
SANCHEZ MARTINEZ ASUNCION	074254404P	61,56	SANTIAGO GARCIA ROSARIO	80307	33,30
SANCHEZ MARTINEZ JOSE	31910	259,12	SANTIAGO GARCIA ROSARIO	00080307*	76,71
SANCHEZ MARTINEZ JOSE	00031910*	94,63	SANTIAGO HEREDIA JUAN MANUEL	022482701V	213,43
SANCHEZ MARTINEZ JOSE	022182330A	217,45	SANTIAGO VERA JOSE	074256531L	212,76
SANCHEZ MARTINEZ JOSEFA	022275096X	40,80	SARABIA GARCIA JOSE ANTONIO	022420235L	290,94
SANCHEZ MARTINEZ JOSEFA	029060574M	39,67	SARO ARACIL IGNACIO	34789447S	356,08
SANCHEZ MESEGUER ANTONIA	022460862M	39,67	SAURA MARTINEZ RAFAEL	022463247K	7,81
SANCHEZ MESEGUER DIONISIO	022428691B	1.071,74	SAURA MONTESINOS FRANCISCO	80505	97,63
SANCHEZ MESEGUER FRANCISCO	27448654V	238,02	SECO TORRECILLAS MANUEL	019869131Y	798,94
SANCHEZ MOMPEAN ANTONIO	27003839E	8,26	SEGUI MARTINEZ ANTONIO	6452	82,87
SANCHEZ MONDEJAR ENRIQUE	027443424P	236,62	SEGURA CEREZO PEDRO	22331846L	1.078,63
SANCHEZ MUÑOZ FRANCISCO	51444768R	249,53	SERENA CHACON MARIA CARMEN	022111131N	198,35
SANCHEZ MUÑOZ FERNANDO	27446487N	178,94	SERNA RADA BLANCA	22274605W	269,02
SANCHEZ MUÑOZ FRANCISCO ASIS	51444768R	16,10	SERRA BLASCO MARIA JOSE	28556072P	530,72
SANCHEZ MUÑOZ JUAN BLAS	31926	95,32	SERRANO CANO MANUELA	074307178C	591,46
SANCHEZ MUÑOZ JUAN BLAS	00031926*	32,87	SERRANO GARCIA CONSUELO	074304547B	14,23
SANCHEZ NAVARRO ANGEL	050808959G	39,79	SERRANO GARCIA JOSE	022437239A	22,89

SERRANO GARCIA JUAN	022295647E	39,79	TECNOCAR CORPORACION INDUSTRIAL S.A	A12025490	587,98
SERRANO GARCIA RAMON	074321547Z	322,33	TEJADA SANCHEZ RAFAEL	025492399G	16,23
SERRANO GARCIA TOMASA	074310761S	170,38	TELEMOL S. L.	B30238570	595,35
SERRANO JORDAN MARIA CARMEN	005259293K	231,83	TELLO CANO CONSUELO	048421074W	190,66
SERRANO LOPEZ JUAN ANTONIO	022182136Q	1.046,85	TELLO GARCIA EMILIO	15728527T	497,17
SERRANO LOZANO ANGEL	074336520Z	603,47	TELLO MARTINEZ ANTONIO	074322757M	1.825,31
SERRANO MARTINEZ JUAN A	22182369L	22,45	TELLO MARTINEZ EMILIO	027434420C	2.682,94
SERRANO MARTINEZ VICENTE	022181839H	55,49	TELLO MARTINEZ IGNACIO	074312815E	703,18
SERRANO MENGUAL JOSE ANTONIO	027472594Z	84,99	TEMPLADO MESEGUER GUILLERMO	022393820P	455,39
SERRANO MONDEJAR JOSE ANTONIO	027442402K	42,44	TESSA RODRIGUEZ JOSE LUIS	022162524T	91,15
SERRANO MORENO DANIEL	022293841X	226,47	TIPOGRAFIA LOPEZ S.A.	A30015150	2.183,11
SERRANO PEREZ JOSE	029062150V	269,91	TOLEDO JUAREZ FRANCISCO	029057060X	632,03
SERRANO RUIZ ANGEL	029057010Y	71,26	TOLEDO JUAREZ JOSE JAVIER	052815772K	79,46
SERRANO RUIZ ANTONIO	027439443Y	39,79	TOLEDO JUAREZ PEDRO	029058462D	781,12
SERRANO SANCHEZ VICENTE	022384302N	218,00	TOLEDO VALVERDE FRANCISCO	022316269J	1.012,86
SERRATE AROCA ISABELINO	CON000003	900,78	TOMAS CASCALES FRANCISCO	27441234A	8,26
SERRATE RIQUELME CRISTINA	CON000102	1.003,69	TOMAS MARTINEZ FRANCISCO	22403231N	1.393,87
SERRATE ROCA ISABELINO	32045	230,26	TOMAS RODRIGUEZ PEDRO	022256341T	94,20
SERVANDO GARCIA S.L.	B30252001	204,37	TORAL SOTO LAZARO	022421578M	391,14
SETIC S.L.	B30201420	96,61	TORMO MARTINEZ JOSE	074325750P	140,33
SEVILLA BERNAL MARIA ANGELES	022444150Z	1.301,51	TORMO MARTINEZ PEDRO	074315531R	229,44
SEVILLA FUENTES RICARDO	027177668V	943,21	TORNEL CAPARROS ISABEL	074336564N	158,68
SEÑORES DOVAL	80749	144,65	TORNEL LAGE FRANCISCO	029060064R	198,35
SHEROPIEL S. L.	B30024590	154,28	TORNEL LAGE JUANA	29066207A	79,34
SIERRA CALVO ANTONIO	51829078G	273,72	TORRALBA ABELLAN ANGEL	074344261G	39,67
SIERRA EXPOSITO MERCEDES	022451606H	725,37	TORRANO LOPEZ PEDRO JOSE	074254284A	79,34
SIMO ELIAS ESTEBAN	039609233J	26,98	TORRANO NICOLAS JESUS	074293328Q	27,05
SL ACTIVIDADES NUEVAS	B30131312	230,59	TORRANO PUJANTE ALFONSO	74304977G	140,48
SOCIEDADES PARTICULARES BIZ S.L.	B30382287	2.121,45	TORRANO SANCHEZ MARIANO	048415143M	21,64
SOCIEL S.L.	B30327860	410,19	TORRE DE MONTIJO S.A.	A30228704	1.318,08
SOLANO MARTINEZ FRANCISCO	022410902R	659,87	TORRECILLAS LOPEZ JESUS	022398956S	2.370,09
SOLAR CASTILLO LUISA	81126	529,13	TORRECILLAS LOPEZ JESUS	27457471W	709,01
SOLER AGUILAR JOSE	022182093L	168,88	TORRECILLAS SANCHEZ ANGEL	6055	284,21
SOLER ALBERO JUAN ANTONIO	22315773T	176,14	TORREGROSA BAÑON ANGEL	31290651W	39,67
SOLER GUERRERO FERNANDO	48417568S	21,64	TORREGROSA RODRIGUEZ JOSE	027432583T	778,10
SOLER GUERRERO MARIO ALBERTO	048417569Q	16,23	TORRENTE GARCIA CANDIDO	022274153X	2.037,48
SOLER HERNANDEZ JOSE MARIA	074340882Y	12,74	TORRES ALFARO FRANCISCO	041364212T	144,60
SOLER HERNANDEZ JOSE MARIA	74340982Z	890,07	TORRES CARDONA EMILIO JAVIER	024055629K	318,18
SOLER JIMENEZ JUAN	022469398P	222,28	TORRES GONZALEZ ELENA	7375	70,31
SOLER LAPUENTE DIEGO	81189	419,35	TORRES LOPEZ EMILIA	029066528W	50,80
SOLER LOPEZ ANTONIO	8708	112,60	TORRES MELLADO ANA		655,97
SOLER PEREZ PRUDENCIA	074339658R	158,68	TORRES MONREAL JOSE ANTONIO	XX0003939	7,21
SOPAFAME S.L.	B38385753	15,03	TORRES MORENO JUAN JOSE	052815920P	27,05
SORIANO HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22436172V	55,50	TORRES SANCHEZ AMPARO	074334975X	13,49
SORO ALACID GINES	00081305*	28,69	TORRO MOLLA RAFAEL	20384807E	267,69
SORO CUTILLAS ROSA MARIA	003805733S	198,35	TORTAJADA ALARCON ANTONIO	22401898J	147,35
SOTO MARTINEZ PEDRO	74315528K	119,01	TORTOSA CARRILLO JUAN DE DIOS	029057296Q	427,59
SOVAMA S.L.	B30276570	673,14	TORTOSA CARRILLO MANUEL ANGEL	029057300C	295,71
SUIMPER Y SERIEMO S. A.	A30112577	414,72	TORTOSA SANCHEZ JUAN	022373470J	79,34
SUPER ROCA SL	B30565683	1.438,11	TOVAR SAEZ EVARISTO	022427112L	755,01
SUPERMERCADOS CARMEN S.L.	B30250153	197,65	TRADING SURESTE SL	B30523799	1.821,49
SURFIMAR S.L.	B53126710	15,03	TRAESPA S.L.	B30269617	1.749,48
TALAVERA LOPEZ JOSE	022450932B	375,95	TRANS MORENO CATALAN S.L.	B30393821	239,21
TALLER ELECTRICO GERMAN S.L.	B30357032	1.291,65	TRANSMAJO S.L.	B30388938	751,96
TALLERES ESPIMAR S.L.	B30418032	241,13	TRANSPORTES CAMPEGO S.A.	A30045538	483,05
TALLERES Y TRANSPORTES MIÑARRO S.L.	B30476188	2.451,91	TRANSPORTES RUPEREZ MADRID Y PIÑERO S.L.	B30467369	432,24
TARRAGO NAVARRO JOSE	037227715F	652,10	TRAOCESAN S. A.	A30087548	33.168,09
TARRASO CASTELL DAVID	52714798V	362,21	TRAVEL RODRIGUEZ ANTONIO	22474327S	153,45
TECLAN S.L.	B30162739	479,92	TRIGUERO UJAQUE CARMEN	74319677F	19,33
TECNHOGAR 2002 S.L.	B73045759	960,66	TUDELA CARRASCO FRANCISCA	052806811F	12,74
TECNIRIEGO S.L.	B30077390	201,87	TUDELA SANCHEZ FUENSANTA	074325760H	459,63

TURPIN SANCHEZ JUAN FRANCISCO	022221858V	68,49	VICENTE RIOS TOMAS	22296089G	27,05
UNICO S.A.	A30217301	150,25	VICENTE RODENAS CARMEN	27448286V	32,48
URBAGUIL S.L.	B73039497	39,47	VICENTE RODENAS MARIA CARMEN	27448286V	11,20
URBANO ALONSO INMACULADA	34820711E	39,79	VICENTE ROMERO CARLOS	029066159R	56,51
URBANO ALONSO JESUS MANUEL	029064095F	79,58	VICENTE SANDOVAL JOSE MIGUEL	029065892X	158,68
URBANO ALONSO MARGARITA	022996542S	303,12	VICENTE SERRANO CONSUELO	022410628A	46,65
URBANO ALONSO MARIA	029057445G	198,35	VICENTE SERRANO FRANCISCA	077060252V	133,00
URBANO CARBAJAL JUAN	074325714H	436,37	VICORSA 444 S.L.	B30397509	93,16
V.M.LOGISTICA, SL	B30244156	15,03	VIDAL ACOSTA MARIA JOSE	048447956C	7,21
VALCARCEL OLCINA DAMIAN JOSE	022447324Z	368,79	VIDAL ALONSO TRINIDAD	027447794P	16,23
VALCARCEL OLCINA FRANCISCO ADOLFO	022388388G	65,97	VIDAL BELTRAN FRANCISCO	029060664A	103,63
VALERA JIMENEZ JUAN DE DIOS	022472082R	12,74	VIDAL CASTELLON PEDRO	74336778L	89,85
VALERA RUIZ CARMEN	074332922G	91,65	VIDAL DIAZ MARIA DOLORES	042822145D	13,69
VALERA RUIZ PEDRO	074316344D	12,74	VIDAL FERNANDEZ DOMINGO JOSE	029062960E	974,57
VALERO DIAZ LAZARO	27437467P	85,19	VIDAL FERNANDEZ MARIA DOLORES	075067106M	58,30
VALERO ELIAS PEDRO	029061670C	174,44	VIDAL GARCIA ALFONSO	022414434Z	39,67
VALERO GARCIA RAFAEL	009322239V	1.847,92	VIDAL GARCIA FRANCISCO	22388512J	30,50
VALERO HERNANDEZ JOSE MARIA	XX0008108	12,74	VIDAL HERNANDEZ JAVIER	045295652G	12,74
VALLADARES SEVERINO FELIX ENRIQUE	048489323X	768,96	VIDAL HERNANDEZ JOSE LUIS	043808626C	12,74
VALVERDE BALIBREA ANTONIO	022293019Q	340,76	VIDAL ILLAN DAVID	052818134Z	5,41
VALVERDE GUIRAO TERESA	022424503D	122,92	VIDAL JUAN ANTONIO	83570	1.001,62
VALVERDE MOLINA MATEA	074298677Y	63,33	VIDAL JUAN ANTONIO	00083570*	196,00
VARAONA RENGIFO ANA LIDIA	05411242D	290,29	VIDAL LOPEZ JOSE ANTONIO	074286955Z	25,09
VAZQUEZ DIAZ FRANCISCO	075203821P	430,01	VIDAL MOLINA BONIFACIO	022313416N	231,82
VAZQUEZ MARIN TERESA	022904289S	27,05	VIDAL MONREAL MARIANO	074306095H	47,93
VAZQUEZ MENARQUES ANTONIO FRANCIS	021374798R	430,01	VIDAL ORTIZ JUAN DE DIOS	029062572W	225,40
VEGA GARCIA, JOSEFA	22983533R	12,74	VIDAL PIÑERO CARMEN	022397181B	7,28
VEGA LOPEZ ANTONIO	75012326B	170,38	VIDAL PUJANTE JOSE ANTONIO	022414438H	21,88
VEGA LOPEZ JUAN PEDRO	25936614C	30,94	VIDAL RUIZ MARIA JOSE	029064201K	291,43
VELASCO FERNANDEZ ELVIRA	074336723X	23,47	VIDAL SANCHEZ MARIA DOLORES	048416895D	21,64
VELASCO FRUTOS ANTONIO	22326707D	239,77	VIDAL SERRANO JOSE	029061136S	485,95
VERA ALARCON SANTIAGO	22432747L	187,84	VIDAL SERRANO RAIMUNDO	048415770B	16,23
VERA CASTILLO DIEGO	029060533X	122,67	VIDAL TERUEL SABINO	022443035A	65,99
VERA CASTILLO PEDRO	029063251Z	441,75	VIDAL TORRES JOSEFA	22184647C	46,65
VERA GARRIDO JUAN JOSE	052800452L	198,35	VIFECASA S.L.	B30407159	1.380,06
VERA GONZALEZ JOSE ANTONIO	22452204H	16,38	VILLA RABADAN ANTONIO	22439569X	145,30
VERA LOZANO MARIA	048423604W	10,82	VILLAESCUSA DE LOS HEROS JOSE MANUE	46125891N	505,29
VERA MARTINEZ MARIA CRUZ	022400733K	39,67	VILLAESCUSA MATEOS ANTONIO	027477458W	23,30
VERA PARDO ANTONIO	022930699K	176,30	VILLAGORDO ESPINOSA JOSE	022411972J	306,11
VERA SANCHEZ FRANCISCO	22928841A	654,18	VILLAGORDO ESPINOSA JUAN	022474448K	34,10
VERA VALERO FIDEL	027445148F	113,29	VILLAR CLAVEL MARIA LUISA	022361305S	1.770,79
VERDU BERMUDEZ DOMINGO	029058730R	604,00	VILLEGAS FERNANDEZ ABELARDO	00169401*	24,82
VERDU BERMUDEZ SATURNINO	074330476L	90,52	VILLEL MARTINEZ JOSE	052814241P	176,38
VICAMUR S.L.	B30169403	371,01	VILLEL MARTINEZ MARIA PILAR	029063341N	1.099,18
VICENTE CANOVAS JOSE MARIA	022407499W	198,35	VISO LEON LUIS MIGUEL	21509866J	39,79
VICENTE CANTERO CONSUELO	022440291L	95,72	VIVAS CARRETERO FRANCISCO JOSE	029066204T	430,01
VICENTE CONTRERAS ESTEBAN	022326703M	109,30	VIVAS CARRETERO MARIA DEL MAR	029066203E	70,30
VICENTE CONTRERAS JOSEFA	074251307Q	7,93	VIVAS PALAZON FRANCISCO	022369809D	288,75
VICENTE CUTILLAS JUAN ANTONIO	029060089A	39,67	VIVEROS SANTI S.L	B13161112	811,37
VICENTE DAVALOS JOSE MARIA	022218795J	1.085,04	VIVES BARBA DIEGO ENRIQUE	022480472L	1.393,30
VICENTE DAVALOS JUAN	022210350D	303,19	VIVICASA SA	A30162986	128,81
VICENTE FERNANDEZ MARIA FRANCISCA	029066392G	39,67	VIVIENDAS DE MOLINA, S. L.	B30375158	315,53
VICENTE FERNANDEZ PEDRO	00132182*	6,08	VIZCARRA RIQUELME ANTONIO JESUS	074335163Z	198,35
VICENTE GAMBIN CONSUELO	8779	83,74	WORLD PIEL S.L.	B30368302	51,33
VICENTE GARCIA ANTONIO	022439187L	154,39	YAGUES CASANOVA MANUEL	029061760H	79,34
VICENTE GARCIA FRANCISCO	022448071W	82,71	YAGUES GARCIA JOSE	74254361B	70,10
VICENTE GARCIA GREGORIO	83440	52,77	YAGUES GARCIA JUAN	4382	32,71
VICENTE GARCIA GREGORIO	00083440*	24,12	YAGUES PASCUAL MARIA AMOR	034829410G	6,01
VICENTE GONZALEZ MANUEL	022349296N	277,69	YAGUES PIQUERAS MANUEL	00086111*	6,16
VICENTE MARQUINA FRANCISCO JOSE	074328370Y	1.001,95	YAGUES SANCHEZ CARMEN	052815440B	5,53
VICENTE PEÑALVER JOAQUIN	83475	31,81	YAGUES VICENTE CANDELARIA	022472045X	461,58

YAGUES VICENTE JOSE ANTONIO	022458420R	5,41
YEPES MARTINEZ JOSE	52814437C	15,15
YERNO DE MORTE MANUEL	00132891*	14,62
ZABALBURU MAZARREDO CARMEN	4282	591,53
ZAMBUDIO GONZALEZ ALFONSO MIGUEL	048421037B	16,35
ZAMORA ABADIA JOSE MANUEL	74336483T	741,28
ZAMORA FUENTES ANTONIO	074305669Y	1.271,01
ZAMORA GALIAN FRANCISCA	022384670N	68,76
ZAMORA SANCHEZ DIEGO	27023695Y	86,29
ZANUY POZO RICARDO	039302215E	174,04
ZAPATA AROCA EMILIO	19887306B	1.960,56
ZAPATA GREGORIO GASPAR	22477133S	39,67
ZAPATA MARTINEZ MARIA ANGELES	22966518Y	171,85
ZARAGOZA ORTUÑO IGNACIO	048416633T	5,41
ZOMEÑO LORCA CARMEN	022205041J	39,67

## Murcia

**2955 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros  
Expediente nº: 1051/2001

**2. Objeto del contrato**

Tipo de contrato: Obras  
Descripción del objeto: Restauración del Puente de Hierro sobre el Río Segura en la ciudad de Murcia.  
Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 5 de fecha 7 de enero de 2002.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Urgente  
Procedimiento: Abierto  
Forma: Concurso

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: 599.402,14 euros.

**5. Adjudicación**

Fecha: 13 de febrero del 2002.  
Contratista: U.T.E. PUENTE DE HIERRO.  
Nacionalidad: Española  
N.I.F.: G-83242636  
Importe de Adjudicación: 593.408,11 euros.

Murcia a 11 de marzo de 2002.—El Secretario General.

## Murcia

**2956 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros  
Expediente nº: 914/2001.

**2. Objeto del contrato**

Tipo de contrato: Obras  
Descripción del objeto: Centro Integral de Infancia y para la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar.  
Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 27 de fecha 1 de febrero de 2002.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: 1.062.523,87 euros.

**5. Adjudicación**

Fecha: 6 de marzo del 2002.  
Contratista: URDEMA SA.  
Nacionalidad: Española  
N.I.F.: A-30073860  
Importe de Adjudicación: 960.521,57 euros.

Murcia a 11 de marzo de 2002.—El Secretario General.

## Murcia

**3125 Gerencia de Urbanismo. Notificación de aprobación del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de doña Milagros Carrasco Martínez, a quien se ha intentado pero no se ha podido practicar la notificación personal, que por el Pleno de la Corporación se adoptó, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, acuerdo aprobando definitivamente el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en calle Torre de Romo y otras de Murcia (ámbito UM-006).

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá la persona antes referida, interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 21 de febrero de 2002.—La Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

**3126 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización modificado del Polígono III del Plan Parcial CR-4 de Murcia (Gestión-Compensación: 2268GC98).**

Por decreto del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 8 de febrero de 2002, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización Modificado del Polígono III del Plan Parcial CR-4 de Murcia, presentado a esta Administración por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicho Polígono.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido y expresamente a Hdros. de María Coello de Portugal Melgarejo, don Antonio Cárcelos Ganga, don Antonio Alarcón Zamora y don Antonio Sánchez Sánchez.

Murcia a 18 de febrero de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

**3173 Anuncio para la licitación de contrato de concesión.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.  
Expediente n.º: 195/2002

**2. Objeto del contrato.**

Descripción: «CONCESIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA CUBIERTA EN EL CUARTEL DE ARTILLERÍA Y POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO».

Lugar de ejecución: En una parcela de propiedad municipal de 9.017,95 m<sup>2</sup>, sita en el Barrio del Carmen de Murcia.

Plazo de ejecución: El plazo máximo para la ejecución del proyecto de obras con destino a la construcción de la piscina objeto de esta concesión se fija en DIEZ MESES, a la baja.

El plazo de duración de la concesión será de VEINTICINCO AÑOS, a contar desde la fecha del acta de conformidad de las obras de construcción del aparcamiento, y consiguiente puesta en servicio del mismo.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

**4. Tarifas, subvención y canon.**

El concesionario percibirá en concepto de retribución por los servicios que preste las tarifas previstas en los precios públicos que figuran como Anexo II en el Pliego de Condiciones. Para servicios opcionales que los concursantes puedan proponer, cuyas tarifas no vienen establecidas en dicha relación, los licitadores presentarán en su oferta su propuesta de tarifas.

Si el licitador a la vista del estudio económico-financiero que presente estima que no equilibra el coste de la inversión más el de funcionamiento de la instalación con los previsibles ingresos, deberá presentar en su oferta, propuesta de cifra anual de subvención que abonará el Ayuntamiento y cuya finalidad es la de mantener el equilibrio financiero de la concesión.

La presente concesión está sujeta al abono de un canon anual por parte del adjudicatario. El canon hasta tanto se establezca, en su caso, el equilibrio económico de la concesión será de 0 €. En caso de no ser necesaria la subvención o cuando ya no lo fuere por la revisión de los precios públicos, el canon anual a satisfacer por el concesionario será el equivalente al 4% de los ingresos brutos, al alza.

**5. Garantías.**

Provisional: 60.101,21 €.

Definitiva: 120.202,42 € que responderá durante todo el periodo de concesión y 120.202,42 € para responder de la ejecución de las obras.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Relacionados en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica, profesional y estatutaria).

Los interesados deberán proponer la empresa que ejecutará las obras de construcción del aparcamiento debiendo justificar que reúne todos los requisitos para contratar y en particular estar en posesión de la siguiente clasificación: Grupo A, subgrupo 1, categoría e; Grupo A, subgrupo 2, categoría e; Grupo C, subgrupos todos, categoría f; Grupo I, subgrupo 1, categoría e; Grupo I, subgrupo 6, categoría e y Grupo J, subgrupo 2, categoría e.

**8. Presentación de las ofertas.**

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

#### 9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

#### 10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 22 de marzo de 2002.—El Secretario General.

Murcia

#### 3174 Aprobación inicial del programa de actuación y del proyecto de reparcelación de la U.E. Bj2 de Beniján. (Gestión-Compensación: 0876GC01).

Aprobado inicialmente por decreto del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de fecha 8 de febrero de 2002, el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación presentado por don Francisco José Pérez Marcos, en representación de la mercantil Construcciones Pérez Cánovas, S.L., para la ejecución mediante el sistema de concertación directa de la Unidad de Ejecución Bj2 de Beniján, se expone al público dicho Programa y Proyecto por plazo de veinte días, conforme establece la Ley Autonómica 1/2001, de 24 de abril, en sus artículos 176 y 178 a fin de que durante dichos plazo pueda ser examinado por cualquier persona interesada y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia a 18 de febrero de 2002.—Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Acequia de La Caravija, Archena (en formación)

#### 3005 Exposición pública de las Ordenanzas reguladoras de esta Comunidad.

Aprobadas en junta general celebrada el día 24 de febrero de 2002, las Ordenanzas reguladoras de esta Comunidad, se pone en conocimiento de todos los miembros de las Comunidades fusionadas que en la misma se integran, que dichas Ordenanzas estarán depositadas en los domicilios sociales de dichas Comunidades, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Lorquí y Archena por plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio, y en horas de oficina, para que puedan ser examinadas por quienes tengan interés en ello, y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

En Archena a 10 de marzo de 2002.—El Presidente de la Comisión, David Rodríguez Abad.

